



COLEGIO
SAN NICOLÁS
HIJUELAS

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RICE 2025

FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SAN NICOLAS
HIJUELAS

**“EL REGLAMENTO INTERNO DEBE CONSTITUIRSE EN UN INSTRUMENTO DE
CARÁCTER FORMATIVO Y ENFOCARSE EN EL RESGUARDO DE LOS
DERECHOS”**

Superintendencia de Educación

Actualización Noviembre 2024

Contenido

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES	5
CAPITULO 1.- IDENTIFICACIÓN EDUCATIVA	5
CAPITULO 2.- FUNDAMENTOS	5
CAPITULO 3.- DEL MARCO LEGAL	5
CAPITULO 4.- PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL R. INTERNO	7
CAPITULO 5.- PROPÓSITO Y ALCANCE DEL R. INTERNO	10
CAPITULO 6.- CICLO DE VIDA DEL R. INTERNO	11
TITULO II MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS	11
CAPITULO 7.- DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS	11
TITULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA	13
CAPITULO 8.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES	13
CAPITULO 9.- DOCENTES DIRECTIVOS DERECHOS Y DEBERES	13
CAPITULO 10.- DOCENTES DERECHOS Y DEBERES	13
CAPITULO 11.- ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: DERECHOS Y DEBERES	14
CAPITULO 12.- ESTUDIANTES: DEBERES Y DERECHOS	14
CAPITULO 13.- PADRES Y APODERADOS: DERECHOS Y DEBERES	15
CAPITULO 14.- SOSTENEDOR: DEBERES Y DERECHOS	15
TITULO IV: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	16
CAPITULO 15.- ORGANIGRAMA CIRCULAR	16
CAPITULO 16.- NIVELES DE ENSEÑANZA	17
CAPITULO 17.- RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	17
CAPITULO 18.- HORARIOS DE CLASES	17
CAPITULO 19.- HORARIOS DE RECREOS	17
CAPITULO 20.- HORARIO DE COLACIÓN	17
CAPITULO 21.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	18
CAPITULO 22.- REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR/PRESENTACIÓN PERSONAL...	18
CAPITULO 23.- DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD	19
CAPITULO 24.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES/CLASES	20
CAPITULO 25.- SALIDA O RETIRO DE LOS ESTUDIANTES/VIAJE DE ESTUDIO/SALIDAS PEDAGÓGICAS/ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICA	20
CAPITULO 26.- DE LA ZONA DE RESGUARDO	21
CAPITULO 27.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN	21
CAPITULO 28.- OTRAS CONSIDERACIONES	23
CAPITULO 29.- REDISTRIBUCIÓN DE CURSOS	23
TITULO V.- REGULACIONES RELATIVAS A INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN; CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ALUMNOS	24
CAPITULO 30.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR	25

CAPITULO 31.- PADRES, MADRES, TUTOR LEGAL Y/O APODERADOS	25
CAPITULO 32.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	25
CAPITULO 33.- REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	26
TITULO VI.- CLIMA ESCOLAR	27
CAPITULO 34.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES	27
CAPITULO 35.- BUEN COMPORTAMIENTO/DISCIPLINA FORMATIVA	34
CAPITULO 36.- DERECHOS Y DEBERES.	35
CAPITULO 37.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	36
CAPITULO 38.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	39
CAPITULO 39.- PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES Y APODERADOS (AS)	36
CAPITULO 40.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS	39
CAPITULO 41.- NORMAS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	40
CAPITULO 42.- DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS	46
CAPITULO 43.- DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS GENERALES	49
CAPITULO 44.- ATENUANTES Y AGRAVANTES EN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	54
CAPITULO 45.- RECURSOS DE APELACIÓN / RESOLUCIÓN FINAL	55
CAPITULO 46.- CONDUCTAS QUE MERECEN RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	58
CAPITULO 47.- NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRONICOS, CELULARES Y RRSS	58
CAPITULO 48.- MODALIDADES EDUCATIVAS	61
TITULO VII: FORMACIÓN VALÓRICA	61
CAPITULO 49.- FUNDAMENTOS DE LA FORMACIÓN VALÓRICA	61
CAPITULO 50.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	62
TITULO VIII ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	63
CAPITULO 51.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELATIVAS A DROGAS Y ALCOHOL	64
CAPITULO 52.- ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	71
CAPITULO 53.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	91
CAPITULO 54.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	96
CAPITULO 55.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES	99
CAPITULO 56.- PROTOCOLO PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA	103
CAPITULO 57.- PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR	104
CAPITULO 58.- LEY 21.545 LEY DE AUTISMO	107
CAPITULO 59.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE PARTE DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO	112
CAPITULO 60.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO	115
CAPÍTULO 61.- ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA Y OTRAS AUTOLESIVAS	117
CAPITULO 62.- DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO EDUCACIONAL. RESOLUCIÓN EXENTA N° 812 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2021	147

CAPITULO 63.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	151
CAPITULO 64.- PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA	154
CAPITULO 65.- MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	156
ANEXOS	158

TITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

CAPITULO 1.- IDENTIFICACIÓN EDUCATIVA

Nombre colegio	:	Colegio San Nicolás de Hijuelas
RBD	:	11177-5
Dependencia	:	Colegio Particular Subvencionado Gratuito.
Administración	:	Fundación Educacional San Nicolás.
Niveles que atiende	:	Educación Parvularia/Educación Básica/ Educación Media
Año fundación	:	10 de septiembre 1984
Matrícula	:	1055 estudiantes
Clasificación Agencia Calidad	:	Nivel Medio
SNED	:	00
Confesión	:	Cristiano – Católico
N° Funcionarios	:	136

CAPÍTULO 2.- FUNDAMENTOS

El presente reglamento incluye las ordenanzas y lineamientos entregados por la Superintendencia de Educación con el objetivo de establecer las orientaciones a través de las cuales el colegio abordará la tarea formativa, preventiva y reguladora de la sana convivencia escolar dentro de la comunidad educativa en concordancia con la visión-misión, propósito, los valores y principios que rigen el Proyecto Educativo (PEI), las que se deben enmarcar en la ley y en todas las normas vigentes teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes. Señala que **es deber de las familias conocer el proyecto educativo y este reglamento interno**, las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con la institución y respetar su normativa interna.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello

La Superintendencia de Educación establece que todos los establecimientos escolares deben contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa; dicho reglamento, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y descripciones de las diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. Indica, además, que las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el debido proceso, el cual deberá estar establecido en el reglamento (Modificación Ley N° 20.536).

CAPÍTULO 3.- DEL MARCO LEGAL

La Política de Convivencia Escolar, en su versión actualizada, establece que la *convivencia* es la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca; **la Convivencia Escolar, por tanto, es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir**, y se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, la que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los y las estudiantes: implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

En la Política de Convivencia Escolar, se plantean tres criterios básicos, en concordancia con lo señalado anteriormente: **La formación de los y las estudiantes, como eje y soporte para la construcción de una convivencia democrática. El compromiso y la participación de toda la Comunidad Educativa¹, y también, de toda la colectividad local (barrio, comuna).**

¹ Para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por los alumnos(as), padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales. La inclusión y participación del conjunto de actores e instituciones educativas y del sistema escolar.

La política del presente R. Interno, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

Fuentes normativas; para la elaboración del presente R. Interno se han tenido a la vista los siguientes cuerpos legales;

Ley N°20.529. Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Ley N°20.248, Ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP).

LGE N°20.370 del 12/09/2009, Ley General de Educación

Ley N°20.845 de Inclusión Escolar Ley N°20.000 de drogas, artículo 50

Ley N°20.422 derecho a la igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad.

Ley N°20.501 Ley de calidad y equidad de la educación.

Ley N°20.903 Desarrollo Profesional Docente

Ley N° 21.109 Estatuto de Asistentes de la Educación Pública

Ley N° 19.070 Estatuto Docente

Ley N° 20.853 Nueva Institucionalidad Educación Parvularia

Ley N° 18.962: Regula normas de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Ley N° 20.609, Ley de la no discriminación

Ley N° 21.013 maltrato relevante

Ley N° 21.128 Aula Segura

Ley N° 19.979 Jornada escolar Completa

LEY N° 21.545: Establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista.

DFL2 Ley de Subvenciones Educativas.

Decreto N°100, de 2005, Constitución Política de la República de Chile.

Decreto N°830, de 1990, Promulga Convención sobre los Derechos del Niño.

Decreto, N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Resolución SIE 812 del 21 Diciembre 2021 garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de educación.

Decreto Supremo N°215, de 2009, Reglamenta el uso de uniforme escolar.

Resolución exenta N°193, de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes. Decreto Supremo N°67 del 2018, sobre Calificación y Promoción Escolar.

Decreto Supremo N°524 de 1990 que aprueba el R. General del Centro de Alumnos.

Decreto Supremo N°565 que aprueba el R. del Centro General de Padres y Apoderados.

Decreto Supremo N°24 del 2005, Reglamenta funcionamiento de los Consejos Escolares. Decreto N°327 Ministerio de Educación, Reglamento Padres y Apoderados.

Decreto N° 83: Aprueba los criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales .

Circular N° 586: Promueve la inclusión y protección de los derechos de párvulos y estudiantes autistas.

Código del Trabajo.

Resolución exenta N°137 de 2018 SIE, que aprueba las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

Normativa particular del establecimiento:

Proyecto Educativo Institucional

Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar

Contrato de Trabajo
Planes internos por normativa educacional

Normativa especial:

Ley sobre Violencia Escolar 20.536
Ley contra la Discriminación 20.609
Ley de responsabilidad penal adolescente 20.084
Ley aula segura 21.128
Ley Maltrato Relevante 21.013
Dictámenes y ordinarios de la SIE
Circular SIE N° 482
Circulares emitidas por la SIE inherentes al R.I. y ámbito de Formación y Convivencia.

El manual aquí expuesto, es el instrumento regulador de los derechos, responsabilidades y deberes de toda la Comunidad Educativa, entendida esta como estudiantes, apoderados(as), equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, administrativos, personal de mantención y aseo, del Colegio San Nicolás.

El plazo de duración del manual será de 3 años a contar del presente año 2022. Es importante tener presente que estos documentos están siendo constantemente actualizados, por lo que es deber de cada uno de los E.E. estar al tanto del avance de las normas en la materia y los cambios en los requerimientos que las autoridades correspondientes realizan en aras de la mejor gestión de los colegios.

CAPITULO 4.- PRINCIPIOS QUE DEBE RESPETAR EL R. INTERNO

El Reglamento Interno, debe respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución política de la República (CPR), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos. Por su parte, la **Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente**

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres o cuidadores, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que, aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos. En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes. La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente: prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en

el proyecto educativo. Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

LEGALIDAD

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, **implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.** En este último sentido, los *Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias.* Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, **que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.**

PROPORCIONALIDAD

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. *La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen.* Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar. En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, **deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo**, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

TRANSPARENCIA

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados

académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo *se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados* por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

PARTICIPACIÓN

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo, los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar. Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común. El Reglamento Interno debe respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

RESPONSABILIDAD

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

CAPITULO 5.- PROPÓSITO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO INTERNO

En efecto, el propósito normativo de este instrumento será para los distintos niveles de enseñanza que se imparten en el establecimiento y regula las situaciones que involucren a algún miembro de la comunidad educativa, relacionadas al contexto escolar, ocurridas dentro del establecimiento educacional; de trayecto, entendiéndose esto como el desplazamiento de ida o regreso entre el domicilio y el establecimiento; o en actividades programadas y/o autorizadas, en su participación, por el establecimiento en espacios externos a este (salidas pedagógicas, ferias educativas, giras de estudios, talleres extraescolares, etc.). **Así mismo, se denunciará cualquier hecho con característica de delito que afecte a un alumno o alumna, sea cual fuere el contexto y lugar en el cual se cometiera, dando cumplimiento al Artículo N° 175 del Código Procesal Penal, letra e): Estarán obligados a denunciar: (...) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.**

ALCANCE:

- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su proyecto educativo.
- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- Contribuir a crear las condiciones técnico pedagógico y administrativo que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.

CAPITULO 6.- CICLO DE VIDA DEL R. INTERNO

PROMOCIÓN

- Entrega formal a los apoderados a través de los canales autorizados por el establecimiento
- Tener más de un ejemplar en el recinto (CRA, Porterías, Oficinas)
- Estar disponible en el sitio web del establecimiento

APLICACIÓN

- Velar por el interés superior del niño, niña y adolescentes
- Que exista un justo procedimiento y proporcionalidad
- Que prohíba toda discriminación arbitraria

ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Actualizar una vez al año
- Incluir la normativa vigente
- Validarlo con los responsables

En las tres fases de este ciclo del Reglamento Interno la DIFUSIÓN tanto por medios verbales, escritos y digitales es fundamental para la correcta aplicación en toda la comunidad educativa.

TITULO II MODELO DE FISCALIZACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS

CAPITULO 7.- DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS

El modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la SIE, es un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema escolar, construido sobre la base y valoración de bienes jurídicos educativos que inciden en los procesos de la Escuela, y que propende al mejoramiento continuo e integral de los establecimientos educacionales del país.

DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS

Los bienes jurídicos son aquellos valores o intereses fundamentales para el desarrollo educativo en la normativa educacional

DERECHO	BIEN JURÍDICO	CONTENIDOS
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
A un justo procedimiento	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el R. Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre, tutor legal y/o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen	Libertad de Enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusive	Acceso y permanencia en el sistema educativo Calidad del Aprendizaje	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa. Los E.E. deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un E.E.; salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.

Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén contemplados en el R. Interno del E.E., garantizando el derecho del afectado, padre, madre, tutor legal y/o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida
--	---------------------	--

TITULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO 8.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Comunidad Educativa: Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico

La comunidad educativa está integrada por:

Estudiantes: niños, niñas y adolescentes

Docentes: Profesionales de la educación

Asistentes de la educación: profesionales, técnicos, administrativos, auxiliares

Equipo directivo: directora, jefe de UTP, I. General, entre otros

Padres, madres, tutor legal y/o apoderados
Sostenedor de la Fundación

CAPITULO 9.- DOCENTES DIRECTIVOS DERECHOS Y DEBERES

SON DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO:

Conducir la realización del PEI que dirigen, en un ambiente profesional, humano, respetándose su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorio o degradante, por ningún integrante de la comunidad educativa
Proponer iniciativas que estimen útiles y estén alineadas al PEI.

Ejecutar acciones necesarias y pertinentes, conducentes a lo establecido en el P.E.I.

Ser respetado por todo integrante de la comunidad educativa, especialmente por su rol Directivo y/o Técnico

Pedagógico y de gestión administrativa que le compete cumplir. Entre otros

Son DEBERES del equipo docente directivo del establecimiento:

Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
Desarrollarse profesionalmente.

Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.

Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda. Entre otras.

CAPITULO 10.- DOCENTES DERECHOS Y DEBERES.

DERECHOS:

Oportunidad de perfeccionamiento.

Asistencia a reuniones programadas por la Dirección del Colegio.

Tener acceso al uso de materiales que le compete y de los recursos tecnológicos y audiovisuales del EE. Entre otras

DEBERES:

Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes.

Fomentar e internalizar en los estudiantes valores, hábitos, actitudes, para desarrollar disciplina, especialmente a través del ejemplo personal.

Propiciar un clima adecuado en el aula que facilite aprendizajes de calidad para todos los estudiantes. Informar a la dirección del colegio y a las encargadas del equipo psicosocial de cualquier anomalía que se detecte en algún curso o en algún estudiante como vulneración de derechos, sospecha o certeza de abuso, agresión física o psicológica, etc. Usar un vocabulario adecuado y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando epítetos de cualquier índole y que pudiera afectar la estabilidad emocional.

Conocer el PEI, RIOHS, RICE, Manual de Convivencia, Protocolos y otros que le sean de su competencia. Recibir información pertinente de actividades programadas por el establecimiento u otras. Entre otras.

CAPITULO 11.- ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: DERECHOS Y DEBERES

DEBERES DE LOS ASISTENTES Cumplir su horario de trabajo, llegando puntualmente Resguardar la seguridad de los estudiantes. Respetar y tratar de manera cordial a todos y cada uno de las personas que laboren en el establecimiento al igual que a los apoderados y personas ajenas a éste. Entre otras.

DERECHOS DE LOS ASISTENTES Recibir un trato cordial y de respeto por parte de toda la comunidad educativa. Conocer el PEI, RI, RICE, Manual de Convivencia, Protocolos y otros que le sean de su competencia. Recibir información pertinente de actividades programadas por el establecimiento u otras. Entre otras.

CAPITULO 12.- ESTUDIANTES: DEBERES Y DERECHOS

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES ARTICULADOS CON LOS VALORES INSTITUCIONALES

RESPECTO	RESPONSABILIDAD	HONESTIDAD
Mostrar un buen comportamiento y una actitud de respeto en actos internos, especialmente durante la entonación del Himno Nacional, evitando hacer gestos, reírse, conversar, etc.	Asistir a clases y ser puntual en el cumplimiento de horarios del colegio, entrada, salida y llegada a clases después de un recreo o cualquier otra actividad.	Deberán aceptar y cumplir todos los requerimientos pedagógicos de los profesores jefes y de asignaturas (lectura mensual, disertaciones u otras). El no hacerlo quedará registrado en el libro de clases por el profesor correspondiente. De reiterarse esta falta, el apoderado será citado por la dirección del establecimiento.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS:

Ser tratado con equidad, sin ser **discriminado** de ninguna forma, por sexo, credo, situación económica, estado físico, psicológico, necesidades educativas especiales, tendencia sexual, ser portador de VIH u otro.

Ser escuchado en sus quejas por maltrato de sus pares, personal del colegio, externos o por desatención u otra que él o ella estime injusto.

Realizar su labor escolar en un clima armónico.

Conocer el texto y significado de las anotaciones colocadas en el libro de clase.

Ser aceptado en clases, aun cuando llegue atrasado, previa justificación y autorización de Inspectoría o Dirección.

deberes:

Usar un vocabulario adecuado y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar, evitando epítetos de

cualquier índole y que pudiera afectar la estabilidad emocional.

Conocer el PEI, RI, RICE, Manual de Convivencia, Protocolos y otros que le sean de su competencia. Recibir información pertinente de actividades programadas por el establecimiento u otras. Entre otras.

CAPITULO 13.- PADRES Y APODERADOS: DERECHOS Y DEBERES

DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Conocer e informarse respecto del RI, PEI, RICE y protocolos del colegio, disponibles en página web y/o formato impreso (disponibles en CRA, porterías, oficinas y Dirección).

Mantener una actitud de colaboración activa en la formación de sus hijos.

Asistir a reuniones de subcentro de la escuela, donde le corresponda por su calidad de apoderado. Mantener una relación cordial y respetuosa con los directivos, docentes y auxiliares y todo personal que labore dentro del colegio, usando un vocabulario acorde al ámbito educativo y en ningún caso amenazar a un funcionario del establecimiento. Es deber del apoderado respetar el conducto regular cuando se trate de un reclamo justificado por conflicto con un docente o persona de la unidad educativa.

DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Ser recibidos por los docentes en los días y lugar previamente establecido.

Participar en las actividades institucionales programadas por el colegio

Recibir un trato cordial por parte de docentes y todo el personal que labora en el establecimiento Ser atendidos en horario de atención de apoderados.

Recibir información acerca del rendimiento de sus hijos.

CAPITULO 14.- SOSTENEDOR: DEBERES Y DERECHOS

DERECHOS DEL SOSTENEDOR

Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.

Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley

Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente, entre otros.

DEBERES DEL SOSTENEDOR

Cumplir con los requisitos para mantener el RO (reconocimiento oficial) y decreto cooperador del establecimiento educacional.

Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.

Rendir cuenta del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la SIE.

Entregar a los padres, madres, tutor legal y/o apoderados la información que determine la ley. Participación del establecimiento en los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

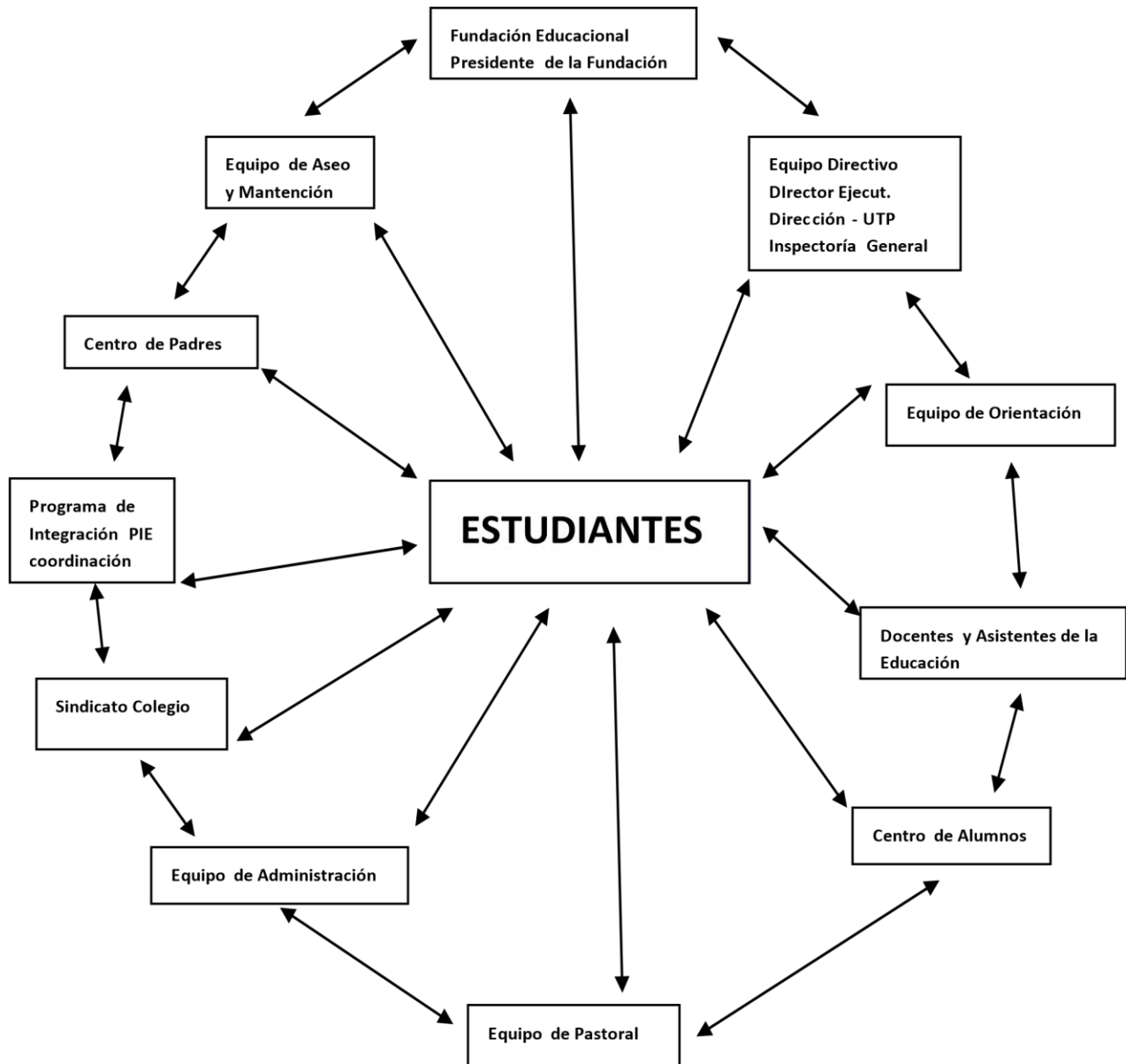
Dar cumplimiento al CIOEE (convenio de igualdad de oportunidades para establecimientos educacionales) suscrito con el Ministerio de Educación.

Entre otros.

Gestionar el uso de recursos en función de las necesidades de los estudiantes.

TITULO IV: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

CAPITULO 15.- ORGANIGRAMA CIRCULAR



CAPITULO 16.- NIVELES DE ENSEÑANZA

EDUCACIÓN PARVULARIA JORNADA: Mañana Prekinder A Kinder A JORNADA: Tarde Prekinder B Kinder B	EDUCACIÓN BÁSICA JORNADA: Mañana 1° A-2°A- 3°A-4°A 5°A/B-6°A/B-7°A/B-8°A/B JORNADA: Tarde 1°B-2°B- 3°B-4°B	EDUCACIÓN MEDIA JORNADA: Mañana 1°A/B-2°A/B-3°A/B-4°A/B
---	--	---

CAPITULO 17.- RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

RÉGIMEN DOBLE JORNADA; MAÑANA Y TARDE SIN JEC (JORNADA

CAPITULO 18.- HORARIOS DE CLASES

Ver capítulo 21

CAPITULO 19.- HORARIOS DE RECREOS

RECREO	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
RECREO	9:30-9:45	15:30-15:45
RECREO	11:15-11:25	17:15-17:25
RECREO	12:55-13:25	-----
RECREO	14:55-15:00	-----

CAPITULO 20.- HORARIO DE COLACIÓN

JORNADA	COLACIÓN	COLACIÓN
MAÑANA	9:30-9:45	12:55-13:25
TARDE	11:15-11:25	17:15 a 17:25

CAPITULO 21.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

El horario de funcionamiento del colegio está establecido para la Jornada de Enseñanza Media y Enseñanza Básica.

EDUCACIÓN MEDIA Y BÁSICA

JORNADA DE MAÑANA	JORNADA DE TARDE
1º 08:00 – 8:45	1ª 14:00 - 14:45
2º 08:45 - 9:30	2ª 14:45 - 15.30
RECREO	RECREO
3º 9:45 - 10:30	3ª 15:45 - 16:30
4º 10:30 - 11:15 RECREO	4ª 16:30 - 17:15
5ª 11:25 - 12:10	RECREO
6ª 12:10 - 12:55 RECREO	5ª 17:25 - 18:10
7ª 13:25 - 14:10	6ª 18:10 - 18:55
8ª 14:10 - 15:05 RECREO	
9ª 15:10 - 15:55	

EDUCACIÓN PARVULARIA

MAÑANA (con modificaciones en cuanto a distribución de tiempos de recreo, según las necesidades del grupo).	TARDE (con modificaciones en cuanto a distribución de tiempos de recreo, según las necesidades del grupo).
1º 8:30 – 10:30	1º 14:00 – 15:30
RECREO	RECREO
2º 11:00 – 12:30	2º 15:45 – 17:10
	RECREO
	3º 17:25 – 18:00

CAPITULO 22.- REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR/ PRESENTACIÓN PERSONAL.

Los y las estudiantes deben asistir al establecimiento con:

- Uniforme escolar institucional.
- Buzo deportivo cuando corresponda.
- Todo acto oficial debe asistir con el uniforme institucional del colegio a excepción de Educación Parvularia. **(No se considerará las chaquetas de cuarto medio)**
- Cualquier situación en la que no se pueda cumplir los tres puntos anteriores, será evaluado por Inspectoría general.
- Durante el día de educación física, se les permitirá a los y las estudiantes utilizar ropa deportiva, distinta al buzo del establecimiento, para que así puedan realizar ejercicio con comodidad. Sin embargo, al terminar las clases de educación física, los y las estudiantes deben cambiarse de ropa (volver a utilizar lo que llevaban puesto originalmente).
- Calzado: podrán utilizar zapatillas tradicionales que sean de colores sobrios (negro, gris o blanco), no llamativas.

2. PRESENTACIÓN PERSONAL:

- No se permitirá el uso de piercings.
- Referente al cabello, a los varones, que lo deseen, se le permitirá mantener su cabello largo, pero este debe ser ordenado y tomado con un cole oscuro.

- c) Se prohíbe el degradé y diseño en el cuero cabelludo, así como el cabello teñido. Tanto damas y varones.
- d) En cuanto al maquillaje, este no será permitido usarlo dentro del establecimiento.
- e) Los varones deben presentarse afeitados y sin barba.
- f) En cuanto a las uñas deben mantenerse cortas y limpias, por temas de higiene y sanitización personal. Se prohíben las uñas largas y pintadas.
- g) Como excepcionalidad se deberá tomar en cuenta a los estudiantes que presentan dificultades sensoriales (táctil) no tolerando texturas (tela, etiquetas, entre otros) , así como también en relación a la presentación personal como uñas , largo de pelo , peinado.

En caso de situaciones excepcionales, será el Equipo de Convivencia Escolar quien entrevistará al estudiante y apoderado para subsanar la situación. Inspectoría general se hará responsable de monitorear y de entrevistar a los estudiantes y apoderados que no cumplan con lo señalado, generando los acuerdos necesarios.

CAPITULO 23.- DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

1	El entorno y medio ambiente del colegio están compuestos no sólo por los elementos de la naturaleza, sino que también por las personas y sus relaciones humanas. Por lo tanto, su cuidado implica no sólo la prevención de situaciones contaminantes, sino también la generación de acciones que promuevan una vida más armónica y saludable entre las personas que cohabitamos un mismo espacio.
2	Los integrantes de nuestra comunidad educativa deben ser responsables en el cuidado de la naturaleza, lo cual no sólo se expresa a través del ornato y aseo, sino que también promoviendo acciones que favorezcan la calidad de vida y el cuidado de la naturaleza (reciclar, preferir alternativas ecológicas, utilizar materiales biodegradables, etc.). Desarrollando estrategias educativas como espacios de acopio de vidrios, papeles, plástico.
3	SERÁ OBLIGACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR CUIDAR Y MANTENER EL ORDEN Y EL ASEO AL INTERIOR DE LAS SALAS DE CLASES Y DEL COLEGIO.
4	Es obligación de los estudiantes cuidar todo el material didáctico personal y de uso común, tales como mapas, libros, útiles de laboratorio, implementos de educación física, recursos tecnológicos y otros. También es obligación cuidar la infraestructura y los distintos materiales dispuestos en las dependencias del colegio tales como bancas, mesas, sillas, juegos de patio, etc.
5	Los daños comprobables que un estudiante o grupo de estudiantes provoque a equipos (tecnológicos, musicales, eléctricos, etc.) o materiales del Colegio (mobiliario, ventanas, libros, etc.) deberán asumir los gastos de su reparación o renovación. En aquellos casos donde el daño haya sido provocado de forma intencional el o los estudiantes se verán expuestos a las sanciones disciplinarias que corresponda. En caso de suceder cualquier irregularidad o daño anteriormente señalado (sea este accidental o no) deberá comunicarse de inmediato a Inspectoría General. Todas sanciones serán acompañadas de medidas formativas.

DEL USO DE LA SALA DE ENLACES

Considerando que el uso de recursos tecnológicos es parte importante para llevar a cabo el proceso educativo, nuestro Colegio fomenta el uso de estas herramientas tecnológicas. Por consiguiente, es obligación del alumno usar esta tecnología con sentido educativo, basado en el principio del respeto. Las normas para el uso general de las salas de enlaces son las siguientes:

1. Los usuarios únicamente pueden utilizar los servicios para los cuales están autorizados. Sin la debida autorización de los docentes encargados, no se permite tener acceso directo a los computadores de la sala, copiar software o modificar los archivos que se encuentren en él.
2. Las clases que requieran el uso permanente de la sala de enlace serán solicitadas directamente por el docente responsable y se asignarán los horarios, dando prioridad a las asignaturas en las que se trabaja con integración de

las TICs.

3. El uso de las salas de enlaces será para fines exclusivamente académicos. Está prohibido usar los equipos y los servicios de Red para jugar, enviar o recibir información pornográfica o de propósito netamente comercial.
4. Los estudiantes que han sido autorizados para usar estos medios por los docentes a cargo, son responsables del buen uso, en horario autorizado, sólo para fines relativos al quehacer escolar y en los equipos que se les haya asignado para utilizar.
5. No se permite comer en la sala ni introducir alimentos de cualquier tipo para evitar daños en los equipos (revisar qué normas se encuentran escritas en ambas salas de enlaces para contribuir a la formación de hábitos).
6. El docente coordinador de enlace enseñanza media y enseñanza básica es el responsable junto con el docente que solicita la sala la aplicación de estas normas señaladas.

CAPITULO 24.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES/CLASES

Los establecimientos educacionales que suspendan clases por algún motivo y/o por situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua, casos fortuitos u otras de fuerza mayor, el Sostenedor y/o Director debe solicitar a SECREDOC la autorización para la suspensión de clases como también presentar el respectivo plan de recuperación de las mismas en un plazo de 5 días hábiles, con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios en los establecimientos educacionales de Región, de acuerdo con el D.S. N° 289/201.

Los estudiantes podrán ser retirados de clases en forma excepcional cuando presenten síntomas de enfermedades infectocontagiosas como varicela, influenza, boca mano pie, impétigos, sarna, pediculosis y otras en que necesariamente deberá existir un diagnóstico médico. EL APODERADO DEBE ENTREGAR CERTIFICADO MÉDICO QUE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE LAS MEDIDAS A APLICAR, POR EJEMPLO, REPOSO EN CASA (REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN).

Los casos de **PEDICULOSIS** deben ser avisados a los respectivos apoderados mediante una comunicación para que se tomen con tiempo las medidas sanitarias correspondientes. De no haber solución, los estudiantes serán retirados de sus actividades escolares, hasta remediar la situación que los afecta.

CAPITULO 25.- SALIDA O RETIRO DE LOS ESTUDIANTES/VIAJE DE ESTUDIO/SALIDAS PEDAGOGICAS/ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMATICA

El apoderado titular tiene que solicitar personalmente el retiro anticipado de clases del estudiante, en caso de dificultad del apoderado titular, deberá designar por escrito y bajo firma, quien será el apoderado suplente (ver anexo) que lo representará. De no informar con antelación, no se autorizará la salida del estudiante (Inspección monitoreará que se cumpla esta condición). En casos muy específicos y autorizados por Inspección General o Equipo Directivo se podrá autorizar vía telefónica la salida anticipada del estudiante, registrando el Rut del apoderado y el horario de llamada en el libro de registro de salida del estudiante.

Las salidas pedagógicas tanto fuera y dentro de la comuna: el o la profesor(a) jefe del curso interesado, debe entregar a la Secretaría de Dirección del establecimiento los siguientes documentos (establecidos en Protocolo de Salidas Pedagógicas) y en Educación Parvularia se exige otra normativa (Reglamento Interno de Educación Parvularia).

Listado de los alumnos con su nombre Rut y dirección

Autorización firmada por cada apoderado(a)

Documentos legales vigentes del Bus y del conductor a cargo.

Luego la Secretaria de Dirección debe gestionar los siguientes documentos:

Constancia firmada por el Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento.

Autorización firmada por la directora del establecimiento.

La "Solicitud para Patrocinar Actividades de Viajes o Giras de Estudio" del Ministerio de Educación. La nómina del personal docente a cargo del viaje.

Por ser viajes institucionales y autorizados por Deprov., se considerará una extensión de la actividad escolar, por lo

cual se aplicará la misma normativa que se utiliza internamente en el colegio.

Dichos documentos son enviados al Departamento Provincial de Educación de Quillota con un mínimo de **15 días de anticipación**, para posteriormente recibir la resolución del viaje.

Los viajes de fin de año dentro o fuera de la comuna organizados por el curso para autorizarlos deben asistir el 80% de los estudiantes.

Cambio de Actividades: es una medida administrativa y pedagógica para ser aplicada exclusivamente cuando las clases regulares son reemplazadas por actividades complementarias al currículo escolar y comprometen la participación de profesores y alumnos. Estas actividades deben ser informadas con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación y no significa suspensión de clases. Cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.

Actividades extraprogramáticas (definidas en protocolo de actividades extraprogramáticas y talleres): en concordancia con el espíritu del desarrollo íntegro de nuestros estudiantes, el establecimiento cuenta con una serie de actividades extracurriculares disponibles. El Equipo Directivo del establecimiento en conjunto con los profesores de taller, definen los días, horarios y espacios físicos en donde realizar la actividad. Los talleres tienen una duración anual y los responsables a cargo de los mismos pueden ser distintos profesores y/o monitores que acrediten las competencias y destrezas afines al taller y/o actividad a realizar. La participación de los estudiantes en los talleres y actividades, es de carácter voluntaria, no obstante; se exige a los apoderados una autorización por escrito y firmada para tal fin. Todo(a) estudiante del establecimiento que tenga la intención de participar y desarrollarse en las distintas instancias extracurriculares ofrecidas, está en la libertad de hacerlo habiendo cumplido la exigencia previamente señalada.

Las actividades extracurriculares (talleres) se van planificando en forma anual según los intereses de los estudiantes y el contexto sanitario que se encuentre la comuna.

CAPITULO 26.- DE LA ZONA DE RESGUARDO

ÁREA DE CUSTODIA

Nuestro colegio, de manera concordante con los lineamientos del Ministerio de Educación, fija de ahora en adelante **"EL ÁREA DE CUSTODIA"** de nuestro establecimiento, el cual se vincula con la zona de protección para nuestros estudiantes a la salida y llegada al establecimiento, previendo situaciones en que el colegio se hace parte como denunciante o querellante en pos del resguardo de nuestros estudiantes. Esta zona de custodia sólo está activa en los horarios de clases entre 08:00 y 19:00 horas (dependiendo de cada jornada) de lunes a viernes, y considerando el traslado de los alumnos desde y hacia sus hogares. La excepción para extender este horario, es cuando existan actividades como presentaciones artísticas semestrales, algunos talleres que sobrepasan el horario, entre otras. Se contempla incluidas en esta área todas las zonas aledañas al establecimiento, contemplando las calles que le circundan y los paraderos cercanos al colegio. El área de custodia no aplica para los fines de semana, feriados, vacaciones de invierno y verano.

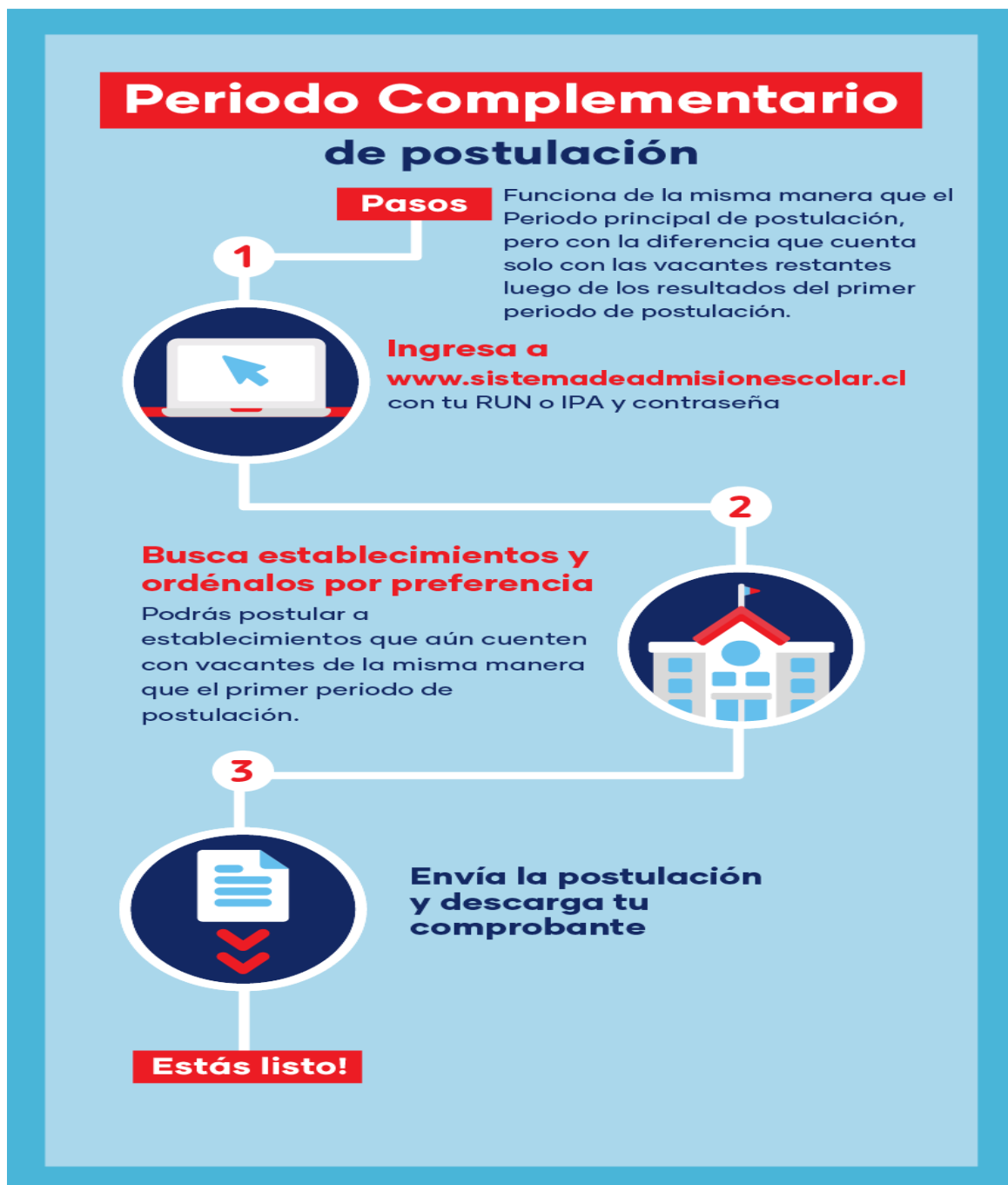
CAPITULO 27.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El proceso de admisión se regirá de acuerdo al decreto 301, del 09 de diciembre del 2017 que modifica decreto supremo N° 152, de 2016, que reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del estado, para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- 1. Establecimiento Educacional:** Institución educativa que, contando con Reconocimiento Oficial, recibe subvención o aportes del Estado y que comprende al menos un local escolar y a la comunidad educativa que en él se reúne, con la finalidad de ejercer el derecho fundamental de educación, bajo los principios, derechos y deberes que el sistema educativo le reconoce. Cada establecimiento se identifica con un Rol Base de Datos (RBD). Los establecimientos que posean un local anexo o complementario que, excepcionalmente contaren con un RBD distinto al de su local escolar matriz o principal, se considerarán como parte del mismo establecimiento. Para ello, será necesario que el sostenedor así lo declare en la plataforma de registro. El Ministerio verificará y validará esta información cuando proceda. Aquellos establecimientos que firmen el Convenio de continuidad a que hace referencia el artículo 5º de este reglamento, serán considerados como un solo establecimiento.

2. **Postulante:** Niño, niña, joven o adulto que aspira a incorporarse a un establecimiento.
3. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación, en adelante indistintamente “el Ministerio” o “el Ministerio de Educación”.
4. **Apoderado:** Adulto responsable de realizar el proceso de admisión a nombre de un postulante. Los estudiantes que postulen a la modalidad de educación de adultos podrán realizar el proceso de admisión de manera autónoma. Cada vez que el presente reglamento se refiera a “apoderado”, se entenderá que comprende al padre, madre, ascendientes más próximos o a quién se encuentre validado como tal.
5. **Cupos totales:** Total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente, los que serán reportados una vez al año por el sostenedor, o por quien él designe, al Ministerio.
6. **Vacantes:** Diferencia entre los cupos totales reportados por el establecimiento y los estudiantes efectivamente matriculados o que hayan sido admitidos por el proceso de admisión respecto de un curso.
7. **Plataforma de registro Sistema de Admisión Escolar (SAE):** Sistema informático web utilizado para el proceso de admisión. La plataforma de registro, en adelante indistintamente, “plataforma” o “plataforma de registro”, tendrá entre sus funciones: 1) Informar respecto de las características de los establecimientos y los procedimientos de admisión; 2) Registrar las preferencias de los apoderados respecto de los establecimientos a los que postulan y; 3) Informar los resultados de las postulaciones a los establecimientos y a los apoderados.
8. **Órdenes aleatorios:** Ordenamiento de los estudiantes que se obtiene como resultado de la aplicación del mecanismo de generación de números aleatorios.
9. **Una resolución expedida por el Ministerio** determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso descrito en el presente reglamento para el año siguiente.

CAPITULO 28.- OTRAS CONSIDERACIONES



CAPITULO 29.- REDISTRIBUCIÓN DE CURSOS

NIVELES	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
Educación Parvularia	Prekinder A – Kinder A	Prekinder B – Kinder B
Enseñanza Básica	1°A-2°A-3°A-4°A-5°A/B-6°A/B 7°A/B-8°A/B	1°B-2°B-3°B-4°B
Enseñanza Media	1°A/B-2°A/B-3°A/B-4°A/B	_____
Patio Básica (ubicación)	Prekinder A – Kinder A 1°A-2°A-3°A-4°A-5°A/B-6°A/B 7°A/B	
Patio Media (ubicación)	8°AB - 1°AB-2°AB-3°AB-4°AB	

TITULO V.- REGULACIONES RELATIVAS A INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN; CENTRO DE PADRES Y APODERADOS, CENTRO DE ALUMNOS.

LA RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA EN TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN

Es importante que padres, madres y apoderados:

- Se pongan de acuerdo sobre cómo se organizarán para que la participación en la escuela sea provechosa, efectiva y fructífera.
- No dispongan del espacio escolar como un lugar de divisiones o enfrentamiento en caso de problemas relacionales entre ellos.
- Cumplan con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respeten y contribuyan a dar cumplimiento al proyecto educativo.
- Respeten la normativa interna del establecimiento y brinden un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar conducto regular (descrito en agenda escolar).

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS Y CENTRO DE ALUMNOS

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

Todos los padres, madres y apoderados de un establecimiento pueden ser miembros de este tipo de asociación. No se puede privar el derecho a pertenecer al Centro de Padres o a participar en sus reuniones. Los establecimientos no pueden ni deben limitar o restringir la asociación entre apoderados, docentes o estudiantes. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a asociarse y a conformar agrupaciones de acuerdo a sus intereses.

Los Centros de Padres y Apoderados de establecimientos que reciben aporte del Estado y que estén constituidos reglamentariamente, podrán cobrar anualmente por apoderado, media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Este aporte es voluntario y podrá ser cancelado hasta en 10 cuotas iguales o sucesivas (previo acuerdo consejo general de padres y apoderados). No se puede negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clases, como tampoco privar a ningún padre, madre o apoderado de pertenecer al centro o de participar en las reuniones por concepto de no pago.

CENTRO DE ALUMNOS.

La dirección del establecimiento no puede intervenir en la elección de la Directiva del Centro de Alumnos. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a asociarse y a conformar agrupaciones de acuerdo a sus intereses.

Estructura del Centro Alumnos

Se estructurará a lo menos, con los siguientes organismos (con estudiantes desde 7° a 4° Medio):

La Asamblea General (alumnos de 2º ciclo de Ed. Básica y todos los de Ed. Media).

La Directiva.

El Consejo de Delegados de Curso.

El Consejo de Curso.

La Junta Electoral.

TRICEL (constituido para y durante elecciones).

De la directiva del Centro de Alumnos.

Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Asesoría al Centro de Alumnos

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades.

CAPITULO 30.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

CONSEJO ESCOLAR

Es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa. En cada establecimiento subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle el carácter resolutivo. **COMPONENTES DEL CONSEJO ESCOLAR**

- Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- Sostenedor o un representante designado por él.
- Docente elegido por los Profesores.
- Representante de los asistentes de la educación elegidos por sus pares.
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- Presidente del Centro de Alumnos (Para educación media).

FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar puede ser consultado sobre los siguientes temas:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El programa anual y las actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento (PME anual).
- El Informe Anual de la Gestión Educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el/la directora/a la comunidad educativa.
- La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo si se le hubiese otorgado esta atribución.

CAPITULO 31.- PADRES, MADRES, TUTOR LEGAL Y/O APODERADOS:

La participación de los padres, madres, apoderados en la educación de sus hijos es muy importante. Cuando estos participan, por lo general los hijos obtienen óptimos resultados, mejor disciplina, tienen actitudes más positivas hacia el colegio y se favorece un desarrollo más integral. Es por esto que nos proponemos enriquecer y fortalecer los canales de comunicación y la participación de Padres y Apoderados en las actividades planificadas y desarrolladas tanto a nivel de curso (Subcentros) como a nivel general (Asamblea del Centro de Padres y Apoderados) fortaleciendo la relación Colegio-Familia

La familia sigue teniendo el rol primario y protagónico en la formación y educación de sus hijos, por lo que se espera que acompañe activamente la participación de estos en las actividades escolares.

Los establecimientos educacionales y las familias pueden relacionarse de diversas maneras. La relación colaborativa centrada en enseñar y formar es una forma de relación que produce resultados positivos, pues está centrada en un objetivo claro y compartido por ambos actores: colaborar para producir el aprendizaje y desarrollo personal y social de los estudiantes. Cuando la relación está marcada por las acusaciones y el intercambio de recriminaciones o de culpabilización mutua, esto afecta principalmente el proceso educativo del niño, niña, adolescente.

Instancias formales como las entrevistas y las reuniones de apoderados son espacios privilegiados para la construcción y el fortalecimiento de la colaboración entre ambos.

CAPITULO 32.- REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGOGICA.

REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

- a) La Unidad Técnico-Pedagógica será la encargada de coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Organizando junto con los docentes al inicio de cada año escolar, las estrategias de planificación y evaluación, calendarizando los procesos pedagógicos, la cobertura curricular y los procesos de evaluación y retroalimentación de los estudiantes, velando por que se cumplan con las actividades curriculares programadas.
- b) La planificación curricular se organiza con los docentes iniciando el año escolar, una planificación anual de los objetivos de aprendizaje por unidades o red de contenidos por asignatura, reflexionando y analizando en forma semestral sobre la cobertura curricular alcanzada.
- c) Los procesos de evaluación de los aprendizajes se realizan en forma semestral, considerando la evaluación formativa y sumativa, para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes.
- d) Se realizará acompañamiento docente, para determinar sobre las prácticas y estrategias pedagógicas utilizadas en el aula, para luego hacer una retroalimentación en conjunto con los docentes, reflexionando, compartiendo

experiencias y analizando sobre las posibles modificaciones que se pueden hacer en beneficio de los aprendizajes de los estudiantes (Desarrollo Profesional Docente), se coordina el perfeccionamiento docente, a través del trabajo colaborativo entre pares y de capacitación

- e) El establecimiento cuenta con un equipo de orientación que es responsable de realizar actividades de orientación educacional y vocacional.
- f) El Consejo de Profesores es propositivo en materias Técnico-Pedagógicas.

CAPITULO 33.- REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Norma que rige sobre la calificación y promoción en los niveles de Educación Básica y Media y sus formaciones diferenciadas

Decreto N° 67 de 2018

¿Qué se entiende por evaluación?

La evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida en que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

¿Qué se entiende por calificación?

Los establecimientos reconocidos oficialmente, certificarán las calificaciones anuales a cada alumno cuando proceda el término de los estudios básicos y/o medios. No obstante, la licencia de enseñanza media será otorgada por el Ministerio de Educación.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

¿Pueden las y los alumnos acceder a la eximición de un sector/asignatura o módulo del plan de estudios?

No, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

¿Cuáles son los requisitos para ser promovido de un curso a otro?

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su Promedio Final anual sea como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. En relación con la Asistencia a Clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

IMPORTANTE:

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales, a través de la directora y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe y los Profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

¿Se puede promover a estudiantes que no han asistido un 85% de las clases?

Sí. La directora del establecimiento, en conjunto con la Jefe Técnico-Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

¿Existen criterios específicos para la promoción de jóvenes madres o embarazadas?

Si, existe una normativa especial que establece algunos criterios específicos. ([Decreto 79/2005](#)) **¿Cómo define cada establecimiento los procedimientos para evaluar a los y las estudiantes?** Cada establecimiento debe elaborar un **Reglamento Interno de Evaluación**, es el instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto S. N° 67. El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

¿A quién le corresponde resolver casos excepcionales de evaluación?

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el Decreto N°67 de 2018, serán conocidas y resueltas por la jefe del Departamento Provincial de Educación.

¿Qué organismo es responsable de fiscalizar que los reglamentos de evaluación se ajusten a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018?

La Superintendencia de Educación

TITULO VI. - CLIMA ESCOLAR

CAPITULO 34.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

CLIMA ESCOLAR

El clima escolar refleja la interacción entre las características personales y las organizaciones, por lo que conocer estas percepciones y variables internas es de enorme importancia para la gestión de la convivencia, pues afectan e influyen en el comportamiento de las personas, en su nivel y forma de involucramiento en las distintas actividades, y en los resultados que la organización alcanza.

En un mismo establecimiento educacional pueden existir distintas percepciones o microclimas. Por ejemplo, el clima de aula en un curso puede diferenciarse del clima de otro. O el clima laboral en un equipo puede tener características distintas al de otro equipo del mismo establecimiento.

VARIABLES QUE INFLUYEN EN EL CLIMA

Se han identificado distintas variables que influyen en el clima escolar. A continuación, presentamos una forma de describirlas:

- Ambiente físico.
- Variables estructurales: se refiere al tamaño del establecimiento, su estructura y organización interna, el estilo de liderazgo directivo y docente.
- Ambiente social: se refiere al estilo de relaciones que se produce en el establecimiento, los conflictos que se generan y la manera en que estos son abordados, los estilos de comunicación.
- Variables personales: se refiere a las características de los actores de la comunidad escolar, sus conocimientos y habilidades, la motivación y expectativas que tienen frente a las actividades y objetivos institucionales, su grado de desarrollo moral y socioafectivo.
- Variables del comportamiento organizacional: se refiere a indicadores como productividad, ausentismo, la rotación y el nivel de satisfacción laboral.

CLIMAS NUTRITIVOS Y TÓXICOS

A través de su participación en las distintas dinámicas relacionales, las personas van elaborando sus percepciones e ideas sobre la cultura y convivencia en la que participan. Existen distintas maneras de caracterizar el clima escolar. Por ejemplo, entre los Indicadores de desarrollo personal y social (Agencia de Calidad de la Educación), se considera el indicador de clima de convivencia escolar, que pone énfasis en las percepciones que tienen los integrantes de la comunidad sobre el ambiente de respeto, seguro y organizado. Arón y Milicic (2011) caracterizaron distintos tipos de climas escolares a partir de los aportes y percepciones de los actores de la comunidad educativa. Así, los clasifican en dos tipos: climas tóxicos y climas nutritivos. Lo más probable es que en una organización escolar haya una mixtura dinámica de características nutritivas y tóxicas, y que la característica principal quede definida según las que predominen mayoritariamente.

<i>Climas nutritivos</i>	<i>Climas tóxicos</i>
<ul style="list-style-type: none"> + Se percibe justicia + Reconocimiento explícito de logros + Predomina la valoración positiva + Tolerancia a los errores + Sensación de ser alguien valioso para los demás + Sentido de pertenencia + Conocimiento de las normas y de las consecuencias de su transgresión + Sentirse respetado + Acceso y disponibilidad de información relevante + Favorece el crecimiento personal y la creatividad + Se resuelven constructivamente los conflictos 	<ul style="list-style-type: none"> + Percepción de injusticia + Ausencia de reconocimiento + Predominio de la descalificación + Sobre focalización en los errores + Sensación de no pertenencia + Desconocimiento de las normas o aplicación arbitraria de las mismas y sus consecuencias + Falta de transparencia en el uso de la información + No favorece la participación + Evasión de conflictos, resolución violenta o autoritaria de los mismos

A continuación, las distinciones entre tres **conceptos centrales** para la gestión:

<i>Convivencia Escolar</i>	<i>Cultura Escolar</i>	<i>Clima Escolar</i>
Es el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad en el contexto escolar.	Es el conjunto de valores, símbolos, experiencias y significados compartidos por los miembros de la comunidad educativa y que se expresan o representan en diversas costumbres, rituales, actividades tradicionales e imágenes.	Son las percepciones que los individuos tienen de los distintos aspectos del ambiente en el establecimiento.

PRINCIPIOS GENERALES QUE REQUIERE EL ACTUAR DE TODO FUNCIONARIO

El Colegio establece los siguientes Principios que rigen todo el proceder de sus funcionarios, y que están en la base del ejercicio profesional:

- i. **Principio de Celeridad:** Todos los funcionarios del colegio velarán por el cumplimiento de los plazos decretados tanto por la Ley como por el Establecimiento Educativo, toda vez que se impedirá la prolongación de los plazos y eliminarán los trámites procesales que sean superfluos y onerosos, a fin de evitar inconvenientes y/o vulneraciones hacia los NNA involucrados.
- ii. **Principio de Confidencialidad:** Todo funcionario del colegio garantizará que solo las personas autorizadas por el presente protocolo podrán acceder a la información relacionada con el suceso, de manera que no sea divulgada a terceros.
- iii. **Principio de Oportunidad:** Todo funcionario del colegio respetará el proceso establecido en el presente protocolo, toda vez que no realizará procesos paralelos al establecido, no accederá a información por terceros ni interrogará a los NNA involucrados por su cuenta, dado que puede entorpecer el proceso y generar malos entendidos, además de la revictimización que supone exponer en reiteradas ocasiones al NNA a lo sucedido.

A estos principios se suman los establecidos por la Ley 20.057 sobre revictimización de menores de edad, establecidos en su Art. 3°: Principios de aplicación. Las interacciones con niños, niñas o adolescentes en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento estarán sometidas a los siguientes principios de aplicación:

- a. **Interés superior.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, por lo que las personas e instituciones que deban intervenir en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán generar las condiciones necesarias para que en cada etapa del proceso aquéllos puedan ejercer plenamente sus derechos y garantías conforme al nivel de desarrollo de sus capacidades.
- b. **Autonomía progresiva.** Los niños, niñas y adolescentes son sujetos dotados de autonomía progresiva, por lo que en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento tendrán derecho a ser oídos y participar en los asuntos que les afecten, atendiendo a su edad y el grado de madurez que manifiesten.
- c. **Participación voluntaria.** La participación de los niños, niñas o adolescentes en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento será siempre voluntaria, y no podrán ser forzados a intervenir en ellas por persona alguna bajo ninguna circunstancia. Los funcionarios públicos involucrados en el proceso penal deberán resguardar lo señalado en esta letra y su incumplimiento será considerado infracción grave de los deberes funcionarios.
- d. **Prevención de la victimización secundaria.** Constituye un principio rector de la presente ley la prevención de la victimización secundaria, para cuyo propósito las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento procurarán adoptar las medidas necesarias para proteger la integridad física y psíquica, así como la privacidad de los menores de edad. Asimismo, procurarán la adopción de las medidas necesarias para que las interacciones descritas en la presente ley sean realizadas de forma adaptada al niño, niña o adolescente, en un ambiente adecuado a sus especiales necesidades y teniendo en cuenta su madurez intelectual y la evolución de sus capacidades, asegurando el debido respeto a su dignidad personal.
- e. **Asistencia oportuna y tramitación preferente.** Las personas e instituciones que intervengan en las etapas de denuncia e investigación procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer la asistencia oportuna de los niños, niñas o adolescentes, como también la tramitación preferente de las diligencias de investigación. Por su parte, los tribunales con competencia en lo penal, de oficio o a petición de parte, programarán con preferencia aquellas audiencias en que se traten materias relativas a niños, niñas o adolescentes. Asimismo, en casos en los que así se precise, el tribunal dispondrá todas las medidas para otorgar celeridad a las actuaciones, de manera tal de agilizar el procedimiento con el fin de minimizar el período en que el niño, niña o adolescente deba participar en el proceso penal. Los fiscales tramitarán con preferencia las causas a que hace referencia la presente ley, de acuerdo con las instrucciones generales que dicte el Fiscal Nacional del Ministerio Público.
- f. **Resguardo de su dignidad.** Todo niño, niña o adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad.

Toda denuncia realizada debe ser registrada en la **Carpeta Investigativa** utilizada para obtener el relato en primera fuente, evitando la revictimización de los NNA. Dicho registro debe ser escrito de manera manual y debe llevar la firma de la persona que toma el relato. Este

Todo el proceso será registrado en una **BITÁCORA/LIBRO DE ACTAS**, de carácter interno y reservado, llevada a cabo por el Equipo Inspectoría, Convivencia Escolar o Equipo Psicosocial, quienes velarán por registrar las acciones realizadas.

REPORTES

Las personas responsables de la activación de los protocolos (**CUADRO 1**) deberán realizar reporte vía oficio con formato digital (**ANEXO 9**), a través de correo electrónico, entregando información acotada del proceso llevado a cabo posterior a la activación de los mismos.

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Todo miembro de la comunidad educativa que esté en conocimiento de alguna situación que signifique la vulneración de uno o más de los Derechos del Niño, está en la obligación de denunciar los posibles hechos constitutivos de delitos dentro de las primeras 24 horas, esto en base a lo prescrito en el Código Procesal Penal, Código Penal, Leyes especiales y la Constitución de la República, indistintamente de si el hecho ocurrió dentro del colegio o fuera de éste:

<ul style="list-style-type: none">▪ Abuso sexual▪ Porte ilegal de armas	<ul style="list-style-type: none">▪ Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
<ul style="list-style-type: none">▪ Sustracción de NNA²▪ Violación	<ul style="list-style-type: none">▪ Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
<ul style="list-style-type: none">▪ Explotación sexual infantil	<ul style="list-style-type: none">▪ Lesiones en todos sus grados
<ul style="list-style-type: none">▪ Violencia intrafamiliar	<ul style="list-style-type: none">▪ Venta y consumo problemático de drogas y alcohol

Cabe destacar que también deben ser denunciados los posibles delitos cometidos por los NNA mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen **Responsabilidad Penal Adolescente**, Ley 20.084.

¿Qué sucede si no denuncia?

Podría ser procesada(o) como cómplice y/o encubridores de dichos delitos, según los **Artículo 16 y 17 del Código Penal** y **Art. 177 del Código Procesal Penal**. De igual forma, el incumplimiento de la obligación de denunciar posee pena prevista en el **Art. 494 del Código Penal Chileno**.

En conformidad a lo dispuesto en los siguientes artículos del **Código Procesal Penal**:

Art. 175, letra e: Estarán obligados a denunciar los directores, inspectores, profesores y todo miembro del establecimiento educacional, de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Art. 176: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la **denuncia dentro de las 24 horas** siguientes al momento que tomen conocimiento del hecho criminal.

Art. 177: Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirá en la pena prevista en el **Art. 494 del Código Penal**.

En el caso de **DELITOS SEXUALES**, la Ley de Delitos Sexuales 19.617 indica:

No puede procederse por causa de los delitos previstos en los Art. 361 a 366, es decir, delitos sexuales, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por parte de la persona ofendida, sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviese a su cuidado, para proceder a investigar [sin embargo] si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiese hacer por sí misma la denuncia, ni tuviese padres, abuelos, guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolo, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otra persona que tome conocimiento del hecho, en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el ministerio público.

En la práctica, la Ley de Delitos Sexuales 19.617, también ha servido de argumento para obligar a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra un NNA, ya sea parte de la comunidad educativa o bien un familiar.

DELITO DE MALTRATO E INHABILITACIÓN PARA EL TRABAJO CON MENORES DE EDAD

La **Ley 21.013** del año 2017, en sus **artículos 403 bis al 403 septies** que lo componen, tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, vale decir, entrega especial protección hacia personas menores de 18 años, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

De esta forma, se realiza un aumento en las penas dispuestas por la ley vinculadas al **maltrato físico y psíquico** hacia las personas antes descritas, a la vez que establece un delito específico que sanciona al que de manera relevante maltrate a un NNA menor de 18 años, ya sea **maltratándolo corporalmente o bien sometiéndolo a un trato degradante, menoscabando gravemente su dignidad.**

Asimismo, la ley establece dos nuevas condenas relacionadas con el trato directo de NNA, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, otorgando **inhabilitación temporal y/o perpetua** para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidas en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con dichas personas. A su vez, dichas condenas quedan inscritas en el **Registro Nacional de Condenas**, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al cual tiene acceso cualquier persona o personalidad jurídica.

Dicho registro deberá ser consultado por todo empleador del área previamente a la contratación de una persona, a fin de determinar si la persona estuviese inhabilitada para el trabajo con menores de edad, adultos mayores y personas en situación de discapacidad.

PERSONAS RESPONSABLES

Los miembros de la comunidad educativa interpelados a actuar, de acuerdo al Organigrama del Establecimiento, son³:

▪ Representante Legal	▪ Director Ejecutivo
▪ Directora Académica	▪ Equipo de Pastoral
▪ Secretaría de Dirección	▪ Unidad Técnica Pedagógica (UTP)
▪ Departamento de Orientación	▪ Inspectoría General
▪ Programa de Integración Escolar (PIE)	▪ Docentes
▪ Educadoras de Párvulo	▪ Asistentes de Párvulo
▪ Asistentes de Aula	▪ Asistentes de la Educación
▪ Personal Administrativo	▪ Personal de Mantención y Aseo

² Que el alumno sea retirado del establecimiento por alguien distinto al apoderado y sin el consentimiento de éste

PROTOCOLO

PROTOCOLO

Cargo	Vulneración de Derechos	Violencia Escolar		Consumo de Alcohol y Drogas	Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes	Clase de Educación Física	Accidente Escolar	Contención en Crisis
Directora								
Jefe UTP					X			
Coordinador/a Orientación					X			
Inspectoría				X			X	
Equipo Psicosocial	X			X				X
Departamento de Educación Física						X		
Equipo de Convivencia Escolar		X		X				
Enfermería							X	

Cuadro 1: Encargados activación protocolos

³ De aquí en adelante “los funcionarios”.

EL CONFLICTO COMO OPORTUNIDAD DE DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIOAFECTIVAS

Un componente significativo de la vida social en general y de la convivencia escolar en particular es el conflicto. Tal como Piaget descubrió que el conflicto cognitivo era un requisito para el aprendizaje de nuevos conocimientos, el conflicto social pareciera jugar también un rol importante en el desarrollo de las habilidades socioafectivas.

El conflicto ha sido definido como un hecho social que es parte del proceso de las relaciones humanas y que *“se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y sentimientos tienen especial preponderancia”* (Mineduc 2011, p. 32).

La importancia de las emociones y sentimientos da a los conflictos una especial relevancia formativa, siendo muy importante trabajar la forma en la que estos son percibidos y abordados en el contexto educativo.

PASOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos suelen ocurrir porque las partes involucradas tienen interés en el asunto que genera el desacuerdo. Si a algunos no les importara el tema entonces no habría conflicto, simplemente lo dejarían de lado. El conflicto es significativo porque a los participantes les importa aquello que ha generado el desacuerdo y que este se resuelva. Al haber involucramiento y motivación, las emociones pasan a jugar un rol preponderante en el proceso y en su posible resolución. Las estrategias más conocidas para resolver de manera pacífica un conflicto (mediación, arbitraje y negociación) son herramientas valiosas, pero que requieren de ciertas condiciones previas logradas en los participantes:

>> **Regulación Emocional:** cualquiera de las opciones de intervención de los adultos de una institución educativa en los conflictos de los estudiantes requiere comprender que un conflicto puede estar asociado a fuertes emociones, por lo que intentar trabajarlo sin dar herramientas de regulación emocional será inconducente. Se puede trabajar con los estudiantes a través de estrategias tales como el manejo de la respiración, en los más pequeños inflando un globo, u otras formas que permita que la energía emocional se redirija. También se puede aplazar el abordaje del conflicto a un momento en que las emociones estén presentes con menos intensidad.

>> **Uso del Diálogo Formativo:** luego de producir regulación emocional, se puede entrar en el diálogo formativo, apuntando a conocer perspectivas, reconocer los daños causados, imaginar alternativas posibles de conducta o reparación.

>> **Utilizar acciones Reparatorias:** durante los conflictos y en otras circunstancias de la convivencia pueden ocurrir situaciones en que alguna de las partes haya causado un daño a la otra. Junto con las consecuencias que esos actos puedan tener, es recomendable utilizar acciones reparatorias que ayuden a que los estudiantes tomen conciencia de sus actos y de las consecuencias que estos tienen y que, al mismo tiempo, reconozcan que es posible reparar y seguir adelante. El diálogo formativo debiese ser eficiente en términos que sean los propios estudiantes los que reconozcan el daño causado y la necesidad de reparar. Esto es coherente con la posibilidad de tener el registro emocional que permita empatizar con el otro y sentir la necesidad de reparar, desde adentro hacia fuera, no impuesta por la autoridad o por temor al castigo.

CREAR CONTEXTOS ESCOLARES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOAFECTIVO

La gestión escolar influye en el tipo de ambiente y de convivencia que se produce dentro del establecimiento, contexto fundamental para el desarrollo y la maduración socioafectiva del estudiante. Estamos hablando de una estrategia de gestión institucional formativa y transformativa, que se construye sobre la base de valores como respeto, colaboración, participación y responsabilidad, y cuyo objetivo es crear condiciones que favorezcan el despliegue del potencial humano. De acuerdo a Banz y Valenzuela (2004), en la gestión de la convivencia escolar es posible distinguir tres tipos de intervenciones:

- a. **Preventiva:** son aquellas acciones orientadas a evitar que ocurra algo o a que no se repita algo que ya ocurrió.
- b. **Remedial:** son aquellas acciones orientadas a abordar un problema o situación que ya ha ocurrido.
- c. **Formativa:** son aquellas acciones orientadas e intencionadas al aprendizaje y el desarrollo de la persona

CAPITULO 35.- BUEN COMPORTAMIENTO/DISCIPLINA FORMATIVA

FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

DISCIPLINA FORMATIVA

La disciplina es un componente que suele relacionarse con la gestión de la convivencia, pero en una visión reducida al uso de las normas, las faltas de los estudiantes y la aplicación de las sanciones. Desde un enfoque formativo, la disciplina es un aprendizaje en sí mismo. El sentido de este enfoque es el aprendizaje y desarrollo de los elementos necesarios para convivir y participar en el espacio escolar y en el mundo, la sociedad y la cultura. Su contenido específico son las conductas, actitudes, conocimientos, habilidades e ideas relacionados con los modos de participar y convivir que el establecimiento educativo ha definido en su PEI y que se relacionan también con los roles que cada actor cumple dentro de la comunidad educativa.

LA DISCIPLINA FORMATIVA

La gestión de la convivencia representa un gran desafío para todas las comunidades educativas. Uno de los aspectos más importantes de ese desafío es la necesidad de cambiar el concepto y la visión que tenemos sobre la disciplina.

En este sentido la formulación del concepto de disciplina formativa es una manera de conectar las declaraciones sobre el nuevo enfoque de la convivencia escolar, las habilidades requeridas para la participación como ciudadano en el mundo de hoy, y la formación de los estudiantes en el contexto educativo.

Los distintos actores participan de la convivencia y del funcionamiento cotidiano del establecimiento educativo desde sus roles específicos (por ejemplo, estudiante, apoderado, docente, inspector, encargado de convivencia, etc.). Podemos definir la disciplina como *“el cumplimiento del rol que cada uno de los actores tienen en el contexto de una comunidad organizada”* (Banz, 2008b, p. 1). En este sentido, es un componente central de la formación y la convivencia, ya que, en el caso de los estudiantes, los roles esperados deben ser educados a través de las distintas experiencias y relaciones que experimentan en su proceso escolar y no solamente exigidos desde la normativa escolar. De esta manera, la disciplina formativa no se refiere solo a la aplicación de las consecuencias, sanciones o medidas posteriores a los actos de indisciplina, sino que refiere a un proceso de formación y acompañamiento en que *“se lleva progresivamente al estudiante a compartir objetivos, mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de estas”* (Banz, 2008b, p. 2). Desde este enfoque, podemos decir que se trata de una disciplina que apunta al desarrollo socioafectivo, que pone énfasis tanto en los derechos como en los deberes y responsabilidades que conlleva ser parte de una comunidad educativa, y que abarca a todos los actores, no solo a los estudiantes, lo que es coherente con la definición de convivencia escolar.

<i>Enfoque de control (tradicional o autoritario)</i>	<i>Enfoque formativo (democrático)</i>
El objetivo de aprendizaje es el valor de la obediencia. Puede desarrollar tendencia a la sumisión o a la rebeldía irreflexiva.	El objetivo de aprendizaje es el valor de la autonomía moral. La reflexión disciplinaria promueve el autocontrol y la autodisciplina.
La norma debe cumplirse porque es “lo que debe hacerse”, existiendo escasa o nula comprensión del sentido de la misma.	Comprensión del “sentido de la norma”, la cual se entiende como herramienta basada en los valores institucionales.
El control es externo y centrado en las sanciones frente a las transgresiones.	Se busca la autorregulación en base a la construcción de sentido de la norma, por lo cual las consecuencias implican una relación con la falta y un fundamento en el aprendizaje o la dignidad propia o de otros.
El educador es quien aplica la sanción.	El educador es quien guía el proceso reflexivo en torno al sentido de la norma y a asumir las consecuencias, las cuales son aplicadas por toda la comunidad.
Para abordar transgresiones se buscan explicaciones individuales de la falta: ¿Por qué hiciste tal cosa?	Para abordar la transgresión se buscan descripciones, con tal de guiar la reflexión: ¿Qué te pasó cuando...? ¿Cómo sucedió? ¿En qué momento sentiste que no pudiste controlarte?
Enfatiza el castigo, entendiéndolo exclusivamente como la sanción correspondiente a determinada falta.	Enfatiza el reconocimiento, entendiendo el castigo como una consecuencia que involucra tanto sanciones como actos reparatorios de la falta.

Fuente: Halcartegaray y Soro, 2008

GESTIÓN DE LA DISCIPLINA FORMATIVA

La evolución en los enfoques de la convivencia escolar y la definición y características de la disciplina formativa implican que debemos revisar la forma en la que gestionamos la disciplina en el establecimiento educacional, reconociendo las prácticas habituales y reflexionando sobre su pertinencia y coherencia con las declaraciones y enfoques establecidos en el PEI y las exigencias de la normativa y orientaciones.

Es importante considerar que la diversidad de estudiantes y el objetivo de la inclusión escolar constituyen criterios orientadores para decidir sobre el tipo de gestión y acciones que se implementan en la convivencia escolar de la institución.

EXPLICITAR LOS VALORES DETRÁS DE LA NORMA

Al momento de trabajar las normas o de aplicar las consecuencias debido a faltas a las mismas, es relevante destacar por qué la norma es importante y necesaria para la buena convivencia y el aprendizaje de todos. Esta explicación se verá facilitada si las normas son expresión de los principios éticos que han sido elaborados y compartidos por los miembros de la comunidad escolar y que debiesen guiar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa. Es probable que no todos los estudiantes perciban el sentido de las normas y su dimensión ética, por lo que se sugiere trabajar explícitamente al momento de construirlas, al enseñarlas o al intervenir frente a faltas a las normas. Algunos ejemplos para trabajar el sentido de las normas podrían ser los siguientes:

<i>Ejemplo de norma</i>	<i>Sentido solo para el orden en el colegio</i>	<i>Sentido para la vida en general</i>
Guardar silencio cuando alguien habla	“Cállense, que nos van a venir a reclamar por el ruido”.	“Respetemos los turnos de habla; recuerden que escuchar al que habla es una forma de respeto”.
Respetar el turno para hablar	“Levanten la mano para hablar para que no se haga tanto desorden”.	“Levanten la mano para hablar, porque así respetamos el turno de cada uno”.
Permanecer sentados en el lugar mientras se está trabajando	“¿Cuántas veces les he dicho que no se paren?”	“Si necesitan levantarse del lugar, háganlo rápido y sin hacer ruido para no interrumpir el trabajo de los compañeros”.

CAPITULO 36.- DERECHOS Y DEBERES

RECONOCER LOS DERECHOS implica asumir los **deberes** que se deben cumplir para garantizar que los derechos efectivamente se pueden ejercer. Es importante tener presente que los derechos son anteriores a los deberes. Como ejemplo, el derecho a la protección o a la seguridad de los niños y niñas requiere que los adultos cumplan con los derechos de protegerlos y cuidarlos. Desde una perspectiva formativa, es necesario verificar si todos los adultos de la comunidad educativa están dando cumplimiento cabal de sus derechos y sus deberes; además, reconocer que si bien todos –adultos, jóvenes y niños/as – somos sujetos en formación permanente, los y las estudiantes tienen diferente nivel de autonomía y autodeterminación, por lo que los sitúa en una etapa de especial importancia para su formación personal y social.

Todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derecho. Sin embargo, no debemos olvidar que existen diferencias entre niños, niñas, jóvenes y adultos/as

DE LA PUNTUALIDAD Y LOS ATRASOS

La puntualidad es un hábito que implica responsabilidad personal y proporciona una formación indispensable para el buen desempeño de cualquier actividad. El Colegio San Nicolás se adscribe a las indicaciones establecidas por la Ley General de la Educación (LGE), a partir de la cual se han estipulado las normas y obligaciones relacionadas con la asistencia y puntualidad que se exponen a continuación.

1. La hora de iniciar las clases es a las 08:00 horas para la jornada de la mañana y a las 14:00 para la jornada de la tarde, por lo tanto, los estudiantes deben haber ingresado mínimo 5 minutos antes de la hora señalada. La hora de salida será según se estipule en el horario del curso o nivel. Es importante mencionar que los estudiantes de primero a cuarto básico, jornada de la tarde tienen inglés en jornada de la mañana (11:25 – 12:55). En el caso de Educación Parvularia, el horario de clases corresponde de 08:30 a 12:30 hrs. Jornada de mañana y de 14:00 a 18:00 hrs. Jornada de tarde.
2. Se considerará atraso el ingreso al Colegio después de las 08:00 hrs. y después de las 14:00 hrs. respectivamente.
3. En situación de atraso, sólo podrán ingresar a clases los estudiantes que hayan sido debidamente autorizados por Inspectoría y después de los quince minutos de lectura (Enseñanza Básica y Media). El estudiante que acumule tres o más atrasos injustificados, se citará al apoderado a una entrevista en Inspectoría para determinar la causa y establecer soluciones y compromisos que ayuden a superar la situación. Dichos acuerdos **quedarán registrados en la hoja de vida del estudiante.**

CAPÍTULO 37.- PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES Y APODERADOS (AS)

La participación de los padres, madres, apoderados en la educación de sus hijos es muy importante. Cuando estos participan, por lo general los hijos obtienen mejores resultados, se portan mejor, y tienen actitudes más positivas hacia la escuela y se favorece un desarrollo más integral. Es por esto que nos proponemos enriquecer y fortalecer los canales de comunicación y la participación de Padres y Apoderados en las actividades planificadas y desarrolladas tanto a nivel de curso (Subcentros) como a nivel general (Asamblea del Centro de Padres y Apoderados) fortaleciendo la relación Escuela-Familia.

La familia sigue teniendo el rol primario y protagónico en la formación y educación de sus hijos, por lo que se espera que acompañe activamente la participación de estos en las actividades escolares.

- Niños, niñas y adolescentes están en una etapa de desarrollo diferente que los adultos, por lo que necesitan ser orientados y acompañados por los adultos.
- Niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección especial ante la ley, en cambio los adultos responden penalmente por sus actos. Por lo tanto, no se puede sancionar de la misma manera una falta cometida por un niño/a o joven que la cometida por un adulto.

CAPITULO 38.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Concebir a nuestros estudiantes como sujetos de derecho es la primera razón que sustenta al modelo de convivencia escolar de nuestro Colegio, por cuanto nos permite comprender que ellos no solamente tienen obligaciones y deberes que cumplir, sino que también necesidades vitales, afectivas y sociales que constituyen sus derechos como niños, niñas, jóvenes o personas que son reconocidos en el marco del Proyecto Educativo. A partir de estos lineamientos se proponen los siguientes derechos de los estudiantes:

1	Recibir el servicio educativo de acuerdo al Calendario Escolar.
2	A tener a un adulto que lo represente como apoderado.
3	Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
4	Tener una educación de calidad, respetando sus diferencias individuales.

5	Todo estudiante tiene derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna de sus inquietudes. En el caso de tener necesidades educativas especiales (NEE) podrá postular al programa de integración escolar (PIE) al inicio de cada año escolar para ser evaluado por el equipo de integración y determinar los apoyos que requiere el estudiante.
6	Acceder a todos los beneficios que el Ministerio de Educación y JUNAEB otorga, si corresponde a su situación socioeconómica, determinadas por ambas instituciones.
7	Todo estudiante tiene derecho a ser informado de los contenidos a ser evaluados, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del Colegio.
8	Todo estudiante tiene derecho a no ser discriminado arbitrariamente; a estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, de tolerancia, de respeto mutuo y a que se respete su integridad física, moral y psicológica.
9	Todo estudiante tiene derecho a ser atendido oportunamente en caso de accidente, conflictos interpersonales o dificultades emocionales, y además tiene derecho a ser derivado a los distintos estamentos del colegio; equipo de integración escolar (PIE), unidad técnica (UTP), inspectoría, orientación, pastoral, dirección o a una organización externa de este.
10	Todos los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y asociarse entre ellos, a formar parte de sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos, de acuerdo a las normativas del Ministerio de Educación y del reglamento interno del Colegio
11	Es derecho de los estudiantes presentar ante las autoridades del colegio sus inquietudes y expresar su opinión mientras sea en términos respetuosos y adecuados a las instancias formales del colegio.
12	Todo estudiante y su apoderado tienen derecho a ser informados de las causas o motivos de la sanción que afecta a su persona.
13	Todo estudiante tiene derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y su derecho a manifestar sus propias opiniones, en un marco de respeto hacia todas las personas que integran la Comunidad Educativa y al Proyecto Educativo del establecimiento.

14	Todo estudiante tiene derecho a representar al colegio en las distintas actividades deportivas, artísticas, culturales y extraprogramáticas.
15	Presentar las evaluaciones y trabajos realizados durante una licencia médica, de acuerdo a la calendarización establecida por el equipo de UTP.
16	Usar todas las dependencias del Establecimiento, adecuadas para su trabajo diario (aulas, salas de clases, CRA, laboratorio, sala de enlaces, comedor, etc.).
17	Recibir de todos los funcionarios de la comunidad escolar un trato justo, ecuánime y respetuoso y a contar con la presencia de estos durante el tiempo completo de la clase.
18	Utilizar el beneficio del seguro escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento y durante el trayecto hacia y desde la escuela).
19	En caso de embarazo, las estudiantes podrán continuar sus estudios en el Establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000, del MINEDUC).

CAPÍTULO 39.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1	Están obligados a asistir a sus clases diarias, respetando los horarios correspondientes, estipulados y dados a conocer al inicio del año escolar.
2	Presentarse en el Establecimiento con el uniforme reglamentario estipulado en este manual de convivencia, el cual es informado en el periodo de matrícula y es de carácter obligatorio.
3	Respetar a todos los participantes de la comunidad escolar, estableciendo con ellos (as) un trato justo, amable y atento, dentro y fuera del establecimiento, profundizando en las relaciones cordiales y afectivas que favorecen la convivencia escolar y el buen trato.
4	Respetar a sus compañeros de Colegio, fomentando la sana convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la justicia, la inclusión y el bien común.
5	Mantener y preservar sus Textos de Estudio proporcionados por el Mineduc.
6	Mantener y preservar el mobiliario y material didáctico, tanto de su sala de clases como de las demás dependencias del Colegio (Sala Enlace, Laboratorio, Sala de audio, CRA, sala de música, etc).
7	Cuidar los Servicios Higiénicos, manteniendo sus instalaciones en buen estado, haciendo buen uso de ellas.
8	Cumplir con los plazos estipulados por los docentes respecto a la entrega de trabajos escritos, monografías, trabajos prácticos y materiales. El incumplimiento al deber escolar debe ser tratado en la unidad de U.T.P teniendo como normativa el reglamento de evaluación.
9	Comprometerse en sus labores escolares, dejando de lado distracciones no autorizadas por el docente (celular, equipo de música, PC's, tablet, etc.) que pueden entorpecer su concentración, avance y logros que debe tener en cada clase.
10	Representar al Colegio, antes que, a otras instituciones, en eventos hacia la comunidad, como competencias deportivas, concursos de pintura, baile, poesía, festivales, etc., demostrando identidad y compromiso con su Establecimiento Educacional.
11	Cuidar tanto de su integridad física y psicológica, como de los demás integrantes de la Comunidad Escolar, evitando situaciones riesgosas y de peligro que puedan causar daños o lesiones a la convivencia escolar.

12	Asistir al Colegio con el buzo institucional según horario de la clase de educación física.
13	Mantener una conducta acorde a la formación recibida, fuera del Colegio esto es: evitar riñas callejeras, insultos, daño a la propiedad pública y privada, en actividades que vayan en contra de las buenas costumbres, transitar por la vía pública en estado de intemperancia alcohólica o drogado(a), usar lenguaje vulgar o soez (verbal, gestual y/o escrito) demostraciones amorosas indecorosas, en todo momento y principalmente con uniforme del colegio.

DE LAS INASISTENCIAS DE ESTUDIANTES A CLASES

1. Los estudiantes deberán cumplir con el 85% de asistencia a clases en forma anual. Menos de ese porcentaje y sin ninguna causal podrán repetir por inasistencia, aun cumpliendo con el reglamento de evaluación y promoción.
2. Las inasistencias de 11 días hábiles corridos sin justificación del apoderado, se considerará pre- deserción escolar, por lo que se activará protocolo por vulneración de derechos, siendo el caso derivado al área social, quien realizará visitas domiciliarias.
3. Las inasistencias continuas de 15 días hábiles consecutivos, sin justificación documentada por parte del apoderado, será causal de retiro del registro de matrícula del colegio, por considerarse deserción escolar. El Profesor jefe y equipos de Inspectoría, Psicosocial, U.T.P. y Orientación verán los casos en forma individual.
4. La justificación de la inasistencia debe ser dada personalmente o vía agenda por el apoderado en Inspectoría al día siguiente a la inasistencia a clases. Si la inasistencia es superior a 3 días consecutivos, ésta debe ser con justificación médica u otro medio de comprobación.
5. En casos solicitados por el equipo de gestión la dupla psicosocial podrá realizar visitas domiciliarias a los estudiantes con inasistencias reiteradas de ser necesarias.
6. Considerar documentos y/o certificados de estudiantes con NEE que justifican inasistencias o atrasos por motivos de terapias externas. Dichos documentos deben estar presentados en inspectoría, quienes deberán corroborar asistencia en libro de clases y otorgar permiso a su respectiva aula

Los establecimientos educacionales y las familias pueden relacionarse de diversas maneras. La relación colaborativa centrada en enseñar y formar es una forma de relación que produce resultados positivos, pues está centrada en un objetivo claro y compartido por ambos actores: colaborar para producir el aprendizaje y desarrollo personal y social de los estudiantes. Cuando la relación está marcada por las acusaciones y el intercambio de recriminaciones o de culpabilización mutua, esto afecta principalmente el proceso educativo del niño, niña, adolescente.

Instancias formales como las entrevistas y las reuniones de apoderados son espacios privilegiados para la construcción y el fortalecimiento de la colaboración entre ambos.

CAPÍTULO 40.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

1	Que sus hijos(as) reciban una educación y formación sustentada en los Valores y Principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2	Todo apoderado(a) tiene derecho a solicitar entrevistas, siempre y cuando respete el conducto regular, a cualquier Directivo, Profesor jefe o Profesor de asignatura del Colegio, aceptando el día y hora de acuerdo al horario del Docente y Directivo.
3	A los beneficios que otorga el Ministerio de Educación como becas, alimentación, orientaciones pedagógicas, transporte, salud, condición de alumno prioritario o preferente dirigidos a sus hijos(as).
4	Conocer clara y oportunamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
5	Tiene derecho a estar en conocimiento, en forma oportuna, de toda la información referida a su pupilo(a) en el aspecto académico, conductual y valórico para tomar las medidas remediales necesarias en el momento adecuado y no lamentar situaciones de repitencia o disciplinarias.

6	Tiene derecho a ingresar al Colegio y sus dependencias, siempre con la autorización de algún funcionario de la institución para no interferir con las actividades escolares.
7	Conforme la normativa legal vigente, los apoderados(as) del establecimiento cuentan con el derecho de libre asociación (Ley de Inclusión).
8	Participar en las reuniones del Subcentro de Padres y Apoderados del curso de su pupilo y recibir en él las informaciones oficiales emanadas de la Dirección, a través del Profesor Jefe de curso.
9	Retirar al estudiante personalmente dentro de la jornada diaria (salvo situaciones especiales), exceptuando en los periodos de recreos con autorización de Inspectoría General, firmando el Registro de Salida del Estudiante.
10	Solicitar derivaciones en situaciones especiales de sospecha de maltrato escolar, bullying u otras a través del Profesor Jefe principalmente.
11	Derecho a obtener CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO. Ley TEA 21.545.
12	. Derecho a obtener información referidas a apoyos especializados y avances de sus hijos

CAPITULO 41.- NORMAS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

1	Debe ser mayor de 18 años. En casos de padres separados o por orden del juzgado de familia acreditar la calidad de tutor del estudiante mediante un documento legal (si corresponde).
2	Debe registrar su nombre y firma en la Planilla de Matrícula, en la Agenda Escolar como en Informes de Notas semestrales o parciales.
3	Debe preocuparse de hacer cumplir a su pupilo con el horario de ingreso y de asistencia a clases y cumplir con un mínimo del 85% de asistencia a clases de su pupilo.
4	Firmar, oportunamente, las comunicaciones que se le envíen al apoderado vía agenda escolar. La agenda escolar, como las entrevistas personales, son los medios oficiales de comunicación, entre el colegio y el apoderado (viceversa) ⁴ . Con respecto a la comunicación digital, página web, whatsapp del Centro de Padres, Notasnet, Redes Sociales del colegio (Facebook, Instagram)
5	5 Los padres y apoderados tienen el deber de informar sobre consideraciones de salud , por ejemplo, vacunas, alergias o contraindicaciones a algún tipo de procedimiento médico como la vacunación. Siendo de su responsabilidad el presentar los correspondientes certificados médicos en inspección. Respecto a las vacunas es importante aclarar que el establecimiento solo cumple con el rol de mediador entre el CESFAM y los estudiantes, responsabilizándose el establecimiento solo del procedimiento de gestión y entrega de autorizaciones, entendiendo que los procesos de vacunación son obligatorios y determinados por el Ministerio de Salud, siendo responsables del proceso de vacunación el CESFAM.
6	.- Los padres tienen el deber de informar sobre necesidades de apoyos para la elaboración de su plan de trabajo.
7	Los padres deben informarse y tomar conocimiento sobre el diagnóstico de su hijo si este fue realizado en el establecimiento.

8	Asistir a entrevistas de equipo de aula o profesionales equipo PIE , referente a avances, barreras estrategias y adecuaciones según necesidad.
9	Al ser citado al Establecimiento debe respetar día, hora de la citación y cumplir los conductos regulares, es decir, si el apoderado es citado por Inspectoría o Dirección, debe acudir directamente a ésta sin entrevista previa con los profesores o viceversa. Los docentes no están obligados a atenderlos si están en reuniones técnicas u horas de clases (si no fueron citados previamente). Es importante que avise si no puede presentarse a la citación.
10	Conocer y comprometerse a respetar las Normas y disposiciones del RICE.
11	La asistencia a reuniones de padres y apoderados del curso es obligatoria y deberá quedar registrada su asistencia firmando el libro de clases. Es deber del profesor jefe, en caso de no asistir a reunión, citar al apoderado a entrevista semanal, si éste no asiste, Inspectoría se encargará de llamar vía telefónica a los apoderados ausentes.
12	Mantener actualizados los datos de contacto: teléfonos, dirección, correo electrónico, para hacer más viable y expedita la comunicación, en caso de requerirse y comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio al profesor jefe. (principalmente de dirección y teléfono)
13	Su participación en reuniones debe ser con ánimo constructivo y positivo, emitiendo sus opiniones con fundamento y con altura de miras. Debe evitar la asistencia a reunión de apoderados con niños (as) . El Colegio no cuenta con personal en ese horario para cuidarlos.
14	Tomar conocimiento y respetar estrictamente los horarios de atención de apoderados dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas y docentes.
15	En casos comprobados debe responsabilizarse de destrozos o deterioros tanto de infraestructura, equipos, mobiliario, material educativo u otros, causados por su pupilo (a) y hacerse responsable del costo de reparación y/o reposición de los elementos.

16	Informarse periódicamente del rendimiento académico de su pupilo.
17	Debe proveer a su pupilo (a) de los materiales didácticos y de estudio necesarios para desarrollar con eficiencia sus deberes escolares.
18	Debe velar por entregar a su pupilo un ambiente familiar de sana convivencia en donde la resolución de conflicto sea en base al diálogo y mediación de acuerdos. En caso de evidencias de agresión física (sospechas corporales) el colegio puede activar el protocolo de vulneración de derechos.
19	Evitará interrumpir la permanencia de su pupilo en el Colegio, solicitando permisos a menos que sea estrictamente necesario (exámenes médicos o imprevistos muy justificados). En caso de tener pruebas o evaluaciones, previamente fijadas, el retiro se efectuará después de dichas evaluaciones . Se debe retirar personalmente al estudiante, previa firma en el Libro de Registro de Retiro de estudiantes.
20	Entregar información veraz, oportuna y documentada cuando corresponda, de su hijo o pupilo, respecto de: inasistencias o atrasos, dificultades de aprendizaje permanentes o transitorias, situaciones de salud y/o situaciones especiales que lo afecten.
21	Debe mantener una actitud de respeto y buen trato con los diferentes integrantes de la comunidad educativa (otros apoderados, director, docentes, administrativos, auxiliares, estudiantes). Cualquier agresión psicológica o física hacia cualquier funcionario de la institución será denunciada por parte de los Directivos a las instituciones competentes⁵.
22	Debe entregar certificado médico (actualizado en marzo del año en curso) e informar por escrito (agenda escolar) o mediante entrevista con el profesor jefe de curso, de dolencias, incapacidades, contraindicaciones médicas, etc., que afecten la salud del estudiante y que dificulten el desarrollo de sus actividades escolares (sorderas, problemas visuales, alergias a vacunas o medicamentos, ejercicios físicos determinados, etc.). El descuido o desatención de los padres a este punto que tienen que ver directamente con la salud a veces vital para un estudiante, exime totalmente al establecimiento de responsabilidad.
23	El/la apoderado(a) será directamente responsable del traslado de su pupilo en vehículos de transporte escolar, debiendo informarse personalmente de las normas que rigen estos servicios.
24	En caso de deterioro o pérdida de los textos o materiales proporcionados por el Ministerio de Educación o el Colegio y que impliquen su devolución, deberá reponerlos en un plazo determinado por la Dirección u Equipo Directivo.
25	No puede intervenir en los aspectos técnico-pedagógicos, privativos del Equipo Directivo, UTP; Consejo de Profesores y Docentes de Aula y de Talleres.
26	Puede plantear inquietudes, quejas, reclamos o sugerencias de tipo particular, directamente al profesor jefe, en el horario de atención de apoderados o en entrevista solicitada a UTP, Inspectoría General, Orientación, Dirección o solicitar el libro de reclamos y sugerencias para dejar la constancia escrita.
27	El apoderado titular tiene que solicitar personalmente el retiro anticipado de clases del estudiante, en caso de dificultad del apoderado titular, deberá designar por escrito y bajo firma, quien será el apoderado suplente que lo representará.
28	De no informar con antelación, no se autorizará la salida del estudiante. En casos muy específicos y autorizados por Inspectoría General o Equipo Directivo se podrá autorizar vía telefónica la salida anticipada del estudiante, registrando el Rut del apoderado y el horario de llamada en el libro de registro de salida del estudiante.

	Informar al profesor jefe, inspector y dirección quién es la persona responsable de retirar a su pupilo (a) del Establecimiento a las horas de salida en caso de Educación Parvularia y Enseñanza Básica.
	CONSIDERANDO QUE ES UN COLEGIO CRISTIANO-CATÓLICO (PEI), EL APODERADO ASUME SU RESPONSABILIDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE SU HIJO(A) EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (ASIGNATURA DE RELIGIÓN) Y EXTRAPROGRAMÁTICAS RELIGIOSAS QUE EL ESTABLECIMIENTO PROGRAME LAS QUE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIAS.

⁴ Respetando el **Conducto Regular**: Profesor de asignatura → Profesor Jefe → Inspectoría General → UTP → Equipo de Convivencia Escolar → Dirección → Director Ejecutiva → Representante Legal de la Fundación

Consideramos importante señalar en el apartado de los deberes y derechos de los Apoderados, lo que a continuación se detalla:

Habiendo ocurrido cualquier evento de violencia física y/o verbal entre apoderados de la misma comunidad educativa, dentro y/o fuera del colegio, nuestro establecimiento activará las siguientes acciones:

Una vez recibida la información de los hechos, ya sea por parte de algún funcionario o de alguno de los apoderados involucrados, se citará inmediatamente a los afectados en oficina de Inspectoría General, primeramente. Se dejará constancia escrita de lo relatado en carpeta investigativa.

Una vez descritas ambas situaciones desde la perspectiva de cada uno/a de los involucrados, se procederá a leer y dar a conocer el protocolo respectivo y las medidas de conciliación, si las hubiera.

⁵ Proyecto de ley que protege a funcionarios de la educación al reconocer “estatuto de autoridad” en el código penal.

En caso que la medida conciliadora sea aceptada por ambas partes y que generen una solución bilateral, se cerrará el caso, quedando registro de firmas y acuerdos. En caso de no ocurrir conciliación entre las partes, tanto el Establecimiento como los apoderados podrán tomar las medidas legales que consideren.

Nuestro establecimiento tendrá una posición neutra en relación a las sanciones con los apoderados, siendo sólo un ente conciliador que busca solucionar pacíficamente cualquier situación de conflicto.

Por lo mismo, ante cualquier denuncia realizada a causa de amenazas, peleas, insultos, golpes, el colegio prestará toda cooperación a los organismos competentes (Carabineros, Fiscalía, PDI). No así, dar información referida a identificación, domicilio, teléfono entre los apoderados, afectados. Es decir, se resguardará la confidencialidad de cada uno, como una medida preventiva y no conflictiva. Si no es requerida por los tribunales competentes.

ATENCIÓN DE APODERADOS

En inspectoría las citaciones a apoderados se realizan por razones de inasistencia de los estudiantes o bien por conductas inapropiadas o no deseadas de los mismos. Dicha citación se hace por escrito, por intermedio de la agenda del estudiante detallando fecha, hora y lugar de atención. En caso que sea necesario se realiza una llamada telefónica confirmando la asistencia del apoderado.

Por su parte los profesores jefes cuentan con un horario de atención semanal, en el cual citan a apoderados por situaciones pedagógicas puntuales o bien disciplinarias de los estudiantes de sus cursos, dichas citaciones se realizan en sala fijada por profesor jefe para la atención de apoderados de educación básica y media según corresponda, o bien, en algún inmueble disponible para cumplir con dicho fin.

En caso que los(as) apoderados(as) sean quienes requieran hablar con algún(a) profesor(a), estos están en su derecho de pedir una citación al docente dentro de los horarios estipulados para dicho fin. El horario de atención se puede solicitar en Secretaría de Dirección o en Inspectoría de Enseñanza Básica y Media.

Si el apoderado no pudiera presentarse a la citación tendrá la obligación de comunicarse con el colegio para reagendar.

NORMAS DEL ESTABLECIMIENTO RESPECTO A LA CONDUCTA

1	Los estudiantes deben tener un Apoderado (de preferencia uno de los Padres o cuidadores (tutores legales), que lo represente ante la Dirección, el Profesor Jefe, el Subcentro o el Centro General de Padres y Apoderados.
2	Los estudiantes de todos los cursos o niveles, tendrán una Hoja de Vida, en donde se registrarán observaciones significativas de su comportamiento y desempeño escolar.
3	Los estudiantes deben tener obligatoriamente la Agenda del Colegio, en donde se registrarán comunicaciones, justificativos, atrasos, etc., siendo este el medio oficial de comunicación con el apoderado. Y en forma digital página web, Notasnet. En caso de no poder contactar al apoderado en última instancia se mandará carta certificada como medio de comunicación.
4	Mantener una conducta de orden y respeto al interior del colegio, especialmente en instancias pedagógicas como la realización de clases y ceremonias.
5	Todo alumno debe estar en su sala durante las horas de clases, cumpliendo su labor escolar, colaborando con el profesor a mantener el orden y aseo. No se permitirá estar fuera de ella sin la correspondiente autorización del docente o inspectoría. La supervisión de esta normativa es realizada principalmente por la unidad de Inspectoría General.
6	Durante los recreos los estudiantes deben desocupar la sala de clases permitiendo su ventilación y preparación para el bloque siguiente.
7	Durante los recreos, los patios contarán siempre con la presencia de adultos responsables que realicen un turno para acompañar a los estudiantes, a los que deberán dirigirse en caso de conflictos, accidentes o situaciones que requieran de mediación.
8	En el tiempo de recreo, los estudiantes deben evitar los juegos bruscos y agresivos, canalizando la recreación hacia otras actividades menos violentas para así fortalecer la sana convivencia y evitar accidentes escolares.

9	Los servicios higiénicos deberán ser usados para las necesidades biológicas, cuidando el aseo, la infraestructura y respetando las normas de higiene.
10	En aquellos casos donde los estudiantes deben trasladarse de una sala a otra, durante cambios de horas, recreos, los estudiantes deben ser puntuales e ingresar sin demoras a la clase siguiente.
11	Queda estrictamente prohibido el introducir al Colegio o mantener en el establecimiento y demás lugares de la actividad educacional, elementos dañinos o peligrosos, quedando especialmente prohibidas la introducción, consumo, comercialización y la tenencia de drogas, estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias tóxicas, o precursores de los mismos ⁶ . Igualmente, grave será la posesión de armas de cualquier tipo al interior del Colegio; explosivos, balas, casquillos, armas cortantes (incluye cortaplumas), manoplas, etc. Lo cual obliga a las autoridades del colegio la denuncia inmediata a Carabineros o Policía de Investigaciones (PDI).
12	Queda prohibida la posesión y distribución en el interior del colegio de cualquier tipo de material pornográfico ya sea en medios impresos (revistas, volantes, fotografías) o digitales (archivos multimedia, almacenamiento digital, fotografías digitales).
13	El alumno(a) deberá respetar en todo momento los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, y por ende deberá ocuparlos según su uso natural para el que fueron diseñados.
14	En caso que un estudiante deba consumir algún medicamento con denominación de droga, el apoderado debe informar por escrito este tratamiento al profesor jefe respectivo, adjuntando el certificado médico correspondiente. Es obligación del apoderado informar cualquier cambio o renovación del tratamiento de manera oportuna y con la documentación correspondiente. En el caso de requerirse que este medicamento sea administrado en el Colegio, inspectoría será quien ejecute esta labor, dejando constancia en acta al respecto.
15	No está permitido cualquier manifestación amorosa íntima de connotación sexual, sea hetero u homosexual al interior del establecimiento. Por considerar que el Colegio es un espacio social donde participan niños y niñas en distintas etapas del desarrollo, por lo tanto, constituye un lugar inadecuado para este tipo de demostraciones.
16	Los estudiantes no pueden discriminar, ridiculizar, agredir verbal, física ni psicológicamente, humillar o vejar, ni causar hostigamientos (bullying) a ningún miembro de la Comunidad Escolar. Como también usar un vocabulario sin groserías, sobrenombres ni doble sentido, en un tono adecuado que permita la fluidez y entendimiento por medio del diálogo.
17	Los estudiantes que se destaquen en lo académico, compromiso con su curso, actividades deportivas, artísticas, serán reconocidos por la comunidad educativa a través de un acto cívico, ceremonia, premiación o desayunos, incentivando el sello de altas expectativas de nuestra institución.

NORMAS DE CONDUCTA FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. El establecimiento **entiende que fuera del perímetro del Colegio, no puede regular las conductas sociales de los estudiantes, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar planificada, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas** que se aplica en el establecimiento educacional manteniendo comportamientos coherentes con los principios, valores y obligaciones que deben tener los estudiantes.
2. Tanto las salidas (viajes de estudio) y actividades escolares fuera del establecimiento como las realizadas dentro del Colegio fuera del horario habitual de clases, **se consideran una extensión de la actividad escolar**, por lo cual se aplica la misma normativa que se utiliza internamente en el Colegio.
3. El comportamiento de los estudiantes debe ser acorde a las actitudes y conductas explicitadas en las normas de convivencia, tanto dentro del establecimiento como fuera de él.

⁶ Se procederá a la activación de protocolo de alcohol y drogas.

CAPITULO 42.- DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

De acuerdo a nuestra concepción de la convivencia escolar, el principal sentido de las medidas aplicadas ante una situación de falta a la convivencia será el de abordar los conflictos que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de las medidas que se utilicen ante las faltas será el de abordar los conflictos, formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

Toda medida será graduada de acuerdo con el mayor o menor nivel de impacto que las acciones o hechos tienen sobre el contexto educativo y el afectado (a). Las medidas y procedimientos que se generen para abordar los conflictos de convivencia o de cualquier otra índole garantizarán en todo momento el justo procedimiento descrito en el presente reglamento.

Tanto las medidas propuestas ante las faltas como las sanciones que se implementen dentro del colegio intentan guiarse siempre por los valores y principios contenidos en el PEI.

DEBIDO PROCESO: para aplicar una sanción deben existir procedimientos claros y justos, por lo tanto, previamente es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cualquier procedimiento de este tipo debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

1. que sean escuchados;
2. que sus argumentos sean considerados;
3. que se presuma su inocencia; y,
4. que se reconozca su derecho a apelación.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTE LAS FALTAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias.

- A. Medidas Formativas
- B. Medidas Reparatorias
- C. Medidas Disciplinarias

A. MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Corresponderá a aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las acciones a través de las cuales se implementarán las medidas formativas como respuesta a faltas cometidas contra las normas son las siguientes: Intervenciones Formativas y Derivaciones.

a. *Intervenciones Formativas*

- ✓ Diálogo pedagógico y reflexivo generando compromisos con el Profesor Jefe, Inspectoría General, Equipo de convivencia, según corresponda.
- ✓ Servicio Comunitario: Actividad en beneficio de la comunidad escolar, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.

b. *Derivaciones*

Existen casos en que determinadas situaciones personales o familiares impactan significativamente en los vínculos sociales y en la forma en que las personas nos relacionamos con los demás, pudiendo generarse conflictos de convivencia o faltas a algunas normas del Colegio que requieren intervenciones especializadas fuera del ámbito escolar (como son el ámbito clínico, médico, psicosocial, etc), siendo derivados a la red de apoyo externa del colegio por el equipo psicosocial.

En aquellos casos donde el equipo de convivencia lo estime conveniente se establecerá como medida formativa o reparatoria la derivación al estudiante y o familiares a los diferentes equipos existentes en el colegio (orientación, psicosocial, pastoral, inspectoría, UTP, pie, dirección) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. Las derivaciones representan la posibilidad de enriquecer el trabajo pedagógico, por cuanto permiten integrar al ámbito educativo información y sugerencias provenientes de otras áreas profesionales.

Las medidas formativas son estrategias educativas diseñadas para ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores y promover un comportamiento positivo. A continuación, hay algunos ejemplos de medidas formativas para estudiantes que cometen una falta:

1. **Revisión del comportamiento:** Después de cometer una falta, el estudiante podría ser dirigido a reflexionar sobre su comportamiento y las consecuencias de sus acciones. Este proceso de reflexión podría incluir preguntas que le hagan pensar en por qué cometió la falta, como afectó a los demás y que puede hacer para evitar cometerlas a futuro.
2. **Plan de Acción:** trabajar junto con el estudiante para desarrollar un plan de acción que describa cómo va a reparar el daño causado por su falta y que acciones va a tomar para evitar cometer la falta en un futuro. Este plan puede incluir metas concretas y pasos específicos que el estudiante debe seguir.
3. **Apoyo a los estudiantes involucrados y sus familias,** resguardando que no exista una sobre intervención.
4. **En lo pedagógico,** se podrá adecuar el Programa de Estudio si la situación lo amerita.
5. **Que los alumnos se queden con suspensiones internas en el establecimiento,** realizando trabajos acordes a la situación sancionada.

Estas medidas formativas están diseñadas para fomentar el crecimiento y el aprendizaje positivo, mientras que al mismo tiempo responsabilizan al estudiante de sus acciones. Es importante adaptar las medidas a las necesidades individuales de cada estudiante y proporcionarles el apoyo necesario para que puedan aprender de sus errores y mejorar su comportamiento. Todas estas medidas serán aplicadas cuando el estudiante realice una acción que este tipificada como falta grave o gravísima.

B. MEDIDAS REPARATORIAS

Las medidas reparatorias tienen como principal objetivo que los estudiantes puedan responsabilizarse de sus actos tomando conciencia de los perjuicios ocasionados o de las consecuencias que suceden tras haber cometido alguna falta. Estas medidas son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Nuestro colegio contempla dos tipos de acciones para implementar estas medidas reparatorias:

a. Servicio Pedagógico

Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta y que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA o sala de enlace; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; desarrollar y presentar un tema atingente a la falta cometida, socializándola con la comunidad, etc. Todas estas actividades serán supervisadas por Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica, Equipo de convivencia, según sea el caso.

b. Plan Reparatorio

El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado el cual no excederá a 15 días de cometida la falta. Este plan debe ser aceptado por Inspectoría General y Equipo de convivencia, monitoreando su cumplimiento. Este plan cobra especial relevancia como herramienta para que las personas sean capaces de hacerse cargo de las consecuencias de un hecho que ha sido dañino o doloroso para otra persona. También se incluye como medida reparatoria la petición formal de disculpas al afectado o afectados y a sus apoderados si corresponde.

Las medidas reparatorias son acciones destinadas a reparar el daño causado por una falta cometida por un estudiante. Estas medidas buscan promover la responsabilidad, el aprendizaje y crecimiento personal del estudiante. A continuación, se darán algunos ejemplos de medidas reparatorias que se pueden aplicar a un estudiante que cometa una falta:

1. **Disculpas escritas o verbales:** El estudiante puede ser requerido a disculparse con la persona afectada, ya sea por escrito o de manera verbal, como una forma de reconocer su falta y expresar su arrepentimiento.

2. Servicio comunitario: El estudiante puede ser asignado a realizar actividades de voluntariado en la comunidad como parte de su responsabilidad por la falta cometida. Esto no solo contribuye a reparar el daño, sino que también promueve la conciencia social y el compromiso cívico.
3. Trabajo académico adicional: EL estudiante puede ser asignado a realizar trabajo adicional, como un proyecto de investigación o un ensayo, relacionado con el impacto de su falta y como evitar comportamientos similares en el futuro.
4. Derivación a la red externa.
5. Plan de acción personalizado: El estudiante puede trabajar en conjunto con un mentor o consejero para desarrollar un plan de acción personalizado que incluya metas específicas para cambiar su comportamiento, seguido de seguimiento regular para evaluar su progreso.

Es importante que las medidas reparatorias sean proporcionales a la gravedad de la falta cometidas y diseñadas de manera que fomenten la reflexión y el crecimiento del estudiante. Además, es fundamental que se apliquen de manera justa y equitativa, considerando las circunstancias individuales de cada estudiante.

Todas estas medidas serán aplicadas cuando el estudiante cometa una falta que este tipificada como grave o gravísima.

c. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias deben tener siempre un sentido formativo que permita que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño, relacionado con el error cometido. Deben estar contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento, el cual tiene que ajustarse a la normativa educacional vigente.

Aquellas disposiciones de los reglamentos internos que contravengan las normas legales, se tendrán por no escritas, y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa. Estas disposiciones tienen que ajustarse a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y debido proceso.

SANCIONES: todas aquellas medidas de carácter disciplinario y administrativo tendientes a orientar y reeducar al alumno(a) en su proceso de formación educacional, frente a las situaciones de irresponsabilidad, mal comportamiento y conductas contrarias al reglamento interno y de convivencia escolar, en las cuales se ve involucrado directa o indirectamente, las que serán analizadas por el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Jefe de UTP o Dirección según sea el caso.

- En nuestra comunidad educativa las faltas son clasificadas como Leves, Graves o Muy Graves.
- Frente a situaciones de índole disciplinario, académico u otro tema que afecte la sana convivencia de la comunidad escolar y el proceso normal de educación del estudiante, se aplicará el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

SANCIONES DISCIPLINARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

- Amonestación verbal.
- Anotación en la Hoja de Vida del Libro de Clases;
- Comunicación al apoderado vía Agenda Escolar, con más de tres anotaciones negativas; ▪ Citación por escrito al apoderado, vía; agenda, telefónica, notas net.
- Firma de Compromiso de Conducta por parte del estudiante y del apoderado (ver anexo; matriz);
- Cambio de curso, previo análisis de inspectoría general y equipo de convivencia, cuando amerite y en casos excepcionales
- Suspensión por 2 días, en el caso de una falta tipificada como GRAVE, mientras se realiza la investigación.
- Suspensión por 3 a 5 días, en el caso de una falta tipificada como GRAVÍSIMA, mientras se realiza la investigación.
- Condicionalidad de la matrícula del estudiante;
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar;
- Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las Normas respectivas.

Los criterios de aplicación de las sanciones deben respetar la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, considerando los siguientes aspectos:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
2. La conducta anterior del responsable;
3. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
4. La discapacidad o indefensión del afectado;
5. Historia de vida y nivel sociocultural de su familia
6. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
7. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
8. El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
9. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
10. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
11. Haber agredido a un docente o funcionario(a) del establecimiento.

Si el responsable de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las **medidas contempladas en Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, así como en la legislación pertinente.**

En nuestro establecimiento se prohíbe la expulsión y/o no renovación de matrícula para todo (a) estudiante por causal de bajo rendimiento académico, a no ser que el apoderado lo solicite. (Superintendencia de Educación).

Todo Apoderado que no informe la inasistencia de su pupilo al Establecimiento en un periodo de 15 días hábiles consecutivos se procederá a enviar una carta certificada al apoderado de la situación de su estudiante dándole una fecha para regularizar la situación, si no obtiene respuesta del apoderado después de una semana podrá eliminarse del registro de asistencia al estudiante quedando desvinculado de la Institución (ver apartado “de las inasistencias de estudiantes a clases”).

“No se pueden adoptar medidas disciplinarias fundadas en las NEE, en específico en el caso del autismo al constituir una discriminación arbitraria”. Si se puede aplicar medidas pedagógicas y formativas. Es importante considerar el contexto de la falta y en caso de no ser una desregulación debe aplicar las medidas especificadas en RICE.

CAPITULO 43.- DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS GENERALES

Es intención del colegio desarrollar una normativa general que sea aplicable de forma objetiva para la totalidad de los estudiantes, no obstante, consideramos que la tipificación de las faltas reglamentarias generales debe ser adecuadas a las distintas etapas del desarrollo en que los niños y jóvenes se encuentran:

FALTAS LEVE	FALTAS GRAVE	FALTAS GRAVÍSIMAS
Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS REGLAMENTARIAS GENERALES FALTAS ENSEÑANZA BÁSICA (NIVELES 1° A 6° BÁSICO).

Registros de conductas que no promueven la Buena Convivencia Escolar. Para dicho efecto, las conductas que a continuación se detallan se categorizan en:

Faltas Leves

- a. Acumula 3 atrasos al inicio de la jornada o de una clase.
- b. Acumula 3 veces sin tarea.
- c. No trae reiteradamente material de trabajo, equipo deportivo, etc. o se presenta con materiales o equipos inadecuados para la función que fueron requeridos.
- d. No aporta en los trabajos grupales.
- e. Evidencia falta de cooperación con otros integrantes de la comunidad.
- f. Se presenta sin uniforme o con uniforme incompleto, desaseado, en mal estado y/o con accesorios no permitidos.
- g. Realiza actividades no relacionadas con el tema de la clase.
- h. No sigue instrucciones y/o interrumpe el desarrollo de la clase o actividad institucional.
- i. Se niega a participar en clases o actividades institucionales.
- j. Ingresa a sectores no autorizados del establecimiento.
- k. Ingresa a sectores no autorizados durante actividades institucionales, tales como salidas pedagógicas, encuentros deportivos, viajes de estudio, etc.
- l. Usa aparatos tecnológicos, instrumentos y/o materiales de cualquier naturaleza sin estar autorizado por la persona a cargo del lugar o la actividad.
- m. No presenta justificación por ausencia dentro de dos días.
- n. Falta a evaluaciones sin justificación médica.
- o. Ensucia el entorno.
- p. Daña por uso indebido instalaciones, materiales, equipos, instrumental, bienes, etc., que no le pertenecen.
- q. Molesta a sus pares u otro miembro de la comunidad en clases presenciales o virtuales, recreos u otros.
- r. Incumple las normas de urbanidad y de protocolo institucional (saludo, pedir permiso u otros).

Faltas Graves

- a. Daña intencionalmente instalaciones, materiales, equipos, instrumental y/o bienes, etc., que no le pertenecen.
- b. Se ausenta de clases sin autorización.
- c. Incumple las normas de comportamiento y/o prohibiciones establecidas para situaciones de evaluación escolar.
- d. Proporciona y/o solicita información de forma no autorizada durante una evaluación.
- e. Falta a la probidad académica apropiándose de información, copiando lo hecho por otro o de una fuente diversa.
- f. Engaña y/o miente para justificar una acción.
- g. Engaña causando un daño a otro.
- h. Realiza acciones o gestos ofensivos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- i. Registra y/o divulga sin autorización, por cualquier tipo de medio, situaciones institucionales privadas, tales como clases, reuniones, jornadas, entrevistas, etc.
- j. Registra y/o divulga sin autorización, por cualquier tipo de medio, aspectos privados de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- k. Incumple total o parcialmente con las medidas disciplinarias y/o formativas que se le hayan indicado. m) No cumplir los protocolos de higiene y seguridad escolar establecidos por el colegio.

Faltas Gravísimas

- a. Abandona el establecimiento sin autorización.
- b. Altera o falsifica documentos.
- c. Porta y/o consume sustancia lícita e ilícita en el Colegio o en actividades propias del colegio.
- d. Ingresa a actividades propias del colegio en estado de intemperancia ética y/o bajo el efecto de drogas o psicotrópicos no prescritos por un profesional competente.
- e. Agrede física y/o verbalmente a persona de la Comunidad Escolar.
- f. Incurre en una falta que afecte a la seguridad o integridad física y/o psíquica de algún miembro de la Comunidad.
- g. Ofende, menoscaba y/o amenaza a cualquier miembro de la Comunidad directa o indirectamente, ya sea a través de gestos, palabras, mails, chat, difusión de fotos sin consentimiento o por cualquier otro medio.
- h. Utiliza la etnia, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, necesidad educativa especial, etc., como fuente de ofensa y/o segregación contra uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- i. Realiza acoso escolar (Bullying, Cyberbullying o cualquiera de sus derivados) a cualquier miembro de la comunidad educativa. Muestra conductas inapropiadas, relacionadas con la sexualidad, incluyendo el porte u observación de material pornográfico en el establecimiento y/o durante actividades institucionales fuera del Colegio.

- j. Sustraer pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y /o del establecimiento.
- k. Se apodera de bienes ajenos inmateriales: Claves, sesiones computacionales, entre otros.

FALTAS ENSEÑANZA MEDIA (NIVELES 7° BÁSICO A 4° MEDIO)

Faltas Leves:

- a. Acumula 3 atrasos al inicio de la jornada o de una clase.
- b. Acumula 3 veces sin tarea.
- c. No trae material de trabajo, equipo deportivo, etc., o se presenta con materiales o equipos inadecuados para la función que fueron requeridos.
- d. Evidencia falta de cooperación con otros integrantes de la comunidad
- e. Se presenta sin uniforme o con uniforme incompleto y/o con accesorios no permitidos (ya especificados en apartado de uniforme oficial)
- f. Realiza actividades no relacionadas con el tema de la clase.
- g. Ingresa a sectores no autorizados del establecimiento.
- h. Ingresa a sectores no autorizados en lugares donde se realicen actividades institucionales, tales como salidas pedagógicas, encuentros deportivos, viajes de estudio, etc.
- i. Usa aparatos tecnológicos sin autorización.
- j. Ensucia el entorno.
- k. No aporta en los trabajos grupales.

Faltas Graves:

- a. Incumple una medida disciplinaria y/o los compromisos formalmente asumidos frente a una falta reglamentaria.
- b. Se niega a participar en clases o actividades institucionales.
- c. No presenta justificación por inasistencias o falta a evaluaciones sin justificación por parte del adulto responsable.
- d. Daña por uso indebido y/o intencionalmente instalaciones, materiales, equipos, instrumental, bienes u otros que no le pertenecen.
- e. Incumple las normas de comportamiento y/o prohibiciones establecidas para situaciones de evaluación escolar.
- f. Proporciona y/o solicita información de forma no autorizada durante una evaluación.
- g. Engaña y/o miente para justificar una acción.
- h. Molesta a sus pares u otro miembro de la comunidad en clases, recreos u otros.
- i. Realiza acciones o gestos ofensivos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j. Usa teléfono celular de forma reiterada en clases, sin autorización del profesor.
- k. Se ausenta en horario de clases sin autorización.
- l. No sigue instrucciones y/o interrumpe el desarrollo de la clase o actividad institucional.

Faltas Gravísimas:

- a. Abandona o se ausenta del establecimiento educacional sin autorización y/o justificación.
- b. Engaña causando un daño a otro.
- c. Altera o falsifica documentos y/o la firma de estos.
- d. Registra y/o divulga sin autorización, por cualquier tipo de medio, situaciones institucionales privadas, tales como clases, reuniones, jornadas, entrevistas, etc.
- e. Registra y/o divulga sin autorización, por cualquier tipo de medio, aspectos privados de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f. Incumple total o parcialmente con las medidas disciplinarias o formativas.
- g. Falta a la probidad académica apropiándose de información, plagiando lo hecho por otro o de una fuente diversa.
- h. Fuma sustancias lícitas e ilícitas en el Recinto Escolar.
- i. Ofende, menoscaba o amenaza a cualquier miembro de la Comunidad directa o indirectamente, ya sea a través de gestos, palabras, mails, chats o cualquier otro medio.
- j. Utiliza la etnia, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, necesidad educativa especial, u otros similares, como fuente de ofensa y/o segregación contra uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- k. Daña o destruye infraestructura o materiales poniendo en riesgo la seguridad del colegio o de los miembros de

la Comunidad.

- l. Porta o consume drogas y/o alcohol en el Colegio y en actividades propias del colegio.
- m. Ingresa a actividades propias del colegio en estado de intemperancia ética y/o bajo el efecto de drogas o psicotrópicos no prescritos.
- n. Agrede física y/o verbalmente a personas de la Comunidad Escolar.
- o. Incurrir en una falta que afecte a la seguridad o integridad física y/o psíquica de algún miembro de la Comunidad Educativa.
- p. Realiza acoso escolar (bullying, cyberbullying o cualquiera de sus derivados) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q. Muestra conductas inapropiadas, como, por ejemplo: Compartir fotos o videos sin consentimiento con el fin de causar algún daño, incluyendo el porte u observación de material pornográfico en el establecimiento y/o durante actividades institucionales fuera del Colegio.
- r. Se apodera o hace uso de bienes ajenos inmateriales: Claves, sesiones computacionales, realiza transacciones, compras, entre otros.
- s. Comete algún acto de connotación delictual, como porte y uso de armas, lesiones, tráfico de drogas, robo, hurto, etc

PROCEDIMIENTO REGISTRO EN LIBRO DE CLASES. HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE

(1-3) ANOTACIONES

- ✓ Acompañamiento del equipo de orientación o equipo de convivencia según corresponda.
- ✓ Firma de acuerdos con el estudiante de modificar conducta, en la Hoja de Vida. (inspectoría general, equipo de convivencia, docentes)

(4-6) ANOTACIONES

- ✓ Acompañamiento del equipo de orientación o equipo de convivencia según corresponda.
- ✓ Citación al apoderado y revisión de acuerdos incumplidos. (inspectoría general, equipo de convivencia, docentes)
- ✓ Diálogo pedagógico y reflexivo c/ estudiante y apoderado. Registro en Hoja de Vida. (inspectoría general, equipo de convivencia, profesor jefe.)
- ✓ Firma de acuerdo del estudiante y del apoderado. Registro en Hoja de Vida. (inspectoría general, equipo de convivencia, profesor jefe.)

SOBRE 6 ANOTACIONES

- ✓ Acompañamiento del equipo de orientación o equipo de convivencia según corresponda.
- ✓ Citación al apoderado y revisión de acuerdos incumplidos. (inspectoría general, equipo de convivencia, docentes).
- ✓ Diálogo pedagógico y reflexivo c/ estudiante y apoderado. Registro en Hoja de Vida. (inspectoría general, equipo de convivencia, profesor jefe.)
- ✓ Firma de nuevos acuerdos del estudiante y del apoderado,
- ✓ Servicio Pedagógico. (Inspectoría General, Equipo de Convivencia, Profesor Jefe, Docente).

• APERTURA DE CARPETA INVESTIGATIVA (Ante anotaciones Grave y/o Gravísima)

(inspectoría general, equipo de convivencia) (ver anexo)

- ✓ Firma de nuevos acuerdos del estudiante y del apoderado, se anexa a su Carpeta. (Inspectoría General, Equipo de Convivencia, Profesor Jefe.)
- ✓ Servicio Pedagógico. Se anexa a su Carpeta (Inspectoría General, Equipo de Convivencia, Profesor Jefe, Docente).
- ✓ Emitir Resolución y CERRAR CARPETA INVESTIGATIVA (Inspectoría General, Equipo de Convivencia) (ver apartado "Resolución Grave").

Las dificultades conductuales derivadas de una desregulación emocional y conductual (DEC) deben ser registradas en bitácora según se indica en protocolo de desregulación emocional y conductual. De no ser producto de una desregulación debe ser registrada según reglamento.

RESOLUCIÓN GRAVE

(Profesor de asignatura, profesor jefe, equipo de convivencia escolar, equipo psicosocial, inspector general, orientación) según corresponda.

- ✓ Anotación en su hoja de vida. ✓ Citación al apoderado.
- ✓ Diálogo pedagógico y reflexivo c/ estudiante y apoderado. Registro en Hoja de Vida.
- ✓ **APERTURA DE CARPETA INVESTIGATIVA** y activación de Protocolo cuando amerite.
- ✓ Denuncia a los Tribunales de Familia, cuando la situación lo amerite.
- ✓ SUSPENSIÓN DE CLASES POR DOS DÍAS, mientras se realiza la investigación al ser suspendido por clases no puede ser suspendido de alguna actividad extraescolar.
- ✓ Suspensión de actividades extraescolares no puede ser suspendido por días de clases.
- ✓ Actos para reparar daño o agresión causado a las personas mediante disculpas por escrito con compromiso de no repetirlo. **Se anexa a su Carpeta.**
- ✓ Derivación cuando corresponda y en plazo máximo de 5 días hábiles el apoderado presentará documento formal que acredite evaluación y tratamiento cuando proceda. En caso de atraso en la derivación entrevistarse con equipo psicosocial.
- ✓ Apoderado presentará documentación de respaldo de todas las intervenciones de la red externa de apoyo a las que asista el estudiante al equipo psicosocial (tratamiento psicológico, asistencia a CESFAM, asistencia a la red SENAME, etc.).
- ✓ Servicio pedagógico y Servicio comunitario, **se anexa a su Carpeta.**
- ✓ Firma de acuerdos del estudiante y del apoderado, **se anexa a su Carpeta.**
- ✓ Reparación del daño material causado mediante la reposición o cancelación monetaria.
- ✓ FIRMA DE LA CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA, según la normativa de la Superintendencia de Educación (SIE). **Se anexa a su Carpeta**
Emitir Resolución y **CERRAR CARPETA INVESTIGATIVA**

RESOLUCIÓN GRAVISIMA

(profesor de asignatura, profesor jefe, equipo de convivencia escolar, equipo psicosocial, inspector general, orientación) según corresponda.

- ✓ Citación al apoderado.
- ✓ Diálogo pedagógico y reflexivo con estudiante y apoderado. Registro en Hoja de Vida.
- ✓ **APERTURA DE CARPETA INVESTIGATIVA** y activación de Protocolo cuando amerite.
- ✓ SUSPENSIÓN DE CLASES POR TRES O CINCO DÍAS, mientras se realiza la investigación.
- ✓ No participación en ceremonias oficiales o de representación, a saber, actos cívicos, licenciatura, extraescolares u otras similares.
- ✓ Actos para reparar daño o agresión causado a las personas mediante disculpas por escrito con compromiso de no repetirlo. **Se anexa a su Carpeta.**
- ✓ Derivación a redes comunitarias de apoyo cuando corresponda y en plazo máximo de 5 días hábiles el apoderado presentará documento formal que acredite evaluación y tratamiento cuando proceda. En caso de atraso en la derivación entrevistarse con equipo psicosocial.
- ✓ Apoderado presentará documentación de respaldo de todas las intervenciones de la red externa de apoyo a las que asista el estudiante al equipo psicosocial (tratamiento psicológico, asistencia a CESFAM, asistencia a la red SENAME, etc.).

- ✓ Servicio pedagógico y Servicio comunitario, se anexa a su Carpeta.
- ✓ Reparación del daño material causado mediante la reposición o cancelación monetaria.
- ✓ Firma de acuerdos del estudiante y del apoderado, se anexa a su Carpeta.
- ✓ Realizar denuncia al ente que corresponda.
- ✓ NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE, según la normativa de la SIE (en recursos de apelación/resolución final). Se anexa a su Carpeta.
- ✓ NOTIFICACIÓN Y FIRMA DE LA EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EN SITUACIONES TIPIFICADAS COMO DELITO (Ley 20.000 , Ley 20.084, Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, Ley 21.128 Aula Segura y afines), según la normativa de la SIE (en recursos de apelación/resolución final).
- ✓ Emitir Resolución y cerrar Carpeta Investigativa
- ✓ Medida Excepcional

INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

PARA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA EN LOS CASOS EN QUE SE ACTIVEN LOS DIFERENTES PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN. AL APODERADO SE LE ENTREGA UNA COPIA DEL PROTOCOLO ACTIVADO Y FIRMA SU RECEPCIÓN.

CAPITULO 44.- ATENUANTES Y AGRAVANTES EN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ATENUANTES Serán consideradas como **ATENUANTES** las siguientes situaciones:

- ✓ Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- ✓ Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta. (en casos particulares diagnóstico de especialista correspondiente).
- ✓ La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- ✓ Presencia de alguna condición o variable personal o familiar, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno.
- ✓ Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- ✓ Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- ✓ La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
- ✓ Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- ✓ Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

AGRAVANTES

De modo contrario, serán consideradas como **AGRAVANTES** las siguientes situaciones: ✓ Haber actuado con intencionalidad (premeditación).

- ✓ Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- ✓ Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- ✓ Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- ✓ Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- ✓ Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.

- ✓ Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- ✓ Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- ✓ No manifestar arrepentimiento.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS GRAVES Y/O GRAVÍSIMAS

Se considera una circunstancia agravante, lo que a su vez implica una sanción mayor al alumno/a que comete dicha falta, en comparación a otro par que pudiese cometer la misma falta. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. Reiteración de una conducta negativa en particular.
2. Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la reiteración de una conducta en particular.
3. Presentar comportamiento disruptivo y reiterativo en el establecimiento, aula y zona de resguardo.
4. Toda conducta constitutiva de delito

Ante las agravantes ya señaladas se notificará al apoderado del estudiante, una suspensión excepcional de hasta 10 días hábiles. Considerando las medidas reparatorias

El maltrato de un adulto hacia un menor será calificado como **FALTA GRAVÍSIMA** y tendrá un **COMPONENTE AGRAVANTE**, toda vez que el adulto involucrado tenga algún grado de autoridad al interior de la comunidad escolar. Se aplicarán las amonestaciones correspondientes en concomitancia con la activación del protocolo de vulneración de derechos y el Reglamento de Higiene y Seguridad.

OBSERVACIÓN: Los encargados de suspender a los estudiantes que cometan una falta grave o gravísima, serán: directora académica Inspector General e Inspectores Coordinadores de cada ciclo.

CAPITULO 45.- RECURSOS DE APELACIÓN / RESOLUCIÓN FINAL

1. Todas las partes implicadas en un proceso de convivencia escolar tendrán la posibilidad de apelar a las resoluciones o sanciones adoptadas por las autoridades del Colegio para ello dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día en que se les notificó la resolución adoptada (**Debido Proceso**).
2. Las apelaciones deberán presentarse por escrito, dirigidas a la autoridad del colegio que les haya sido informada previamente. La autoridad de apelación dispondrá de 10 días hábiles para responder y su resolución será inapelable.
4. Las **apelaciones** para sanciones de **Condicionabilidad, Expulsión y Cancelación** de matrícula serán resueltas **siguiendo la normativa de Superintendencia de Educación** que señala lo siguiente;

PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

I. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN PARA EXPULSAR O CANCELAR LA MATRÍCULA DE UN ESTUDIANTE?

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno y además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Tal como las descritas en la Ley 21.128 (Para más información ver anexo 10).

En los casos en que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar y en conocimiento del Inspector general y encargado de convivencia, **la directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:**

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, **la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.**
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

- Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta **que atente directamente contra la integridad física o psicológica** de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Tal como las descritas en la Ley 21.128 (Para más información ver anexo 10).

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 1) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento, previo análisis del caso del Equipo de Convivencia, Inspectoría y Profesor Jefe.
- 2) Esta decisión, **junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.**
- 3) El estudiante afectado o su apoderado, podrán **pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación**, ante la **Directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores del nivel en compañía del equipo de convivencia escolar.**
- 4) El Consejo de Profesores (de carácter consultivo) junto al equipo de convivencia escolar deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes, destacando que la decisión final la toma el equipo directivo.
- 5) La Directora del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, **deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles**, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica
- Deriven del rendimiento académico
- Vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios.

A su vez, no podrán, ni directa e indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso de que un estudiante repita de curso, deberá ceñirse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

II. ¿ES LO MISMO LA EXPULSIÓN QUE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA?

No, la **EXPULSIÓN** es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Por su parte, **la CANCELACIÓN DE MATRÍCULA o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.**

CONFIDENCIALIDAD

El proceso de Investigación, desde el comienzo, es secreto, en tanto se trata de hechos que afectan a estudiantes, menores de edad. Para las partes el procedimiento no es secreto.

Los intervinientes deberán guardar en el proceso de investigación y sanción, absoluta confidencialidad, procurando abstenerse de comentar los hechos que circundan dicha investigación.

Para solicitar copias del expediente sancionatorio, solo podrán acceder a ellos los apoderados de los estudiantes, previa solicitud por escrito, la que deberá ser autorizada por la Directora del colegio. Esta prohibición no tendrá lugar cuando la documentación sea solicitada por un Tribunal de la República.

Toda información de datos personales que se describen en los procedimientos, como así mismo en los documentos que aporten los miembros de la comunidad estudiantil, estarán sometidos en lo pertinente a lo dispuesto en la ley N° 19.628 sobre protección de datos personales y esto rige para toda la comunidad educativa.

III. MEDIDAS EXCEPCIONALES:

En la eventualidad de que la situación lo amerite y en el caso de que exista un peligro real para la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, es que se aplicará como **medida excepcional frente a una falta gravísima con mérito de expulsión** del establecimiento educacional, una de las siguientes medida pedagógica-disciplinaria:

Reducir de la jornada escolar del estudiante: Se entiende como el ingreso a clases de los 4 subsectores fundamentales, por un período de 03 meses, haciendo seguimiento de asistencia y rendimiento académico.

Separación de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa: El estudiante deberá completar su situación académica en su domicilio, retirando guías y pruebas en Unidad Técnica Pedagógica y apoyándose de la plataforma classroom. En caso de dudas y/o consultas podrá contactarse con los profesores tutores.

Asistencia solo a rendir evaluaciones: Si la medida acotada es la separación de actividades pedagógicas, se le calendarizarán e informarán oportunamente las evaluaciones a rendir.

Asistencia académica en jornada alterna con un tutor: Será la Unidad Técnica Pedagógica quien nombre a un tutor para que el estudiante asista diariamente a clases en horario alterno. Se abrirá **Seguimiento de Asistencia Alterna y Proceso Pedagógico** del alumno.

a) APOYO PSICOSOCIAL - CONVIVENCIA ESCOLAR – PRO-RETENCIÓN

En tanto el Equipo Psicosocial y Equipo de Convivencia Escolar mantendrá Seguimiento y/o Derivación del estudiante durante el período en que el estudiante mantenga la **Medida Excepcional**.

En el caso que el estudiante pertenezca a Pro-Retención, será el Encargado quien haga seguimiento de las acciones previstas para el año escolar y así evitar la deserción escolar durante la **aplicación de medida excepcional**.

b) APOYO PEDAGÓGICO

La Unidad Técnica Pedagógica prestará atención a cualquier duda y/o consulta del estudiante y/o apoderado en materia de aprendizajes, favoreciendo la comunicación entre el Profesor y el alumno, con el fin de resguardar el interés superior del niño.

c) PERIODICIDAD DE LA MEDIDA

En primera instancia se realizará por 3 meses luego de la Resolución Final del caso, una vez finalizada se reevaluará la medida tomando en cuenta los seguimientos realizados.

En última instancia, en caso que el estudiante no presente seguimientos favorables a la medida excepcional, se ampliará por los siguientes 3 meses de clases, repitiendo el **Protocolo de Medida Excepcional**.

d) COMUNICACIÓN CON EL APODERADO

El apoderado será citado junto a su estudiante para que conozca la determinación de aplicación de la **Medida Excepcional** que su estudiante deberá asumir. Así evitando llegar a la expulsión de su hijo/a. Y dándole a entender que en ningún caso es una medida que atente a sus derechos ni menoscabe su integridad. Pero sí teniendo en cuenta el peligro real para la integridad física y psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa, que pudieran verse afectados por la falta gravísima cometida por el estudiante en cuestión. En el acto se deberá firmar **Compromiso de Medida Excepcional**.

Cabe señalar que el apoderado tendrá 5 días hábiles para apelar a medida aplicada.

CAPITULO 46.- CONDUCTAS QUE MERECEEN RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

El presente Reglamento de Convivencia Escolar dentro de sus estrategias y medidas pedagógicas, contempla el reconocimiento positivo de conductas de los estudiantes, frente a distintas situaciones diarias;

- El Docente u otro Profesional podrá colocar anotación positiva en la Hoja de Vida del estudiante, que realce el valor de la acción (actitudes positivas de disciplina y de desempeño pedagógico).
- Al completar 3 anotaciones positivas, se citará al apoderado junto a su estudiante para recibir las congratulaciones de cada caso. Inspectoría General se hará responsable de las citaciones con **respecto a actitudes positivas de disciplina** y Unidad Técnica será la encargada de citar y atender a los apoderados para las **actitudes de desempeño pedagógico**, también podrá ejercer esta función el profesor(a) jefe.
- Siendo estas actitudes que deseamos replicar en la mayoría de nuestros niños y adolescentes, se promueve durante la formación, nombrar a los alumnos a modo de ejemplo y potenciar su autoestima, cuando la situación lo amerite.
- Los estudiantes que participan en diversas competencias deportivas o académicas representando al establecimiento, también son nombrados en la formación para ser reconocidos por sus pares y a la vez sean acciones motivadoras para los demás.
- Durante el primer semestre académico, se reconocerán los 1°, 2° y 3° Lugar en Rendimiento Escolar y al estudiante más Comprometido con el curso, con una convivencia y entrega de un presente (medalla).
- A final del año escolar, se realizará premiaciones por rendimiento y compromiso, a través de ceremonia oficial de Premiación.
- Otro incentivo que aporta en el desempeño pedagógico, es la Ceremonia de Mi Primera Lectura. Instancia en que los estudiantes y apoderados ven reflejado el trabajo de sus hijos y el esfuerzo en transmitir sus primeras lecturas frente a la comunidad educativa.
- A través de Becas ofrecidas por los Pre-Universitario, se incentiva la participación temprana y sociabilización en instrumentos de medición como PSU. Actividad que apoya las altas expectativas de nuestros estudiantes, lo que constituye un sello de nuestro colegio.

CAPITULO 47.- NORMATIVA SOBRE USO DE EQUIPOS ELECTRONICOS, CELULARES Y REDES SOCIALES

1.- RIESGOS

Riesgos del uso excesivo o inadecuado

Efectos en el desarrollo neuronal: los aportes de la neuropsiquiatría plantean que la facilidad para establecer conexiones cerebrales se mantiene hasta los quince años, y luego sigue siendo de gran calidad si es que se aprovecharon los primeros años de vida para estimularlas. “En particular, la adolescencia es un periodo en el que el uso intensivo de tecnologías podría presentarse como un potencial riesgo para el óptimo desarrollo social y cognitivo de los jóvenes. En esta etapa de la vida la capacidad de controlar los impulsos está en pleno desarrollo, por lo que son más proclives a exponerse a riesgos y adicciones” (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017). Dado que la tecnología se encuentra omnipresente en todas las áreas de la vida entregando potentes estímulos y gratificación inmediata, es un elemento que a los adolescentes les resulta difícil de regular.

Efectos en el sueño: el uso de pantallas a horas tempranas y próximas al descanso nocturno, afecta negativamente el sueño de niños y jóvenes, debido a que la luz LED de las mismas puede retrasar la secreción de melatonina (hormona encargada de inducir el sueño). Además, algunos contenidos sensibles para los niños y jóvenes pueden dificultar la conciliación del sueño, más aún si el contenido es interactivo. Esta alteración en la calidad del sueño puede conllevar estados de ansiedad y depresión y afectar el crecimiento, deteriorando así su bienestar emocional (Hooft Graafland, 2018).

Adicción a los juegos digitales: la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyó en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) la adicción a los juegos digitales como una enfermedad mental. Ésta se caracteriza por un control deficiente del juego, lo que implica darle mayor prioridad a este tipo de juegos sobre otras actividades diarias. Para que este trastorno sea diagnosticado, el patrón de comportamiento debe ser lo suficientemente severo para deteriorar significativamente otras áreas de funcionamiento personal, familiar, social, educativo y ocupacional. El porcentaje de

niños y jóvenes que presenta esta adicción no suele superar el 5 o 6% (Echeburúa, E., Becoña, E., Labrador, F.J. (Coords.) 2009).

Efectos en la concentración o “capacidad multitarea”: con el uso de internet, los niños y jóvenes acceden a variadas fuentes de información o contenidos al mismo tiempo y realizan numerosas actividades simultáneamente, como revisar correos, enviar mensajes en redes sociales, ver videos, leer algún portal, entre otras. Incluso, muchos reportan usar algún otro dispositivo móvil mientras están utilizando el computador. Un estudio de la Universidad de Stanford (Ophir, E., Nass, C. y Wagner, A., 2009) demostró que quienes ejercen esta capacidad multitarea en el mundo digital tienen mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información irrelevante, lo que deriva en dificultades en el procesamiento de información relevante. Estudios neurológicos (Hooft Graafland, 2018) refuerzan estos descubrimientos y explican que esta capacidad multitarea, en realidad, no es más que el cambiar rápidamente de tareas ya que nuestra capacidad cerebral es limitada y esto nos haría más ineficientes. El que los niños y jóvenes estudien con sus dispositivos móviles al alcance, hace que se distraigan fácilmente y este salto de una actividad digital a otra puede redundar en peores resultados académicos y peor bienestar, incluyendo mayores niveles de ansiedad o depresión.

Otros efectos en salud física y mental: el uso excesivo de los dispositivos móviles también puede provocar efectos como la fatiga ocular, cansancio, tendinitis, ansiedad, obesidad y otros malestares o problemas que afectan la salud mental y el bienestar emocional (Echeburúa, E., et.al, 2009).

RIESGOS DEL CONTACTO CON TERCERAS PERSONAS

Ciberseguridad y ataques a la privacidad: al interactuar en internet se entrega mucha información y datos personales que no siempre caen en buenas manos. Toda la actividad de una persona en línea forma una “huella digital”, un rastro que va dejando cada vez que interactúa en internet (lo que comparte o comenta en redes sociales, la información que busca, las compras que hace online, las aplicaciones que usa desde dispositivos móviles, etc.). Esta recopilación de información queda grabada, siendo casi imposible para los usuarios borrarla por completo. Así, existen peligros de usurpación de identidad o de datos privados al ingresar a sitios no seguros o al aceptar términos y condiciones que no han sido leídos. Se está expuesto también a que la información privada sea usada con fines comerciales. El usuario puede ser víctima de hackeos de contraseñas o cuentas bancarias y sufrir algún robo o estafa. Estos riesgos son preocupantes cuando se trata de menores de edad que, muchas veces, no tienen la edad suficiente para consentir lo que diferentes sitios web requieren al ingresar a ellos.

Las propias redes sociales tienen una edad mínima para el usuario, que los niños y jóvenes pueden fácilmente falsear para poder participar en ellas.

Ciberacoso y otros contactos peligrosos: las redes sociales y diversas formas de interacción que ofrece internet exponen a los niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming (conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual). En haypalabrasquematan.cl, sitio desarrollado por el Mineduc para informar y combatir el ciberacoso, se puede encontrar más información sobre este tipo de riesgos asociados a conductas y relaciones con terceras personas, incluyendo el diccionario “Ciberacoso en 100 palabras.”

Efectos en habilidades sociales: si bien las redes sociales y el uso de internet en general facilitan los canales de comunicación y traen diversos beneficios en este ámbito, su uso excesivo o inadecuado en niños y jóvenes puede tener efectos negativos en su desarrollo de habilidades sociales claves para desenvolverse en la sociedad. El exceso de relaciones virtuales y la falta de vínculos profundos puede dificultar la forma en que los estudiantes se relacionan cara a cara, generan sentido de comunidad y desarrollan la empatía. Un estudio realizado el 2018 por el centro TrenDigital de la Facultad de Comunicaciones de la UC, concluye que “la frecuencia en el uso de redes sociales está asociada a mayores niveles de soledad, el intercambio de imágenes a una menor satisfacción con sus cuerpos, jugar por consola o computador a mayores tasas de exclusión social”. La confusión entre el mundo virtual y el real puede generar problemas en relación a las expectativas que se forman, afectando la autoestima, la seguridad, la forma de comunicar, perdiendo la conexión con la realidad y, por tanto, dificultando principios como la empatía o el respeto, entre otras consecuencias.

RIESGOS POR CONTENIDOS INADECUADOS

Al navegar en internet, se puede encontrar un sinfín de contenido de todo tipo, incluyendo material violento, contenido sexual explícito, contenido discriminatorio, etc. No siempre es necesario ingresar en el buscador este tipo de palabras para encontrarse con dichos contenidos, ya que el dinamismo propio de las redes sociales o sitios web hace que muchas veces se llegue a material que no se estaba buscando directamente. Cuando los niños y jóvenes hacen uso de las tecnologías sin supervisión de adultos, se enfrentan, buscándolo o no, a contenido que no ha sido diseñado para su edad y etapa de desarrollo.

2.- OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS DEL USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Ventajas del celular y otros dispositivos móviles como recurso pedagógico:

- Obtener una gama más amplia de recursos de aprendizaje, complementarios a los entregados por los docentes. Los celulares y otros dispositivos móviles con acceso a internet pueden ser una herramienta de apoyo, por ejemplo, para aprender a distinguir entre diversas fuentes de información. → Favorecer la autonomía y el desarrollo de habilidades del S.XXI (comunicación efectiva, trabajo en equipo, búsqueda de información, entre otros).
- Principalmente en estudiantes adolescentes, promueven el aprendizaje colaborativo.
- Las escuelas desempeñan un papel importante para cerrar la brecha digital y garantizar que todos los niños obtengan los beneficios de los avances tecnológicos, especialmente en las escuelas más vulnerables, ya que la utilización de recursos digitales en el aula, con acceso a internet, permitiría a los estudiantes que no tienen acceso digital en su hogar, a tenerlo en la escuela.
- Algunas características de los teléfonos móviles, tales como la capacidad inalámbrica, web, cámaras, micrófonos, grabadores de audio y video, son útiles como material didáctico y, en conjunto, permiten a los estudiantes acceder y crear una variedad infinita de contenido multimodal, y habilitan a los profesores para diseñar una amplia variedad de evaluaciones.
- Las tecnologías móviles tienen el potencial de romper las barreras entre el aprendizaje formal e informal, y especialmente las barreras entre la escuela y otros ambientes.
- Pueden ser un apoyo frente a una tarea o prueba a través de juegos o aplicaciones educativas que sean recomendadas por el docente, adecuadas al nivel educativo y con permiso de los padres o apoderados.
- Las tecnologías en educación pueden ser una herramienta con potencial de disminuir barreras de acceso a la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales, a través de hardware y software especializados.

A pesar de estas posibles ventajas, la OCDE (2019) plantea que los resultados de las experiencias de aprendizaje digital en las escuelas son variados, y que diversos estudios reportan beneficios limitados o nulos de la educación digital. La evidencia sobre los beneficios de la tecnología tiende a no ser concluyente, excepto en lo que se refiere a su potencial como herramienta de acceso para estudiantes con necesidades educativas especiales y aprendizajes específicos como matemáticas o idiomas. Por eso, es necesario también considerar algunos posibles problemas o desafíos al incluir las tecnologías en los procesos de aprendizaje para asegurarse de que éstos sean realmente beneficiosos y no produzcan efectos contrarios a los deseados.

3.- COMPORTAMIENTOS ESPERADOS PARA EL USO DEL CELULAR Y DISPOSITIVOS MÓVILES:

Los comportamientos esperados no suponen un decálogo de conductas prohibidas, sino más bien una declaración formativa de las conductas adecuadas que se promoverán respecto al uso seguro y responsable del celular y otros dispositivos móviles.

Con el fin de favorecer la autoridad pedagógica del cuerpo docente y del equipo de gestión, estas conductas modelo deben ir lo más específicas posibles. Por ejemplo, si se ha determinado que no se permitirá el uso del celular durante las clases, los estudiantes deberán conocer si se espera que los dejen en un espacio destinado para guardarlos antes de entrar al aula, si deben mantenerlos en su mochila o si se les invita a asistir a la jornada de clases sin celulares y otros dispositivos móviles, entre otras opciones. Asimismo, es fundamental determinar las responsabilidades que asume cada miembro de la comunidad educativa una vez regulado el uso de celulares y otros dispositivos móviles en el Reglamento Interno.

Dado que los adultos son el principal modelo educativo de los estudiantes, es importante determinar también los comportamientos esperados para docentes, directivos, asistentes de la educación y familias durante la jornada escolar y las actividades formales del establecimiento. Así como existen espacios donde se requiere la concentración absoluta

de los estudiantes sin la distracción de dispositivos móviles, también existen momentos donde se necesita la dedicación exclusiva de docentes y equipos de gestión en su labor.

Estos comportamientos esperados pueden surgir de los procesos participativos que el establecimiento contemple, considerando, por ejemplo:

→ Determinar quién o quiénes son responsables del cuidado de los celulares y otros aparatos tecnológicos durante la jornada escolar, incluso en actividades escolares fuera del establecimiento. → Establecer el canal de comunicación entre los padres y apoderados y sus hijos durante la jornada escolar, ante situaciones de urgencia (también es recomendable determinar las posibles situaciones de urgencia). Entendido que, ante cualquier situación de urgencia, es ante un adulto responsable, la comunicación entre padres y apoderados debe ser a través de canales oficiales del Colegio (Inspectoría)

→ Determinar en qué situaciones está permitido el uso de celulares y otros dispositivos móviles por parte de los estudiantes.

→ Establecer qué actitudes se espera de parte de docentes y asistentes de la educación, como resguardadores de la integridad física y psicológica de todos los estudiantes durante la jornada escolar, respecto al uso personal de sus celulares y dispositivos móviles durante la jornada y actividades escolares.

→ Determinar qué conducta se espera de parte de padres y apoderados frente al uso del celular u otros dispositivos móviles en reuniones, actos y otras actividades del establecimiento.

4.- Descripción de conductas que constituyen falta a la buena convivencia por el uso inadecuado de dispositivos móviles

El incumplimiento de los comportamientos esperados descritos en el punto anterior constituye las faltas a la convivencia, entendida como el conjunto de interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad educativa, o a la responsabilidad en el clima escolar en el uso de dispositivos móviles. Es importante establecer una descripción de las conductas sancionables de manera clara y precisa, tomando en cuenta la realidad y circunstancias propias de la comunidad. Entre estas conductas, es importante no sólo considerar su uso en espacios no permitidos, sino también cómo es usado, en cuanto al contenido compartido o las relaciones establecidas. Es decir, es necesario incorporar, tanto en el proceso formativo como en la normativa, las acciones relacionadas con ciberacoso, intercambio o publicación de información personal sensible de otros sin su consentimiento, y todas aquellas que dañen la integridad de una persona.

5.- Medidas formativas frente al uso inadecuado del celular y otros dispositivos móviles

Las medidas formativas deben estar siempre orientadas a educar ciudadanos digitales que hagan uso de las tecnologías de manera crítica, ética y responsable. Éstas debieran tener como objetivo el cambio de conducta de los estudiantes para que, aprendiendo de sus errores, comprendan la importancia de no volver a cometerlos. Las sanciones que se establezcan deben ser claras y bien socializadas. Al mismo tiempo, han de ser proporcional a la falta y contemplar una gradualidad en relación a su gravedad. Éstas pueden considerar una amonestación, anotación en el libro de clases, reflexión guiada, conversación con el apoderado, entre otros, pero es importante que siempre vayan acompañadas del componente formativo, buscando que el estudiante comprenda por qué incurrió en una falta y cómo puede hacer mejor uso de las tecnologías para que no sean un freno en su aprendizaje o en la sana convivencia. Es recomendable, por lo tanto, usar un lenguaje de refuerzo positivo, enfatizando los valores y conductas que se desea promover, en lugar de sólo aplicar la sanción correspondiente. Por lo anterior, es necesario que las medidas y/o sanciones queden establecidas previamente en el Reglamento Interno, para ser aplicadas según la normativa.

CAPÍTULO 48.- MODALIDADES EDUCATIVAS

Una **modalidad** educativa es la forma bajo la cual se ofrece cursar una materia o experiencia educativa, incluye los medios, los tiempos y los procedimientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje.

Educación escolarizada

Esta **modalidad** de estudios se caracteriza por la presencia de estudiantes y profesores en las aulas y espacios extraescolares de la Escuela en horarios de clase previamente programados. **NUESTRO COLEGIO TIENE LA MODALIDAD PARTICULAR SUBVENCIONADO HUMANISTA- CIENTIFICO GRATUITO.**

TITULO VII: FORMACIÓN VALÓRICA

CAPITULO 49.- FUNDAMENTOS DE LA FORMACIÓN VALÓRICA

Se refiere a la capacidad de apreciar y adquirir gradualmente valores y normas socialmente compartidos que contribuyen a la sana convivencia entre las personas.

Implica reconocer y apropiarse de normas sociales que regulan el funcionamiento de juegos y actividades cotidianas e incorporar valores esenciales como la solidaridad, la verdad, la paz y la justicia, en un marco de respeto por la diversidad y por la resolución pacífica de conflictos.

CAPITULO 50.- CONDUCTAS ESPERADAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

CONDUCTAS ESPERADAS PARA LOS FUNCIONARIOS:

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- a) Mantener una relación franca, respetuosa y afectiva con los estudiantes, aunque cautelando los roles de cada uno.
- b) Mantener una permanente acción orientadora hacia éstos, de acuerdo con los propósitos del colegio.
- c) Establecer clara y oportunamente las reglas por las que se va a regir en sus relaciones con los educandos.
- d) Preocuparse del rendimiento general del curso y de cada alumno en particular.
- e) Determinar las causas del rendimiento, si los hubiere, y recomendar los estudios de casos pertinentes.
- f) Controlar los atrasos e inasistencias de sus alumnos, buscando las razones que se dieron en cada caso.
- g) Registrar en los documentos que corresponda, y en su debida oportunidad, las acciones más notorias de los educandos, sea que fueren positivas, para resaltarlas, o negativas para reencausarlas.
- h) **Ejercer** un adecuado y efectivo control de la disciplina formativa, cualquiera sea la oportunidad que requiera de su presencia: la sala, el patio, los actos públicos, dentro o fuera del colegio, en su jornada o en la alterna, etc.
- i) **Resolver** en plenitud los problemas de la indisciplina en virtud de la autoridad que le otorga su rol docente, recurriendo al equipo de convivencia en aquellos casos insolubles o de difícil solución que requieran la orientación de un equipo multidisciplinario.
- j) **Cumplir oportuna** y cabalmente con los horarios establecidos que le han sido asignados.
- k) Estar permanentemente informado de los adelantos técnicos- pedagógicos e innovaciones curriculares con el objetivo de aumentar su competencia y optimizar su desempeño.
- l) Experimentar y proponer la aplicación de nuevas metodologías que vayan en pro del mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- m) **Crear condiciones** de trabajo cooperativo y de desarrollo profesional docente a través de una buena disposición al trabajo de equipo.
- n) **Ejercer** su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- ñ) Utiliza el Marco para la Buena Enseñanza como referente y orientación de la reflexión y práctica pedagógica que deben desarrollar como profesionales de la educación para la mejora continua de su quehacer, estableciendo los desempeños que se espera en su labor educativa.
- o) Respetar la integridad y privacidad de los y las estudiantes en la publicación de fotografías y videos en redes sociales sin previa autorización del apoderado.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a) Mantener una relación franca, respetuosa y afectiva con la comunidad educativa, aunque cautelando los roles de cada uno.
- b) Mantener una permanente acción orientadora hacia los alumnos, de acuerdo con los propósitos del colegio.
- c) **Ejercer** un adecuado y efectivo control de la disciplina, cualquiera sea la oportunidad que requiera de su presencia: la sala, el patio, los actos públicos, dentro o fuera del colegio, en su jornada o en la alterna, etc.
- d) **Apoyar** a la resolución de los problemas de indisciplina, recurriendo al profesor jefe o equipo de convivencia en aquellos casos insolubles o de difícil solución.
- e) Cumplir oportuna y cabalmente con los horarios establecidos que le han sido asignados.
- f) Desempeñarse en el marco del PEI en el compromiso del logro de buenos aprendizajes en todos los alumnos, diferenciando entre sus distintas capacidades.
- g) Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.
- h) Participar del trabajo cooperativo con los docentes, construyendo comunidades profesionales de aprendizaje.
- i) **Ejercer** su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se

desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

- j) Respetar la integridad y privacidad de los y las estudiantes en la publicación de fotografías y videos en redes sociales sin previa autorización del apoderado.

DOCENTES DIRECTIVOS

- a) Tener un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa y/o autoridades y visitas externas.
- b) Mantener una comunicación asertiva con todos los miembros de la comunidad educativa y/o autoridades y visitas externas.
- c) Relacionar al establecimiento educacional con el entorno y las diferentes organizaciones que cumplen un rol educativo y cooperativo con la institución.
- d) Gestionar y supervisar el desarrollo del PEI/PME/RICE.
- e) Mantener una conducta intachable de acuerdo a su función.
- f) Ser ejemplo de buen trato y mantener un vocabulario acorde a su rol.
- g) Actuar de manera honrada y transparente.
- i) Actuar de forma imparcial en la resolución de conflictos.
- j) Representar a nuestro establecimiento educacional en actividades externas, manteniendo una buena conducta y presentación personal.
- k) Utiliza en su gestión diaria el Marco para la buena dirección y liderazgo escolar Mineduc.
- l) Respetar la integridad y privacidad de los y las estudiantes en la publicación de fotografías y videos en redes sociales sin previa autorización del apoderado.

OBSERVACION IMPORTANTE

INTERACCIÓN DIGITAL ENTRE PROFESORES Y ALUMNOS

El uso de redes sociales como medio de comunicación es parte del ámbito personal, por lo que no corresponde que el colegio ejerza vigilancia sobre ello. Solo podría tomar medidas si recibiera información o una denuncia formal del apoderado. Ante la masificación de estas tecnologías y plataformas, la institución privilegia la agenda escolar y la entrevista personal como medio de comunicación.

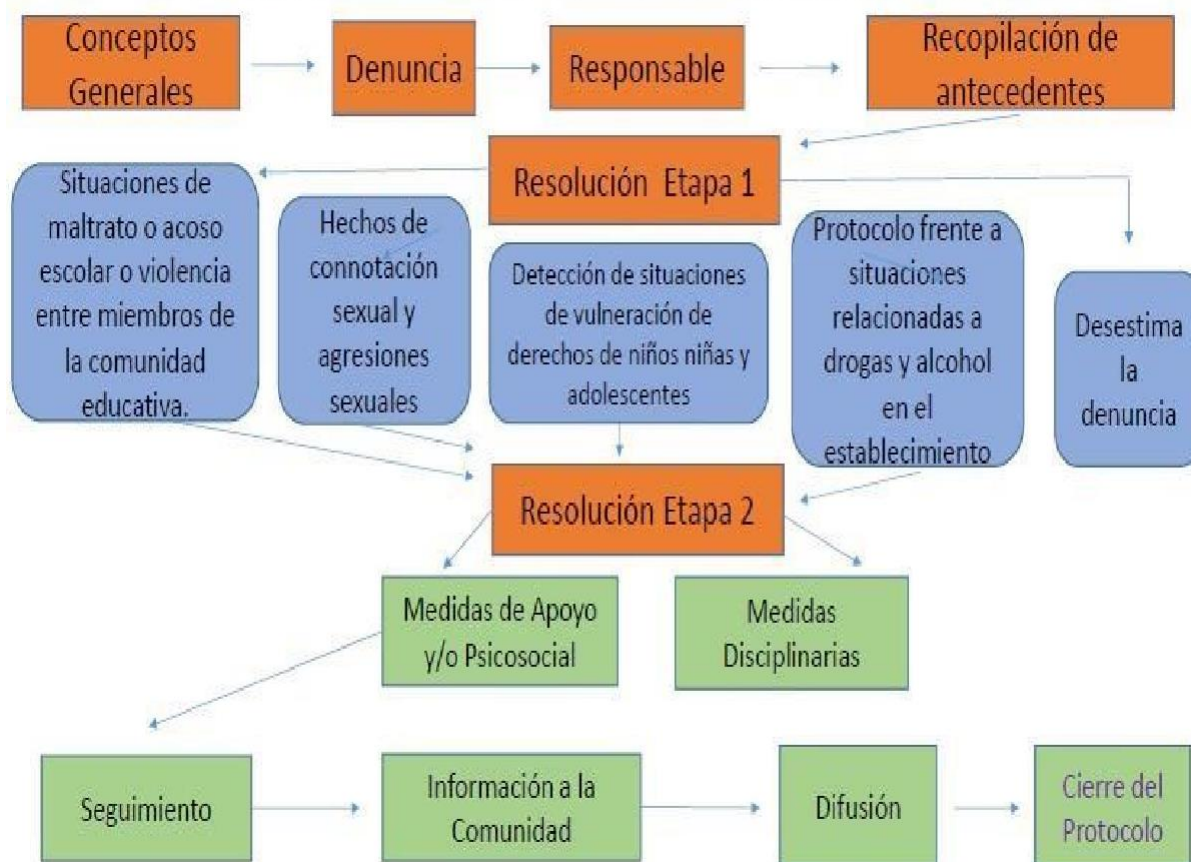
TITULO VIII ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA PRESENTACIÓN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

El propósito de estos documentos es entregar orientaciones claras a la comunidad educativa del Colegio San Nicolás de Hijuelas, con el fin de tener protocolos de actuación sobre distintas situaciones en que se ven involucrados nuestros estudiantes y/o su entorno escolar, tales como problemáticas de violencia escolar, posible maltrato infantil y abuso sexual a menores, retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes; todo con el propósito de fortalecer la convivencia y permanencia de estos en el sistema escolar, de acuerdo a las normativas vigentes del Ministerio de Educación, Proyecto Educativo (PEI) especialmente en la Visión y Misión, el Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar, siempre circunscrito dentro del marco legal, constitucional e, inclusive, internacional (Convención internacional sobre los derechos del niño) que corresponda.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en la obligación que tenemos como Institución Educativa de asegurar el derecho a la educación y velar por la integridad física, mental y social de nuestro alumnado. Cabe señalar que cualquier miembro de la comunidad escolar tiene por deber, frente a alguna situación problemática anteriormente mencionada, comunicar a la autoridad del establecimiento, el que a su vez accionará los protocolos correspondientes.

Como conclusión el objetivo de estos protocolos es orientar, en términos procedimentales, a toda la comunidad educativa un marco de actuación y prevención de cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos. Asimismo, debemos saber detectar y proceder, ante cualquier situación anómala, que pueda atentar contra la integridad y sana convivencia de nuestros alumnos. Todo esto con la mirada puesta en que como Colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la "Convención Internacional de los Derechos del Niño", Instrumento internacional suscrito y ratificado por Chile el año 1990. En definitiva, nuestra responsabilidad como Institución cooperadora de la función educacional es velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestros alumnos.

Estructura de Protocolo y Procedimiento Administrativo



CAPITULO 51.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELATIVAS A DROGAS Y ALCOHOL

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE, CONSUMO, VENTA Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS CONTENIDO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene por propósito otorgar herramientas y procedimientos para abordar situaciones de consumo y tráfico de alcohol y drogas por parte de la comunidad educativa. A saber, se espera que el actuar de la comunidad educativa sea coherente con nuestra función educacional y los principios rectores contenidos en la misión y visión institucional.

Cabe señalar que los encargados de activar el presente protocolo son los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial.

MEDIDAS PREVENTIVAS

La prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible al sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE, CONSUMO, VENTA Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

¿CÓMO EL COLEGIO PUEDE APORTAR A LA PREVENCIÓN?

- Informar y sensibilizar en la temática a toda la comunidad educativa.
- Manifiestar una actitud de clara oposición frente al consumo de drogas por parte de los apoderados, profesores, funcionarios y alumnos.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer vínculos respetuosos con los estudiantes, que promueven la comunicación y el aprendizaje. ▪ Desarrollar actitudes, valores y habilidades en los estudiantes, de tal forma que cuenten con las herramientas y capacidades para enfrentar la vida sin necesidad del uso de drogas y/o alcohol.

- Desarrollar actitudes y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas y/o alcohol.
- Mantener una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Sensibilizar a la familia a asumir un rol activo en la prevención con los hijos/as.
- Charlas con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol, como Carabineros de Chile y PDI sobre el tema indicado, a modo de establecer una red de apoyo desde la prevención activa.
- Estar atentos a los grupos de alumnos, escucharlos y preguntarles sobre sus actividades. "Si se sabe de algún caso de consumo, se puede llamar a todo el curso y decirles que están preocupados porque han detectado que hay gente que está tomando, 'pensemos juntos qué se puede hacer'". Porque en el grupo curso se puede discutir la problemática colectivamente, integrando visiones y puntos de vista, reforzando en conjunto, la necesidad de mejorar la convivencia interna.

MARCO LEGISLATIVO

Es muy importante que la comunidad educativa y en particular los estudiantes y sus familias, conozcan los alcances de la normativa legal vigente, ya que puede ser una medida informativa preventiva que les ayude a evitar verse involucrados en hechos relacionados con el tráfico de drogas.

a) La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005.

Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

b) Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- ✓ Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- ✓ Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

c) Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente.

Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

d) Sanción del consumo en la Ley de Drogas.

Está sancionado como falta el consumir drogas en establecimientos educacionales.

Esta conducta puede ser sancionada con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.

Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación.

Por otra parte, y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

e) La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación.

En el caso de los consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

- f) La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

NIVELES DE CONSUMO

Poder identificar y ponderar adecuada y oportunamente la problemática de consumo de drogas que presenta un estudiante, es uno de los factores más determinantes en el éxito de las intervenciones que podamos realizar en el establecimiento educacional. Con esto, podremos determinar no sólo el tipo de ayuda que se requiere, sino que también su intensidad y frecuencia.

CONACE, junto al Ministerio de Educación, el Ministerio Público y la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, ponen a disposición de los establecimientos educacionales del país un “Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en el Sistema Educativo”, en el cual se agrupan los niveles de consumo en dos categorías. Cabe destacar que los niveles están descritos según características generales, ya que el diagnóstico propiamente tal, seguramente requerirá de la evaluación de un especialista. Los niveles de consumo de drogas se pueden agrupar en dos grandes categorías: las primeras corresponden a un consumo no problemático y las segundas configuran un consumo problemático.

A) CONSUMO NO PROBLEMÁTICO

▪ CONSUMO EXPERIMENTAL

El adolescente tiene contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer. El adolescente desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

▪ CONSUMO OCASIONAL

El adolescente continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son:

- ✓ Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
- ✓ Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.
- ✓ Transgredir normas.

Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no la busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveer, generalmente no compra.

Consumo de riesgo bajo Incluye todos los casos que cumplen al menos uno de los siguientes criterios:

Emborracharse 0, 1 o 2 veces en los últimos 30 días.

Haber consumido cannabis 9 veces o menos en la vida.

No haber usado nunca en la vida LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína.

▪ CONSUMO HABITUAL

El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

Entre las motivaciones para mantener el uso de la droga se encuentran:

- ✓ Intensificar sensaciones de placer o “bienestar”.
- ✓ Sentimiento de pertenencia de grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste.
- ✓ Mitigar sentimientos de soledad, aburrimiento, ansiedad.
- ✓ Reafirmar su independencia.
- ✓ Reducir el hambre, el frío o cansancio, entre otras.

Es altamente probable que los consumidores no problemáticos requieran participar de programas preventivos, que aumenten la percepción de riesgo al consumo, aumenten sus factores protectores y disminuyan sus factores de riesgo.

B) CONSUMO PROBLEMÁTICO

▪ CONSUMO ABUSIVO:

El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas).

Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

▪ CONSUMO DEPENDIENTE:

El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso.

Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta.

Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.

De acuerdo a SENDA, en su Estrategia Nacional de Drogas 2021-2030. Para un Chile que Elige Vivir sin Drogas, establece como Riesgo alto, incluye todos los casos que cumplen al menos uno de los siguientes criterios:

- ✓ Emborracharse 3 o más veces en los últimos 30 días.
- ✓ Usar cannabis 10 o más veces alguna vez en la vida.
- ✓ Usar LSD, éxtasis, cocaína o pasta base de cocaína alguna vez en la vida.

Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SOSPECHA DE PORTE O CONSUMO DE ALCOHOL

Si se sospecha que existe consumo de alcohol de parte de un estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial deberá recabar antecedentes para identificar si existe o no consumo, evaluando el nivel de consumo en caso de existir. Para esto, se procederá de la siguiente forma:

1. Acérquese en forma personalizada al joven, planteando directamente su interés por conversar. Señálele su preocupación por saber cómo ha estado durante el último tiempo, pues le ha notado algunos cambios. En este primer acercamiento, jamás connote negativamente estos cambios.
2. Invítele a conversar en un lugar tranquilo dentro del establecimiento, procurando que el espacio físico propicie un clima de confianza. Es recomendable el uso de una sala u oficina, ya que el adolescente podría sentirse amenazado en espacios abiertos, donde pudiera ser observado por sus pares.
3. Si el estudiante se muestra reticente o se niega abiertamente a conversar, no asuma una actitud autoritaria que podría aumentar su resistencia. Motívelo a reflexionar sobre esta invitación, entregándole la responsabilidad de decidir sobre cuándo y dónde reunirse, esto promoverá su confianza y habilidad de decidir.
4. Asegúrele al estudiante la confidencialidad de esa entrevista. Recuerde que la coherencia y la congruencia son esenciales, por lo tanto, si quiere que sea sincero y auténtico, Ud. también debe serlo.
5. El adolescente se sentirá probablemente acusado, traicionado, evaluado y amenazado, sentimientos que Ud. debe encargarse de atenuar. Expresar empatía poniéndose en su lugar, demostrando que ha entendido sus sentimientos.
6. Si el joven le solicita el nombre de la persona que le hizo el comentario, le sugerimos no revelarlo, un buen argumento es el respeto a la confidencialidad. En vez de ello, manifieste que lo importante es la preocupación de la persona en cuestión, dando una lectura positiva de los hechos.
6. Luego de la entrevista con el estudiante, evaluar si es pertinente entrevistar a algún funcionario o estudiante que pueda aportar información relevante al respecto.

Una vez obtenidos los antecedentes necesarios, se evaluará:

1. Seguimiento del Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial
2. Derivación a Programa Preventivo de la Red (CESFAM o PPF Hijuelas-Nogales).
3. Medida de Protección al Juzgado de Familia de Quillota.
4. Solicitud de presencia de carabineros del retén Hijuelas al establecimiento.

PROCEDIMIENTO SI SE SORPRENDE CONSUMIENDO O PORTANDO ALCOHOL EN DEPENDENCIAS O CERCANÍAS DEL ESTABLECIMIENTO

En situaciones en las cuales los funcionarios y/o estudiantes sorprendan al estudiante consumiendo o portando alcohol dentro del establecimiento educacional o en cercanías de éste, se procederá de la siguiente forma:

1. Se debe resguardar la confidencialidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.
2. Comunicar al Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial de la situación acontecida y luego estos, deberán informar la Directora Académica.
3. El Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial deberá tomar relato del funcionario y/o estudiante que sorprenda consumiendo. A partir de ese relato, acercarse al alumno con serenidad y pedirle que lo acompañe a la oficina para conversar sobre una situación que le preocupa. Evitar hacer esto frente a los demás compañeros, se debe buscar una instancia en la cual no se exponga al alumno.

Las actitudes represivas y coercitivas, así como la vigilancia o control, son poco útiles para ayudar al consumidor. La única forma de ayudar es ofrecer confianza y diálogo sincero. Evitar hacer esto frente a los demás compañeros, se debe buscar una instancia en la cual no se exponga al alumno.

4. Equipo Directivo en común acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar y Coordinadora (s) del Equipo Psicosocial citará al apoderado del alumno(a) para informarle la situación de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución.

Es importante recordar no emitir juicios negativos sobre el joven y su conducta. El castigo, la suspensión o expulsión, como única o principal medida a tomar, podría aumentar la probabilidad de que continúe el consumo, perdiendo la oportunidad de abordar el problema desde otras dimensiones.

5. Si se trata de un consumo No Problemático de alcohol, el alumno no recibirá suspensión o expulsión, sin embargo, se aplicará sanción del Manual de Convivencia Escolar, junto con la apertura de la Carpeta Investigativa correspondiente. Adicionalmente, el alumno deberá asistir de manera obligatoria a un Programa de Prevención. Para esto, la Directora dispondrá una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, el que será realizado por el Profesor Jefe con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial del establecimiento.
6. Si se trata de un consumo Problemático de alcohol, el alumno será sancionado de acuerdo con lo establecido por el Manual de Convivencia Escolar, además de la apertura de la carpeta investigativa correspondiente. El establecimiento está en la obligación de solicitar una Medida de Protección al Juzgado de Familia de Quillota o realizar la denuncia al Ministerio Público (Fiscalía La Calera), PDI o Carabineros. Finalmente, la Directora dispondrá una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, el que será realizado por el Profesor Jefe con apoyo del Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial del establecimiento.

PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SOSPECHA DE PORTE O CONSUMO DE DROGAS.

Si se sospecha que existe porte o consumo de drogas, entendida como “Drogas” según la OMS, como toda sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo puede alterar de algún modo el Sistema Nervioso Central, generando modificaciones en el estado de conciencia, de pensamiento, de estados de ánimo y funciones motoras. Las drogas se caracterizan por su efecto psicoactivo, logrando llegar al cerebro y modificar su funcionamiento habitual. Según los efectos que generan en nuestro Sistema Nervioso Central, las drogas se pueden clasificar en los siguientes grupos:

1. Estimulantes: Este tipo de drogas ACELERAN el funcionamiento normal del Sistema Nervioso Central, provocando desde una mayor dificultad para dormir hasta un estado de activación elevada. Principales sustancias: Anfetaminas, Cocaína y pasta base.
2. Alucinógenas: Este tipo de drogas alteran gravemente el funcionamiento del Sistema Nervioso Central, trastocando la percepción de la realidad, del estado de ánimo y de los procesos de pensamiento. Principales sustancias:

Hongos alucinógenos, LSD, LSA (amida de ácido D-lisérgico), Triptaminas alucinógenas, Dimetiltriptamina (DMT), PCP (Fenciclidina), Ketamina (disociativa con potencial alucinógeno).

3. Depresoras: Las drogas depresoras DISMINUYEN o DESACELERAN el funcionamiento del Sistema Nervioso Central, provocando desde la desinhibición hasta el coma en un proceso progresivo de adormecimiento cerebral. Principales sustancias: Alcohol, marihuana, Cannabinoides sintéticos, Heroína, Morfina, Fentanilo y sus derivados.

El Equipo Psicosocial deberá recabar antecedentes para evaluar el nivel de consumo en caso de existir consumo en los estudiantes. Para esto, se procederá de la siguiente forma:

1. Acérquese en forma personalizada al joven, planteando directamente su interés por conversar. Señálele su preocupación por saber cómo ha estado durante el último tiempo, pues le ha notado algunos cambios. En este primer acercamiento, jamás connote negativamente estos cambios.

2. Invítele a conversar en un lugar tranquilo dentro del establecimiento, procurando que el espacio físico propicie un clima de confianza. Es recomendable el uso de una sala u oficina, ya que el adolescente podría sentirse amenazado en espacios abiertos, donde pudiera ser observado por sus pares.

3. Si el estudiante se muestra reticente o se niega abiertamente a conversar, no asuma una actitud autoritaria que podría aumentar su resistencia. MotíVELO a reflexionar sobre esta invitación, entregándole la responsabilidad de decidir sobre cuándo y dónde reunirse, esto promoverá su confianza y habilidad de decidir.

4. Asegúrele al estudiante la confidencialidad de esa entrevista. Recuerde que la coherencia y la congruencia son esenciales, por lo tanto, si quiere que sea sincero y auténtico, Ud. también debe serlo.

5. El adolescente se sentirá probablemente acusado, traicionado, evaluado y amenazado, sentimientos que Ud. debe encargarse de atenuar. Expresar empatía poniéndose en su lugar, demostrando que ha entendido sus sentimientos.

6. Si el joven le solicita el nombre de la persona que le hizo el comentario, le sugerimos no revelarlo, un buen argumento es el respeto a la confidencialidad. En vez de ello, manifieste que lo importante es la preocupación de la persona en cuestión, dando una lectura positiva de los hechos.

7. Luego de la entrevista con el estudiante, evaluar si es pertinente entrevistar a algún funcionario o estudiante que pueda aportar información relevante al respecto.

Una vez obtenidos los antecedentes necesarios, se evaluará: 1.

Seguimiento del Equipo de Convivencia Escolar

2. Seguimiento del Equipo Psicosocial.

3. Derivación a Programa Preventivo de la Red (CESFAM o PPF Hijuelas-Nogales).

4. Medida de Protección al Juzgado de Familia de Quillota.

PROCEDIMIENTO SI SE SORPRENDE CONSUMIENDO O PORTANDO DROGAS EN DEPENDENCIAS O CERCANÍAS DEL ESTABLECIMIENTO

En situaciones en las cuales los funcionarios y/o estudiantes sorprenden a un estudiante consumiendo o portando drogas dentro del establecimiento educacional o en cercanías de éste, se procederá de la siguiente forma:

1. Se debe resguardar la confidencialidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

2. Comunicar al Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial de la situación acontecida y luego estos, deberán informar a la Directora.

3. El Equipo Psicosocial deberá tomar relato del funcionario y/o estudiante que sorprenda consumiendo. A partir de ese relato, acercarse al alumno con serenidad y pedirle que lo acompañe a la oficina para conversar sobre una situación que le preocupa. Evitar hacer esto frente a los demás compañeros, se debe buscar una instancia en la cual no se exponga al alumno.

Las actitudes represivas y coercitivas, así como la vigilancia o control, son poco útiles para ayudar al consumidor. La única forma de ayudar es ofrecer confianza y diálogo sincero.

4. El Equipo Directivo en común acuerdo con el Encargado de Convivencia Escolar y Encargada del Equipo Psicosocial, citarán al apoderado del alumno(a) para informarle la situación de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución.

Es importante recordar no emitir juicios negativos sobre el joven y su conducta. El castigo, la suspensión o expulsión, como única o principal medida a tomar, podría aumentar la probabilidad de que continúe el consumo, perdiendo la oportunidad de abordar el problema desde otras dimensiones.

5. Si se trata de un consumo No Problemático de drogas, el alumno no recibirá suspensión o expulsión, sin embargo, se aplicará sanción del Manual de Convivencia Escolar, junto con la apertura de la carpeta investigativa correspondiente.

Adicionalmente, el alumno deberá asistir de manera obligatoria a un Programa de Prevención. Para esto, la Directora dispondrá una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, el que será realizado por el Profesor Jefe con apoyo del Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial del establecimiento.

6. Si se trata de un consumo Problemático de drogas (marihuana, pasta base, cocaína), el alumno será sancionado de acuerdo con lo establecido por el Manual de Convivencia Escolar, además de la apertura de la carpeta investigativa correspondiente.

a. En caso de que el estudiante sea menor de 14 años, el establecimiento está en la obligación de solicitar una Medida de Protección al Juzgado de Familia de Quillota o realizar la denuncia, si correspondiese, al Ministerio Público (Fiscalía La Calera), informando a la apoderada de manera previa.

b. En caso de que el estudiante sea mayor de 14 años, el establecimiento está en la obligación de realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público (Fiscalía La Calera), PDI, Carabineros informando a la apoderada de forma posterior.

7. Se realizará análisis del caso en un Consejo de Profesores solo del nivel del alumno involucrado, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, para dar cuenta de las acciones realizadas previamente y determinar la sanción que corresponda de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En caso de que no se realizase Consejo de Profesores, se convocará a una reunión extraordinaria con docentes del nivel, la cual tendrá el mismo carácter que el Consejo de Profesores. Dicha resolución será informada al apoderado, quien tendrá 5 días hábiles de plazo para apelar a la sanción. Dicha apelación se realiza con el Encargado de Convivencia Escolar, quien evaluará la apelación junto con el Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar, dando respuesta en un plazo de 10 días hábiles. Dicha resolución es inapelable, de acuerdo con lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

8. Adicionalmente, se realizará coordinación con alguna red de apoyo para evaluar medidas preventivas de intervención en el colegio, a modo de abordar la situación con el resto del estudiantado. Si la institución tiene disponibilidad para dicha intervención.

9. Finalmente, la Directora dispondrá una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, el que será realizado por el Profesor Jefe con apoyo del Equipo Convivencia Escolar y/o Equipo Psicosocial del establecimiento.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SOSPECHA O SI SE SORPRENDE VENDIENDO O TRAFICANDO DROGAS

En situaciones en las cuales se sospeche o sorprenda a un alumno del colegio vendiendo o traficando drogas dentro del establecimiento educacional, se procederá de la siguiente forma:

1. Siempre debe ser abordado de manera institucional. Es necesario evitar que la forma de abordar este tipo de situaciones dependa de la voluntad individual de un docente, inspector u otro miembro de la comunidad educativa. Por tal razón, se requiere que sea el Equipo de Convivencia Escolar quien dirija los procedimientos.

2. Siempre es necesario proceder resguardando el principio de inocencia. Se deberá recoger de manera reservada y oportuna, la mayor cantidad de antecedentes de la situación detectada.

3. Pondrán en conocimiento del Equipo Directivo¹², todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna. Es importante informar al apoderado del o los estudiantes involucrados en la situación.

4. Garantizar los derechos que tienen los estudiantes que se puedan ver involucrados. Hay que considerar que estos estudiantes pueden estar siendo víctimas de explotación, abuso o engaño, es decir, pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito. En este sentido, es necesario proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, recurriendo y tomando contacto con las distintas redes de apoyo, vía telefónica o mediante coordinación.

5. Encargado de Convivencia Escolar, Encargada de Equipo Psicosocial y Equipo Directivo⁷¹, deben asumir de manera organizada e informada la responsabilidad ineludible de hacer la denuncia a la autoridad competente, la que, en el caso de estar en presencia de un delito flagrante, es decir, cuando se sorprende a una persona realizando una actividad de tráfico o microtráfico de drogas, corresponderá a la unidad policial más cercana al establecimiento, o la Policía de Investigaciones (PDI).

Por su parte, si existiera sospecha que se esté realizando actividades vinculadas al tráfico o microtráfico de drogas, las autoridades del establecimiento educacional deberán poner los antecedentes obtenidos, en conocimiento del Fiscal o de las policías de la comuna, quienes investigarán el caso con la reserva de la identidad del denunciante.

A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.

6. El Equipo Directivo podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

7. El Equipo Directivo debe tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales, PPF (MEJOR NIÑEZ) o CESFAM, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los NNA que posiblemente se vean involucrados.

MEDIDAS REMEDIALES, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES

1. El encargado de convivencia escolar y las encargadas del departamento Psicosocial, serán los responsables de aplicar las medidas remediales y formativas que permitan adecuar la reinserción del NNA a la comunidad educativa.
2. El equipo psicosocial en conjunto al encargado del equipo de convivencia escolar deberán informar al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Acciones Individuales:

- Un integrante del equipo psicosocial o de convivencia escolar, será el responsable del caso, realizará seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente.
- El equipo psicosocial solicitará al adulto responsable del NNA firmar una carta de compromiso, con el fin de comprometerse a cumplir cabalmente con los acuerdos realizados.
- Se realizará derivación del alumno a las redes de apoyos como por ejemplo CESFAM.
- En coordinación con la red de apoyo se solicitará estados de avance de la evolución del tratamiento.

El encargado de UTP del ciclo tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza. A su vez deberá gestionar trabajo colaborativo con los docentes que le realizan clase al estudiante con el fin de fortalecer el aprendizaje.

Acciones Grupales:

- Equipo de convivencia escolar y/o Inspectores correspondiente a cada curso deberán socializar el protocolo de "ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELATIVAS A DROGAS Y ALCOHOL".
- Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el RICE.
- Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.
- Se realizarán talleres de promoción y prevención del consumo de drogas.

CAPÍTULO 52.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

ACCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL: MARCO DE REFERENCIA ANTE VULNERACIONES DE DERECHOS

Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) en el año 1990 por parte del Estado de Chile, se han promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de este tratado. Éstas estarían orientadas a promover, prevenir, asistir, proteger y restablecer los derechos de los niños reconocidos en la CDN, la Constitución Política de Chile y demás normativa vigente. Al respecto, el colegio emerge como una figura cogarante de derechos, es decir, el colegio es un colaborador que promueve el correcto cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, denunciando las prácticas que atenten contra éstos, atendiendo al Interés Superior del Niño, de manera que se garantice el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo integral del NNA.

De esta forma, entenderemos como **vulneración de derechos** todo acto que limite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los NNA, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial.

A partir de esto, es necesario diferenciar tres esferas vinculadas a la vulneración de derechos: las vinculadas con la negligencia parental, el maltrato infantil y las situaciones de connotación sexual (abuso sexual y/o violación). Dichas prácticas maltratantes se evitan en la medida que se promueve un entorno de buen trato.

Vulneración de Derechos. Por parte de los apoderados	Se entiende como Vulneración de derechos a realizar actos que atropellen los Derechos del Niño, como maltrato físico o psicológico, o situaciones de abandono como falta continua de higiene personal, no retirar a su pupilo o pupila puntualmente al término de la jornada en reiteradas ocasiones, falta de atención médica oportuna, falta de alimentación o abrigo, no hacer tratamiento psicológico, neurológico y/o psiquiátrico a los alumnos(as) que lo requieran, teniendo los recursos para hacerlo.
---	---

Vulneración de Derechos. Situación de calle o socialización callejera a temprana edad.	<p>Es posible entender la situación de calle de los niños, niñas y adolescentes como la condición en la cual, no poseen un lugar habitacional estable ni permanente, frente a ello se genera un tránsito por diversos espacios privados (casas de familiares, amigos, entre otros).</p> <p>Así también podemos entender la socialización callejera como la acción de permanecer tiempo excesivo fuera del hogar, incluso hasta altas horas de la noche.</p> <p>De esta forma en ambos casos los estudiantes quedan expuestos a altos factores de riesgo y por ende a una grave vulneración; consumo de drogas, conductas infractoras de Ley, estrategias de sobrevivencia (mendicidad y/o explotación sexual infantil, trabajo infantil, entre otros), conductas parentalizadas y/o erotizadas, afectando su estado de salud (enfermedades, desnutrición, etc.)</p>
Vulneración de Derechos. Negligencia Parental.	<p>Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del niño/a o joven.</p> <p>Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares, responsabilidades asociadas al ámbito escolar que garantizan el buen proceso educativo.</p>
Vulneración de Derechos. Ámbito de la salud	<p>Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.</p>
Vulneración de Derechos. Ámbito de la educación	<p>Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo(a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas (5 días continuos) al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Inspectoría General, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.</p>

EL BUEN TRATO

El buen trato es un conjunto de actitudes y de comportamientos positivos, de respeto, de cuidados, de marcas y de manifestaciones de confianza, de ánimo y de ayuda hacia personas o grupos en situación de vulnerabilidad. El buen trato es una cultura que promueve el respeto y la dignidad de la persona teniendo en cuenta sus especificidades, sus necesidades y su historia personal.

Para lograrlo se deben crear entornos tranquilos, seguros, justos y agradables, que permitan la valoración del otro, su expresión y su autonomía.

LOS ACTORES DEL BUEN TRATO

Se cuentan a todas las personas que rodean al niño en el día y que pueden desarrollar, a partir de los pequeños gestos, factores que favorecen relaciones sanas y armoniosas y la protección contra la violencia:

a) En la familia:

- El buen desempeño de la paternidad, por ejemplo, con la capacidad de los padres para comprender el lenguaje emocional con que el niño expresa sus necesidades.
- El desarrollo de vínculos afectivos entre padres e hijos
- Una disciplina afirmativa y no violenta.

b) En la escuela:

- Las normas generales, un marco institucional estable, con reglas claras, que brinde seguridad a todos.
- Los planes de enseñanza eficaces que fomenten actitudes y comportamientos no violentos y no discriminatorios.

c) En la comunidad:

- Los altos niveles de cohesión social tienen un efecto protector contra la violencia, aun cuando otros factores de riesgo estén presentes.
- Los recursos que la comunidad brinda a las familias para apoyar la paternidad.
- Una comunidad que identifica y promueve los factores protectores.

COMPETENCIAS PARA EL BUEN TRATO

Para el desarrollo del buen trato se requiere el desarrollo de capacidades y actitudes que contribuyen al bien estar, a la sensación de seguridad, participación y confianza en el niño. Algunas competencias clave que contribuyen al “saber ser” y que facilitan una relación constructiva con el niño son:

- **Empatía personal y social:** capacidad de comprender lo que siente y experimenta el otro, sobre todo, si se siente inferior por razones sociales o culturales. Al mismo tiempo, manifestarle lo importante que es. ▪ **Respeto:** tratar a alguien procurando no dañarle. Valorar al otro, reconocerle como persona que tiene valor y dignidad.
- **Autenticidad:** capacidad de ser uno mismo; ser sincero al expresar los sentimientos de una forma adecuada, habiéndolos reflexionado.
- **Creatividad:** capacidad de imaginar, de utilizar soluciones originales y diferentes y de tener sentido del humor.
- **Apertura y flexibilidad:** interesante por las ideas del otro e intentar entenderlo, valorando la diversidad; aceptar con discernimiento la influencia que los otros ejercen sobre nosotros (ser abiertos de mente). Adaptar las propias actitudes y comportamientos a distintas circunstancias, recurriendo una serie de habilidades y de medios (ser flexibles).
- **Voluntad de conocer al otro:** mostrar curiosidad y determinación por comprender otras experiencias de vida y otras visiones del mundo.
- **Ser consciente** de la propia cultura y saber distanciarse de ella: comprender el impacto que tiene la propia cultura sobre uno mismo. Reconocer los mitos, los prejuicios, los límites, los privilegios que la cultura le transmite a uno y el impacto que tienen sobre uno mismo.
- **Escucha activa:** capacidad de escucha profunda que permite percibir al otro sin centrarse únicamente en sus dificultades y verlo como un todo.

EL MALTRATO

Evidencias y comportamientos a observar en la Comunidad Educativa

Para comprensión de lo que significa un entorno respetuoso de los derechos es recomendable tener una comprensión amplia de la conceptualización, las implicancias y los efectos del maltrato y/o violencia hacia los niños.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) indica que:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra parte que lo tenga a su cargo”.

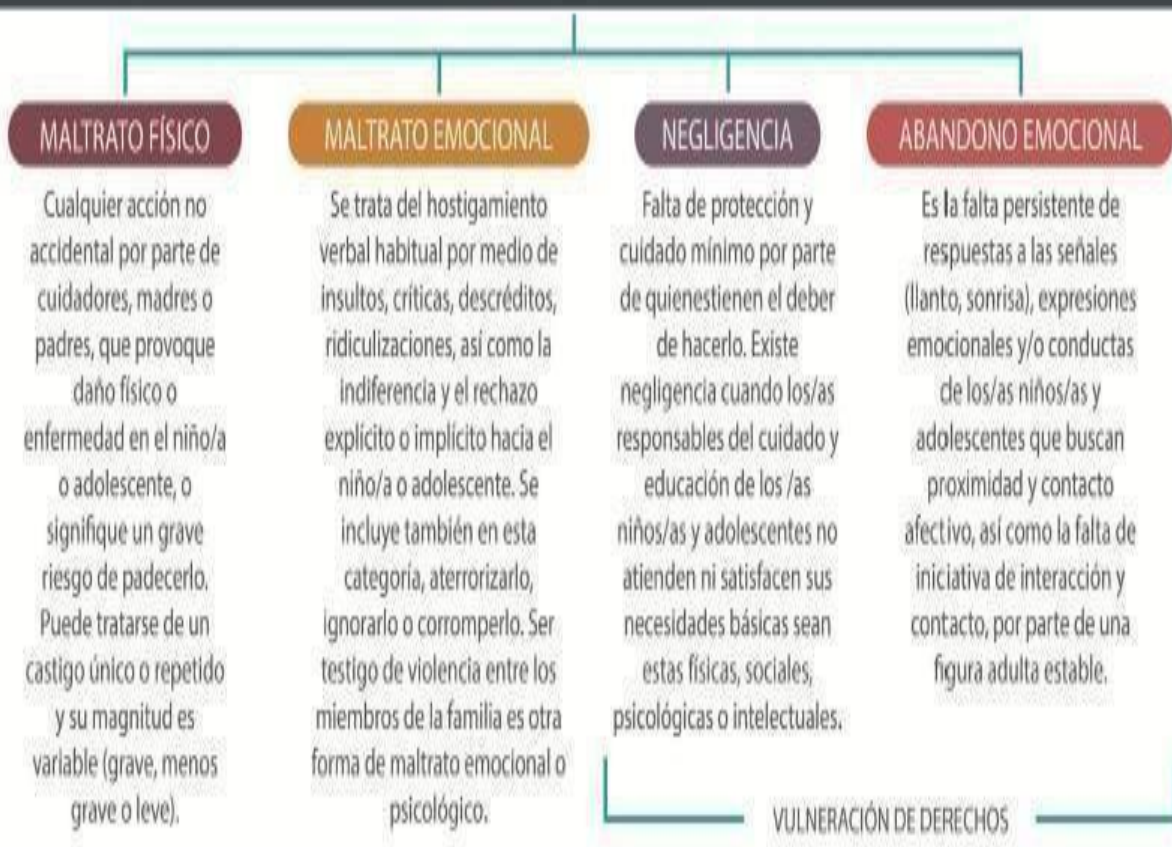
En un sentido global, se entiende como violencia “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Hasta la fecha, el Comité de derechos del Niño ha emitido 17 observaciones generales. El número 8, formulada en 2006, se refiere al castigo “corporal o “físico” y lo define: “como todo castigo en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños (“manotazos”, bofetadas”, “palizas”), con la mano o con algún objeto, azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc.”

De esta forma, el castigo corporal es siempre degradante. Asimismo, existen también otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes: el menosprecio, la humillación, denigrar, convertir al niño en chivo expiatorio, amenazarlo, asustarlo o ridiculizarlo

MALTRATO INFANTIL

Todos aquellos actos de violencia física, sexual o emoción, sean en el grupo familiar o en el entorno social, que se comenten en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.



ABUSO SEXUAL Y ESTUPRO

--- Tipo de maltrato infantil

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

FORMAS DE VIOLENCIA

Se destaca que todo acto de violencia implica una dinámica de poder entre dos o más personas, en donde se vulneran los derechos de la víctima.

En la Observación General N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, se destacan las siguientes formas de violencia:

DESCUIDO O TRATO NEGLIGENTE: No atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios que requiere, cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello. Tales como:

- a) Descuido físico: cuando no se protege al niño del daño por no vigilarlo o se desatienden sus necesidades básicas.
- b) Descuido psicológico o emocional: falta de apoyo emocional y de amor, la desatención crónica del niño, la “indisponibilidad psicológica” de los cuidadores que no tienen en cuenta las señales emitidas por los niños y la exposición a la violencia y al uso indebido de drogas o de alcohol de la pareja sentimental.
- c) Descuido de la salud física o mental del niño, al no proporcionarle la atención médica necesaria.
- d) Descuido educativo: cuando se incumplen las leyes que obligan a los cuidadores a asegurar la educación de sus hijos mediante la asistencia escolar. e) Abandono

VIOLENCIA MENTAL: Maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato o descuido emocional:

- a) Toda forma de relación perjudicial persistente con el niño, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros.
- b) Asustar al niño, aterrorizarle y amenazarle; explotarle y corromperle; desdeñarle y rechazarle; aislarle, ignorarle y discriminarle.
- c) Desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades médicas y educativas.
- d) Insultarle, injuriarle, humillarle, menospreciarle, ridiculizarle y herir sus sentimientos.
- e) Exponerle a la violencia doméstica.
- f) Someterle a un régimen de incomunicación o aislamiento o a condiciones de detención humillante o degradante.
- g) Someterle a la intimidación y a las novatadas⁷ de adultos o de otros niños, en particular por medio de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) como los teléfonos móviles o internet (“acoso cibernético”).

CASTIGOS CORPORALES: Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. Entre ellos:

- a) Golpes (“manotazos”, bofetadas”, “palizas”) con la mano o con algún objeto: azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc.
- b) Dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarles, pellizcarles, morderles, tirarles del pelo o de las orejas, golpearles con un palo.
- c) Obligarles a ponerse en posturas incómodas (que atenten contra su integridad), producirles quemaduras, obligarles a ingerir alimentos hirviendo u otros productos.

ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUALES: La iniciación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial:

- a) Utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial.
- b) Utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños.
- c) La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes.
- d) La trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.
- e) Abusos sexuales que, pese a no mediar la fuerza o la coerción físicas, son intrusivos, opresivos y traumáticos desde el punto de vista psicológico.

⁷ Novatadas: son las prácticas de rituales que un grupo de personas lleva a cabo con el objeto de humillar al novato mediante acoso o abuso para que éste pueda formar parte del grupo.

VIOLENCIA ENTRE NIÑOS: La violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupos de niños, que no solo daña la integridad y el bienestar físicos y psicológicos del niño de forma inmediata, sino que suele afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio y largo plazo.

VIOLENCIA A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Todo abuso, maltrato, etc., que ocurre por medio de las redes sociales o cualquier tecnología, teniendo como consecuencia la vulneración de NNA:

- a) Abusos sexuales cometidos contra niños para producir imágenes y grabaciones sonoras de abusos de ellos a través de Internet y otras TIC.
- b) Tomar, retocar, permitir que se tomen, distribuir, mostrar, poseer, publicitar fotografías o seudofotografías (morphing) y videos incidentes de niños, o en los que se haga burla de un niño o una clase de niños.
- c) Estar expuestos a publicidad, correo electrónico no deseado, información personal y contenidos agresivos, violentos, de incitación al odio, tendenciosos, racistas, pornográficos, desagradables y/o engañosos que pueden ser perjudiciales.
- d) Contactos con otros niños a través de las TIC pueden ser objeto de intimidación, hostigamiento o acoso (utilización de métodos para atraer a los niños con fines sexuales) y/o coacción, ser engañados o persuadidos a citarse personalmente con extraños o ser “captados” para hacerlos participar en actividades sexuales y/u obtener de ellos información personal.
- e) Cuando los niños pueden intimidar u hostigar a otros, jugar a juegos que afecten negativamente a su desarrollo psicológico, crear y publicar material sexual inapropiado, dar información o consejos equivocados y/o realizar descargas y ataques piratas y participar en juegos de azar, estafas financieras y/o actividades terroristas.

Cuando los medios de comunicación tienden a destacar sucesos escandalosos, con lo que crean una imagen tendenciosa y estereotipada de los niños, en particular de los niños o adolescentes desfavorecidos, a los que se suele retratar cómo violentos o delincuentes solo por su comportamiento o su aspecto diferentes.

TORTURA Y TRATOS O PENAS INHUMANAS O DEGRADANTES: Todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad, cometido por lo general por la policía y otros agentes del orden público, el personal de los hogares y residencias y otras instituciones y las personas que tienen autoridad sobre el niño.

Contextos violentos

El “Informe del Experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños de las Naciones Unidas” (2006), parte de la certeza básica de que la violencia contra los niños jamás es justificable y que toda violencia contra ellos se puede prevenir.

La mayoría de los actos violentos son perpetrados por personas que forman parte de sus vidas: padres, compañeros de clase, profesores, funcionarios del colegio, familiares.

Los **entornos** en que suele producirse la violencia contra los niños son: a)

- El hogar y la familia
- b) La escuela y los establecimientos educativos
- c) Los sistemas de atención social y los sistemas judiciales
- d) La comunidad

Gran parte de la violencia ejercida contra los niños **permanece oculta** por muchas razones. Una de ellas **es el miedo a:**

- a) Denunciar los episodios de violencia que sufren. Los padres que permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia o un miembro de la sociedad más poderoso que ellos. No siempre existen vías seguras o fiables para que los niños o los adultos la denuncien.
- b) El estigma cuando el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños.
- c) La violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el ostracismo, más violencia o la muerte.

Consecuencias de la violencia infantil:

La **violencia infantil siempre** tiene consecuencias a corto, mediano y a largo plazo en distintos planos de la vida, los cuales pueden presentarse juntos. Incluso, aunque el niño puede ser asintomático, la violencia siempre genera un daño que debe ser visibilizado y reparado.

Asimismo, en los casos de abuso sexual infantil es posible distinguir indicadores como:

▪ **Indicadores directos:** Lenguaje y comportamiento que denotan manejo de conocimiento de temáticas sexuales no acordes a su edad; actitud seductora y/o erotizada; masturbación persistente y repetitiva; agresión sexual hacia otros niños/as (especialmente menores); conductas sexuales explícitas (acto sexual oral, anal y/o genital); enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluida VIH; comportamiento sexual promiscuo; embarazo adolescente. ▪ **Físico y psicomotricidad:** Enuresis⁸; encopresis⁹; coprofagia¹⁰; tricotilomanía¹¹; enfermedades psicosomáticas; quejas de dolores en el cuerpo; dificultad para caminar y/o sentarse; quejas por dolor anal y/o vaginal; enrojecimiento en zona genital; ropa interior manchada y/o ensangrentada; infecciones urinarias a repetición; hiperfagia¹².

▪ **Comportamiento o conductuales:** Ritos obsesivo-compulsivos; introversión; autoagresión física (comerse las uñas, realizarse cortes, etc.); conducta bizarra (conducta no acorde al contexto); **acting out**¹³: robar, mentir, fugas crónicas; dificultades en el control de los impulsos: hiperactividad, baja tolerancia a la frustración, impulsividad; presencia de crisis en la identidad sexual; se observa reservado, retraído, ausente; cambios repentinos de comportamiento; dificultades conductuales en el colegio; baja inesperada del rendimiento escolar; evade regresar al hogar; deserción escolar; consumo de drogas; inhibición; daño a otras personas (niños menores); conducta pueril (mostrarse tonto, zozco¹⁴, alegre; lo que genera molestia y extrañeza en los demás); daño a los animales; ideación e intentos suicidas.

▪ **Emocionales:** Mutismo selectivo; culpa; vergüenza; dificultades en la empatía; miedo (sentimientos de desprotección); trastornos del sueño (tipos de insomnio); terrores nocturnos (episodios no recordados posteriormente); pesadillas; hipersomnia; cambio de hábitos de sueño (dormir con luz prendida); depresión; alexitimia (no lograr identificar emociones y sentimientos); baja autoestima; trastornos de ansiedad generalizada.

▪ **Cognitivos:** Distorsión de la percepción tanto de sí mismo como de la realidad y del esquema corporal (anorexia, bulimia); fallas de la memoria como flash back y amnesias; disminución del rendimiento escolar (fracasos, fallas en la atención y en la concentración, ausencias); disociación.

▪ **Sociales:** Retraimiento social; dificultades para internalizar normas sociales, llegando incluso a comportamientos antisociales; aislamiento; estigmatización; conflictos familiares; seudomadurez; dificultades en la proyección de plan de vida.

SITUACIONES DE SOSPECHA

- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento
- Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- Niño de pre kínder y kínder sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.
- Niño se muestra triste o angustiado. Autoagresiones.
- Poca estimulación en su desarrollo integral.
- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

SITUACIONES DE ANTECEDENTE FUNDADO •

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Escasa higiene y/o aseo.

⁸ La enuresis se define como el acto repetitivo de orinar en forma involuntaria en la cama o ropa, con episodios de mojado de al menos dos veces por semana, durante un período mínimo de tres meses consecutivo.

⁹ La encopresis es la defecación involuntaria que sobreviene al niño mayor de 4 años, sin existir causa orgánica que lo justifique.

¹⁰ La coprofagia es la acción de jugar o comer las heces o fecas.

¹¹ La tricotilomanía es la acción de sacarse el cabello.

¹² La hiperfagia es la acción de comer compulsivamente.

¹³ Acciones que rompen las normas establecidas.

¹⁴ Zozco: que no tiene inteligencia, sagacidad, ni astucia.

- Atrasos reiterados en el retiro.
- Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
- Ausencia de controles “niño sano” en caso de alumnos del nivel parvulario.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, en el caso de los estudiantes del nivel parvulario y primer ciclo de educación básica.
- Niño circula solo por la calle, en caso de alumnos del nivel parvulario y primer ciclo de educación básica.
- Falta de estimulación, en caso de estudiantes del nivel parvulario.
- Relación ambivalente/desapego.

Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

El presente protocolo tiene por propósito establecer orientaciones, procedimientos y normativas de acuerdo a las leyes vigentes, con la finalidad de cautelar las condiciones educativas adecuadas para que resguarden la integridad física y psicológica de los estudiantes de nuestro establecimiento.

El colegio San Nicolás de Hijuelas, se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los derechos del niño”, siendo como establecimiento educacional garantes de derechos.

Cuando en el colegio se sospecha sobre una situación de vulneración de derechos la comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones. El trabajo en conjunto es clave para abordar este protocolo. Es importante que todos los adultos estemos atentos, ayudando o pidiendo ayuda, ya que, si no lo hacemos antes, las situaciones de vulneración se van agravando y provocando un daño mayor en los NNA.

Debemos otorgar herramientas y procedimientos para abordar situaciones que vulneren los derechos de los y las estudiantes del establecimiento. De esta forma, se espera que el actuar de la comunidad educativa sea coherente con nuestra función educacional y los principios rectores contenidos en la misión y visión institucional.

MARCO DE REFERENCIA: SEÑALES QUE DAN LOS ALUMNOS/AS POSIBLEMENTE ABUSADOS Y/O MALTRATADOS¹⁵

En el caso de Abuso Sexual¹⁶

- **Indicadores Físicos:** Moretones, infección urinaria, dolor al sentarse o al andar, sangrado u otros indicadores de tipo psicosomáticos como los trastornos alimenticios (anorexia, bulimia) o insomnio.
- **Cambios en la Conducta:** desconfianza, introspección, tendencia al aislamiento, imitación de conductas sexuales que **no corresponden a la edad**, agresividad o autoagresividad, intolerancia al contacto físico.
- **Trastornos Emocionales:** ansiedad, depresión, sentimiento de culpa, miedos, pánicos y fobias, rechazo hacia algunos adultos (educadores, auxiliares, profesionales externos y administrativos), conflictos familiares, enuresis o encopresis.

Los cambios bruscos en su conducta, o difíciles de justificar, pueden revelarse como señales **importantes** a tener en cuenta, **por lo que es fundamental crear un clima de comunicación y confianza en la familia y nosotros como educadores con los estudiantes.**

¹⁵ Es importante destacar que las conductas mencionadas, por sí mismas y de manera aislada, no constituyen necesariamente un delito de connotación sexual.

¹⁶ Policía de Investigaciones de Chile.

En el caso de Maltrato Físico¹⁷

- Lesiones, quemaduras, mordidas, ojos morados o huesos dislocados o rotos.
- Moretones u otra marca en la piel después de haber faltado al colegio.
- Temor a sus padres y llorar o protestar cuando es hora de irse a su casa.
- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o cuidador.

Hay que considerar la posibilidad de maltrato físico cuando el **padre, la madre u otro cuidador:**

- Da una versión contradictoria o no puede explicar las lesiones del niño.
- Describe de manera muy negativa al niño.
- Recurre a la fuerza física severa para disciplinar al niño.

En el caso de Maltrato Psicológico¹⁸

- Hostilidad hacia el niño/a manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, rechazo emocional y afectivo.
- Falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, sufrir algún tipo de discriminación (raza, sexo, características físicas, capacidad mental).
- Lenguaje grosero que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de humillación pública o privada.
- Amenazas de castigos físicos, y cualquier forma destinadas a aterrorizar o aislar a un niño o niña.
- Sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros familiares.

PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO

Tal como se menciona en el apartado “OBLIGATORIEDAD DE LA DENUNCIA”, se reitera que: Art. 176: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento que tomaren conocimiento del hecho criminal.

MEDIDAS PROTECTORAS Y DE RESGUARDO

Desde un punto de vista de prevención, son **factores de protección:**

1. El crear vínculos y lazos entre toda la comunidad educativa.
2. Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Reflexión y puesta en práctica en toda la comunidad educativa del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se expresa claramente la desaprobación de estas conductas.
4. Informar constantemente de los protocolos de actuación del colegio a la comunidad escolar, en especial a los padres, quienes tendrán conocimiento del actuar del colegio ante situaciones de esta índole.

Las buenas relaciones interpersonales dentro de la comunidad educativa evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo. Por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de uno hacia otros y la expresión libre e incluso crítica, promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole, todo esto en un marco de respeto mutuo: “Donde entra el respeto, decrece el acoso escolar”.

Para las medidas y acciones a seguir en los casos que involucren **abusos sexuales**, se propone lo siguiente a **nivel preventivo:**

¹⁷ Author (s): Child Welfare Information Gateway, Year Publisher: 2008.

¹⁸ La ley nacional N°20.066 de Violencia Intrafamiliar establece sanciones en los casos constantes y reiterados de violencia física o psicológica en contra de un integrante del grupo familiar.

a. Administrativo: Se propone que las acciones de prevención a nivel administrativo involucren lo siguiente:

- i. Detectar en el colegio las posibles zonas y tiempos de riesgo (camarines, salas de clase en los recreos, espacios solitarios, bodegas, gimnasio, etc.)
 - ii. Distribución del personal a cargo en las horas libres y en las zonas de riesgo.
 - iii. Establecer el canal de información y el protocolo que permita resguardar la privacidad del estudiante.
- b. Psicosocial:** Flujo de información, tanto psicológica como legal, que dé cuenta y delimite las conductas del abuso sexual, involucrando a docentes, asistentes de la educación, administrativos, personal de aseo, estudiantes y apoderados.
- i. Difusión de guías prácticas sobre la detección y prevención del abuso a profesores jefes y apoderados.
 - ii. Difusión de las redes de apoyo en caso de la concreción de los hechos.
 - iii. Dar cuenta a la comunidad educativa de la importancia del resguardo de la información, ya que exponer el caso del NNA vulnera sus derechos, y, por ende, puede afectar su integridad, más aún si la información se presenta de forma distorsionada.
 - iv. Al interior del establecimiento: involucrar en la prevención a toda la comunidad educativa.
 - v. Fuera del establecimiento involucrar a la comunidad de padres dando charlas y flujo de información sobre redes de apoyo (Escuela de Padres).
 - vi. Realizar talleres en los cursos a modo de instaurar la prevención del abuso sexual.

De lo antes expuesto, como **medidas de resguardos**, y en pro de proteger la confidencialidad del NNA, el personal del establecimiento que descubra las lesiones de maltrato físico o sospechase algún tipo de vulneración de derechos, **debe dirigirse inmediatamente al Equipo Psicosocial o Equipo de convivencia escolar y dar aviso**, sin indagar por ellos mismos, dado que pueden realizar juicios valóricos que induzcan el relato del NNA, lo cual entorpecerá el proceso de investigación. De esta forma, todo funcionario del establecimiento está en la **obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento**, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.

Adicionalmente, si la vulneración de derechos fuese llevada a cabo por alguien externo al Establecimiento Educacional, el colegio estará en la obligación de solicitar una Medida de Protección ante el Juzgado de Familia de Quillota (Ver Apartado “ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO”).

Por otra parte, si la vulneración de derechos fuese perpetuada por algún funcionario del Establecimiento Educacional, el colegio deberá solicitar una Medida de Protección ante el Juzgado de Familia de Quillota (Ver Apartado “ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO”). A su vez, los encargados de dicho procedimiento determinarán las medidas de resguardo del NNA en consideración de la cercanía que tenga el funcionario en razón de sus funciones. Esto se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, del 27 de enero de 2017, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un Establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia.

Finalmente, si la vulneración de derechos fuese ejercida por parte de un estudiante hacia otro, el colegio estará en la obligación de solicitar Medida de Protección para ambos alumnos ante el Juzgado de Familia de Quillota (Ver Apartado “ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO”). Es importante destacar que si la vulneración se vincula con agresión física por parte de un estudiante mayor de 14 años, posterior a la constatación de lesiones se deberá realizar la denuncia correspondiente a Fiscalía La Calera, toda vez que el alumno es imputable ante la Ley de Responsabilidad Adolescente.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

1. MEDIDAS FORMATIVAS

Considera todas las acciones de promoción del Buen Trato y Prevención de los Malos Tratos a la Infancia, realizados dentro del Establecimiento, ya sean Escuelas para Padres, ferias informativas, charlas, capacitaciones, entre otras como, por ejemplo:

- a) Talleres de autocuidado: El departamento de orientación en conjunto con el profesor jefe, deberán realizar un taller una vez al mes, que como principal objetivo, tiene el ayudar a los estudiantes a tomar conciencia de las conductas de riesgo que deben y pueden ser evitadas, ya sea en el ambiente escolar, familiar y comunitario.
- b) Horas de orientación y consejo de curso: Dichas horas están destinadas al desarrollo de unidades de formación integral, de acuerdo con los distintos niveles de escolaridad, que brinden apoyo y orientación a los alumnos en

temas de prevención, detección y resolución de situaciones que sean motivo de inquietud y preocupación de los estudiantes.

- c) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la educación del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de los NNA.
- d) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como la detección de la violencia, derechos de los NNA y sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación.

2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Considera todas aquellas medidas que buscan el apoyo académico del estudiante:

- a. **Unidad Técnico Pedagógica:** Todas las acciones emprendidas que respondan a las sugerencias propuestas por la red que esté interviniendo al NNA y su familia, las que pueden ser tanto adaptación del horario de clases como tipo de evaluación.
- b. **Inspectoría General:** Seguimiento y supervisión de la asistencia.
- c. **PIE:** Evaluación e/o ingreso al programa, a modo de recibir apoyo académico durante el año escolar (esto considerando los tiempos de acción que contempla el trabajo en sí). Especialmente como caso extra si no está en el programa de Integración (si la situación lo amerita).
- d. **Profesor Jefe:** Realiza seguimiento por medio de entrevistas periódicas.

3. APOYO PSICOSOCIAL

El **Equipo Psicosocial** realizará los siguientes seguimientos, desde que se inicie el proceso y hasta que sean egresados del programa, de participar en uno, o sea estipulado por el Juzgado de Familia su finalización: a. Entrevista programada al niño, niña o adolescente por parte de los psicólogos.

- b. Seguimiento en aula y recreo si fuera necesario.
- c. Visita domiciliaria para constatar regularidad del proceso, si lo solicita el Juzgado de Familia.
- d. Coordinación con la red que esté interviniendo al niño, niña o adolescente y su grupo familiar.

DEPENDIENDO DE LA VULNERACIÓN COMETIDA, SE DEBERÁ PROCEDER DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PROTOCOLOS:

- i. Procedimiento por Vulneración de Derechos
- ii. Procedimiento por Vulneración de Derechos en caso de Maltrato Físico
- iii. Procedimiento por Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual

I. PROCEDIMIENTO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. Comunicación inmediata de la situación al Equipo Psicosocial:

Todo miembro de la comunidad educativa que sospeche o esté en conocimiento de una vulneración deberá ponerlo en conocimiento al Equipo Psicosocial para la activación del protocolo. En esta primera fase se debe ser cauto sobre la información que se debe y se puede dar a la comunidad educativa. En todos los casos habrá que actuar con mucho tacto y reserva para no causar más daño y alimentar versiones falsas. **Los rumores por terceros pueden tener un efecto devastador para la víctima y su entorno familiar.**

2. Quien tome conocimiento de la situación deberá trasladar de manera inmediata al estudiante a la oficina del equipo Psicosocial para contención. Es menester que, durante el trayecto, el adulto se abstenga de hacer preguntas sobre lo ocurrido, resguardando siempre la integridad del estudiante. Cabe destacar, que se debe mantener confidencialidad sobre el suceso, para no vulnerar los derechos del NNA.
3. Se distinguirán **tres posibles vulneraciones de derechos: i. área de la salud**
Se evidencian situaciones que atentan contra la salud física, psíquica y emocional, como, por ejemplo, falta de higiene, controles de salud no están al día, desnutrición, emocionalmente inestable o cualquier situación donde se evidencien presuntas negligencias por parte de los padres o adultos responsables del NNA. Ante estas situaciones, el equipo psicosocial se contactará dentro de los **dos primeros días hábiles**, desde toma de conocimiento, con el **apoderado** a fin de recabar antecedentes. En paralelo, se contactará con el **Centro de Salud Primaria** en el que el estudiante se encuentre inscrito, dentro de los **primeros cinco días hábiles**, a fin de

informarles. Finalmente, se realizará el **seguimiento de la situación luego de 10 días hábiles de realizada la gestión** con el Centro de Salud Primaria.

ii. Ausentismo escolar

Se entenderá **pre-deserción escolar** cuando el alumno se ausente por **20 días hábiles corridos**, sin presentar justificativo médico o sin que el apoderado/a haya acudido a informar al establecimiento. Inspectoría deberá contactar al apoderado vía telefónica a partir del día 20 de ausencias del estudiante, sin que el apoderado haya concurrido a regularizar la situación. Si pese a sus intentos no logra contactar a la familia o bien no nota mejorías en la situación, deberá **informar en forma escrita el caso al equipo de gestión al día 30 de insistencias**, quien realizará seguimiento para determinar el origen de las inasistencias y buscará cambiar dicha situación, se solicitará a equipo psicosocial visita domiciliaria. Si **posterior a cinco días hábiles** desde realizada la derivación, el apoderado no ha sido contactado ni ha concurrido al establecimiento, el **equipo psicosocial aplicará una medida de protección** por presunta **deserción escolar (ausencia por 15 días hábiles corridos)**. Adicionalmente, Inspectoría procederá a enviar una carta certificada al apoderado, dándole fecha para regularizar la situación, teniendo plazo de una semana para que el apoderado otorgue respuesta. Si apoderado no da respuesta, se procederá a eliminar del registro de asistencia al estudiante, quedando desvinculado de la Institución, toda vez que será el PPF quien realizará el seguimiento.

iii. Negligencia parental, vulneración grave o constitutiva de delito

Si un funcionario sospecha se percata o sospecha de alguna situación de negligencia parental, debe informar por escrito al Equipo Psicosocial, quien a su vez informará al equipo directivo.

Por otra parte, si durante la toma de relato por parte del **Equipo Psicosocial**, se develan situaciones de vulneración de derechos de alta complejidad o que constituya delito¹⁹, el Establecimiento está en la **obligación** de solicitar una **Medida de Protección al Juzgado de Familia de Quillota** o realizar la denuncia al **Ministerio Público (Fiscalía La Calera)**, a fin de que se inicie un proceso de investigación y diagnóstico, en donde los entes competentes serán los encargados de determinar si existe o no una vulneración de derechos. Dicha medida será solicitada por medio de un oficio emitido por el Equipo Psicosocial, quien a su vez realizará todas las coordinaciones necesarias con Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación Inspectoría básica e Inspectoría media y/o Profesor/a Jefe. Éste será enviado por medio de la página web del Poder Judicial³⁰. Asimismo, dichos profesionales serán los encargados de informar al apoderado de la activación del protocolo y de presentarse a las respectivas audiencias en representación del colegio, toda vez que el Juzgado o el Ministerio Público lo requiera.

4. Se informará de la activación del protocolo a los miembros de la comunidad educativa que se estimen pertinentes, entre los cuales se contempla a Profesor/a Jefe, Jefa de UTP, Inspector General, Orientador/a, Equipo Psicosocial, Director Académico y Director Ejecutivo, mediante un reporte digital en formato oficio.

5. Es importante asegurar como prioridad urgente la protección de la víctima y la especial vigilancia de espacios de encuentro con el victimario, en los casos que lo ameriten (entradas al colegio, salidas del colegio, cambio de clases, recreos, comedor, gimnasio, baño, camarines, enlace, CRA, sala de audio, parroquia, actividades extraprogramáticas, etc.) como responsabilidad conjunta de toda la comunidad educativa.

6. Comunicación entre familia y el Equipo Psicosocial, toda vez que serán los encargados de informar de la sospecha de vulneración de derechos y el protocolo de actuación del Establecimiento a los mismos, dejando registro de lo acontecido.

II. PROCEDIMIENTO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CASO DE MALTRATO FÍSICO

Referente a las lesiones físicas evidentes en estudiantes del colegio, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc., donde el estudiante exprese maltrato o no tener una explicación clara de lo ocurrido, **se instruirá a los apoderados/as a informar en forma personal sobre estos al colegio**, a fin de esclarecer la procedencia de dichas lesiones.

Si el alumno o alumna se presenta con lesiones físicas evidentes, deberá proceder de la siguiente manera:

¹⁹ Véase *Código Procesal Penal Chile*. Referencia: https://www.leychile.cl/Consulta/m/norma_plana?idNorma=176595&org=cdr ³⁰ www.pjud.cl

ACCIÓN INMEDIATA

1. Los funcionarios que se percaten de las condiciones físicas del alumno deben informar al Equipo Psicosocial.
2. **Los integrantes del Equipo Psicosocial o funcionario que recibe el relato** o sospecha de alguna vulneración procederán a realizar la denuncia correspondiente en carabineros del retén Hijuelas (solicitando su presencia en el colegio, para una eventual constatación de lesiones), Juzgado de Familia, PDI, Fiscalía.
3. De forma paralela, los otros miembros del Equipo Psicosocial deben contactar telefónicamente al apoderado(a) o apoderado suplente para informarle de la situación ocurrida. Informando al apoderado de activación de protocolo y solicitud de medida de protección a favor del NNA.

EN CASO DE MALTRATO FÍSICO POR PERSONA EXTERNA AL ESTABLECIMIENTO

- a. Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que de vele que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona externa al colegio, debe comunicar la situación de manera inmediata a las encargadas del equipo psicosocial o inspector general o encargado de convivencia escolar, quien deberá informar a dirección.
- b. En estos casos, no se debe volver a entrevistar al alumno, para evitar la revictimización. Será el docente y/o funcionario que ricino el relato del NNA maltratado, en conjunto con algún miembro del del equipo psicosocial deberán emitir el informe para posterior denuncia y/o medida de protección a favor de los NNA.
- c. En caso de que el NNA tenga signos visibles de agresión, se deberá llamar a carabineros del retén Hijuelas para que asistan al establecimiento y puedan trasladar al NNA, en compañía de algún funcionario que dirección estime conveniente para constatar en el servicio médico correspondiente.
- d. Si el agresor del NNA resulta ser el padre, madre o tutor legal, se procederá una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia correspondiente, en Carabineros, PDI, Fiscalía, medida de protección en tribunal de familia.
- e. En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea el padre, madre o tutor legal) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta al NNA e informar que de acuerdo a la obligación legal el Establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridad competente dentro de las 24 horas desde conocidos los hechos.
- f. El Equipo Psicosocial e Inspectoría, posterior a la situación ocurrida, realizará entrevista al apoderado(a), a fin de conocer el estado de salud, académico y emocional del NNA. Asimismo, realizará todas las gestiones de coordinación con la red de apoyo que sean requeridas.

EN CASO DE MALTRATO FÍSICO POR PERSONA INTERNA AL COLEGIO

En caso de que sea **POR PARTE DE OTRO ESTUDIANTE**, se debe proceder de acuerdo con el **protocolo de** Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

En caso de que sea **POR PARTE DE UN FUNCIONARIO** del establecimiento, se debe proceder de la siguiente manera:

1. Posterior a la constatación de lesiones, la Directora inicia un proceso de investigación sumaria hacia el funcionario, pudiendo ser de manera interna, o bien, en el **plazo de cinco días hábiles se remitirán los antecedentes a la Inspección del Trabajo** respectiva para que ellos realicen la investigación. En ambos casos, existirá un **plazo de 30 días hábiles para concluir la investigación**.

Si se optase por la **investigación interna**, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la **Inspección del Trabajo** respectiva.

2. Adicionalmente, se deberá **evaluar la reducción del contacto** entre el funcionario y el estudiante, mientras se realiza el proceso de investigación.
3. Una vez finalizado el proceso de sumario y, teniendo también en cuenta los resultados arrojados del procedimiento de denuncia efectuado, las autoridades³² del colegio le informarán a la **Fundación Educacional San**

Nicolás, quienes determinarán la continuidad del funcionario en el colegio, el cese de sus funciones y/o las sanciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, o documento similar (amonestación verbal o escrita, reducción hasta el 25% del sueldo diario o cese de las funciones).

4. Las autoridades del colegio le informan, tanto al funcionario como al apoderado de la víctima, las medidas tomadas. Independiente de este proceso el apoderado podrá poner la denuncia en carabineros o PDI.

RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA EDUCACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ESCOLAR.

Situaciones de maltrato: ¿Cómo actuar y prevenir?

Favorecer el trato digno y respetuoso entre los integrantes de la comunidad educativa, influye positivamente en el pleno desarrollo individual y social de los y las estudiantes, intencionando formativamente un modo de relacionarnos, contribuyendo con ello a la construcción de un país más justo, solidario y democrático. A continuación, una serie de preguntas y respuestas que permitirán conocer elementos de la normativa vigente que resguarda el trato digno y respetuoso entre los integrantes de la comunidad educativa:

¿Quiénes pueden ser afectados por el maltrato escolar?

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, personal de mantención y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

¿Cómo se manifiesta el maltrato escolar?

El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

¿Qué hacer frente a una situación de maltrato escolar?

Lo primero es informar o denunciar de inmediato esta situación al establecimiento, a fin de que éste active su protocolo de actuación definido en su Reglamento Interno para este tipo de casos y adopte las medidas tanto preventivas como correctivas. Si luego de exponer la situación en el establecimiento, las autoridades del mismo no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio Reglamento Interno disponga, usted puede denunciar ante la Superintendencia de Educación, para dar curso a la revisión de antecedentes. Para realizar una denuncia usted debe ingresar a nuestra página web www.supereduc.cl o dirigirse en forma presencial a la oficina de atención de público regional de la Superintendencia de Educación, (la dirección la encuentra en la página recién mencionada).

¿Cuál es la responsabilidad del establecimiento en caso de maltrato?

Los establecimientos deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el colegio y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

El Reglamento Interno debe tener protocolos de actuación frente a situaciones de denuncias de maltrato escolar, entre pares o de adultos de la comunidad escolar, de manera de tener claro anticipadamente y con criterios objetivos la forma como deben ser abordadas.

En este mismo sentido, los establecimientos deberán contar con un Encargado de Convivencia.

¿Qué debe hacer el colegio en caso de maltrato de un profesional de la educación?

Los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del colegio. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación y sostenedores).

Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un docente o asistente de la educación, el establecimiento debe actuar en el marco de lo establecido en su Reglamento Interno de Convivencia para este tipo de casos. Independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso que corresponda.

No se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres. Las sanciones que se puedan establecer en el Reglamento Interno de Convivencia deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.

¿Cuáles son las competencias de la Superintendencia de Educación ante casos de maltrato o acoso escolar?

Ante una denuncia por maltrato escolar, la Superintendencia de Educación solicitará antecedentes al establecimiento y si el establecimiento no adoptó las medidas contempladas en su Reglamento Interno o estas han sido insuficientes para eliminar los actos de maltrato escolar, derivará los antecedentes a la Unidad de Fiscalización para su revisión. Si se detectan posibles vulneraciones a la normativa educacional, se dará origen a un Proceso Administrativo. Una vez notificado los cargos al Sostenedor, él tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime conveniente a la Unidad de Fiscalía.

CAPITULO 53.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

A continuación, se presentan los protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual: EN CASO DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN DE UN NNA POR UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO EN CASO DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN DE UN NNA POR UN DOCENTE O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO. EN CASO DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN DE UN NNA POR PARTE DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

EN CASO DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN DE UN NNA POR UNA PERSONA EXTERNA AL COLEGIO

Si existen las sospechas o evidencias de que un estudiante de nuestro establecimiento ha sido o está siendo víctima de abuso sexual la persona que recibe el relato tiene la obligatoriedad de denunciar el hecho dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, a la entidad que corresponda, ya sea Carabineros, Policía De Investigaciones (PDI), Tribunal de Familia, Fiscalía según lo establece el artículo N° 175 letra e, del código procesal penal. El adulto que tome conocimiento de la situación (ya sea profesor, asistente de la educación o cualquier funcionario) deberá escribir textualmente lo que el alumno señala (lo más objetivo posible y sin interpretaciones) y entregar documentos a coordinadoras del equipo psicosocial.

El marco legal es claro, que ante hecho o antecedentes que hagan presumir la presencia de un delito de índole sexual en contra de un alumno y ante la imposibilidad de la realización de la denuncia, por parte de la familia, quien recibe el relato en compañía de las coordinadoras del equipo psicosocial realizarán la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, dentro del plazo de 24 horas, según establece el Artículo N°175 letra e, del Código Procesal Penal.

Pasos a seguir:

El Equipo Psicosocial es quién debe recabar la información de lo sucedido al/la estudiante, recibiendo el relato escrito del adulto que tomó conocimiento de la situación o bien entrevistando a la persona adulta o funcionario que recibió el relato, información que deberá ser entregada al Equipo Directivo.

Un Integrante del Equipo Psicosocial deberá contener emocionalmente al NNA resguardando su seguridad, cuidando no exponer al NNA a relatar reiteradas veces la situación abusiva (Ley 21.057)26.

Una vez recibida la información, el Equipo Psicosocial deberá citar al adulto responsable del estudiante. Se procederá a realizar la denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros, a su vez que se solicita la Medida de Protección correspondiente al Juzgado de Familia de Quillota. Si el padre o la madre es el agresor/a, no se incluye en la entrevista y se procede a denunciar en forma directa por parte del colegio.

Medidas de apoyo psicosocial y pedagógico al estudiante

Con el fin de resguardar la integridad y el estado emocional del estudiante, se realizarán entrevistas periódicas, por parte de los psicólogos perteneciente al equipo psicosocial, a los padres del estudiante, con el fin de efectuar contención y poder determinar, en conjunto con el departamento de Orientación y encargado de ciclo de UTP, las medidas pedagógicas necesarias, para resguardar la adecuada adaptación escolar del estudiante, mientras dura su proceso. Estas medidas se encuentran especificadas más adelante.

EN CASO DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN DE UN NNA POR UN DOCENTE O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba el relato o constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia por intermedio de un tercero, deberá informar de inmediato a Director/a y Equipo Psicosocial del establecimiento, para que active el presente protocolo.

Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del establecimiento para que denuncie los hechos al ente competente, todo esto en un plazo de 24 horas.

Es importante saber:

Pasos a seguir:

Si existe un relato referente a un acto de abuso sexual o violación, debe realizar la denuncia la persona que escucha el relato y en forma paralela se informa al Equipo Psicosocial y a Director/a Académica. Dirección Académica determinará lo siguiente:

Informar al Representante Legal de la Fundación Educacional San Nicolás y a la autoridad policial correspondiente.

Informar al docente o funcionario de la situación en cuestión, es decir, la activación de un protocolo.

De manera paralela, el Equipo Psicosocial deberá citar al apoderado o adulto responsable para informarle lo ocurrido y solicitarle que acompañe al Director/a a que realice la denuncia. Adicionalmente, el Equipo Psicosocial solicita Medida de Protección al Juzgado de Familia de Quillota.

El Equipo Directivo evaluará de manera oportuna la permanencia o alejamiento del docente o funcionario en sus funciones laborales hasta la resolución de la investigación por parte de la Fiscalía.

Al concluir el proceso investigativo realizado por la Fiscalía, se informa a las autoridades competentes, así como al funcionario y a la familia de la víctima.

Ante una denuncia hacia un docente o funcionario del establecimiento se procederá de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del NNA, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado, en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del funcionario que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga con claridad del/los responsables.

Ley 21.057, regula medidas de resguardo para víctimas de delitos sexuales. En lo pertinente plantea que mediante la prevención de la victimización secundaria se busca evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de los delitos señalados en el inciso anterior. Asimismo, para los efectos de esta ley, se considera niño o niña a toda persona menor de catorce años de edad y adolescente a todos los que hayan cumplido catorce años y no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Notificación al apoderado

Las encargadas del equipo psicosocial y/o encargado de convivencia escolar y/o director/a se deberán comunicar con el apoderado o cuidador del alumno agredido para citarle a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar y llamado telefónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho, en resguardo de la confidencialidad de lo sucedido. La entrevista se realizará por las entidades ya mencionadas.

En caso de agresión física que haya provocado lesiones, la encargada de enfermería o quien designe el director/a acompañará al NNA a constatar lesiones al centro de asistencia correspondiente (Hospital DR Mario Sánchez de la

Calera). En paralelo un integrante del equipo psicosocial da aviso de lo ocurrido al apoderado o cuidador del alumno, citando al colegio para entrega de mayor información y acompañarle a realizar la denuncia.

Medidas de protección para los NNA

Dado que la investigación, una vez activada la denuncia la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en el establecimiento se adoptarán medidas de protección al NNA, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para elaborar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

De todo lo realizado se deberá dejar registro escrito en la carpeta investigativa, libro de clases y hoja de vida del estudiante, manteniendo la confidencialidad de lo sucedido.

EN CASO DE SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL O VIOLACIÓN DE UN NNA POR PARTE DE UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO

Todos los miembros de la comunidad educativa que reciba el relato, o constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia por un tercero, deberá informar de manera inmediata a encargadas del Equipo Psicosocial y/o Encargado de Convivencia Escolar, para activación de protocolo correspondiente a los hechos relatados. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá realizar la denuncia en las instituciones correspondientes (PDI; Carabineros, Fiscalía, Tribunal de familia) con un plazo máximo de 24 horas del conocimiento de los hechos en la medida que el supuesto agresor sea mayor de 14 años y al tribunal de familia si es menor a dicha edad. Estudiante victimario mayor de 14 años: En este caso implica una consciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, Fiscalía o PDI, Por parte del funcionario que recibe el relato.

El Equipo Psicosocial citará a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida por sus hijos/as. Mientras en paralelo funcionario que recibe el relato hace la denuncia a los entes competentes (Carabineros, Fiscalía o PDI)

Se les informa a los padres de la víctima que el colegio solicitará Medida de Protección en favor de su hijo/a en Juzgado de Familia de Quillota, y la denuncia correspondiente en:

Comisaría de la Comuna (Carabinero de Chile)

Policía de Investigaciones (PDI) Tribunales de Familia.

Fiscalía

Servicio Médico Legal.

Separar a la víctima del agresor, evaluando si se suspende y se gestiona cambio de curso al victimario, en el caso que sean compañeros de curso.

El Equipo Directivo junto al Profesor Jefe y el Equipo Psicosocial toman las medidas preventivas en el o los cursos que corresponden a los estudiantes involucrados con el propósito de que no vuelva ocurrir la situación mencionada.

CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL (ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS)

Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual. No constituye delito e implica solamente Medida de Protección remitida a Juzgado de Familia de Quillota para ambos involucrados.

Además, como información adicional se puede pedir información/orientación a los siguientes números.

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurran al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los niños o alumnos, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante

situaciones especialmente graves, el Director deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán: - Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Establecimiento.

- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

En cuanto a la información al apoderado.

Las encargadas del Equipo Psicosocial y/o Encargado de Convivencia Escolar se comunicarán con el apoderado del estudiante agredido y del alumno agresor tan pronto se tome conocimiento de los hechos develados. Se les informará preliminarmente la situación, es decir, que se ha activado un protocolo, por lo cual se le citará a entrevista. La citación a entrevista se realizará por medio de la agenda escolar, y a través de llamado telefónico, teniendo especial cuidado en entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. Las entrevistas se realizarán por las Encargadas del Equipo Psicosocial y/o Encargado de Convivencia Escolar. Todo esto se debe realizar en un plazo de 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.

Medidas de protección del NNA

Si el hecho relatado es constitutivo de delito y se ha realizado la denuncia correspondiente, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el establecimiento se adoptarán medidas de protección al NNA estas serán formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, tales como las entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales. El plazo para la implementación de las medidas si procede son 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.

Entrevista con los apoderados de NNA agresor, en donde se les informará sobre el estado de la situación escolar, señalando la activación del protocolo y de las medidas psicosociales y pedagógicas a aplicar. Además de informar sobre un plan de acompañamiento de parte del equipo psicosocial, convivencia escolar y profesor jefe.

De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta investigativa del NNA y en el libro de clases, cuidando siempre la confidencialidad de lo sucedido.

En todo momento se procurará resguardar la identidad e intimidad del NNA acompañado por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.

ES NECESARIO CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

ASPECTO ADMINISTRATIVO- PROCEDIMENTAL

Registrar y resguardar la información: por medio de un documento (carpeta investigativa) se debe registrar las acciones realizadas del Equipo Psicosocial y el Profesor Jefe involucrado.

Se les comunicará a los apoderados de los alumnos/as involucrados el mismo día que se toma conocimiento de lo relatado por el/la estudiante, a través de los conductos regulares con lo que cuenta nuestro establecimiento, priorizando según necesidad, urgencia y discrecionalidad de la información entregada, esta será por los siguientes canales:

Teléfono del apoderado, respaldando la información a través de mail institucional, agenda del estudiante y/o notasnet. Notasnet.

Correo institucional del estudiante o correo solicitado al apoderado el día de matriculas Agenda escolar.

El encargado de comunicarse y citar a los apoderados de los alumnos/as involucrados será el inspector que le corresponda al curso en cuestión al que pertenece el estudiante.

IMPORTANTE: La entrevista debe ser realizada dentro de los 5 días siguientes desde la fecha de citación.

En caso de que el estudiante victimario sea mayor de 14 años, realizará la denuncia correspondiente en Fiscalía, por ser imputable ante la Ley de Responsabilidad Adolescente. En caso contrario, si es menor de 14 años, las coordinadoras del equipo psicosocial y/o encargado de convivencia escolar se contactarán con la familia para informar sobre la solicitud de medida de protección respectiva ante el Juzgado de Familia de Quillota.

Si se trata de una situación de connotación sexual cometida por un docente u otro funcionario, el funcionario que recibe el relato, realizará la denuncia correspondiente en Fiscalía, a fin de que la institución lleve a cabo la investigación. En el intertanto, el colegio adoptará las medidas necesarias para resguardar a la víctima, como modificar las funciones del

trabajador en pro de disminuir el contacto de éste con la víctima. Una vez finalizado el proceso de investigación, el Establecimiento evaluará de manera oportuna la permanencia del profesor o funcionario, a la luz de los resultados de la pericia.

ASPECTO PSICOSOCIAL:

Psicológico: Los psicólogos realizarán contención a la víctima y/o apoderado en el momento de la develación del hecho, propiciando un espacio de confianza.

Social: Un integrante del equipo psicosocial, realizará solicitud la documentación de la víctima a fin de establecer un informe situacional del NNA, el cual consignará: informe de notas, asistencia, relación del apoderado con el colegio, hoja de vida del estudiante, ficha del Registro Social de Hogares (en caso de existir, o su similar), información sobre el centro de salud al que asiste, situación familiar (con quién vive), entre otros.

Medidas de acciones que involucran a madres, padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el hecho.

Reuniones con los padres y/o apoderados para entregarle información del hecho

Reuniones con los padres y/o apoderados para que en conjunto acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante y a padres y/o apoderados.

Entrevista para informar medidas de resguardo tomadas por el establecimiento, en beneficio del estudiante involucrado.

Entrevista de seguimiento, sin abordar la temática denunciada.

Entrevista por parte de coordinadoras del equipo psicosocial y padres del o la estudiante, para ver avances del proceso.

IMPORTANTE: Plazo para implementar estas medidas, 10 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación denunciada.

Las medidas de resguardo dirigidas a los NNA afectados consideran las siguientes acciones:

Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del equipo de psicosocial, evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del NNA a las instituciones y organismos competentes, como CESFAM.

Medidas de apoyo psicosocial inmediatas en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos.

Se resguardará dentro de lo posible que no tenga contacto con el sospechoso.

Se resguardará su identidad.

Con autorización de los padres, el personal del área psicológica del Colegio realizará una intervención de acogida y contención.

Se generarán las condiciones que le permitan –dentro de lo posible- asistir de manera segura al Colegio.

Se realizará seguimiento periódico del estado emocional del estudiante y de la evolución de sus intervenciones externas.

Activación de medidas de apoyo psicosocial, pedagógico (profesor jefe), Jefa UTP, encargado de convivencia escolar y directora del establecimiento. Para evaluar la eximición del deber asistir a clases por un tiempo prudente, recalendarización de

trabajos y evaluaciones

IMPORTANTE: Plazo máximo para implementar estas medidas 72 horas, que se toma conocimiento de la denuncia.

Medidas de apoyo pedagógico en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos.

Tratar el tema de agresión sexual de forma transversal en las asignaturas de Orientación, Religión, Biología.

Mencionar en formación aspectos de prevención en relación a la Agresión Sexual.

Realizar talleres de prevención en relación al tema enmarcados en el Plan de Sexualidad y Afectividad.

Realizar talleres de Salud Mental de CESFAM

Se podrá adecuar el programa de estudio según corresponda el caso.

IMPORTANTE: Plazo 15 días como máximo desde que se recibió la denuncia.

Estrategias de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual

Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.

Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a funcionarios escolares, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.

Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

Redes de apoyo

Red de Mejor Niñez (PPF Hijuelas Nogales – PIE Armonía – PRM Nelquihue – FAE PRO).

CESFAM de Hijuelas.

Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía.

Medidas Formativas, pedagógicas y apoyo psicosocial

El equipo psicosocial en conjunto con el equipo de convivencia escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad de todos los involucrados en los hechos. Para esto efectos de realizará un trabajo coordinado entre Dirección, UTP, Equipo Psicosocial y Convivencia Escolar, en donde:

Medidas de apoyo psicosocial a largo plazo en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos Apoyos a los/as estudiantes involucrados y sus familias, resguardando que no exista sobre intervención.

Derivar a la red externa CESFAM y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto. Colaboración y coordinación con redes externas que atiendan el caso durante todo el proceso, para recoger sugerencias y conocer los estados de avance de nuestros estudiantes involucrados.

Crear medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todos/as los/as involucrados/as en el proceso. Intervención o talleres grupales por parte del equipo psicosocial y convivencia escolar a los cursos de los estudiantes involucrados, procurando no estigmatizar.

Otras medidas cautelares según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos los estudiantes.

Seguimiento del caso por parte del equipo psicosocial y convivencia escolar.

Seguimiento por parte de la profesora jefe para monitorear como se desenvuelve el estudiante dentro del aula. Los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados deberán informar de forma inmediata a dirección, cualquier situación relacionada con el caso, para así dirección bajar la información a encargadas del equipo psicosocial, encargado de convivencia escolar y profesor jefe.

Medidas de apoyo psicosocial en beneficio de los funcionarios involucrados en los hechos

En el caso del funcionario, si en la investigación se acredita que no hubo presencia de maltrato o abuso, se deberá acompañar en el proceso de integración de sus funciones según corresponda.

Medidas formativas y/o disciplinarias, según corresponda:

Medidas hacia estudiantes involucrados

En cuanto a las medidas formativas que se adopten hacia los estudiantes involucrados posterior a la investigación realizada por Fiscalía están determinadas en el RICE, las cuales pueden incluir, por ejemplo, realización de investigaciones o trabajos formativos relacionados a la falta cometida

En cuanto a las medidas disciplinarias respecto a situaciones referidas a hechos de connotación sexual, abuso o violación éstas se encuentran contempladas en el RICE como una falta gravísima, lo cual contempla como acciones citación al apoderado, apertura de carpeta investigativa Medidas hacia los funcionarios involucrados

En cuanto a las medidas disciplinarias que se implementen a funcionarios involucrados posterior a los resultados de la investigación realizada por Fiscalía se encuentran especificadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

CAPITULO 54: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR CONTENIDO DEL PROTOCOLO

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras a toda la comunidad educativa del Colegio San Nicolás de Hijuelas, para abordar situaciones de violencia escolar y actuar de modo coherente con nuestra función educacional y los principios rectores contenidos en la misión y visión institucional.

Entendemos que la educación no solo entrega conocimientos, sino también cultivo de valores, habilidades sociales y emocionales que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas distintas, valorando las diferencias y teniendo la capacidad de resolver pacíficamente los conflictos.

Teniendo presente lo anterior, la Ley sobre Violencia Escolar establece que todos los establecimientos educacionales deben contar con protocolos de actuación frente a esta u otra situación que afecte la integridad de los estudiantes.

Maltrato escolar: es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos. Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes.

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.
- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.

Las personas responsables de implementar este protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos será el equipo de convivencia escolar junto al inspectoría, el cual informará a los apoderados, profesores jefes y equipo directivo. Teniendo un plazo de 15 días para resolver dicho proceso, de esta forma, las situaciones que se pueden producir y que deben ser abordadas son las siguientes:

- Agresión entre estudiantes.
- Agresión de funcionario a estudiante.
- Agresión de estudiante a funcionario.
- Agresión de adulto externo (apoderado, familiar o cuidador) a funcionario
- Agresión de funcionario a adulto externo (apoderado, familiar o cuidador).
- Agresión dentro y fuera del establecimiento, que afecte a estudiantes y o funcionarios de la comunidad educativa.
- Agresión a través de medios tecnológicos (ciberbullying), ejercida o que afecte a estudiantes del establecimiento.
- Toda acción constitutiva de delito.

PROCEDIMIENTO

Frente a hechos de cualquier tipo de maltrato u hostigamiento al interior o fuera de nuestro establecimiento, ya sea en términos físicos, psicológicos o cibernéticos a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, ya sea estudiante o funcionario, debe acercarse a informar a profesor jefe, docente de asignatura o inspector, quien a su vez comunicará al Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría; o bien, acercarse a algún integrante del Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, individualizados y actualizados anualmente en la página web institucional www.sannicolashijuelas.cl.

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR E INSPECTORÍA PROCEDERÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. Entrevista individualmente a los actores involucrados, dejando registro en el libro de acta “Convivencia Escolar Registro de Mediación de Resolución de Conflictos”, el cual está en mano del Coordinador de Convivencia Escolar. Asimismo, se realiza entrevista grupal con los actores involucrados según sea el caso, también dejando registro en el libro de acta. De igual forma, se indaga con otros posibles testigos o involucrados en la situación, ya sea estudiantes o funcionarios.
2. Se cita al Apoderado de ambas partes, vía agenda institucional y llamado telefónico por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes. Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considera esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.
3. Entrevista (individual y/o grupal) con estudiantes pertenecientes al mismo curso de los actores involucrados en la problemática.
4. Si la situación es de BAJA GRAVEDAD (según tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar), se dejará registro de los acuerdos establecidos con los involucrados, apelando a la capacidad de cada uno para solucionar la situación y cumplir con los compromisos. Se les informará a sus apoderados sobre la intervención realizada y los acuerdos generados. De igual forma, se establecen medidas formativas. Se informa al Profesor Jefe lo ocurrido y los acuerdos logrados.
5. Por otra parte, SI LA SITUACIÓN SE REPITE, integrante del Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría entrevista nuevamente a los involucrados para dejar constancia y proceder con el siguiente paso del protocolo de actuación. De igual forma, si la SITUACIÓN ES DE MAYOR GRAVEDAD o constitutiva de delito (contactar carabineros, PDI o denuncia pertinente), se procede al siguiente paso.
6. Se abre carpeta investigativa del caso, dejando registro de todo el proceso llevado a cabo. Esta carpeta estará a cargo del Equipo Psicosocial e Inspectoría. Adicionalmente, Coordinador de Convivencia Escolar informará al Equipo Directivo, dejando registro en Libro de Acta de Convivencia Escolar.
7. Se realizará análisis del caso en un Consejo de Profesores o reunión de los docentes del nivel del alumno involucrado, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, para dar cuenta de las acciones realizadas previamente y determinar la sanción que corresponda de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En caso de que no se realice el Consejo de Profesores, se convocará a una reunión extraordinaria con docentes del nivel, la cual tendrá el mismo carácter que el Consejo de Profesores.
8. Dicha resolución será informada a los apoderados involucrados mediante entrevista presencial en el establecimiento. Dando cuenta de las medidas tomadas
9. Se informa al Profesor Jefe lo ocurrido y las medidas tomadas. Esto se aplica tanto en los casos de baja gravedad, mayor gravedad y reincidencia.
10. Es menester que todo el proceso quede registrado en la carpeta investigativa, para posterior seguimiento del caso y en hoja de vida del estudiante en libro de clases.

Estrategias de prevención: a continuación, se plantean estrategias de prevención para toda la comunidad educativa.

- En acuerdo con los planes de estudio, hay temáticas en el currículum, que abordan transversalmente temas vinculados al buen trato, bienestar emocional, reconocimiento y manejo de emociones, autorregulación, desarrollo de la empatía y prevención de violencia.
- Fomentar la utilización de instancias de mediación y resolución pacífica de conflictos como medios para reconocimiento del buen trato.
- Instancias formativas para funcionarios, que estén orientadas a la entrega de herramientas en línea de la prevención de la violencia escolar, resolución de conflictos, desarrollo de la empatía y vínculo con los estudiantes.

- Espacios formativos y de sensibilización para padres, madres y apoderados.

En relación al trato con los estudiantes

- De acuerdo al reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento los funcionarios deberán apegarse a sus funciones, manteniendo un comportamiento adecuado según lo indicado en el mismo documento.
- La forma oficial de comunicación con el apoderado es a través de las vías formales para aquello como la agenda escolar, llamado telefónico y reuniones presenciales.

El protocolo se activará inmediatamente al detectar o sospechar una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea mediante una denuncia, toma de conocimiento de los hechos a partir de información recibida por testigos

LA RECEPCIÓN DE UNA DENUNCIA O TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe un relato sobre maltrato, acoso o violencia escolar debe informar inmediatamente a Inspector General y/o Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, para dar cuenta de los hechos. Frente a cualquier información que sea obtenida por denuncia del propio afectado, testigos o apoderados se pondrá inmediatamente en ejecución la activación de protocolo, para establecer si existe o no alguna conducta que amerite sanción.

- En caso de que los hechos sean constitutivos de delito o se presuma de un delito el primero que escuche el relato, tiene la responsabilidad de dar aviso inmediato al apoderado y realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía); si así se requiere, paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente al Tribunal de Familia.
- Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de las involucrados tanto denunciante como denunciado.
- Se deberá asistir a un centro de salud (Hospital DR: Mario Sánchez de la Calera), en compañía de la enfermera del establecimiento o de quien disponga la dirección en caso que se necesite constatar lesiones.
- Para definir cualquier medida disciplinara y/o formativa y/o plan de acción, es importante considerar el principio de proporcionalidad con relación a su edad y etapa madurativa de los involucrados.

MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. Toma de conocimiento y denuncia; Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato al Inspector General, Coordinador de Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar.

- a. El encargado de Convivencia Escolar, Inspectores, Coordinadores de inspectoría o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar deberá tomar registro por escrito en acta, sobre denuncia de los hechos ocurridos.
- b. Si los hechos denunciados son constitutivos de delito y el NNA son mayor de 14 años, se debe realizar una denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros, en un plazo de 24 horas. Dicha denuncia será realizada por Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadores de Inspectoría, Inspector General o quien determine dirección.

OBSERVACIÓN: Si los estudiantes involucrados en los hechos son menores de 14 años se deberá realizar derivación al área de salud mental del CESFAM o PPF. Si la situación lo amerita se realiza medida de protección en un plazo máximo de 24 horas.

- c. Si algunos de los estudiantes involucrados resultan con lesiones se activará protocolo de actuación de accidente escolar, debiéndose constatar lesiones en el centro de salud correspondiente.
- d. El Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General informaran a todos los estudiantes involucrados y a sus apoderados, notificándoles mediante entrevista personal los antecedentes de la activación del protocolo. Si la denuncia es realizada por el apoderado, se registrará la denuncia y posteriormente se citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir. Dicha citación será a través de agenda escolar y/o llamada telefónica.

2. Recopilación de antecedentes e Investigación

- a. El encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General, con la debida precaución y mediante entrevista, se informará al apoderado del estudiante implicado, explicando que se activará el protocolo de actuación con un plazo no superior a las 48 horas desde la toma de conocimiento de lo sucedido.

- b. El encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General, deben recopilar los antecedentes para investigar los hechos sucedidos.
 - c. El encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General deben entrevistar a todos los estudiantes involucrados en los hechos, a los posibles testigos, todo esto por separado, resguardando siempre el bien superior del NNA y considerando la edad y etapa madurativa de ellos.
 - d. El encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General y/o profesor jefe, deberá realizar registro observacional de las interacciones de los estudiantes involucrados en distintos contextos educativos (Sala de clases, recreo, hora de almuerzo, etc).
 - e. El Encargado de Convivencia Escolar y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados en una carpeta investigativa a nombre de los estudiantes involucrados
3. Cierre de la investigación y resolución:
- a. El Encargado de Convivencia Escolar o cualquier integrante del equipo que haya participado en el caso deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes recopilados, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisiones, además deberá contemplar las medidas que se indiquen en nuestro RICE. Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Inspector General o Coordinadores de Inspectoría la adopción de medidas disciplinarias y formativas al agresor en función de lo establecido en el reglamento.
 - b. El inspector General y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar deberá notificar a los apoderados y estudiantes involucrados mediante entrevista presencial, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de la primera resolución que contendrá medidas y acciones que el establecimiento aplicará. Se deberá dejar registro en un acta.
 - c. Si es un hecho reiterado, se debe derivar al Equipo de Convivencia del establecimiento, con la finalidad de evaluar posible caso de acoso escolar y/o necesidad de realizar una derivación a la red externa (CESFAM, etc).

MALTRATO O VIOLENCIA DE UN FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A UN ESTUDIANTE.

ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA

- a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a Dirección, quien definirá la activación de protocolo por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- b. Si los hechos denunciados son constitutivos de delito, la persona que recibe en primera instancia debe realizar la denuncia en los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía), en un plazo no mayor a las 24 horas.
- c. El/la Director/a y/o Encargado de Convivencia Escolar debe tomar registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos, y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas urgentes, establecidas en el RICE o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- d. Si el/la estudiante resulta con lesiones, se derivará a enfermería del establecimiento en donde encargada deberá activar protocolo de Accidente Escolar y gestionar traslado al centro de salud correspondiente (Hospital DR. Mario Sánchez, La Calera).
- e. El Encargado de Convivencia y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General deberá informar a los apoderados de los estudiantes involucrados. Si la denuncia es realizada por el apoderado se registrará la denuncia se citará vía agenda escolar o llamada telefónica nuevamente para comentarle los pasos a seguir.
- f. El encargado de Convivencia Escolar y/o Directora informará al funcionario mediante una entrevista personal sobre los hechos denunciados en su contra.
- g. Si el denunciado es un funcionario, se procederá a suspender de sus funciones y/o reubicarlo en labores que eviten el trato directo con estudiantes, mientras dure la investigación, resguardando su identidad durante todo el proceso.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN:

- a. El encargado de Convivencia y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General y/o Directora, debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos señalados. Der ser necesario, se podrá solicitar a la Directora una prórroga de 5 días hábiles (10 días de Investigación) de plazo de investigación, y si fuese así se debe comunicar a todos los involucrados.

b. EL encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General y/o Directora. Deben entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos y a los posibles testigos que sean miembro de la comunidad educativa, por separado, resguardando siempre el bien superior de los NNA, considerando su edad y etapa madurativa.

c. Se sugiere que las entrevistas con los NNA involucrados se puedan realizar en compañía de otro miembro del equipo de convivencia escolar o de inspectoría. Dejando registro en acta de todos los antecedentes recopilados.

ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PLAN DE ACCIÓN.

a. El encargado de Convivencia y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General, dependiendo de la entidad que haya llevado la investigación, deberá realizar un informe de cierre de proceso en un plazo de 5 días hábiles, que contenga los antecedentes de la investigación, acciones realizadas, sugerencias para la toma de decisiones y plan de acción.

b. En caso de que la denuncia sea hacia un funcionario, se deberá contemplar las medidas según se indiquen en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

c. Si el denunciado es un apoderado se deben contemplar las medidas según lo indique el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

d. El encargado de Convivencia Escolar y/o Directora deberán notificar a todos los involucrados sobre el cierre de la investigación, en entrevista presencial, señalando las medidas que se van a aplicar, todo debe ser registrado en libro de acta.

e. En el caso que el denunciado sea un funcionario, la Directora deberá enviar los antecedentes a la Dirección del Trabajo, para evaluar medidas desde el área jurídica y legal.

MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA.

a. Al recepcionar o tomar conocimiento de la denuncia realizada, se debe notificar de manera inmediata al Inspector General y Directora del establecimiento quienes definirán la activación de protocolo por parte del Encargado de Convivencia Escolar.

b. La Directora dará aviso a la SIE sobre los hechos en un plazo no mayor a 24 horas.

c. El encargado de convivencia escolar y/u otro miembro del equipo, tomará registro por escrito en acta sobre la denuncia ocurrida y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas establecidas en el RICE.

d. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, en caso de ser funcionario afectado en conjunto con la Directora colocarán la denuncia en los organismos competentes (PDI; Fiscalía, Carabineros), en un plazo no mayor a 24 horas. En caso de ser una menor de 14 años se deberá analizar una posible medida de protección, para su ingreso a PPF.

e. Si el estudiante resulta con lesiones el inspector de curso, deberá citar al apoderado de manera inmediata al establecimiento, para señalar lo sucedido, además de activar protocolo de Accidente Escolar para el alumno/a lesionado.

f. Si el funcionario resulta con lesiones se gestionará el traslado al IST, para ser atendido y constatar lesiones.

g. El encargado de convivencia y/o Coordinadores de Inspectoría y/o Inspector General, informarán a los estudiantes, apoderados y funcionarios involucrados de lo sucedido, notificándoles por entrevista personal, el inspector de curso será el encargado de citar al apoderado vía agenda y teléfono, en un plazo no mayor a 24 horas.

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENES E INVESTIGACIÓN.

a. El encargado de convivencia escolar y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos que se investigan y a los posibles testigos que sean miembro de la comunidad educativa, por separado, resguardando el bien superior del NNA, considerando su edad y etapa madurativa.

b. El encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinador de Inspectoría y/o Inspector General, deberá notificar a los apoderados de los estudiantes involucrados mediante entrevistas, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que el establecimiento aplicará, dejando registro en acta y libro de clases de dicha resolución.

Todo esto en un plazo de 5 días hábiles, en que se toma conocimiento de la situación.

MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD (Padres, Madres, Apoderados,

Funcionarios de la comunidad educativa).

ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA

- a. Un integrante del Equipo Directivo dará aviso a la SIE o Inspección del Trabajo, en un plazo no mayor a 24 horas.
- b. La Directora y/o Encargado de Convivencia Escolar, tomará registro por escrito en acta sobre los hechos ocurridos y de ser necesario se deberá evaluar la aplicación de medidas urgentes, previamente establecidas en el RICE.
- c. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos cada adulto involucrado, deberá realizar la denuncia correspondiente en los organismos competentes (PDI, Fiscalía, Carabineros) en un plazo de 24 horas. (En caso de ser un funcionario la Directora deberá acompañarlo a realizar la denuncia).
- d. Si un funcionario resulta con lesiones se gestionará el traslado a la IST para ser atendido y constatar lesiones.
- e. Si otro adulto de la comunidad educativa resulta con lesiones (Padre, Madre y Apoderados), este deberá acudir al centro de salud más cercano.
- f. El encargado de Convivencia y/o Directora notificará a todos los involucrados por entrevista personal, respecto a la activación de protocolos.
- g. Si el denunciado es un funcionario, se procederá a suspender sus funciones y/o reubicarlo en labores que eviten el trato directo con el denunciante, mientras dure la investigación, resguardando su identidad durante todo el proceso

ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN.

- a. El Encargado de Convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe recopilar los antecedentes necesarios para la investigación.
- b. El Encargado de Convivencia en conjunto con la Directora, deben entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos denunciados, por separado y a los posibles testigos que sean miembro de la comunidad educativa.
- c. El Equipo de Convivencia deberá realizar observación de las interacciones de los involucrados en los distintos contextos educativos en caso de ser funcionarios del establecimiento.

Para realizar dicho proceso de recopilación de antecedentes no debe ser un plazo superior a 10 días hábiles con 5 días hábiles más de prórroga.

ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACION Y RESOLUCION.

- a. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Directivo, deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisiones, además deberá contemplar las medias necesarias según RICE y/o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento, sugiriendo un plan de acción con las personas involucradas
- b. La Directora u otro integrante del Equipo Directivo deberá notificar a todos los involucrados sobre el cierre del proceso investigativo con las medias a aplicar, mediante entrevista presencial. Se deberá dejar registro en acta.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO.

El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad de todos los involucrados. Para este efecto de realizar un trabajo colaborativo entre Dirección, UTP, Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial. Donde se puede incluir lo siguiente:

- a. Apoyos a los estudiantes involucrados y sus familias, resguardando que no exista una sobre intervención.
- b. En lo pedagógico, se podrá adecuar el programa de estudio si la situación lo amerita.
- c. De ser necesario derivara una red externa de salud mental (CESFAM) y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.
- d. Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todos los involucrados
- e. Intervención o talleres grupales al curso de los estudiantes involucrados, procurando no estigmatizar.
- f. Otras medidas según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos los involucrados.
- g. Seguimiento de los casos por el Equipo de Convivencia Escolar.
- h. Seguimiento de la profesor/a jefe/a, para monitorear los estados de avance de los estudiantes involucrados.

- i. Los padres, madres y/o apoderados de estudiantes involucrados deberán informar de forma inmediata cualquier situación relacionada con el caso, comunicándose con el/la profesor/a jefe/a y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- j. Coordinación con red externa, que atiendan los casos de estudiantes involucrados en hechos de violencia, durante todo el proceso, para recoger sugerencia y conocer los estados de avance de los alumnos.
- k. En el caso de ser un funcionario y la investigación acredite que no hubo presencia de maltrato, acoso o violencia escolar se deberá acompañar el proceso de integración o restablecimiento de sus funciones, según corresponde. l. Las medidas disciplinarias que se adopten a los estudiantes están estipuladas en el RICE.
- m. Las medidas disciplinarias que se adopten a los funcionarios están determinadas en el RICE y/o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS Y LOS AFECTADOS O INVOLUCRADOS.

Todos los funcionarios que intervengan en este protocolo, estarán obligados a resguardar los derechos, confidencialidad y privacidad de todos los involucrados en todo momento, dado que los estudiantes como los adultos involucrados tienen derecho a que se presuma su inocencia durante todo el proceso.

1. Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre estudiante de la comunidad educativa.
 - a. Dependiendo de la gravedad de los hechos y su proporcionalidad se tomarán medidas para separar a los estudiantes involucrados con el fin de proteger su integridad teniendo siempre en consideración la edad y etapa madurativa.
 - b. La profesora/o jefe o profesor/a de asignatura e inspector del curso estarán al tanto del procedimiento para tomar los resguardos necesarios de los estudiantes.
 - c. De ser necesario, se podrá solicitar un informe de atención y tratamiento de un especialista de salud mental de los afectados para realizar seguimiento.
 - d. Ciertas agresiones o hechos de violencia, pueden llevar a la cancelación de matrícula, condicionalidad o expulsión de los estudiantes involucrados según RICE, en cuyo caso deben aplicarse las normas del procedimiento legal. e. En todo momento se debe resguardar el debido proceso de la investigación.

2. Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre un estudiante y un funcionario o adulto de la comunidad educativa.
 - a. En el caso de ser un estudiante el afectado por parte de algún funcionario, se informará a Dirección y al Sostenedor, para tomar las medidas de resguardos correspondientes.
 - b. En caso de estar involucrada la Directora se deberá dar aviso de inmediato al Sostenedor.
 - c. Si los hechos son constitutivos de delitos, en caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado, perderá su calidad de tal de forma temporal, como medida de resguardo mientras dura la investigación, previa denuncia a Fiscalía y/o PDI y/o Carabineros. En caso de acreditarse los hechos y acorde a la gravedad se podrá solicitar el cambio formal de apoderado.
 - d. Se incentivará la implementación de medidas reparatorias como las disculpas públicas o privadas.
 - e. De ser necesario el establecimiento puede elaborar un comunicado informativo sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

3. Si el maltrato o acoso o violencia es entre adultos de la comunidad educativa.
 - a. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de ser un apoderado/a, perderá su calidad de tal, como medida de resguardo, previa denuncia en Fiscalía.
 - b. En el caso de estar involucrado/a la Directora/o se deberá dar aviso de manera inmediata al sostenedor.
 - c. Dependiendo de la gravedad de los hechos, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado mientras dure el proceso de investigación se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional, prohibición de acercamiento al otro adulto o funcionario afectado y exclusión de participar en actividades extraprogramáticas que tenga lugar dentro y fuera del establecimiento donde participe la persona afectada.
 - d. En el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado, se podrá solicitar la firma de una carta de compromiso dónde se comprometen por escrito a modificar su conducta y que no se volverá a repetir (depende del caso). e. El proceso de investigación debe ser de carácter reservado y confidencial.

- f. En el caso de ser un conflicto entre funcionarios se debe revisar el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- g. De ser necesario el establecimiento puede elaborar un comunicado sin especificar nombres, ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

EN CASO DE TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL

El funcionario o Docente que se encuentre a cargo de los alumnos(as) cuando surja algún caso de violencia escolar, debe comunicarse de inmediato a Inspectoría a través de otra persona (ejemplo: un alumno(a)), ya que deberá procurar que la situación no se desborde. En caso de que exista agresión física y/o daño corporal se activará el protocolo de accidente escolar para la aplicación de Primeros Auxilios. La prioridad siempre será velar por el bienestar de los alumnos, por lo cual la primera acción debe ser dar contención y prestar primeros auxilios, luego se determinarán las sanciones de corresponder.

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTE LAS FALTAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias.

- A. Medidas Formativas
- B. Medidas Reparatorias
- C. Medidas Disciplinarias

A. MEDIDAS FORMATIVAS PARA LOS ESTUDIANTES

Corresponderán a aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Las acciones a través de las cuales se implementarán las medidas formativas como respuesta a faltas cometidas contra las normas son las siguientes: Intervenciones Formativas y Derivaciones.

a. Intervenciones Formativas

Diálogo pedagógico y reflexivo generando compromisos: con el Profesor Jefe, Inspectoría General, Equipo de convivencia, según corresponda. Servicio Comunitario: Actividad en beneficio de la comunidad escolar, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.

b. Derivaciones

Existen casos en que determinadas situaciones personales o familiares impactan significativamente en los vínculos sociales y en la forma en que las personas nos relacionamos con los demás, pudiendo generarse conflictos de convivencia o faltas a algunas normas del Colegio que requieren intervenciones especializadas fuera del ámbito escolar (como son el ámbito clínico, médico, psicosocial, etc), siendo derivados a la red de apoyo externa del colegio por el equipo psicosocial.

En aquellos casos donde el equipo de convivencia lo estime conveniente se establecerá como medida formativa o reparatoria la derivación al estudiante y o familiares a los diferentes equipos existentes en el colegio (orientación, psicosocial, pastoral, inspectoría, utp, pie, dirección) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. Las derivaciones representan la posibilidad de enriquecer el trabajo pedagógico, por cuanto permiten integrar al ámbito educativo información y sugerencias provenientes de otras áreas profesionales.

B. MEDIDAS REPARATORIAS

Las medidas reparatorias tienen como principal objetivo que los estudiantes puedan responsabilizarse de sus actos tomando conciencia de los perjuicios ocasionados o de las consecuencias que suceden tras haber cometido alguna falta. Estas medidas son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Nuestro colegio contempla dos tipos de acciones para implementar estas medidas reparatorias:

a. **Servicio Pedagógico:**

Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta y que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA o sala de enlace; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; desarrollar y presentar un tema atinente a la falta cometida, socializándola con la comunidad, etc. Todas estas actividades serán supervisadas por Inspectoría General, Orientación, Unidad Técnico-Pedagógica, Equipo de convivencia, según sea el caso.

b. **Plan Reparatorio:**

El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado el cual no excederá a 15 días de cometida la falta. Este plan debe ser aceptado por Inspectoría General y Equipo de convivencia, monitoreando su cumplimiento. Este plan cobra especial relevancia como herramienta para que las personas sean capaces de hacerse cargo de las consecuencias de un hecho que ha sido dañino o doloroso para otra persona. También se incluye como medida reparatoria la petición formal de disculpas al afectado o afectados y a sus apoderados si corresponde.

Una vez terminada la investigación de la situación de actuación frente a maltrato escolar, el inspector general entrevistara a los apoderados involucrados para dar a conocer los acuerdos tomados y las medidas implementadas a los estudiantes.

Es deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar a los tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante. El artículo Ns 175 del Código Procesal Penal el cual establece que los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afectan a los alumnos o que hubiesen tenido lugar en el establecimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho.

Es importante señalar que si se producen riñas al interior del colegio o en la zona de resguardo (externa al colegio). La institución denunciara a los agresores a través de la ley de Responsabilidad Penal adolescente que establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal.

C. **MEDIDAS DISCIPLINARIA**

Estas serán tomadas por inspectoría general y o convivencia escolar dependiendo de la gravedad de la situación, la que se encuentra descrita en este reglamento interno de convivencia escolar en el apartado de las anotaciones, por conductas inapropiadas. Teniendo siempre presente el debido proceso y la gravedad de la falta, lo que puede llegar en casos extremos a la cancelación de matrícula del estudiante

CAPITULO 55.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

FUNDAMENTACIÓN

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras a la Comunidad Educativa del Colegio San Nicolás de Hijuelas, frente a la situación de nuestras/os estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes con el fin de fortalecer la permanencia de las/os jóvenes en el sistema escolar, de acuerdo a las normativas vigentes del Ministerio de Educación y nuestros principios contenidos en la Visión y Misión señaladas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), alineados con el Reglamento de Evaluación y Reglamento interno de convivencia escolar.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en la obligación que tenemos como Institución Educativa de asegurar el derecho a la educación, brindando facilidades académicas y administrativas que favorezcan la permanencia de las/os estudiantes en el sistema escolar, evitando así la deserción de alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, no significando el premiar o fomentar el embarazo adolescente.

CONTENIDO DEL PROTOCOLO

MEDIDAS ACADÉMICAS

Las medidas académicas se enfocan en mantener a las y los estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículo.

• DE LA ASISTENCIA

De acuerdo a nuestro Reglamento de Evaluación, los alumnos (as) para ser promovidos (as), deben haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el año escolar. La Directora del Establecimiento, previo informe de UTP y Orientación, podrá autorizar la promoción de las estudiantes en condición de embarazo, madres y/o padres adolescentes, no exigiendo el 85% de asistencia a las clases (Art.11 DS 79 de educación 2004). En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, la Directora del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción.

En relación a las clases de Educación Física, según el artículo 9° DS 79 año 2004, las estudiantes en estado de embarazo, deberán asistir a estas clases en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante. Las alumnas que han sido madres se pueden eximir del subsector de Educación Física, hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto)

• DE LAS EVALUACIONES

Con respecto a las evaluaciones de las estudiantes, se elaborará un calendario flexible, con previo informe o licencia médica presentado en forma oportuna a UTP por el apoderado/a de la/el estudiante. Este documento faculta a la estudiante a no asistir regularmente a clases, siempre y cuando las causas se relacionen directamente con situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Todos los que deberán ser acreditados mediante un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. Este calendario de evaluaciones será desarrollado por el Coordinador de UTP del ciclo respectivo, el cual informará al Jefe de UTP y monitoreará el proceso de evaluaciones en conjunto con cada profesor.

La situación final de la promoción de los estudiantes quedará resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente. Cualquier situación que escape a lo anteriormente descrito, será evaluado y resuelto por el Equipo Directivo previo informe de la autoridad competente

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONVIVENCIA

Las medidas administrativas están orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante.

- Presentar en Inspectoría General, justificativos de inasistencias, solicitud de permisos, horarios de ingreso y salida del estudiante, validado con certificado médico o carnet de salud.
- En el caso de las alumnas que están en su período de Embarazo, se resguarda su derecho de asistir al baño, cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello.
- Las estudiantes embarazadas, durante los recreos, podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del Establecimiento, que contribuyan a evitar posibles accidentes o situaciones de estrés, siempre y cuando lo requieran.
- Siendo el uniforme escolar obligatorio, la estudiante embarazada tiene derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones
- Respecto al período de lactancia de la madre adolescente, se permitirá la salida en el horario acordado por la alumna y el Establecimiento para acudir a su hogar o sala cuna o amamantar a su bebé en la sala de atención de apoderados u otra dependencia que reúna las condiciones adecuadas.

- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para ausentarse de clases.
- La estudiante en situación de embarazo tiene derecho a la aplicabilidad del seguro escolar.
- Respecto a la convivencia, el Establecimiento debe asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente. Debe cautelar por la no discriminación de la/el estudiante.
- Todo el proceso debe quedar registrado en carpeta de seguimiento, de la cual será responsable el equipo de UTP.
- Las estudiantes en situación de embarazo, tienen acceso a redes de apoyo ministeriales como JUNAEB, con su Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Para obtener el beneficio, deben completar una encuesta. Además, tienen acceso preferencial a la red de Jardines y salas cunas para madres y padres que están en el sistema escolar.

CON RESPECTO AL APODERADO DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El Apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe comprometerse con las siguientes responsabilidades:

- Informar al Establecimiento Educacional la condición en que se encuentra el estudiante (embarazo, madres, padres adolescentes) tomando conocimiento sobre sus derechos y obligaciones, contenidos en el protocolo entregado.
- Ser responsable del acompañamiento de su pupilo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por tanto, fiel colaborador del colegio y de los profesores.
- Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo/a.
- Asistir sin falta y puntualmente a las entrevistas citadas por el Profesor Jefe, Inspectoría General, Unidad Técnica, Orientación o Dirección.

Notificar al Establecimiento Educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

¿Qué indica la normativa educativa sobre el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres?

Superintendencia
de Educación

Todos los estudiantes, independientemente de su condición y circunstancia, tienen derecho a recibir una educación de calidad en los establecimientos que cuenten con Reconocimiento Oficial. Los sostenedores no podrán someterlos a ningún tipo de discriminación arbitraria.

¿Cómo se resguarda el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres?

GARANTIZANDO EDUCACIÓN
• ADECUADA
• OPORTUNA
• INCLUSIVA

INGRESO

PERMANENCIA

PROGRESO EDUCATIVO

La Ley General de Educación establece que para compatibilizar la condición de embarazo, maternidad y paternidad del estudiante se deben garantizar:

- ▶ Medidas administrativas para asegurar el resguardo físico, psicológico y moral.
- ▶ Medidas académicas para flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículum.

Deben estar incorporadas en el Reglamento Interno, dentro de un protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres.

¿Qué derechos protegen al estudiante en el ámbito escolar?

NO DISCRIMINACIÓN

- Garantizar acceso y permanencia.
- Resguardar condiciones de igualdad.
- Protegerlos de la exclusión y segregación.

ESTUDIAR EN UN AMBIENTE DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A SU INTEGRIDAD

- Física.
- Psicológica.
- Moral.

PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES

- Académicas.
- Culturales.
- Deportivas.
- Recreativas.

EDUCACIÓN PARA SU DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL

- Ética.
- Moral.
- Espiritual.
- Afectiva.
- Física.

Los establecimientos educativos son esenciales en la protección y promoción del derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres, otorgándoles las condiciones para que se desarrollen integralmente, en un ambiente seguro, donde prime el buen trato y el respeto.

Mira la circular N°193 sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

Educación
Básica y Media

www.supereduc.cl
600 3600 390



CAPITULO 56.- PROTOCOLO PARA LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Este protocolo tiene por objetivo normar la seguridad durante las clases de educación física, ya sea para la Educación Parvularia, enseñanza básica y la enseñanza media. La clase de educación física se enmarca dentro del plan de estudios y el currículum vigente en el establecimiento emanadas desde el Ministerio de Educación.

Como establecimiento queremos formar estudiantes que aprendan a cuidar su cuerpo, desarrollen habilidades motrices de base para desenvolverse adecuadamente según su edad en forma sana en un ambiente apropiado y que descubra que la actividad física es calidad de vida. Además, fomentar valores de respeto, autocuidado, trabajo en equipo, liderazgo, resolución de conflicto, constancia, cuidado del medio ambiente, espíritu de superación que los prepare para la vida.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Es política del establecimiento el máximo aprovechamiento de este sector de aprendizaje.
- Como colegio fortalecemos las prácticas deportivas de nuestros alumnos y alumnas.
- Será responsabilidad del Director Ejecutivo y Sostenedor del Establecimiento velar que la implementación deportiva se encuentre en buen estado.
- La Dirección del Establecimiento en conjunto con el profesor/a de educación física serán los encargados de fiscalizar las estructuras deportivas que por su naturaleza o mal uso pueden ocasionar un accidente escolar.
- Será responsabilidad del profesor/a la seguridad inicial e inmediata de todos los estudiantes durante el desarrollo de la clase de educación física o de los diferentes talleres que estén bajo su supervisión.
- Será responsabilidad del profesor/a de educación física estar en conocimiento de los informes de salud o la ficha médica que cada estudiante tiene en Inspectoría y UTP.
- Se debe considerar que los estudiantes que por razones médicas justificadas no puedan realizar la clase de educación física, deberán desarrollar nuevas medidas pedagógicas.
- El docente encargado de la asignatura de educación física tendrá la responsabilidad de informar sobre cualquier, observación, percepción de enfermedad potencial o real de los estudiantes. Dejando en claro que es deber del Apoderado informar al establecimiento y al docente de educación física de algún problema de salud del estudiante.

DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE CLASES

- El docente encargado de la clase de educación física deberá iniciar su clase en la sala respectiva del curso.
- El profesor/a deberá tomar la asistencia y la inasistencia de los estudiantes en el libro de clases.
- Deberá establecer la actividad y objetivo de la clase.
- Los estudiantes se dirigen a camarines para equiparse con sus tenidas deportivas.
- Los estudiantes deben traer una botella con agua, en las actividades al aire libre traer gorro y bloqueador. Tener polera de cambio institucional, útiles de aseo (jabón, desodorante, toalla, etc.)
- Será responsabilidad del docente el traslado de los estudiantes hacia un espacio externo donde se desarrolle la actividad física previa autorización del Equipo Directivo.
- Los estudiantes eximidos si su condición lo permite, deberán estar bajo el cuidado y vigilancia del profesor/a de educación física en el mismo lugar donde trabaja el grupo curso.
- Los alumnos eximidos, deberán realizar un trabajo escrito de investigación de la actividad que se esté tratando. Además de asignar un rol en clases como arbitraje, planillero, tomar el tiempo, etc.
- El docente deberá finalizar la clase de educación física 10 minutos antes del timbre aproximadamente, con el objeto que los estudiantes puedan efectuarse su aseo personal (al menos que tengan que volver después del recreo a continuar con la clase) y quedar vestidos con su buzo institucional.

- Será responsabilidad del estudiante la pérdida o hurto de algún aparato electrónico o de valor (teléfono celular, audífonos, dinero, anillo, aro, etc.), ya que por reglamento interno del colegio “manual de convivencia” no están permitidos dichos objetos en el establecimiento.
- En la eventualidad de suspensión de clase, por motivos climáticos. El docente deberá sustituir el trabajo pedagógico práctico, por trabajo pedagógico teórico el que se realizará intramuros (sala de clases, sala audiovisual, CRA, etc.).
- En caso de lesión se evalúa la gravedad y se activa el protocolo de accidentes escolares.

EN RELACIÓN A LOS TALLERES

- Al finalizar un taller, sea deportivo, artístico u otro el docente a cargo, con el apoyo de inspectoría, deberán velar por la seguridad de los alumnos que no hayan sido retirados por sus apoderados.
- Si la situación persiste se deberá comunicar con los apoderados para que sus alumnos sean retirados del taller
- El docente u otro funcionario deberá estar con los estudiantes que no hayan sido retirados hasta que esto ocurra. En ningún caso los alumnos deben quedar solos en el colegio.

CAPITULO 57.- PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR

ACCIDENTE ESCOLAR: PASOS A SEGUIR

- El docente o funcionario que se encuentre a cargo del grupo o curso es el primer responsable en auxiliar para prestar asistencia y contención al o la estudiante accidentado/a y acompañarlo a enfermería en donde la enfermera evalúa la situación y toma la decisión según gravedad del accidente.
1. El o la estudiante relata encontrarse apto para continuar sus labores escolares, sin la necesidad de ser atendido/a por personal de salud del establecimiento. (Docente deja constancia en hoja de vida del o la estudiante el relato y decisión tomada), aun así, será consultado/a constantemente para asegurar que la persona se encuentra bien de salud, en caso contrario se pasa al punto dos o tres.
 2. El o la estudiante tiene la facultad física y emocional de dirigirse a enfermería por sus propios medios en conjunto de un funcionario del establecimiento.
 3. El o la estudiante producto de la gravedad del accidente, deberá ser atendido por la enfermera o personal a cargo de enfermería en el lugar del accidente.
- Posterior a la evaluación, la enfermera, personal de apoyo o inspectoría procede al llenado del formulario de accidente escolar (Decreto 313), sin embargo, en aquellos casos de lesiones leves, se evaluará el retorno del estudiante al aula.
 - En cualquiera de las situaciones de accidentes que se requiera atención, evaluación y contención por parte de un funcionario del establecimiento se dará aviso vía telefónica o agenda escolar al o la apoderado/a para comentar lo sucedido, en el caso de trasladar al o la estudiante a un centro asistencial, el adulto deberá acercarse lo antes posible al lugar donde será atendido el o la afectado/a.
 - En los casos de lesiones graves sin compromiso de su movilidad o consciencia, se utilizará como medio de transporte al centro hospitalario un taxi, colectivo y en casos muy justificados auto particular de un funcionario, siendo esto coordinado por el establecimiento.
 - Por otro lado, en aquellos casos de lesiones graves con compromiso de su movilidad o consciencia, se contactará al CESFAM Hijuelas, al Hospital La Calera o al cuerpo de bomberos, solicitando que concurra al colegio la ambulancia para el traslado del alumno al Hospital La Calera.
 - El estudiante será enviado al hospital en compañía de un funcionario del colegio. Al llegar, el apoderado o familiar al centro hospitalario, éste se hace cargo del estudiante, volviendo el trabajador al establecimiento e informando el procedimiento realizado a las autoridades del colegio. En caso de que el apoderado no se presente, el funcionario deberá traer de regreso al colegio al estudiante, siendo Inspectoría quien informará al apoderado para que acuda a hacer el retiro al colegio.
 - El apoderado deberá enviar copia de atención del accidentado (Decreto 313) la cual será archivada en oficina de Inspectoría.
 - En el caso de que el apoderado no quiera hacer uso de la atención por seguro escolar, se dejará estipulado en el retiro del alumno en Inspectoría que asume la atención de manera particular, dejando exento de responsabilidad al colegio.

- En caso de que el o la estudiante cuente con un seguro médico y el apoderado en el momento del llamado telefónico para comentar lo sucedido y solicite ser atendido en un sistema de atención particular, comprometiéndose que se trasladará de forma inmediata al lugar especificado. El establecimiento solo se hará responsable de trasladar al o la afectado/a, a un centro asistencial que se encuentre dentro de la comuna de Hijuelas y la Calera, producto de dar una atención médica en el menor tiempo posible.
- A continuación, se muestra una tabla con posibles accidentes y clasificados en **lesión leve, lesión grave sin compromiso de su movilidad o consciencia y lesión grave con compromiso de su movilidad o consciencia.**

Tabla 1. Ejemplos de lesiones:

L. Leves	L. Graves sin compromiso de su movilidad o consciencia	L. Graves con compromiso de su movilidad o consciencia (que supone o podría suponer un riesgo vital)
<ul style="list-style-type: none"> - Herida abrasiva (rasmillón) en manos - Herida abrasiva en rodillas - Herida cortopunzante con leve hemorragia capilar (producto de usar hojas, sacapuntas, corta cartón, etc) - Torcedura de tobillo o dedos con dolor leve a moderado, sin inflamación, hematoma o enrojecimiento, sin impotencia funcional - Golpe en la cabeza contra material rígido o cabeza de otro estudiante, resultando con dolor leve a moderado, sin inflamación o hematoma, valoración neurológica conservada - Irritación ocular por ingreso de arenilla u otro objeto extraño - Picadura de insecto con reacción leve: enrojecimiento y picazón - Consumo de objeto extraño - Ingesta accidental de objeto extraño (tapa de lápiz, plástico pequeño, etc) - Contusión por golpe de diversa índole que genera hematoma y enrojecimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Torcedura de tobillo o dedos con dolor severo a insoportable, inflamación, hematoma o enrojecimiento (sospecha de esguince), con impotencia funcional - Golpe en la cabeza contra material rígido, resultando con somnolencia, letargia, náuseas, dolor severo a insoportable, hematoma, inflamación, llanto - Impacto vehicular a velocidad reducida, resultando solo con dolor, sin inflamación o hematoma - Ojo irritado, con hematoma, derrame o similar por golpe de diversa índole o ingreso de objeto extraño - Fractura dental - Herida cortopunzante o contusa – cortante con hemorragia venosa que pueda requerir sutura - Picadura de insecto con antecedente de alergia o picadura de araña de rincón - Consumo de alimento con antecedente de alergia alimentaria - Ingesta accidental de objeto extraño (punta de lápiz, corchetes, o cualquier objeto que tenga filo y pueda provocar una hemorragia) 	<ul style="list-style-type: none"> - Fractura o Sospecha de fractura ósea o esguince grado 3 con deformidad de la extremidad, créptos óseos, inflamación, hematoma, enrojecimiento. - Luxación o sospecha de luxación con deformidad de la articulación, inflamación, hematoma, enrojecimiento o dolor severo. - Golpe en la cabeza contra material rígido, resultando con vómitos, convulsiones, pérdida de consciencia - Caída de altura con golpe en la cabeza o extremidad comprometida - Impacto vehicular con resultado de lesiones varias (fractura, hemorragias, etc) - Picadura de insecto con síntomas de shock anafiláctico: disnea, inflamación de las vías respiratorias, rash cutáneo, inflamación de lengua y párpados, cara enrojecida, saturación O₂ menor a 95% - Consumo de alimento con antecedente de alergia alimentaria y síntomas de shock anafiláctico

- La tabla anterior muestra solo algunos ejemplos de accidentes escolares que pueden ocurrir, durante el transcurso del año escolar existe la posibilidad de ir ocurriendo otros y de diversa índole, el que se evaluarán por las personas responsables en esta área.

Inspectoría debe dejar registro de la activación del presente protocolo en el Libro de

Accidente Escolar correspondiente al nivel que curse el estudiante accidentado

ACCIDENTES ESCOLARES ¿QUÉ DEBEMOS SABER?

La comunidad educativa, como garante y protectora de niños, niñas y jóvenes, cuenta con diferentes mecanismos para enfrentar de manera oportuna y organizada situaciones de riesgo que afecten su integridad.



¿Qué es un accidente escolar?

▶ Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte*.

Incluye el trayecto:

- Directo de ida o regreso.
- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo, o el lugar donde realice su práctica profesional.

* Reglamento Ley 16.744, artículo N°3)



Protocolo de accidentes escolares

▶ **¿Qué es?**
Es un documento que establece los procedimientos y responsables para actuar oportunamente frente a situaciones de emergencias.

▶ **¿Qué incluye?**

- Procedimientos para abordar la situación.
- Asignación de responsabilidades.
- Registro de datos de contacto de apoderados.
- Procedimiento de comunicación con apoderados.
- Activación de seguro escolar.
- Identificación de centros asistenciales de salud más cercanos.

¿Qué estudiantes están protegidos?

Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación:

Parvularia
(Nivel de transición)

Básica

Media
(Científico-humanista y Técnico-profesional)

Educación superior
(Institutos profesionales, CFT y universidades)

¿Qué es el Seguro escolar?

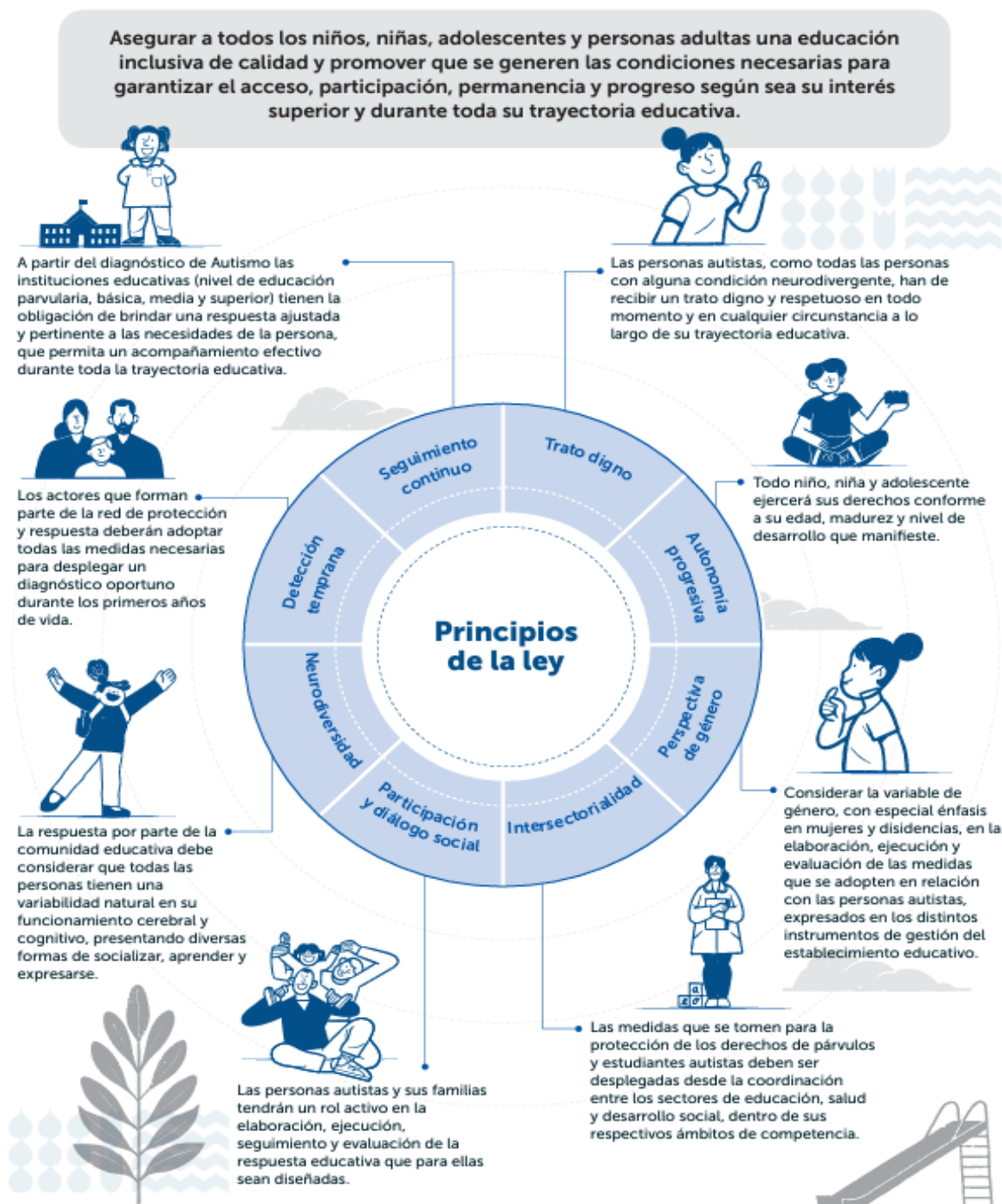
Es un beneficio que garantiza prestaciones médicas a estudiantes que sufren un accidente a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional.

¿Quién entrega las prestaciones médicas?

Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita.

Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

CAPITULO 58.- Ley N° 21.545 : Ley de autismo.



Orientaciones técnicas:

- Diversificación de la enseñanza.
- Accesibilidad cognitiva y comunicativa.
- Perfiles de apoyo.
- Acompañamiento conductual y emocional.
- Evaluación como parte del proceso educativo.
- Trabajo con las familias.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.

El decreto N° 83 /2015 menciona los criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE, que permitan planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad .

- Reducción de Jornada :

- Esta medida debe ser analizada en equipo de aula y conversada con la familia favoreciendo siempre el bien superior del alumno.

-Debe ser evaluada logrando de forma progresiva una mayor adaptabilidad a nuevas situaciones, mayor participación y autonomía de los alumnos. Considerando siempre las características individuales en los tiempos de evaluación.

-Esta medida debe ser registrada en PACI, en el apartado de adecuación curricular de acceso en el criterio de organización del tiempo.

DEL ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL.

Durante su vida o trayectoria escolar un NNAJ puede enfrentarse a situaciones que puedan provocar Crisis o desregulaciones emocionales pudiendo requerir de una intervención tanto personal o físico (espacio), siendo el objetivo restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo y así reducir el riesgo para la propia persona o para otros.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada niño y joven de forma adecuada, ya que permite tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano, por ende, nos permite expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Por lo tanto, en la prevención de la desregulación emocional y conductual se debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad, Trastorno de Ansiedad, Trastornos del sueño, Depresión u otros), sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

- **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL (PAEC):** Es un conjunto de acciones preventivas y responsivas desplegadas hacia el estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa , cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno o responder compresiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad”(circular TEA)

Objetivo: Identificar o evitar las situaciones que gatillan desregulaciones.

CARACTERÍSTICAS PAEC:

- ✓ Individual.
- ✓ Formativo.
- ✓ Trabajado con la familia.
- ✓ Eje preventivo .
- ✓ Eje reactivo o responsivo.

- **PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR (DEC)**

CARACTERÍSTICAS DEC :

- ✓ Carácter operativo
- ✓ Designa responsabilidades.
- ✓ Resguarda el bienestar del alumno.
- ✓ Contempla la posibilidad de concurrencia del padre -madre o apoderado.
- ✓ Comunicación y registro institucional.
- ✓ Seguimiento y evaluación.

I.- Características de los/as profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos:

1. Las personas a cargo, deben ser personas a las cuales les motive este tipo trabajo de apoyo a estudiantes en situación de crisis, por lo que estén preparados para su manejo, ya que, de lo contrario, existe el riesgo se agraven los hechos o consecuencias para el propio NNAJ, como para su entorno inmediato.

2. Para estudiantes que se encuentren en tratamientos con especialistas externos, por ejemplo, por trastorno espectro autista, maltrato o abuso sexual, abuso o dependencia a sustancias, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE) o dupla psicosocial SEP determinada por el establecimiento educativo (EE), en acuerdo con la familia, y con la confidencialidad que amerita, debe mantener la información del médico y/o otros profesionales tratantes, en el caso se requiera trasladado a un servicio de urgencia y dicha información sea solicitada.

III.- Prevención de la desregulación emocional y conductual de estudiantes dentro del aula.

✓ Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes

(DEC)

✓ Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.

✓ Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.

✓ Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad.

✓ Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.

Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.

✓ Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. ✓ Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) ✓ Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula.

IV.-Medidas preventivas fuera del aula:

- Considerar intensidad del sonido al colocar música en recreos
- Conocimiento de ubicación de audífonos aislantes de sonido; sala terapia ocupacional, oficina psicosocial, sala pie básica e inspectoría media.
- Evitar la acumulación de personas alrededor del estudiante en crisis.
- Resguardar físicamente al estudiante de posibles peligros ambientales.
- Lograr trasladar al estudiante a un lugar seguro y cerrado.
- En contexto de actividades extracurriculares (aniversario/ ceremonias/festividades) identificar puntos estratégicos dentro del establecimiento y designar funcionarios que cumplan el rol de activar

Protocolo de Desregulación

ETAPA DE DESREGULACIÓN	ACCIONES	RESPONSABLES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> -Conocer intereses del estudiante -Facilitar un espacio seguro -Considerar edad, situación de discapacidad (si es el caso) y/o trastornos de salud mental. -Intentar dar más de una alternativa para autorregulación para que el estudiante pueda elegir. - - Analizar información existente o que pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación (“gatilladores”). 	Encargado	_____
Etapa 2	<ul style="list-style-type: none"> -Acompañar y no intervenir de manera invasiva. -Facilitar un espacio que favorezca la calma y seguridad. -Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante. -Permitir la expresión de lo que sucede o cómo se siente una vez disminuida la intensidad de desregulación. -Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. -Dejar registro del desarrollo en bitácora de desregulación. -Acompañante externo dar aviso a la familia y apoderado/a. 	Encargado, acompañante interno y acompañante externo	Bitácora
Etapa 3	<ul style="list-style-type: none"> -Entregar contención física con el objetivo de evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros (sólo en caso de extremo riesgo). -Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. -Debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo contención física, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla. -En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. *Si el estudiante se autoagrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro del colegio y/o su infraestructura, se seguirá la siguiente secuencia: -Evacuar a los estudiantes que se encuentren en la sala o cercano al lugar del episodio. 	Acompañante interno y acompañante externo	Bitácora
	<ul style="list-style-type: none"> -Mantener al estudiante lejos de cualquier objeto que ponga en riesgo su integridad física. -Un adulto debe mantenerse cerca, evitando el contacto físico. 		

- Encargado: Docente o asistente de aula a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. (comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación)
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).
- Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

V.-Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo psicosocial, convivencia, PIE.

- Demostrar afecto y comprensión al estudiante y hacerle saber la importancia de hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa- consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. sugerencias:
 - Evitar sanciones a modo de castigos que interrumpa la rutina de los estudiantes dentro del contexto educativo, debido a la baja flexibilidad mental y estructuración presentada, pudiendo desencadenar mayores desregulaciones.
 - Identificar el antecedente de la conducta.
 - Reflexión a modo de resolución de conflictos en sesiones con asistente de la educación pertenecientes al equipo psicosocial, PIE y/o convivencia, siendo de gran importancia el vínculo.
 - Realizar talleres de equipos (convivencia y psicosocial) con estudiantes, con el objetivo de favorecer el vínculo con profesionales.
 - Utilizar apoyos visuales, como dibujos, historias sociales, cómics u otras según adecuación e intereses de cada estudiante.

V. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

- Tras el episodio, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar **acuerdos con el/la estudiante**, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derecho y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas **se debe hacer cargo y responsabilizarse**, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo.
- **Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros**, debe realizarse en un momento en que **el/la estudiante haya vuelto a la calma**, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el alumno/a que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

La enseñanza de habilidades alternativas, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que el/la estudiante requiere un descanso, puede ser más fácil que inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos en acuerdo con el/la estudiante y las personas que lo componen. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.

Para casos particulares de estudiantes con un deterioro cognitivo muy severo, tanto las intervenciones a corto, mediano y largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos

La intervención sobre la calidad de vida; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana, es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas para él/ella, y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

CAPÍTULO 59.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE PARTE DE UN APODERADO HACÍA UN FUNCIONARIO²⁰

CONTENIDO DEL PROTOCOLO

Este protocolo describe las medidas a adoptar en el caso que se produzcan, por parte de un apoderado, una situación de violencia verbal o física hacia un funcionario del establecimiento, produciéndole daños emocionales, psicológicos y/o físicos producto de la agresión recibida.

Se entenderá como **violencia verbal** toda hostilidad verbal en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza que puede ser ocasional, frecuente o crónica, y que es desarrollada por parte de cualquier actor de la comunidad educativa hacia otro. En este caso, alude a todo trato vejatorio expresado de forma

verbal por parte de un apoderado hacia cualquier funcionario del establecimiento.

Por otra parte, se entenderá como **violencia física** cualquier acción no accidental por parte de algún actor de la comunidad educativa que provoque daño físico a otro miembro de la comunidad educativa. En este caso, nos referimos a toda forma de agresión física (empujones, golpes de puño, puntapiés, etc.) de parte de un apoderado hacia cualquier funcionario del colegio.

NIVELES DE GRAVEDAD

LEVE

Toda acción de **violencia verbal no frecuente y/o de intensidad leve**, en donde el violentado no presente secuelas negativas como consecuencia de dichas conductas.

GRAVE

Toda acción de **violencia verbal reincidente** (frecuente) y generalizada por parte del apoderado, en donde la persona violentada ha recibido un daño emocional significativo (evitar sectores del colegio, no participar de manera activa en actividades escolares, solicitar apoyo a otro funcionario, solicitar apoyo externo a un especialista, entre otros) que le impide el normal desarrollo de sus funciones en el establecimiento y/o otros ámbitos de la vida.

También se considera **GRAVE** toda acción de **violencia física** que haya provocado **lesiones físicas de carácter leve** (no requiere atención médica) producida por una agresión de parte de un apoderado. El afectado puede llegar a presentar lesiones en diferentes fases de cicatrización/curación.

GRAVÍSIMO

Toda acción de **violencia física leve reincidente, moderada** (requiere algún tipo de diagnóstico o tratamiento médico, sin el carácter de urgencia) o **grave** (que requiera intervención médica inmediata por el grado de la agresión sufrida, como, por ejemplo, heridas graves, hospitalización, compromiso de conciencia, etc.). Se debe realizar la correspondiente **constatación de lesiones** en el Hospital de La Calera. En lo posible, **se recomienda disponer de fotografías de las lesiones y/o agresiones sufridas**, las que pueden servir de evidencia ante la justicia.

PROCEDIMIENTO

En primera instancia, se solicita al funcionario **MANTENER UNA POSTURA CALMADA Y NO REACTIVA** frente a la agresión, buscando apoyo en otro(s) funcionario(s) que pueda prestar respaldo y contención in situ. Es menester destacar que todo **funcionario que fuese testigo** de una situación de violencia **debe entregar apoyo de manera inmediata**, movilizándolo al funcionario a inspección (básica o media, dependiendo del contexto) por considerarse una zona de resguardo. En dicho lugar, se le brindará contención al funcionario, evaluando su reincorporación a la jornada laboral.

Posterior a la contención, el funcionario deberá **dejar por escrito lo sucedido en acta de Convivencia Escolar**, describiendo la situación ocurrida y la agresión sufrida. Dicho registro debe contar con la fecha, hora y firma del funcionario.

²⁰ Realizado en base a documento del Ministerio de Educación, con modificaciones acorde a la realidad de nuestro establecimiento educacional.

Luego, se conformará un **EQUIPO DE ABORDAJE**, el que estará constituido por el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, Director Ejecutivo y un Representante de los Profesores (este último es optativo y no deberá ser el funcionario involucrado en el acto de agresión), quienes deberán recabar los antecedentes necesarios para definir la gradualidad de la acción cometida (leve, grave, gravísima), en un plazo no superior a 24 horas desde sucedido el episodio.

El Equipo de Abordaje citará al apoderado dentro de las 48 horas posteriores a la situación de violencia, para que éste exprese su versión sobre lo ocurrido (debido proceso), el cual será registrado en el Acta de Convivencia Escolar.

Finalmente, se establecerá el nivel de gravedad en base a los antecedentes recabados, determinando las acciones a tomar que correspondan, descritas a continuación:

GRADO	ACCIONES	TIEMPO ²¹
LEVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. El apoderado deberá entregar sus excusas y disculpas personalmente al funcionario ofendido. Se deja por escrito y firmado que, de volver a ocurrir la situación, será considerado como falta gravísima. 2. Si el apoderado no reconoce la agresión o se niega a disculparse, se dejará por escrito y bajo firma su declaración. Se le notificará que queda en condicionalidad su calidad de apoderado por un periodo de tres meses, y que por tanto en una próxima oportunidad que se repita un hecho similar, se dispondrá a cambiar de apoderado. Se entregará carta de condicionalidad al apoderado. 3. Se comunicará posteriormente la situación producida a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación), firmado por el funcionario ofendido y por el Equipo de Abordaje. 4. Si durante dicho periodo, el apoderado mantiene una actitud recatada y bien tratante, se levantará la situación de condicionalidad. Esta decisión será tomada por el Equipo de Abordaje. 	Máximo 48 horas
GRAVE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Funcionario será acompañado a dejar la denuncia en comisaría de Carabineros por la Directora Académica. Se procederá a desarrollar acciones legales atinentes, acompañando este proceso por abogado de la Fundación. (máximo 24 horas) 2. El apoderado deberá entregar sus excusas y disculpas personalmente al funcionario ofendido. Se le notificará que queda en condicionalidad su calidad de apoderado por un periodo de tres meses, y que por tanto en una próxima oportunidad que se repita un 	Máximo 48 horas
	<p>hecho similar, se dispondrá a cambiar de apoderado. Se entregará carta de condicionalidad al apoderado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Si el apoderado no reconoce la agresión o se niega a disculparse, se dejará por escrito y bajo firma su declaración. Se le notificará que deberá realizar el cambio de apoderado para el año en curso, restringiéndose su ingreso al establecimiento por los siguientes tres meses (se notificará en portería mediante memo). 4. Se comunicará posteriormente la situación producida a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación), firmado por el funcionario ofendido y por el Equipo de Abordaje. 5. Si durante el año en curso, el acusado mantiene una actitud recatada y bien tratante, el adulto podrá retornar a su calidad de apoderado para el próximo año. Esta decisión será tomada por el Equipo de Abordaje. 	

²¹ Desde que fue entrevistado el apoderado

GRAVÍSIMA	<p>El apoderado deberá entregar sus excusas y disculpas personalmente Máximo al funcionario ofendido.</p> <p>2. Se le notificará que perderá irrevocablemente su condición de apoderado, debiendo nombrar a otra persona para su reemplazo. Adicionalmente, no se admitirá su entrada al establecimiento (se notificará en portería mediante memo).</p> <p>3. Funcionario será acompañado a dejar la denuncia en comisaría de Ca por Director Ejecutivo. Se procederá a desarrollar acciones legales a acompañando este proceso por abogado Máximo de la Fundación. Se si el caso lo amerita ayuda psicológica a 24 horas la fundación educac</p> <p>4. Se comunicará la situación producida a las autoridades s (Superintendencia de Educación), firmado por el funcionario Máximo y por el Equipo de Abordaje. 48 horas</p>	<p>ra</p> <p>rabineros tingentes, solicitará ional.</p> <p>uperiores ofendido</p>
------------------	---	---

CAPÍTULO 60.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUSENTISMO ESCOLAR NO JUSTIFICADO

La inasistencia escolar es una situación recurrente en el sistema educacional, donde en algunos casos trae consigo efectos negativos para el alumno como el bajo rendimiento académico y desarrollo en el nivel que se encuentre cursando.

El acceso y permanencia a la educación básica y media es un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes del País, Los padres o tutores tienen la obligación de garantizar este derecho. El Estado por su parte plantea en su legislación el derecho a la educación de un mínimo de 12 años (considerando educación básica y media).

1. Problemas asociados al ausentismo crónico.

Los estudiantes con inasistencias reiterativas:

- Pueden Presentar mayores problemas de disciplina y convivencia escolar
- Pierden oportunidades de desarrollar hábitos que se requieren para la vida como, por ejemplo: responsabilidad, compromiso, lazos, entre otros.

2. Principales causas de inasistencia:

- Aversión o rechazo al sistema educativo: los/las dejan de asistir a clases porque hay algo que genera temor o rechazo en el estudiante, o en el apoderado, como, por ejemplo: ser víctima de Bullying.
- Barreras de contexto: Los/las estudiantes faltan porque se enfrentan a situaciones que les impide asistir al establecimiento educacional, y cuyas soluciones son difíciles de resolver, como, por ejemplo: Enfermedad, trabajo infantil, dificultad de transporte, situación familiar como el cuidado de hermanos menores, entre otros.

El Reglamento de Evaluación menciona que para la promoción de un/a estudiante de nivel se considera conjuntamente el logro de objetivos académicos y la asistencia a clases. La asistencia mínima obligatoria es de un 85%.

Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial del seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el periodo de ausencia.

1) DEFINICIÓN GENERAL:

De los Padres y/o Apoderados

- A. Es deber de los Padres y/o Apoderados procurar que los alumnos asistan diariamente al establecimiento tanto a actividades programáticas y extra programáticas.
- B. Es deber de los Padres y/o Apoderados informar al Establecimiento de manera oportuna problemas de salud o personales que signifiquen la ausencia del alumno por periodos prolongados de tiempo.
- C. Es deber de los Padres y/o Apoderados presentar una solicitud a UTP para realizar una recalendarización de contenidos y evaluaciones en los casos que lo amerite.

Del Establecimiento Educacional:

- A. Es deber del Establecimiento Educacional dar facilidades de recalendarización de contenidos y evaluaciones a aquellos alumnos/as que por motivos de salud o de fuerza mayor familiar tengan que ausentarse por un periodo superior a una semana.
- B. Es deber del Establecimiento Educacional procurar que todos los alumnos y alumnas del establecimiento ejerzan su derecho a la educación ejecutando un protocolo de acción frente al ausentismo escolar injustificado.

Protocolo de actuación:

1. Detección:

- I. Cada profesor de asignatura estará a cargo de pasar la lista en su hora correspondiente con cada curso.
- II. Sera responsabilidad de cada profesor jefe, el realizar una revisión de la asistencia de cada alumno de su curso a cargo periódicamente.
- III. El Profesor Jefe en caso de detectar inasistencia reiteradas dentro de una misma semana y durante el mes, se deberá informar al inspector encargado del curso en el que se encuentra el alumno.

2. Seguimiento:

- I. Los certificados y licencias médicas se entregarán dentro de los 3 primeros días del regreso a clases a inspectoría, quien lo archivará de acuerdo al curso e informando al profesor jefe.
- II. En caso de que una/un estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles inspectoría deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectado.
- III. Si no fuese factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los primeros 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, inspectoría deberá contactarse a través del correo electrónico registrado por el padre, madre o apoderado o en su defecto mediante una carta certificada dirigida a su domicilio, solicitando información de la inasistencia del estudiante.
- IV. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutada las gestiones señaladas en el punto III), el equipo psicosocial y encargado de alumnos Prioritarios deberán realizar, visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto a la ausencia del estudiante.

3. Acciones:

- I. Si en cualquiera de las etapas señaladas se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado/a del estudiante, y aquel no provee una justificación válida de la ausencia de este último, el equipo psicosocial deberá activar protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante tribunales de

familia, a fin que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

II. Si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento; y en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada, este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización. Los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta superintendencia de educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por 3 años. El establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

III. El procedimiento de la baja debe dejarse como constancia en el registro general de asistencia de matrícula, deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con el consentimiento del padre, madre y/o apoderado.

CAPITULO 61.- ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTA SUICIDA Y OTRAS AUTOLESIVAS

EL ROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA

El contexto escolar y la salud mental infanto-adolescente

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Gozar de una buena salud mental y de bienestar durante estos años, dependerá no solo de los recursos que posea el niño, niña o adolescente, sino también de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante cada uno de estos cambios y retos

COMPRENDIENDO LA CONDUCTA SUICIDA

Alrededor de la conducta suicida existe mucha desinformación, ideas erróneas o medianamente ciertas. El paso inicial en cualquier iniciativa preventiva implica necesariamente conocer acerca del fenómeno, sus características, cuáles son los factores que están interviniendo y cómo distinguirlo.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: **un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución** (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").

Intento de suicidio

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

¿Cuáles son los factores de riesgo para la conducta suicida en los y las estudiantes?

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando **vulnerabilidad** en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

Aun cuando podamos establecer elementos comunes, estos factores se manifiestan de manera única, en un determinado momento y con características particulares en cada individuo. Por ello es que la conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo.

FIGURA 1. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Barros et al., 2017; Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001; OPS & OMS, 2014.

De manera especial, es importante prestar atención a los siguientes factores de riesgo, que además de ser los más críticos, la comunidad escolar tiene la **posibilidad de actuar eficazmente sobre ellos**:

Intentos suicidas previos

Un importante factor de riesgo de la conducta suicida es la historia de intentos de suicidio previos (MINSAL, 2013); a más número de intentos, mayor es el riesgo (Ribeiro et al., 2016). Alrededor de un tercio de las personas que han cometido suicidio han tenido un intento de suicidio previo conocido. Se debe considerar que mientras más graves han sido los intentos previos y mayores han sido los intentos por ocultarlos, el riesgo es más alto (OPS & OMS, 2014; Steele & Doey, 2007).

Si bien los intentos suicidas previos son un importante factor de riesgo, esto no quiere decir que la incorporación de estos estudiantes al aula regular sea incompatible, sino todo lo contrario.

Implementar acciones de cuidado y apoyos específicos para que estudiantes que han presentado intentos suicidas previos es altamente recomendado (Dumon & Portzky, 2014). En la medida en que la escuela o liceo acompañe la trayectoria escolar de cada estudiante, la experiencia cotidiana escolar y la percepción de apoyo social contribuirá con un potente factor protector que disminuirá posibles intentos futuros.

Trastornos Mentales

Los trastornos mentales son uno de los factores de riesgo más preponderantes para la comisión de suicidio. La infancia y adolescencia es uno de los periodos críticos para el desarrollo de trastornos mentales (De la Barra, 2010; Lee et al., 2014), los que de no ser tratados, perdurarán hasta la adultez.

Alrededor del 90% de los y las adolescentes que se suicidan presentaban algún tipo de trastorno mental en el momento del suicidio, y más del 50% presentó un trastorno mental en los dos años previos (Shaffer & Pfeffer, 2001; Steele & Doey, 2007). Así también, en el caso de niñas y niños, alrededor del 35% de los suicidios se asoció a algún trastorno mental (Sheftall et al., 2016).

Estudios dan cuenta que en Chile 22,5% de niños, niñas y adolescentes presenta algún trastorno mental (De La Barra, Vicente, Saldivia, & Melipillán, 2012). Dentro de los trastornos que se asocian a la conducta suicida se encuentran los trastornos depresivos y bipolares, la esquizofrenia y el consumo abusivo de alcohol y otras drogas (Dumon & Portzky, 2014; OPS & OMS, 2014) y particularmente en niños y niñas se suman los trastornos conductuales y TDAH (Sheftall et al., 2016).

Por ello la importancia de prevenir la aparición de problemas y trastornos de salud mental, así como también la detección, diagnóstico y tratamiento oportuno en caso de que se presenten en estudiantes, constituye una importante vía para la disminución de la conducta suicida.

En el anexo “¿Cuáles son las señales de alerta para posible presencia de problemas de salud mental en estudiantes?”, se incluyen señales observables en el contexto escolar que indican la posible presencia de problemas de salud mental por los que un o una estudiante debiese ser derivado a diagnóstico en la red de salud mental.

Conductas Autolesivas

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional (Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; OPS & OMS, 2014). Ejemplo de conductas autolesivas son el autoinfringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas.

Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, desarrollo anormal de la personalidad, etc.).

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos por la escuela o liceo (ver sección de [Coordinación y acceso a la red de salud](#)).

Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Acoso escolar (bullying)

Aproximadamente 1 de cada 10 estudiantes han sufrido algún tipo de acoso escolar, y de ellos cerca de un 25% sufre algún tipo de agresión a diario (MINEDUC, 2011; OECD, 2017).

Las investigaciones muestran que el acoso escolar (bullying), el ciberacoso, el hostigamiento y la victimización entre estudiantes puede contribuir a la enfermedad mental, así como también incrementar el riesgo de conducta suicida.

Si bien es frecuente que en los medios se sugiera que el acoso escolar es una causa directa de la conducta suicida, no todos los estudiantes que son víctimas de acoso mostrarán conductas suicidas. Lo que sí es un hecho es que el acoso escolar provoca problemas de salud mental y aumenta la vulnerabilidad en aquellos estudiantes con presencia de factores de riesgo de conducta suicida (ej. con presencia de trastorno mental, experiencias de estrés, disfunción familiar, etc.). Por estas razones, el acoso escolar no puede ser ignorado dentro de cualquier estrategia preventiva, sobre todo en el espacio escolar (Centers for Disease Control and Prevention, Klomek, Sourander, & Gould, 2010; Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Moore et al., 2017; 2014; SAMHSA, 2012).

Consumo de Alcohol y otras drogas

Existe una alta prevalencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas durante la adolescencia que se asocia a la comisión de suicidio.

Tanto el consumo de alcohol durante periodos de desánimo como su alto consumo de forma episódica (por ej. los fines de semana) se asocia con un aumento de los intentos de suicidio.

Frecuentemente el alcohol y otras drogas son usados por adolescentes como una especie de "automedicación" para aliviar el dolor emocional o el malestar provocados por situaciones conflictivas, impidiendo su adecuado afrontamiento o resolución, afectando aún más su estado de ánimo, volviéndolos más temerarios y afectando el funcionamiento en el resto de las áreas de funcionamiento, aumentando el riesgo de suicidalidad (Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; SAMHSA, 2012).

Problemas de rendimiento y disciplina

Crisis en la trayectoria escolar asociada a problemas escolares han sido vinculadas con conducta suicida en la infancia y adolescencia. Específicamente, se ha visto que la presencia de situaciones complejas tales como el bajo rendimiento y el fracaso escolar (ej. repitencia), sanciones disciplinarias como la suspensión o la expulsión, junto con el temor a la reacción de los padres al conocer estas situaciones, son factores que se presentan con frecuencia en estudiantes que han cometido alguna conducta suicida y actúan como precipitantes de conducta suicida en niños y adolescentes (Dervic, Brent, & Oquendo, 2008).

En la medida de que la escuela o liceo acompañe oportunamente estas situaciones, tomando anticipadamente medidas preventivas a tiempo, y teniendo siempre presente el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, evitará exponerlos a un riesgo o daño mayor de lo que motivó la situación (Superintendencia de Educación, 2017).

En el entorno escolar también existen estudiantes a los que se les debe prestar especial atención por presentar una mayor vulnerabilidad² asociada a factores de riesgo dados por la exposición a discriminación, las cuales van de la mano con vivencias de estrés, estigmatización, exclusión social y violencia, y que como consecuencia puede gatillar conductas suicidas (OPS & OMS, 2014). Dentro de ellos, es posible encontrar:

Pueblos Indígenas

La pertenencia a un pueblo originario muchas veces se asocia a discriminación, marginación, desarraigo familiar y territorial, pérdida de la identidad y tradiciones culturales. Estos procesos afectan directamente a las personas de pueblos indígenas, observándose en ellos un mayor riesgo suicida al compararlos con la población general (MINSAL, 2016; OPS & OMS, 2014; UNICEF, 2012).

La realidad país indica que la población indígena –especialmente la población más joven– presenta mayor mortalidad por suicidio en comparación con la población no indígena. De mantenerse la situación de acelerada modernización, tendencia al quiebre cultural y al cambio de patrones de vida tradicionales, se asume que este problema y otros de salud mental irán en aumento (MINSAL, 2012).

Programas preventivos desarrollados en el contexto escolar han destinado esfuerzos especiales para proteger la salud mental de sus estudiantes pertenecientes a etnias y pueblos originarios, reconociendo la vulnerabilidad psicosocial presentes en ellos (Ministry of Children and Family Development, 2016; SAMHSA, 2012).

Personas en situación de migración

Muchas veces el hecho de migrar supone un empobrecimiento de la calidad de vida llevada hasta el momento (recursos económicos, red de apoyo social, condiciones de vivienda, etc.), provocando un deterioro de la salud en general y por supuesto en la salud mental de estas personas (ACNUR, OIM, & UNICEF, 2012). De esta manera, desplazarse del país de origen y el proceso de adaptarse a una nueva cultura, son un importante riesgo de conductas suicidas (OPS & OMS, 2014).

Para los estudiantes migrantes supone además una serie de dificultades sociales y académicas, en un sistema educativo que, pese a sus avances en la inclusión, aún presenta una serie de barreras para la inclusión de esta población (Superintendencia de Educación, 2016).

Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans o Intersex (LGBTI)

Los adolescentes que se identifican como lesbiana, gay, bisexual, trans o intersex (LGBTI) muestran un mayor riesgo de presentar conducta suicida en relación a aquellos se identifican como heterosexuales. En gran medida esto se ha explicado por las experiencias de victimización y discriminación de las cuales son sujetos; así como por la exclusión social derivada de una cultura heterosexual que excluye e invisibiliza. Se provoca la internalización del estigma, de las actitudes discriminadoras y el ocultamiento de su orientación sexual o de su identidad de género (Meyer, 2013). En general se ha visto que las personas LGBTI presentan una peor salud mental y mayor riesgo suicida asociado a esto (Tomicic et al., 2016).

Entre los distintos tipos de violencia que se dan en la escuela, la del tipo homofóbico es de las más presentes, dando paso entre otras cosas al acoso o bullying/ciberbullying homofóbico (UNESCO, 2015). Los datos dan cuenta que un 94,8% de estudiantes LGBT han escuchado comentarios discriminatorios en la escuela, el 59,9% de los estudiantes señala haber escuchado estos comentarios desde el personal de la escuela, no solamente de sus compañeros. Mientras que un 62,9% fue acosado verbalmente en el espacio escolar por su orientación sexual (Infante, Berger, Dantas, & Sandoval, 2016).

¿Cuáles son los factores protectores para la conducta suicida en estudiantes?

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. De acuerdo a la figura 2 dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

FIGURA 2. FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.

¿Cuáles son los mitos y verdades sobre la conducta suicida?

En torno a la conducta suicida existen una serie de afirmaciones y creencias que determinan la forma en que las personas reaccionan y actúan en relación a la conducta suicida. **Los mitos** son concepciones erróneas sin base científica basadas en creencias y juicios de valor equivocados. Los mitos **no ayudan en nada** a la persona y obstaculizan la prevención del suicidio y una intervención adecuada, algunos de los cuales se presentan a continuación:

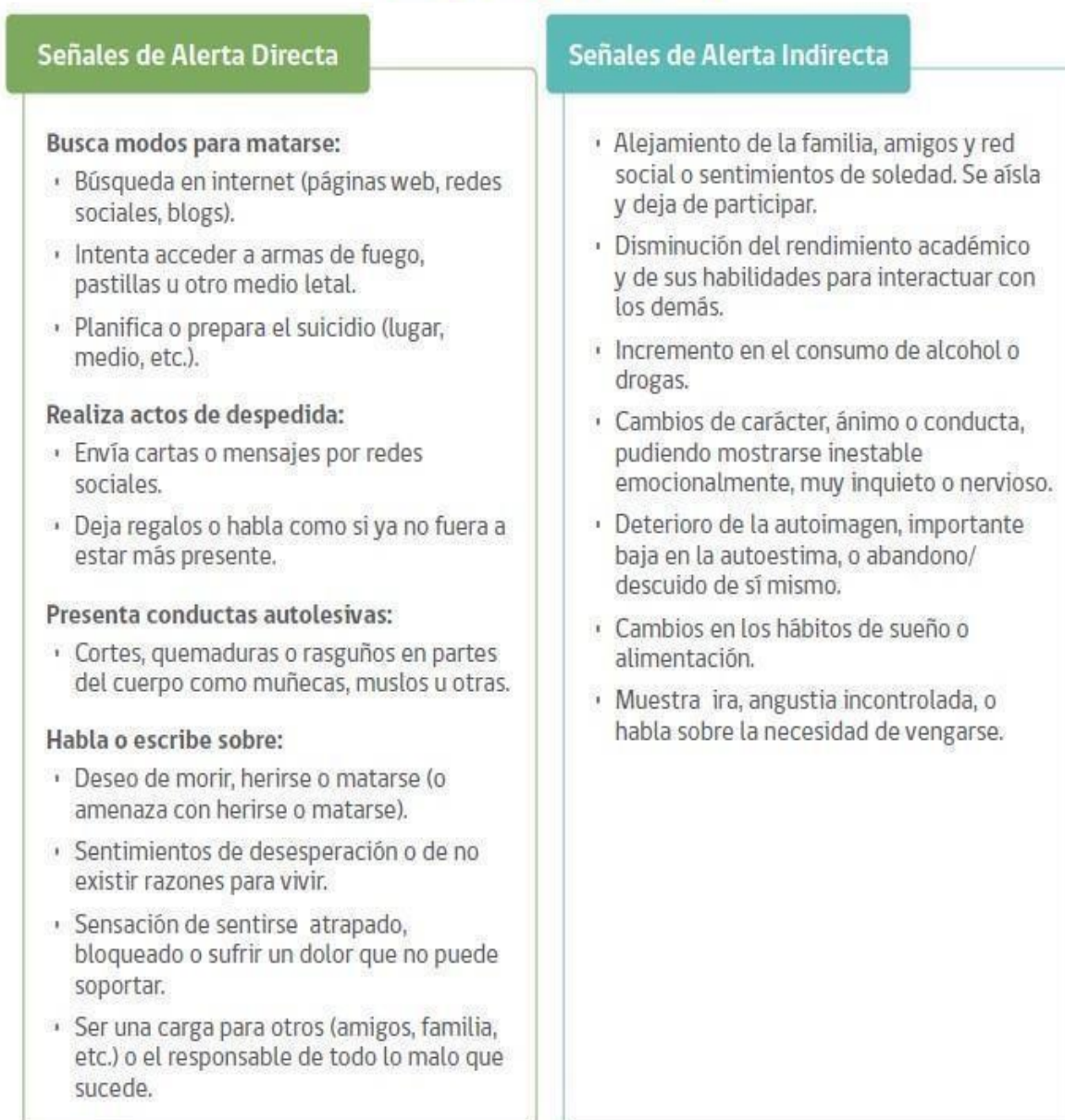
MITO	REALIDADES
Si realmente se quiere suicidar no lo dice.	La mayoría de las personas que se suicidan han advertido de sus intenciones
Es mejor mantener en secreto los sentimientos suicidas de alguien.	Nunca, nunca se debe mantener en secreto los pensamientos y sentimientos suicidas de alguien, incluso si pide que lo haga. ¡Los amigos nunca guardan secretos mortales!
Quien dice que se va a suicidar, no lo hace.	Las personas que están pensando en suicidio suelen encontrar alguna forma de comunicar su dolor a los demás, a menudo hablando indirectamente sobre sus intenciones. La mayoría de las personas suicidas admitirá sus sentimientos si se les pregunta directamente.
Quienes intentan suicidarse no desean morir, sólo intentan "llamar la atención".	Aunque no todos los que intentan el suicidio desean morir y son ambivalentes frente a este deseo - desea morir si su vida continúa de la misma manera y vivir si se produjeran pequeños cambios en ella-, es un error pensar que intentan "llamar la atención", pues son personas que sufren y no encuentran otras alternativas, excepto el atentar contra su vida.
Si de verdad se hubiera querido matar, utiliza un medio más letal (arrojarse al metro, dispararse, etc.)	El método elegido para el suicidio no refleja los deseos de morir de quien lo utiliza.
Si mejoró de una crisis suicida no corre peligro alguno de recaer.	Muchos suicidios ocurren en el periodo de mejoría, cuando la persona tiene toda la energía y voluntad para convertir los pensamientos de desesperación en actos destructivos.
Solo especialistas pueden ayudar a una persona con crisis suicida. Si te acercas sin la debida preparación es perjudicial y se pierde el tiempo para su abordaje adecuado.	Preguntar a alguien si quiere suicidarse nunca le dará una idea que no ha pensado ya. La mayoría de las personas con ideas suicidas son sinceras y se sienten aliviadas cuando se les pregunta acerca de sus sentimientos e intenciones. Hacerlo puede ser el primer paso para ayudarlas a elegir vivir. No hay que ser especialista para auxiliar a quien está pensando en el suicidio, cualquier interesado en ayudar puede ser un valioso aporte en su prevención.
Toda persona que se suicida está deprimida.	Aunque toda persona deprimida tiene posibilidades de realizar un intento de suicidio o un suicidio, no todos los que lo hacen presentan esta problemática. Pueden presentar esquizofrenia, adicción al alcohol u otras drogas u otros trastornos del ánimo, así como no tener algún trastorno mental. Aunque sin duda quien se suicida es una persona que sufre.
Si quiso suicidarse una vez, querrá suicidarse siempre.	Aun cuando es cierto que el impulso suicida puede volver a aparecer, cuando la persona recibe ayuda a tiempo y un tratamiento adecuado, su mejoría puede ser estable.

Fuente: Elaboración propia en base a Comunidad de Madrid, 2016; MINSAL, 2013; Universidad Austral de Chile, 2015.

¿A qué señales se debe estar alerta?

Existen señales **directas**, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más **indirectos** en el comportamiento de el o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

FIGURA 3. SEÑALES DE ALERTA



Adaptado de Dumon & Portzky, 2014

PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: UN ABORDAJE INTEGRAL³

La implementación exitosa de acciones de prevención de la conducta suicida en estudiantes requiere de un abordaje integral que sea parte de un marco y una definición institucional que releve la importancia del cuidado del bienestar y de la protección de la salud mental, comprendiendo que todo lo que ocurre al interior del contexto escolar influirá en la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad escolar en general.

De esta forma, la prevención de la conducta suicida se inserta, complementa y conecta con una serie de otras acciones que el establecimiento ha emprendido o se dispone a emprender, con el objetivo de que todos los y las integrantes de la comunidad educativa gocen de bienestar:

¿Cómo incluimos la Prevención de la Conducta Suicida en nuestro Plan de Convivencia y Proyecto Institucional?

La Política Nacional de Convivencia Escolar orienta a todos los establecimientos educacionales del país a conformar equipos para lograr un abordaje interdisciplinario de las relaciones interpersonales y las dinámicas asociadas a la convivencia que se dan al interior de la comunidad educativa, incorporando dentro de las dimensiones de esta gestión las necesidades biopsicosociales y el desarrollo de potencialidades en sus estudiantes⁴.

La responsabilidad de integrar y coordinar las acciones de promoción y prevención en salud es del Área de Convivencia Escolar y particularmente del Encargado de Convivencia (Fig. 4).

De esta forma, los contenidos sugeridos en este documento son un insumo para la gestión del Área de Convivencia Escolar, en caso que se identifique como necesario implementar alguna acción en esta materia.





¿CUÁLES SON LOS PASOS A SEGUIR FRENTE A LA PRESENCIA DE SEÑALES DE ALERTA?⁶

Cuando un facilitador comunitario ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida, debe realizar un primer abordaje de acuerdo a los siguientes pasos:



1. Mostrar interés y apoyo

- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible (**Ver componente Coordinación y acceso a la red de salud**).
- Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. *"he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado..."*).

2. Hacer las preguntas correctas

- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. **No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.**

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has estado sintiendo?
- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas⁷.

1. **Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a:** La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. **Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas:** Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. **Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar):** El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. **Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico:** Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. **Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico:** Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

*Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte?
¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?*

6. **Pregunta sobre Conducta Suicida:** Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?, o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁸

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":

Riesgo Alto

1) **Informe** al Director

2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a **atención en salud mental en el mismo día**. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

3) **Tome** medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

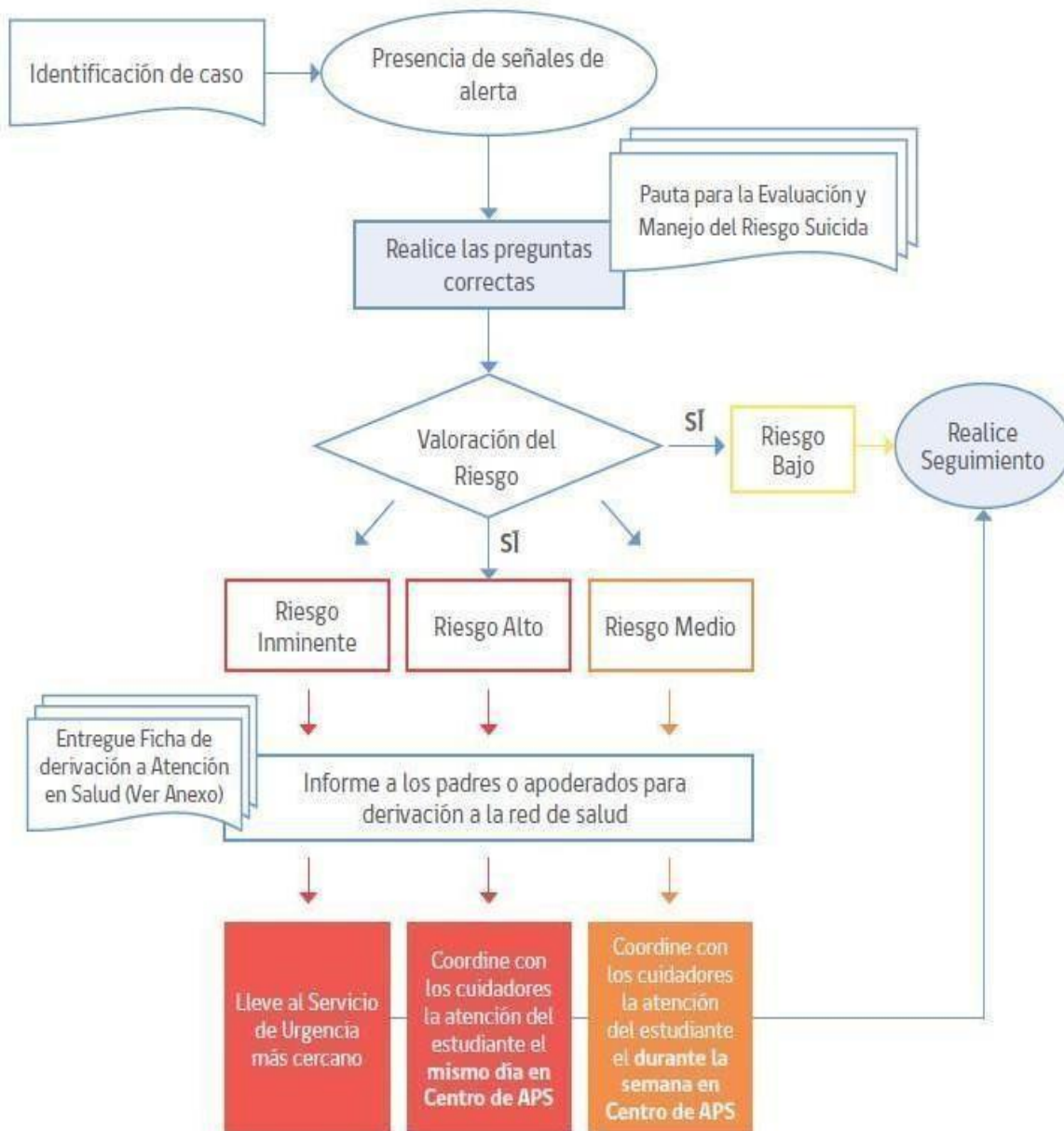
- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales del entorno.

3. Apoyar, contactar y derivar

La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el facilitador comunitario debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

- Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. **Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.**
- Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
- Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
- Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
- Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
- El facilitador comunitario que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y al Director de establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
- El Director debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende.

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



PASOS A SEGUIR TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE⁹



1. Contactar a los padres y estudiante

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

2. Organizar reuniones con el equipo escolar

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase

- Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
- Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. **Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio** (por ejemplo, el método o el lugar).
- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección **Comprendiendo el problema de la conducta suicida**) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante disponible en la sección de **Anexos**.
- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

4. Preparar la vuelta a clases

- Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante.
- La vuelta a la escuela o liceo debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado de convivencia, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Paso 1: Activación de los pasos

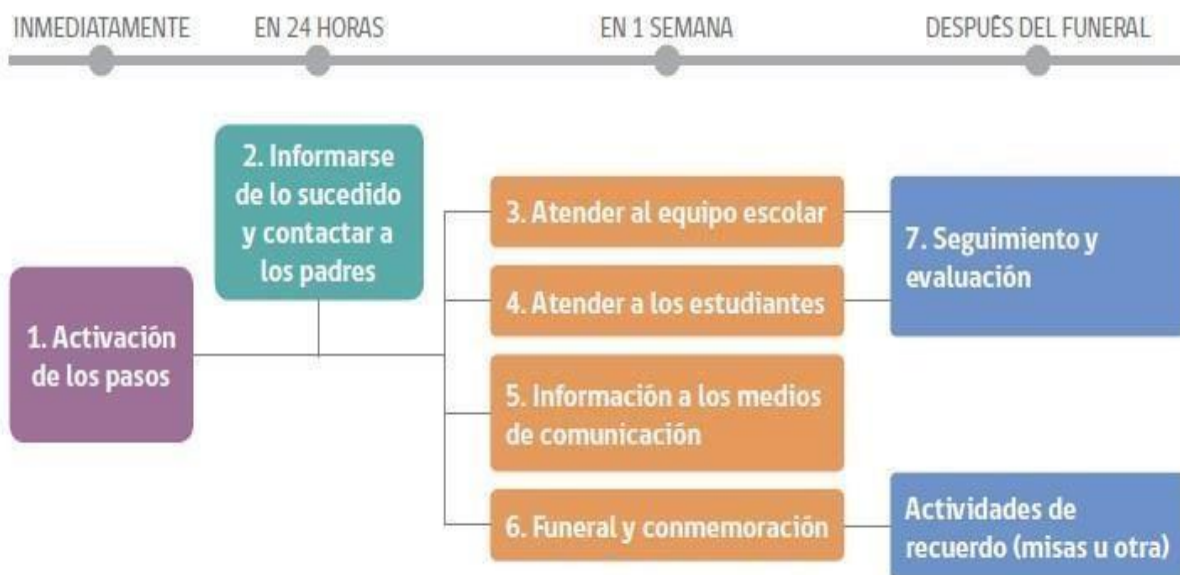
- La Dirección del establecimiento educacional debe coordinar la activación de los pasos de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de el o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

PASOS A SEGUIR TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE

El siguiente diagrama presenta los siete pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio en el establecimiento educacional¹⁰.



Paso 1: Activación de los pasos

- La Dirección del establecimiento educacional debe coordinar la activación de los pasos de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de el o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

- El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Dirección debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

- Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, asistentes de la educación como al equipo directivo del establecimiento.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

- Los establecimientos educacionales deben cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la **postvención**, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.
- Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión con el equipo escolar, los profesores deben preparar una charla en clase (ver anexo “¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?”)
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección **Señales de Alerta**).
- Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Los **padres y apoderados** de la comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. **Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional** o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar **un comunicado** dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a todo el equipo escolar del establecimiento que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el equipo de convivencia escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.
- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El equipo a cargo de la implementación de los pasos a seguir, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

El Suicidio se puede prevenir

LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PUEDEN PREVENIR EL SUICIDIO

- La conducta suicida es multifactorial y hay factores de riesgo y protectores sobre los que se puede actuar e intervenir tempranamente.
- Los establecimientos educacionales juegan un importante rol en la prevención del suicidio, y en conjunto con su red de apoyo, pueden desarrollar acciones protectoras de la salud mental que han demostrado reducir el riesgo de conducta suicida en niños, niñas y adolescentes.
- La prevención del suicidio es multicomponente: va desde acciones sobre la cohesión social y clima escolar protector, de prevención en salud mental, así como también sobre acciones de sensibilización en suicidio e identificación de casos para su correcta atención en la red sanitaria.

PAUTA DE CHEQUEO

Una tarea fundamental es chequear y evaluar el nivel de implementación de cada uno de los componentes de este documento, de modo tal que el establecimiento educacional visualice sus avances, así como también detecte aquellos componentes no implementados. De esta forma el establecimiento educacional podrá progresar en el desarrollo de estrategias protectoras para sus estudiantes y en la prevención de la conducta suicida en la comunidad educativa.

A través del siguiente listado se señalan de manera sintética los puntos a revisar de cada componente de la Estrategia Integral de Prevención de la Conducta Suicida en el establecimiento Educacional.

Marque SI o NO de acuerdo al cumplimiento de los siguientes aspectos según componentes de la Estrategia.

- La prevención del suicidio necesariamente debe involucrar acciones dirigidas a toda la comunidad escolar, incluidos docentes, asistentes de la educación, padre, madres, apoderados y estudiantes.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa puede dar un primer apoyo y ayudar a estudiantes en riesgo de suicidio. El resultado de estos apoyos serán mejores en cuanto se maneje información veraz y clara sobre las conductas suicidas.
- La coordinación intersectorial es fundamental para dar respuesta oportuna a los casos detectados y para apoyar el desarrollo de los demás componentes de la estrategia preventiva. Los establecimientos educacionales pueden contar con la red de salud para desarrollar estas estrategias y que resulten pertinentes para la realidad de cada comunidad educativa.

Pauta de Chequeo	SI	NO
COMPONENTE 1: CLIMA PROTECTOR		
a) Se está implementando un plan o protocolo de Prevención del acoso escolar (bullying)		
b) Cuenta con espacios institucionales de participación escolar y estos son activamente utilizados		
COMPONENTE 2: PREVENCIÓN DE PROBLEMAS Y TRASTORNOS DE SALUD MENTAL		
a) Cuenta con estrategias de prevención a través del desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales		
a.1 Estas estrategias están integradas a los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT).		
a.2 Estas estrategias se realizan a través de programas de prevención en salud mental basados en la escuela o liceo.		
b) Cuenta con estrategias de prevención a través de acciones de alfabetización en salud mental		
c) Existen instancias y estrategias que promueven el bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación		
d) Las estrategias de prevención involucran a toda la comunidad escolar.		
COMPONENTE 3: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE SUICIDIO		
a) Existen acciones de educación y sensibilización sobre suicidio		
b) Las acciones involucran a los estudiantes		
c) Las acciones involucran a madres, padres y apoderados		
d) Las acciones involucran a equipo docente, asistentes de la educación y directivos		

COMPONENTE 4: DETECCIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO		
a) Profesionales del Equipo de Convivencia, otros asistentes de la educación, profesores o personas del equipo directivo han recibido formación como facilitadores comunitarios para la identificación y primera respuesta de riesgo suicida.		
b) LOS PASOS A SEGUIR FRENTE A LA PRESENCIA DE SEÑALES DE ALERTA se encuentran formalizados dentro de los procedimientos del establecimiento educacional		
c) Se dirige una especial atención a los estudiantes con mayor riesgo de vulnerabilidad (pueblos indígenas, inmigrantes, personas LGBTI, u otros).		
5. PASOS A SEGUIR FRENTE A UN INTENTO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN		
a) Los PASOS A SEGUIR TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE están formalizados dentro de los procedimientos del establecimiento educacional		
b) Se realizan acciones para limitar el acceso medios potencialmente letales.		
c) Los PASOS A SEGUIR TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE están formalizados dentro de los procedimientos del establecimiento educacional		
6. COORDINACIÓN Y ACCESO A LA RED DE SALUD		
a) El establecimiento educacional conoce e identifica la oferta de servicios de prevención infanto-adolescente en salud mental y los flujos de derivación para atención en salud mental.		
b) Se encuentran utilizando la "Ficha de derivación a centros de salud"		

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida¹²

(CARTILLA PARA EL ENTREVISTADOR)

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		

<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</p> <p>Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>			
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>			
<p>6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</p> <p>Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?</p> <p>Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</p>		<p>Alguna vez en la vida</p>	
		<p>En los últimos 3 meses</p>	
<p>Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador</p>			
<p>Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.</p>			
<p>Si la respuesta fue Sí sólo a las preguntas 1 y 2:</p>			
<p>Riesgo</p>		<p>1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.</p> <p>2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.</p> <p>3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.</p> <p>4) Realice seguimiento del/la estudiante.</p>	
<p>Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:</p>			
<p>Riesgo Medio</p>		<p>1) Informe al Director una vez finalizada la entrevista.</p> <p>2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.</p> <p>3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.</p> <p>4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.</p> <p>5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)</p>	

Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":

Riesgo Alto

1) **Informe** al Director

2) Una vez informado, el Director debe **contactar** a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a **atención en salud mental en el mismo día**. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

3) **Tome medidas** de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
- Eliminar medios letales del entorno.

Ficha de Derivación a Centro de Salud

1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

--

4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

--

¿Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante?¹³

Tras la ocurrencia de un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, tan pronto sea posible se debe preparar una charla en el curso afectado por la situación, que se puede extender a otros cursos si se estima conveniente. Parte de la preparación incluye informar a la familia, y al/la estudiante en casos de intento, sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados.

Se sugiere que la charla sea realizada por el profesor jefe y apoyada por el equipo de Convivencia Escolar o un profesional de salud mental de la Red de Salud. A continuación, se mencionan cuatro puntos centrales para abordar en la charla en clase:

CONTRARRESTAR RUMORES

Los rumores aparecerán. Preguntar a los estudiantes sobre lo que han oído y tratar de disiparlos. Si es posible y si está de acuerdo la familia (y el estudiante en caso de intento de suicidio), es bueno promover una información completa y correcta de lo sucedido, pero sin detallar el medio utilizado, el lugar, etc. **Es importante dejar claro que los rumores hacen daño.**

DAR INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONDUCTA SUICIDA

- Informar que el suicidio es complejo y no está causado por un único factor.
- Informar que el suicidio no es la única elección frente a los problemas ni un acto romántico o heroico.
- Informar de la co-ocurrencia de problemas psicológicos como depresión, alcohol y abuso de sustancias, sin estigmatizar estos problemas.
- Informar que el suicidio se puede prevenir y hay posibilidades de ser ayudado.

INTERACTUAR CON LOS ESTUDIANTES

- Asegurar que hay un ambiente de confianza: tener en cuenta la importancia de la confidencialidad y honestidad.
- Hablar sobre la lealtad mal entendida
- Dejar tiempo para preguntas y la posibilidad de resolver algunas de ellas en privado.

APOYAR Y DERIVAR

- Hablar con los estudiantes sobre lo que se puede hacer cuando uno se siente triste, deprimido y desesperado, o lo que se puede hacer cuando un amigo se siente de ese modo.
- Derivar a los servicios de ayuda y preguntar si estarían dispuestos a ir a este tipo de servicios.

Recomendaciones para entregar a la familia frente a la detección de riesgo suicida en estudiantes¹⁴

Cuando los padres son contactados por la presencia de riesgo suicida de su hijo/ hija, se sugiere que el Director o quien este designe, recomiende seguir las siguientes estrategias preventivas, sobre todo en el intertanto que consigue ayuda profesional:

ESTRATEGIA 1

TENER DISPONIBLES TELÉFONOS DE EMERGENCIA O AYUDA

- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
- Salud Responde 600 360 77 77: dispone de psicólogos de emergencias para el apoyo.
- Fono Infancia 800 200 818: orientación por profesionales psicólogos en temáticas de infancia y adolescencia.
- Fundación Todo Mejora: prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT. A través de chat del fanpage [todomejora.org](https://www.facebook.com/todomejora.org), bajando aplicación en celular o vía mail a apoyo@todomejora.org.
- Acudir a Urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más cercanos.
- Informar a las personas más cercanas de la situación que está atravesando su hijo o hija y de la importancia de darle apoyo.

ESTRATEGIA 2

LIMITAR EL ACCESO A MEDIOS LETALES

- Las personas tienden a utilizar medios letales más accesibles y conocidos. Si ya ha existido un intento previo, es posible que se utilice un método más letal.
- Retirar de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con finalidad suicida.
- La ingesta de medicamentos es uno de los medios más utilizados en los intentos suicidas, por lo que se debe controlar el acceso a éstos y nunca tomar más medicación que la indicada por el médico.

ESTRATEGIA 3

NO DEJARLO/A SOLO/A: INVOLUCRAR A FAMILIARES Y AMIGOS

El aislamiento no permite a su hijo o hija la oportunidad para expresar su estado emocional y además lo priva de la comprensión y el cuidado que podrían recibir de la familia y los amigos.

- No dejar solo a su hijo o hija.
- Acompañar manteniendo un contacto emocional cálido, sin ser invasivos, atender las posibles señales críticas, transmitir esperanza frente al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
- En caso de hospitalización, posterior a ésta siempre mantener el seguimiento a través de controles ambulatorios, considerando que muchos suicidios ocurren en una fase de mejoría. Recordar que los pensamientos suicidas pueden reaparecer, aunque no son permanentes y en muchos casos no vuelven a reproducirse.

ESTRATEGIA 4

MEJORAR LAS HABILIDADES: PREGUNTAR Y ESCUCHAR

Preguntar a su hijo o hija sobre la presencia de ideas suicidas no aumenta el riesgo de desencadenar este tipo de acto y es el momento para seguir las siguientes acciones preventivas:

- No juzgar ni reprochar su manera de pensar o actuar.
- Considerar las amenazas en serio, no criticar, no discutir, no ser sarcásticos, desafiantes, ni minimizar sus ideas.
- No entrar en pánico.
- Mantener una disposición de escucha auténtica y reflexiva.
- Comprender que, por muy extraña que parezca la situación, el estudiante está atravesando por un momento muy difícil en su vida.
- Utilizar frases amables y mantener una conducta de respeto (por ejemplo: "Me gustaría que me dieras una oportunidad para ayudarte").
- Hablar de su idea de cometer suicidio abiertamente y sin temor.
- Preguntar sobre los motivos que le llevan a querer acabar con su vida y proponer alternativas de solución o entregar apoyo emocional si ya no las hay.
- Mantenerse atento a las señales de alerta.

ESTRATEGIA 5

AUTOCUIDADO DE LA FAMILIA Y EL ENTORNO

No se puede dejar a un lado el cuidado de la familia o entorno del estudiante con riesgo suicida, durante todo el proceso de ayuda.

- Considerar que acompañar a su hijo o hija y realizar todas las estrategias preventivas puede implicar una gran carga emocional para usted y su familia.
- Es posible que no pueda acompañar a su hijo o hija las 24 horas del día. Tenga claridad de que no es su rol adoptar el papel de los profesionales de la salud.
- De ser necesario, considere solicitar ayuda especializada para usted y el entorno más cercano de su hijo o hija.

CAPITULO 62.- DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AMBITO EDUCACIONAL. RESOLUCIÓN EXENTA N° 812 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2021.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA y ADOLESCENTE.

De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene "el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada". El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el EE.EE.

PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

3.-GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

4.-OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE EE.EE.

Los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente,

vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

5.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANSEN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Para ello, deberán solicitar de manera formal¹¹ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de esta Circular, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

Asegurar el derecho a la educación de los estudiantes trans es fundamental, ya sea en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales, emocionales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los NNA trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se definen las siguientes medidas de apoyo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

1. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** La directora, encargado de convivencia escolar, dupla psicosocial y encargada de implementar el protocolo a favor de los estudiantes trans del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y los NNA y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2. **Orientación a la comunidad educativa:** El equipo directivo en conjunto con el departamento de orientación promoverán espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros

de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Los estudiantes trans de nuestro establecimiento mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el equipo directivo del establecimiento dará instrucciones a todos los profesores responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante.

4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de los estudiantes trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de los NNA trans para facilitar la integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de equipo psicosocial, mediaciones de convivencia escolar, informes de inspectoría.

5. **Presentación Personal:** Los estudiantes trans tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia escolar del establecimiento.

6. **Utilización de Servicios Higiénicos:** Se dará las facilidades a los NNA trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El equipo psicosocial, convivencia escolar y la encargada de protocolo de estudiantes trans en conjunto con la familia acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Dentro de las adecuaciones se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas que se acuerden (baño profesores/as, camarines u otro que no atente contra la privacidad).

7. **Resolución de Diferencias:** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género de los NNA trans, el equipo directivo solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las nna trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por lo cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Por lo señalado anteriormente los funcionarios del establecimiento educacional San Nicolás de Hijuelas están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los y las estudiantes, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

CIRCULAR Nº812

GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

El sistema educativo chileno tiene como fundamento el desarrollo y bienestar integral de todos los niños, niñas y jóvenes en el ámbito educacional, sin distinción, a partir del resguardo de su dignidad y el respeto, protección y promoción de sus derechos y libertades fundamentales.

Superintendencia de Educación



¿Cuál es el objetivo de la Circular?

Resguardar los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, Integración e Inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en los establecimientos educacionales, a partir de la definición de obligaciones para los sostenedores y directivos, además de procedimientos para el reconocimiento de su identidad de género, proporcionando las medidas básicas de apoyo.



¿Cuáles son las principales novedades que presenta?



El principio de Integración e Inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120.

El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

Establece que el niño, niña o estudiante mayor de 14 años podrá solicitar al recto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

Dispone para los sostenedores y establecimientos la obligación de adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente, utilicen el nombre social correspondiente.

En el caso de la presentación personal, señala que se deberá incorporar al reglamento interno del establecimiento el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independientemente de la situación legal en que se encuentre.

¿Cuáles son los derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes?

Independientemente de la identidad de género, todos los niños, niñas y estudiantes gozan de los mismos derechos. Las garantías consagradas en la normativa educacional aplicable a esta materia definen los siguientes derechos:

- Al libre desarrollo de la persona.
- A participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados.
- A acceder o ingresar a los establecimientos educacionales.
- A permanecer en el sistema educacional formal.
- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- A recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
- A que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- A estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos.
- Al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- A no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas.

¿Cómo se define una persona trans?



En lo correspondiente a esta circular entendemos por "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

¿Qué indica la circular a los sostenedores, directivos de establecimientos y a las comunidades educativas para proteger la dignidad, el bienestar y los derechos de estudiantes?



- Los sostenedores y directivos deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y estudiantes.
- Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todos.
- Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la Integridad física y psíquica, prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

Algunas medidas de apoyo que debe realizar el establecimiento:



Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a sus familias.



Orientación a la comunidad educativa.



- Uso del nombre social del niño, niña o estudiante en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.



Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.

Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, y siendo siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

Entendiendo la complejidad que cada caso puede requerir, la Superintendencia de Educación pone al servicio de las comunidades educativas la mediación como un servicio de apoyo para resolver las diferencias entre la familia y los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, estos últimos deberán conocer e implementar las disposiciones establecidas en los cuerpos legales citados en la Circular Nº812.

Para mayor información le invitamos a revisar los siguientes documentos:



Circular Nº 812 Que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.



Ley Nº21.120 Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.



Orientaciones para la inclusión de las personas (LGBTI) lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educacional chileno.

Mejor Educación para Chile

www.supereduc.cl
600 3600 390



CAPITULO 63.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

EL CONFLICTO COMO OPORTUNIDAD DE DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIOAFECTIVAS

Un componente significativo de la vida social en general y de la convivencia escolar en particular es el conflicto. Tal como Piaget descubrió que el conflicto cognitivo era un requisito para el aprendizaje de nuevos conocimientos, el conflicto social pareciera jugar también un rol importante en el desarrollo de las habilidades socioafectivas.

El conflicto ha sido definido como un hecho social que es parte del proceso de las relaciones humanas y que “se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y sentimientos tienen especial preponderancia” (Mineduc 2011, p. 32).

La importancia de las emociones y sentimientos da a los conflictos una especial relevancia formativa, siendo muy importante trabajar la forma en la que estos son percibidos y abordados en el contexto educativo.

PASOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos suelen ocurrir porque las partes involucradas tienen interés en el asunto que genera el desacuerdo. Si a algunos no les importara el tema entonces no habría conflicto, simplemente lo dejarían de lado. El conflicto es significativo porque a los participantes les importa aquello que ha generado el desacuerdo y que este se resuelva. Al haber involucramiento y motivación, las emociones pasan a jugar un rol preponderante en el proceso y en su posible resolución. Las estrategias más conocidas para resolver de manera pacífica un conflicto (mediación, arbitraje y negociación) son herramientas valiosas, pero que requieren de ciertas condiciones previas logradas en los participantes:

>> **Regulación Emocional:** cualquiera de las opciones de intervención de los adultos de una institución educativa en los conflictos de los estudiantes requiere comprender que un conflicto puede estar asociado a fuertes emociones, por lo que intentar trabajarlo sin dar herramientas de regulación emocional será inconducente. Se puede trabajar con los estudiantes a través de estrategias tales como el manejo de la respiración, en los más pequeños inflando un globo, u otras formas que permita que la energía emocional se redirija. También se puede aplazar el abordaje del conflicto a un momento en que las emociones estén presentes con menos intensidad.

>> **Uso del Diálogo Formativo:** luego de producir regulación emocional, se puede entrar en el diálogo formativo, apuntando a conocer perspectivas, reconocer los daños causados, imaginar alternativas posibles de conducta o reparación.

>> **Utilizar Acciones Reparatorias:** durante los conflictos y en otras circunstancias de la convivencia pueden ocurrir situaciones en que alguna de las partes haya causado un daño a la otra. Junto con las consecuencias que esos actos puedan tener, es recomendable utilizar acciones reparatorias que ayuden a que los estudiantes tomen conciencia de sus actos y de las consecuencias que estos tienen y que, al mismo tiempo, reconozcan que es posible reparar y seguir adelante. El diálogo formativo debiese ser eficiente en términos que sean los propios estudiantes los que reconozcan el daño causado y la necesidad de reparar. Esto es coherente con la posibilidad de tener el registro emocional que permita empatizar con el otro y sentir la necesidad de reparar, desde adentro hacia fuera, no impuesta por la autoridad o por temor al castigo.

CREAR CONTEXTOS ESCOLARES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOAFECTIVO

La gestión escolar influye en el tipo de ambiente y de convivencia que se produce dentro del establecimiento, contexto fundamental para el desarrollo y la maduración socioafectiva del estudiante. Estamos hablando de una estrategia de gestión institucional formativa y transformativa, que se construye sobre la base de valores como respeto, colaboración, participación y responsabilidad, y cuyo objetivo es crear condiciones que favorezcan el despliegue del potencial humano.

De acuerdo a Banz y Valenzuela (2004), en la gestión de la convivencia escolar es posible distinguir tres tipos de intervenciones:

a. Preventiva: Se relaciona con las actividades que tienen por objetivo impedir que las dificultades, trastornos, problemas que impiden que los objetivos de la institución se cumplan, aparezcan. También implica la generación de estrategias de detección temprana de modo de impedir su generalización o nivel crítico. Como, por ejemplo:

- Conformar equipos de trabajo entre convivencia escolar, equipo psicosocial, profesores jefes e inspectoría, con el objetivo de orientar, formar a los alumnos a realizar procesos de acompañamiento individual y grupal.

- Entrevistar a través de los equipos de convivencia escolar e inspectoría a los estudiantes, padres y/o apoderados que se incorporan al sistema escolar, con la finalidad de obtener información del estudiante y su entorno.

- Apoyar los procesos de transición entre ciclos, por parte de UTP, profesor jefe que toma el curso e inspectoría.

b. Remedial: Son aquellas acciones orientadas a abordar un problema o situación que ya ha ocurrido y se relaciona con la aplicación de estrategias de manejo de situaciones individuales, grupales o institucionales que han surgido como problemáticas y que impiden que la institución cumpla con sus objetivos. Como, por ejemplo:

- Detectar en conjunto con otros agentes educativos situaciones de tipo grupal o individual que ameritan asistencia e iniciar acciones correctivas correspondientes.

c. Formativa: Son aquellas acciones orientadas e intencionadas al aprendizaje y el desarrollo de la persona, en donde se favorece la toma de conciencia, la valoración de las consecuencias de los actos, que busquen la reparación del daño, que motive valores como la responsabilidad y que el transgresor sea capaz de generar un compromiso tanto con la comunidad, como con él mismo. Estas medidas formativas deben ser:

- Respetuosa de los derechos y dignidad de los estudiantes.
- No discriminatorias.
- Proporcionales a la falta cometida.
- Ajustada a la etapa del desarrollo del estudiante.

Como, por ejemplo:

- **Reflexión guiada:** Permite al estudiante reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar ante una situación conflictiva.
- **Servicio en beneficio de la comunidad:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, aplicable a faltas que hayan implicado deterioro al entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de sus actos negativos a través del esfuerzo personal. Pueden ser medidas de servicio comunitario: limpiar algún espacio del establecimiento (patio, pasillo, salas, mantener el jardín), ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes.
- **Acciones terapéuticas:** Contemplará sugerir la derivación a tratamientos especializados, que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencias a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de riesgo. El establecimiento no se puede hacer cargo de realizar terapia o clínica psicológicas a los alumnos, sino que sólo hacer un análisis preliminar y sugerir la derivación independiente de especialistas externos, con los cuales, deberá haber una coordinación según sea el caso.

El conflicto interaccional como proceso



Es esencial en las comunidades educativas prevenir y detectar los conflictos a tiempo, fortaleciendo aquellos aspectos cotidianos que hacen posible una convivencia grata y pacífica, armonizando las diferencias.

¿Qué características tiene un conflicto?

- Son inherentes a los seres humanos.
- Las personas pueden evitarlos, confrontarlos o abordarlos de manera colaborativa.
- Pueden contribuir al crecimiento personal y grupal.
- La connotación que le otorguemos puede ser positiva o negativa dependiendo de la experiencia personal que hayamos tenido.

¿Qué aspectos del conflicto es relevante considerar?

- Es fundamental prevenir y detectar los conflictos a tiempo.
- Fortalecer los aspectos cotidianos que hacen posible una buena convivencia.
- Identificar las diferencias, si es posible armonizarlas, y si no lo es, reconocerlas y asumirlas como parte de las relaciones humanas.

Niveles del conflicto



¿Qué fases comprende el conflicto?



¿Cuáles son las características de estas fases?

Fases	Características
1. Nacimiento del conflicto o conflicto latente.	Tensión entre las personas. Percepción de diferencias en el seno de una comunidad.
2. Estallido del conflicto o conflicto manifiesto.	La existencia del conflicto se hace evidente a través de palabras, insultos, descalificaciones, gestos, y silencios. Personas enojadas. Dificultades de abrirse y comprender al otro.
3. Conflicto violento o destructivo.	Las partes buscan dañar al otro. Es necesario un tercero facultado para detener su escalada.
4. Desescalada	Se detiene o reduce la conducta conflictiva. Las partes retornan al diálogo y la negociación.
5. Resolución-Transformación	Se da un paso positivo para el cambio. Se generan acuerdos o se retiran las demandas. Se transforma la relación.

¿Qué debemos hacer ante un conflicto?

- Promover su prevención.
- Detectar tempranamente signos e indicadores.
- Generar instancias de mutua comprensión.
- Buscar intereses subyacentes y necesidades de cada persona.
- Rescatar áreas de armonía.
- Diseñar e implementar planes para conciliar las diferencias.

Los conflictos deben ser una oportunidad de aprendizaje para los estudiantes, los docentes y la comunidad educativa. Lo importante es darse la oportunidad de conversar, escucharse, y comprender los conflictos en un espacio de diálogo respetuoso e inclusivo.



Te invitamos a revisar las siguientes cápsulas audiovisuales sobre la gestión colaborativa de conflictos y la mediación educativa.

Ver material 1

Ver material 2



CAPITULO 64.-PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

CATASTRO REDES DE APOYO

SITUACIÓN	ENTIDAD	DIRECCIÓN	CONTACTO
Denuncia por delito del cual se toma conocimiento, en un plazo no superior a 24 horas. Debe ser realizada por el Director del Establecimiento	Carabineros	Principal Cuartel 32, Hijuelas	332433126
	Fiscalía	Gonzalo Lizasoain 303, La Calera	332341720
	PDI	Diego Lillo 573, La Calera	332224236
Solicitud de Medida de Protección, en donde se solicita se indague posibles situaciones de vulneración de derechos. Para tales efectos, el Juzgado o Tribunal competente se encargará de dar curso a la investigación correspondiente para esclarecer la situación.	Juzgado de Familia de Quillota	Ramón Freire 190, Quillota	332260918
Sospecha de vulneración de derechos, en donde se desea realizar indagación para esclarecer. A su vez, en la línea de promoción se puede solicitar realizar de charlas y talleres en torno a los Derechos del Niño, Buen Trato y temáticas a fines.	OPD La Calera	J.J. Pérez 38, La Calera	332223056 opdlacalera@gmail.com
El programa interviene ante situaciones de vulneración de derechos de carácter moderado y relacionadas con el contexto familiar que afecten a niños, niñas y adolescentes, y que no ameritan necesariamente la separación del grupo familiar. Por ejemplo, maltrato psicológico leve a moderado; testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito; maltrato físico leve a moderado sin denuncias actuales en fiscalía o policía; negligencia moderada no crónica; entre otras. Caso puede ser derivado directamente al Programa.	PPF Hijuelas Nogales	Principal Cuartel 65, Hijuelas	332271219
	PPF Millantú	Blanco 675, La Calera	332222197 332221397
	PPF Tikay	Aldunate 234, La Calera	332221115 profesionales. ppftikay@gmail.com
Programa de Intervención Integral Especializada es una modalidad de intervención ambulatoria, que se orienta a la reparación del daño ocasionado por graves vulneraciones de derechos como, negligencia grave, abandono y explotación, a través de la interrupción de las vulneraciones, el desarrollo de competencias de los adultos a cargo para el ejercicio de la protección, y la intervención psicosocial y terapéutica reparatoria con los niños, niñas y adolescentes, todo ello se realiza en coordinación con sectores complementarios (salud, educación, Protección Social, entre otros), con los que se busca desarrollar trabajo en red, que se concreta idealmente en un Plan de Intervención Individual Único con responsabilidades compartidas. El Programa focaliza en la presencia de situaciones de vulneraciones que conllevan conductas disruptivas y trasgresoras en las que participan niños/as y adolescentes. Caso solo ingresa vía Juzgado de Familia.	PIE Armonía	18 de Septiembre N°1746, La Calera	332225869 tripleta09@gmail.com

<p>Programa de intervención psicoterapéutica y social orientado a generar procesos de reparación del daño en niños, niñas y adolescentes que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito y/o agresión sexual infantil, mediante intervenciones para interrumpir estas situaciones mediante la activación de mecanismos judiciales requeridos para resolver la situación legal de las víctimas y facilitar el acceso a la justicia; favorecer el proceso de resignificación de estas experiencias y fortalecer los recursos familiares y sociales para el bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente. Caso solo ingresa vía Juzgado de Familia.</p>	<p>PRM Nelquihue</p>	<p>Arturo Pérez Canto N°643, La Calera</p>	<p>332252361 centronelquihue@gmail.com</p>
<p>Ante casos que requieran apoyo de salud mental, tanto psiquiátrico como psicológico, y que se vinculen con problemáticas como: ideación suicida, autoflagelación, intento de suicidio, trastornos alimenticios, trastornos Del</p>	<p>Centro de Salud Familiar Hijuelas (CESFAM)</p>	<p>Manuel Rodríguez 465, Hijuelas</p>	<p>332290154 332290162 czubicueta@hijuelas.cl</p>
<p>sueño, trastornos del ánimo, depresión, TDA/H, crisis de pánico, crisis de ansiedad, entre otros; se puede derivar al centro de salud familiar correspondiente al domicilio del estudiante, o en donde se tenga conocimiento que el NNA es usuario inscrito.</p>			<p>mastudill@gmail.com</p>
	<p>Cesfam Ocoa</p>	<p>Villa Prat 69, Ocoa, Hijuelas</p>	<p>332480100 rcoypae@hijuelas.cl</p>
	<p>Posta Rural Romeral</p>	<p>Hidráulica s/n, Romeral, Hijuelas</p>	<p>332272505 nicolefransh@gmail.com</p>
	<p>Centro de Salud Familiar Artificio (CESFAM)</p>	<p>Camilo Henríquez 85, Artificio, La Calera</p>	<p>332333203 cyntia.tapia@lacialera.cl</p>
	<p>Hospital La Calera</p>	<p>Calle Carrera 1603, La Calera</p>	<p>332293219</p>
<p>Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. Trabajo focalizado con mujeres de la comuna, tales como apoyo psicológico, social, judicial, etc.</p>	<p>SERNAMEG La Calera</p>	<p>Cochrane N° 506 (esquina Josefina), La Calera</p>	<p>332342230 332342229 centrosernam lacialera@gmail.com</p>

SE TRAMITA EN TRIBUNALES DE FAMILIA:

- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).
- Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección o cuidado.
- Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño.

SE TRAMITA EN FISCALÍA

- Las situaciones de maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas).
- Las situaciones de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus manifestaciones.
- Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (cuando constituyen delito: violencia reiterada y/o con resultado de lesiones, amenazas).

CAPITULO 65.- MEDIACIÓN A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

MEDIACIÓN: ¿CÓMO RESOLVER COLABORATIVAMENTE LOS CONFLICTOS?

En el marco del fortalecimiento de la calidad educativa y la mejora continua, la Superintendencia de Educación lanzó la Circular de Reglamento Interno con la finalidad de apoyar a los establecimientos educacionales en el cumplimiento de la normativa. La nueva circular establece como exigencia para los establecimientos educacionales la incorporación en el Reglamento Interno, los mecanismos colaborativos de solución de conflictos, como por ejemplo la mediación.

Los establecimientos educacionales deberán considerar en su Reglamento Interno, mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos, como la mediación, para aquellas disputas que surjan entre estudiantes, entre funcionarios del establecimiento y estudiantes o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.

Lo anterior, con el objeto de evitar que los conflictos escalen en su intensidad y de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa como la forma propicia de enfrentar las diferencias.

El establecimiento deberá propiciar la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso, sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto. Así, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia de dicha circunstancia.

MEDIACIÓN EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

Para la Superintendencia de Educación, la Mediación es un procedimiento colaborativo de gestión de conflictos, en el que un tercero imparcial- denominado mediador- es el responsable de generar las condiciones, de acuerdo a las características de cada situación, genera condiciones para que los participantes encuentren formas de comunicación, y construyan voluntariamente, acuerdos apropiados y consensuados, en función de sus mutuos intereses y necesidades.

Desde el año 2014, la **institución** tiene la facultad de facilitar el **servicio de mediación**, que busca favorecer la resolución pacífica de conflictos y contribuir a la calidad educativa de los establecimientos en todos los niveles: párvulos, básica y media.

La **mediación** cumple un rol fundamental para los distintos actores de la comunidad educativa, ya que instala la posibilidad de negociación en ambientes de respeto, inclusión y buen trato; relevando la comunicación como pilar para lograr entre los involucrados acuerdos, soluciones, reconstrucción de vínculos y reparación en caso de ser necesario, sin establecer sanciones ni culpables.

Para la Superintendencia ofrecer un procedimiento de mediación constituye una oportunidad para:

- Enfrentar de manera participativa y democrática un conjunto de problemas que no constituyen infracciones o vulneración de derechos (factibles de ser fiscalizados y sancionados), pero sí focos de conflictos o de quiebres en las relaciones interpersonales o en la calidad del servicio.
- Generar aprendizajes, experiencias y compromiso con el propio proceso de formación como ser humano.
- Fomentar las estrategias de intervención en ambientes colaborativos.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN

- **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- **Celeridad:** El procedimiento de mediación se impulsará de oficio en todos sus trámites. El mediador y los funcionarios públicos que de cualquier modo intervengan en él, deberán actuar por propia iniciativa, salvo respecto de las actuaciones que correspondan a las partes.
- **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

- **Probidad:** Consiste en observar una conducta intachable y desarrollar un desempeño honesto y leal de la función del mediador.

¿QUÉ CONFLICTOS SE PUEDEN MEDIAR?

- Controversias entre padres, madres y apoderados, y autoridades del establecimiento relacionados con:
 - Necesidades específicas del estudiante.
 - Problemas disciplinarios.
 - Participación de padres, madres y apoderados. – Abordaje de situaciones de maltrato.

En resumen, la mediación aborda temáticas relacionales y conductuales del niño, niña o adolescente que afectan su desarrollo integral y desempeño educativo. En este sentido, es importante conocer aquellos conflictos o controversias que no se pueden resolver a través del proceso de mediación:

- Materias técnico – pedagógicas.
- Infracciones a la normativa educacional.
- Incumplimiento laboral.

Normativa asociada:

- Ley N° 20.529
- Resolución Exenta N° 0346/2017 Deja sin efecto Resolución Exenta N°0933 • Resolución Exenta N° 380/2017 Fija arancel de Mediadores

ANEXO 1

NOMBRE Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA 2024

NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN
Cristofer Beiza	Docente	Encargado equipo de convivencia, contención de estudiantes, mediaciones, coordinación con red externa e interna.
Romina Rojas	Coordinadora Insp. Media	Apoyo Convivencia Escolar. Inspectoría
Cira Aranda	Inspectora E. Básica	Mediación con apoderados, profesores y/o alumnos.
P. Cristian Sapiains	Presbítero, Capellan	Vinculación entre establecimiento y la Fundación Educacional San Nicolás. Gestión de espacios para reuniones, refuerzo de valores y apoyo espiritual para la comunidad educativa.
Pedro Donoso	Docente	Contención, generar vínculos en la comunidad educativa, visibilizar e informar problemáticas y conflictos.
Diego Pacheco	Docente	Apoyo convivencia escolar. Representante Centro de Alumnos
Erik Acosta	Docente	Apoyo convivencia escolar. Representante Centro de Padres y Apoderados
Victoria Serón	Docente, Orientación	Contención, atenciones docentes, apoderados.
Cybel Bascur	Docente, PIE	Contención, atenciones docentes, apoderados, visibilizar e informar problemáticas y conflictos. Vinculación con equipo de UTP.
Carolina Peña	Psicóloga – Equipo Psicosocial	Atención estudiantes y apoderados, contención de estudiantes, mediaciones, intervenciones psicoeducativas coordinación con red externa e interna.
Eva Gamboa	Trabajadora social – Equipo Psicosocial	Atención estudiantes y apoderados, contención de estudiantes, mediaciones, intervenciones psicoeducativas, coordinación con red externa e interna.
Constanza Bahamondes	Psicóloga – Equipo Psicosocial	Atención estudiantes y apoderados, contención de estudiantes, mediaciones, intervenciones psicoeducativas, coordinación con red externa e interna.
Maggie Martínez	Coordinadora UTP	Atenciones docentes, apoderados y vinculación con equipos internos
Andrea Duran	Coordinadora UTP	Atenciones docentes, apoderados y vinculación con equipos internos

ANEXO 2

PLAN DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO ÁREA CONVIVENCIA ESCOLAR 2025

AREA: Convivencia Escolar

OBJETIVO ESTRATEGICO DEL PEI: Fomentar, Evaluar, y acompañar el **cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar**, desarrollando una comprensión en la práctica desde una mirada formativa, para lograr establecer canales efectivos de comunicación al interior - exterior de la Comunidad Educativa.

OBJETIVO GENERAL: Potenciar, fomentar y fortalecer la **CONVIVENCIA ESCOLAR** como estrategia formativa para el logro de un buen clima escolar en toda la Comunidad Educativa.

Línea de Acción	Objetivo Estratégico	Actividades de Plan	Indicador de Logro	Meta	Responsable	Recursos
1. Conformación del Equipo de Convivencia Escolar y de sus lineamientos		1.1 Conformación del Equipo de Convivencia Escolar	Elaboración de Acta de Conformación del Equipo de Convivencia Escolar y de reuniones mensuales	100% de Actas de Convivencia Escolar y reuniones	Encargado Equipo de Convivencia Escolar, Cristofer Beiza Sánchez	Materiales de oficina y elementos tecnológicos y digitales
		1.2 Informar a los apoderados de la conformación del Equipo de Convivencia Escolar	Porcentaje de comunicaciones enviadas a los apoderados de los cursos	60% de las colillas de la comunicación recepcionadas		
			Porcentaje carpetas en Dirección con documento del mes de abril leído en reuniones de apoderados	100% Documento leído por los profesores en la reunión de apoderados		
		1.3 Reuniones periódicas del Equipo de Convivencia Escolar	Porcentaje asistentes del Equipo de Convivencia Escolar	80% del Equipo de Convivencia Escolar asiste a la reunión		Libro de Acta Equipo de Convivencia Escolar 2024

			100% de registro en Acta, con acuerdos y acciones tomadas.
		1.4 Difusión del RICE a toda la comunidad educativa.	Porcentaje docentes y funcionarios que recibieron el RICE
			100% de correos electrónicos enviados.
			Subir documento a página web del colegio
			Envío masivo a funcionarios vía correo electrónico

Línea de Acción	Objetivo Estratégico	Actividades de Plan	Indicador de Logro	Meta	Responsable	Recursos
2. Difusión de protocolos de actuación en la Comunidad Educativa	Socializar protocolos existentes en la Comunidad Educativa	2.1 Socialización a profesorado de protocolos de acuerdo a normativa vigente y Manual de Convivencia Escolar	Elaboración de documento con protocolos actualizados y con extracto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	100% documento con protocolos actualizados y con extracto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar entregado a profesores (dossier)	Equipo Directivo	Materiales de oficina
		2.2 Difusión y socialización de protocolos a los estudiantes, CCPP, CCAA y Consejo Escolar	Porcentaje de participación de estudiantes de los Sub Centros de Alumnos desde 4° básico a IV medio en charlas de socialización en hora de Orientación	80%-100% de estudiantes del establecimiento de los Centros de Alumnos de 4° básico a IV medio participa en charla de socialización	Encargado Equipo de Convivencia Escolar, Cristofer Beiza Sánchez	Listas de Asistencia
			Porcentaje de participación de apoderados del CCPP en charla de socialización	80%-100% de padres participa en charla de socialización		Libro de Acta Equipo de Convivencia Escolar 2024
			Registro escrito y visual de las acciones realizadas	100% de registros en acta de Convivencia Escolar y 2 fotografías por actividad		

						Cámara fotográfica
			Incorporación de flujogramas en Agenda Escolar	100% de Agendas Escolares con flujogramas integrados	Director Ejecutivo, P. Juan Carlos Pacheco Coss	Agendas Escolares

Línea de Acción	Objetivo Estratégico	Actividades de Plan	Indicador de Logro	Meta	Responsable	Recursos
3. Vinculación con la red de instituciones externas al Establecimiento Educacional	Promover la vinculación activa y fluida con la red externa de apoyo del Establecimiento Educacional	3.1 Mecanismo de derivación a redes externas al Establecimiento Educacional (CESFAM, Red SENAME, PDI, Fiscalía, Juzgado de Familia, SERNAMEG, Carabineros y Centros de Apoyo)	Registro de las derivaciones efectuadas	100% de registros efectuados	Coordinadora Equipo Psicosocial, Amanda Pizarro	Fichas de derivación
		3.2 Coordinaciones con la Red de Infancia Comunal	Porcentaje de asistencia a reuniones, con el registro correspondiente	70%-100% de asistencia a reuniones de la Red de Infancia Comunal y su registro en acta de reuniones (contexto pandemia)		Libro de Acta de Reuniones Equipo Psicosocial

		3.3 Coordinación con los miembros de la red externa que lo requieran		80%-100% de asistencia a reuniones de coordinación con miembros de la red externa y su registro en acta de reuniones (contexto pandemia)		
		3.4 Activación de protocolos de acción	Porcentajes de activaciones de	100% de activación de protocolos de acción,		Protocolos de Acción para situaciones de
		para situaciones de vulneración de derechos	protocolos de acción para situaciones de vulneración de derechos	con su correspondiente registro	Equipo convivencia Equipo convivencia	vulneración de derechos

Línea de Acción	Objetivo Estratégico	Actividades de Plan	Indicador de Logro	Meta	Responsable	Recursos
4. Implementación espacios en el Establecimiento Educativo para favorecer la Buena Convivencia Escolar	Fortalecer el logro de un buen Clima Escolar y la resolución pacífica de conflictos	4.1 Implementar juegos recreativos en los patios de Ens. Básica y Ens. Media	Porcentaje de implementación de materiales interactivos y recreativos	100% implementación de materiales y al menos 1 fotografía de respaldo	Encargado Equipo de Convivencia Escolar, Cristofer Beiza Sánchez	Adquisición de juegos y materiales (taca taca, ping pong, juegos de mesa para CRA, renovar pintura juegos piso patio básica, etc.) como acción del PME

4.2 Organización de actividades recreativas a cargo del CCAA (día de la madre, del padre, del niño, del alumno, del profesor, del asistente de la educación, aniversario del colegio, del patrono San Nicolás, entre otros)

Porce
partic
los
estud

Al menos 1 fotografía
por actividad realizada

Directiva CCAA con apoyo de Profesora asesora del CCAA, Nancy Vergara; y Equipo de Convivencia Escolar

Cámara fotográfica

4.3 Celebración del Día de la Convivencia Escolar
4.4 Taller de Buen Trato y Sana Convivencia
4.5 Taller de Liderazgo Escolar para Ens. Básica y Ens. Media
4.6 Jornada de Pastoral desde 5°

100% registro en lista de asistencia y 1 fotografía de respaldo

Encargado Equipo de Convivencia Escolar, Cristofer Beiza Sánchez

Cámara fotográfica, Listas de Asistencia y recursos solicitados para la implementación

	básico a IV medio para favorecer las relaciones interpersonales		Equipo de Pastoral	
--	---	--	--------------------	--

	4.7 Actividades de Pastoral			
	4.8 Implementación de talleres recreativos extraprogramáticos para favorecer las relaciones interpersonales		Al menos 1 fotografía por actividad realizada	Supervisor talleres SEP,

	4.9 Mediación para la resolución pacífica de conflictos entre estudiantes del Establecimiento Educativo	Registro de casos mediados			Libro de Acta de Convivencia Escolar Registro de Mediación en Resolución de Conflictos
	4.10 Intervenciones del Equipo de Convivencia Escolar en los cursos que		100% de registros efectuados	Encargado Equipo de Convivencia Escolar, Cristofer Beiza Sánchez	

		presenten problemáticas que atenten contra la sana convivencia de los estudiantes en base a lo planteado en el RICE	Registro de cursos intervenidos			Libro de Clases
		4.11 Implementación de Proyecto Mediadores de Conflicto Escolar	Aplicación curso para la formación de mediadores de conflicto escolar	100% registro de asistencia a cada clase y al menos 1 fotografía de respaldo	Coordinadora Departamento de Orientación, Victoria Serón; Encargado	Cámara fotográfica, Listas de Asistencia y recursos solicitados para la implementación
			Implementación del proyecto por parte de los estudiantes mediadores	70%-100% de registros en bitácora de trabajo	Equipo de Convivencia Escolar, Claudio Álvarez	Bitácora proyecto por curso
		4.12 Difusión y socialización de protocolos a los funcionarios, estudiantes, CCPP, CCAA y Consejo Escolar	Porcentaje de participación de funcionarios, estudiantes, CCPP, CCAA y Consejo Escolar en charla de socialización, según corresponda	80%-100% de padres participa en charla de socialización	Encargado Equipo de Convivencia Escolar, Cristofer Beiza	Libro de Acta Equipo de Convivencia Escolar 2024
			Registro escrito y visual de las acciones realizadas	100% de registros en acta de Convivencia Escolar y 2 fotografías por actividad		Cámara fotográfica

Línea de Acción	Objetivo Estratégico	Actividades de Plan	Indicador de Logro	Meta	Responsable	Recursos
5. Implementación de espacios para fomentar las relaciones interpersonales, tolerancia y trabajo en equipo, promoviendo la participación ciudadana	Fomentar la participación de los estudiantes en el desarrollo de altas expectativas y la vida democrática	5.1 Viajes de estudio de Pre-Básica a IV medio	Porcentaje de alumnos participantes	100% autorizaciones de los apoderados	Profesores jefes	Autorizaciones para viaje de estudio
				100% proyectos de viajes de estudio		Recursos destinados a la implementación del viaje de estudio (materiales de apoyo, medio de transporte, etc.)
				100% resoluciones del Permiso Provincial para la salida de viajes de estudio	Secretaria Dirección	
		5.2 Articulación del CCAA con los		100% registro en acta de las reuniones	Profesora Asesora CCAA, Nancy Vergara;	Acta de reuniones CCAA
		delegados de cada curso	Registro escrito y visual de las reuniones realizadas	realizadas y 1 fotografía por reunión	Coordinador Educación Cívica, Daniel Mattus; Coordinadora Departamento Orientación, Victoria Serón	Cámara fotográfica
	5.3 Fomentar participación de estudiantes en debates como parte del proceso eleccionario del CCAA y elección del Tricel	Porcentaje de alumnos participantes	Al menos 1 fotografía por actividad			
				100% registro en acta con la planificación de las actividades		Acta de reuniones CCAA

		5.4 Charlas con instituciones de Educación Superior	<table border="1"> <tr> <td>Porcentaje de cursos participantes</td> <td rowspan="2">100% de cumplimiento del cronograma de charlas realizadas</td> <td rowspan="2">Coordinadora Departamento de Orientación, Victoria Serón</td> <td rowspan="2">Cronograma actividades</td> </tr> <tr> <td>Cronograma de charlas</td> </tr> </table>	Porcentaje de cursos participantes	100% de cumplimiento del cronograma de charlas realizadas	Coordinadora Departamento de Orientación, Victoria Serón	Cronograma actividades	Cronograma de charlas		
Porcentaje de cursos participantes	100% de cumplimiento del cronograma de charlas realizadas	Coordinadora Departamento de Orientación, Victoria Serón	Cronograma actividades							
Cronograma de charlas										
		5.5 Charlas motivaciones a estudiantes de IV medio	<table border="1"> <tr> <td>Registro de firmas de estudiantes asistentes y registro fotográfico</td> <td>100% de registro de firmas de estudiantes participantes</td> <td rowspan="2"></td> <td>Lista de asistencia</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Al menos 1 fotografía por actividad</td> <td>Cámara fotográfica</td> </tr> </table>	Registro de firmas de estudiantes asistentes y registro fotográfico	100% de registro de firmas de estudiantes participantes		Lista de asistencia		Al menos 1 fotografía por actividad	Cámara fotográfica
Registro de firmas de estudiantes asistentes y registro fotográfico	100% de registro de firmas de estudiantes participantes		Lista de asistencia							
	Al menos 1 fotografía por actividad		Cámara fotográfica							
		5.6 Programa de educación sexual	<table border="1"> <tr> <td>Planificación de la asignatura de Orientación en cada curso</td> <td>100% de registro de planificaciones realizadas</td> <td></td> <td>Planificación asignatura de Orientación por curso</td> </tr> </table>	Planificación de la asignatura de Orientación en cada curso	100% de registro de planificaciones realizadas		Planificación asignatura de Orientación por curso			
Planificación de la asignatura de Orientación en cada curso	100% de registro de planificaciones realizadas		Planificación asignatura de Orientación por curso							
		5.7 Vinculación con la red universitaria	<table border="1"> <tr> <td>Feria universitaria</td> <td></td> <td></td> <td>Cronograma actividades</td> </tr> </table>	Feria universitaria			Cronograma actividades			
Feria universitaria			Cronograma actividades							

				Al menos 1 fotografía por actividad		Cámara fotográfica
		5.8 Escuela para Padres	Planificación de ciclo de Escuela para Padres	100% de cumplimiento del cronograma de charlas realizadas		Cronograma actividades
			Registro de firmas de apoderados asistentes y registro fotográfico	100% de registro de firmas de apoderados participantes		Lista de asistencia
				Al menos 1 fotografía por actividad		Cámara fotográfica
		5.9 Creación de espacios de participación implementadas por estudiantes para estudiantes	Planificación Muestra de Historia, Feria Científica, Día de la Interculturalidad, Muestra Folclórica, entre otros	100% de registro de planificaciones realizadas	Profesor o equipo de trabajo responsable de cada actividad	Cronograma actividades
				Al menos 1 fotografía por actividad		Cámara fotográfica

Línea de Acción	Objetivo Estratégico	Actividades de Plan	Indicador de Logro	Meta	Responsable	Recursos
6. Disminución de la deserción escolar	Realizar seguimiento de alumnos pertenecientes al Programa de Retención Escolar (Proretención) o con peligro de desertar del sistema educacional	6.1 Seguimiento alumnos con inasistencias reiteradas	Porcentaje de firmas de apoderados a entrevista con Inspectoría	100% registro de firmas	Inspectoría	Libro de Acta de Inspectoría Ens. Básica y Ens. Media
			Registro de solicitudes de visitas domiciliarias	100% de solicitudes registradas en ficha de derivación al Área Social		Fichas de derivación
		6.2 Visitas domiciliarias	Registro de visitas domiciliarias efectuadas	100% de registros de visitas domiciliarias efectuadas	Área Social	Medio de transporte y combustible
		6.3 Informes Sociales de alumnos en Programa de Retención Escolar (Pro-retención)	Porcentaje de informes sociales realizados	100% de informes sociales realizados		Materiales de oficina
		6.4 Acompañamiento de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, y alumnos con posibilidades de deserción escolar	Porcentaje de registros de acompañamiento de UTP, Depto. Orientación, Área Social, Inspectoría y profesores jefes	100% de registros de seguimientos realizados	Unidad Técnico Pedagógica Departamento de Orientación Área Social Inspectoría General	Libro de Clases

					Profesores Jefes	
			Hora de entrevista de profesores	100% de registro mensual de entrevistas realizadas por profesores		
			Implementación calendario flexible	100% registro de implementación; 100% coordinación profesorado; y 100% registro entrevista apoderado	Unidad Técnico Pedagógica	Acta UTP

<input type="radio"/> Testigo (s)	<input type="radio"/> Víctima(s)	<input type="radio"/> Agresor o responsable(es) de los hechos
Víctima(s) Nombre(s) _____ Curso _____ Edad(es) _____ Relación con el establecimiento: _____		
Agresor(es) o responsables de los hechos: Nombre(s) _____ Curso _____ Edad(es) _____ Relación con el establecimiento: _____		
Testigo(s) Nombre(es) _____ Curso _____ Edad(es) _____ Relación con el establecimiento: _____		
Actuaciones del equipo de convivencia escolar, inspector general, inspectores, docentes, equipo de gestión.		
Especifique quien realizó la atención: _____		
Entrevista con la víctima(as): <input type="radio"/>	hora :	fecha:
Entrevista con el agresor(eres) o responsable de los hechos: <input type="radio"/>	hora:	fecha:
Entrevista con los testigo(os): <input type="radio"/> <small>se describe en la "RECOGIDA DE INFORMACIÓN")</small>	hora:	fecha: (la entrevista

DATOS PERSONALES

PERSONAS IMPLICADAS

Firma del responsable de la entrevista

RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Nombre(s): _____

Entrevista con el agresor o responsable de los hechos

Curso:

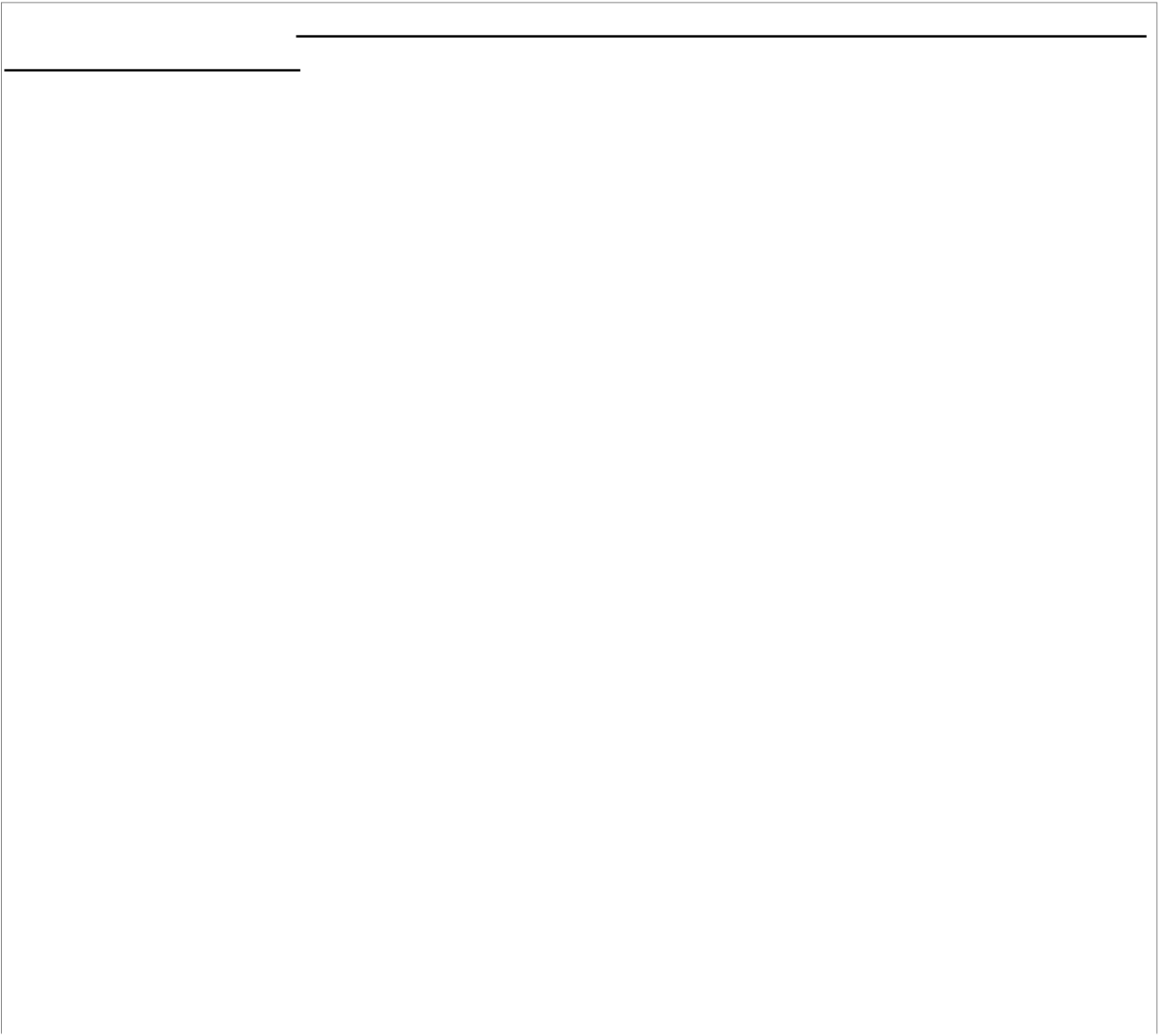
Hora entrevista:

Fecha:

Profesor Jefe o Identificación Equipo a cargo

Relato:

Observación del entrevistador:



Nombre y cargo de quién realiza la entrevista:

Hora:

Fecha:

Firma _____

INFORME DEL CONFLICTO Y DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

PLAN DE ACTUACIÓN (MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS, DISCIPLINARIAS) SEGÚN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. En relación a la víctima:

2. En relación con el agresor o responsable de los hechos: _____

3. En relación con los testigos:

4. En relación al establecimiento:

5. _____

6. Otras medidas preventivas: _____

7. Tiempos y responsables:

8. Seguimiento y evaluación de las medidas implementadas: _____

Nombre:	Cargo:
Nombre:	Cargo:
Nombre:	Cargo:
Nombre:	Cargo:
Nombre:	Cargo:
Nombre:	Cargo:

PROTOCOLO(S) ACTIVADO(S) (Marque con una X)		
Protocolo de actuación por vulneración de derechos		Persona Responsable:
Protocolo de actuación por vulneración de derechos en caso de maltrato físico		Persona Responsable:
Protocolo de actuación por vulneración de derechos por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual		Persona Responsable:
Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar (bullying)		Persona Responsable:
Protocolo de actuaciones frente al porte, consumo, tráfico y/o venta de alcohol y/o drogas		Persona Responsable:
Protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes		Persona Responsable:
Protocolo para la clase de educación física		Persona Responsable:
Protocolo de accidente escolar		Persona Responsable:
Protocolo de contención para crisis con desborde emocional		Persona Responsable:
Protocolo de contención para crisis con agresividad		Persona Responsable:

TRASLADO A OTRAS INSTITUCIONES

Tribunal de familia

Fecha:

Supereduc

Fecha:

Fiscalía

Fecha: PDI

Fecha:

Carabineros

Fecha:

Demanda espontanea

Fecha:

Otros Especificar

Fecha: _____

Firma y Nombre del Profesional Responsable

ANEXO 5:
FORMATO DE REPORTE (MEMO U OFICIO)

MEMO/OF. N°:
HIJUELAS, __DE _____ DE 202__

REPORTE DE [ESCRIBA PROBLEMÁTICA]

Alumno(a)
Curso
Profesor(a) Jefe
Fecha de audiencia

OBSERVACIONES GENERALES

- *Escriba información relevante que deba ser informada.*

Atte.,

Nombre, profesión

Nota: El proceso se encuentra en desarrollo, por lo que toda la información vertida en el presente reporte es **confidencial**. A su vez, si el profesional lo requiere puede solicitar entrevista a fin de conversar sobre el proceso en cuestión.

Cabe destacar que es importante que los estudiantes no sean sobreintervenidos por los profesionales del establecimiento educacional, ya que podría entorpecerse el proceso en cuestión.

Distribución:

Director Ejecutivo
Directora
Orientación
Psicólogo/a
Inspectoría General
Prof. Jefe

ANEXO 6: FORMATO ÚNICO DE REGISTRO

1. RELATO

Breve relato del caso (indicar quién es la/s víctima/s, en qué consiste la posible vulneración de derechos y quién es el presunto/a agresor/a) (intentar que sea lo más textual al relato original):

--

Nombre completo de quién reporta:

--

2. SOBRE LA DENUNCIA/SOSPECHA

Fecha de la denuncia/sospecha:

¿Cómo se recibió la información? (Marque la casilla correspondiente)
(Adjunte a este formulario cualquier documento escrito)

- Personalmente
-
- Vía telefónica
- E-mail o carta
- Redes Sociales, cuál: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

Nombre:

Curso:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Con quién vive:

Característica especial (NEE, indígena, etc.):
¿Sabe que se está haciendo esta denuncia?: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

4. IDENTIFICACIÓN APODERADO/A

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
¿Sabe que se está haciendo esta denuncia?: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Es consciente de la seriedad de la situación?: <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

5. DETALLES DEL PRESUNTO AGRESOR/A

Nombre:
Dirección:
Teléfono:
Relación con la víctima (familiar, profesor, etc.):
Contacto actual con niños o jóvenes (si se conoce) (forma parte del equipo directivo del colegio, dirige actividades juveniles, ejerce como docente, etc.):
Otra información que se considere como relevante:

6. IDENTIFICACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombre:
Cargo:
Dirección:
Teléfono:
E-mail:
Fecha de entrega del formulario al Equipo Psicosocial:

Fecha entrega: _____	Firma
-----------------------------	--------------

COMPLETAR QUIEN RECEPCIONA LA DENUNCIA/SOSPECHA:

	Acciones con los niños o niñas afectados/as directamente: Derivación a programa de la red (CESFAM, OPD, PPF, psicólogo particular)
	Acciones con Juzgado de Familia: Solicitud Medida de Protección, Remisión de Antecedentes.
	Acciones con Fiscalía: Denuncia y/o querrela.
	Acciones con los niños/as afectados/as indirectamente (compañeros, hermanos, otros): Talleres grupales al curso, charlas informativas al curso o a los apoderados.

	Acciones con la familia: Acompañamiento/seguimiento del proceso, asesoría legal, derivación a la red.
	Acciones con la comunidad escolar: Comunicado oficial de lo ocurrido; reporte acotado a autoridades, mandos medios o a quienes se vinculen directamente con los NNA; resguardo de la identidad de la víctima.
	Acciones respecto al agresor/a adulto/a: separación temporal del cargo, restricción de su ingreso y contacto con la víctima en las dependencias del colegio.
	Acciones del/la agresor/a adolescente de la comunidad educativa: solicitud de Medida de Protección en Juzgado de Familia.
	Acciones con la familia del/la agresor/a adolescente de la comunidad educativa: facilitar información académica, conductual y de asistencia que apoye el desarrollo de cualquier proceso penal, posterior solicitud formal del apoderado de éste.
	Otras acciones necesarias para garantizar la protección de la víctima:

Nombre de quién recepciona:

Firma

ANEXO 7:

NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

ESTUDIANTE:

APODERADO:

CURSO:

FECHA:

En este acto se notifica a la estudiante ___ y a su apoderado _____, la notificación del inicio de procedimiento sancionatorio, el que se sustenta en los siguientes fundamentos.

1.- Hechos que constituyen la falta:

2.- Falta por la que se pretende sancionar:

3.- Posible sanción a aplicar

4.- Pasos a seguir.

Nombre, Rut y firma

Nombre, Rut y firma

ANEXO 8

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Mediante la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (**Nº 20.084**), Chile creó un sistema especial para conocer, juzgar y sancionar las infracciones a la ley penal cometidas por “adolescentes”, definidos en la Ley como personas mayores de 14 y menores de 18 años.

Con ello se hace un reconocimiento pleno de la capacidad del adolescente y se busca que éste se haga responsable por sus actos, en el contexto de un sistema especial que reconoce las particularidades que tiene esta etapa del desarrollo.

Por eso hoy, cuando un adolescente es acusado de haber cometido un delito, la investigación de los hechos y la determinación de la sanción se realiza en el marco de un sistema distinto al de los adultos, que toma en cuenta las especiales necesidades y derechos de los adolescentes. En este contexto, las sanciones que se imponen deben tener como finalidad la reinserción social de quien ha cometido el delito.

La nueva Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes (LRPA) norma los siguientes aspectos:

La responsabilidad penal por los delitos que cometan.

El procedimiento para la averiguación y el establecimiento de la responsabilidad penal.

La forma de determinar las sanciones aplicables.

La ejecución práctica de las sanciones.

La LRPA señala expresamente que en su aplicación “las autoridades tendrán en consideración todos los derechos y garantías que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes” (artículo 2°).

Para esta ley son “adolescentes” todas las personas que ya han cumplido 14 años y hasta que cumplan. Como se trata de una ley penal, se atiende al momento en que se da comienzo a la ejecución de un delito.

Esto tiene dos consecuencias:

Si la ejecución del delito comienza antes de que la persona tenga 14 años, entonces no sería aplicable este sistema y la persona queda en la misma situación que los menores de 14 años acusados de cometer delitos, es decir, que por tratarse de “inimputables”, tan sólo se le podrían aplicar “medidas de protección” en el Tribunal de Familia.

Si el delito se comienza a ejecutar por un adolescente, pero al momento en que se termine de ejecutar (o sea, cuando el delito queda “consumado”) ya cumplió 18 años de edad, entonces se le aplica el sistema penal de adultos.

Las principales faltas que menciona el artículo 1 de la LRPA son:

Desórdenes en espectáculos públicos.

Hurto de menos de media Unidad Tributaria Mensual, que es conocido como “hurto-falta”.

Algunas figuras asociadas al delito de incendio.

Arrojar piedras u otros objetos en parajes públicos.

Amenazas con arma blanca o de fuego o exhibir esas armas en una riña.

Lesiones leves.

Ocultar la identidad frente a la autoridad.

y todas aquellas conductas que revistan la calidad de faltas, crímenes o simples delitos regulados con por el código penal vigente.

Además, entran al sistema penal adolescente las faltas señaladas en la Ley de Drogas (Ley Nº 20.000). Estas consisten en consumo y tráfico de drogas en lugares públicos o abiertos al público, establecimientos educacionales o de capacitación, lugares de detención o recintos militares o policiales. Al respecto se debe tener presente que el/la directora/a, inspector/a y docentes tienen el

deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito que afecte a cualquier miembro de la comunidad, ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento, como aquellos que ocurran fuera de él y que afecte a los y las estudiantes.

ANEXO 9

Documentos ley TEA



PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL INDIVIDUAL

LEY DE AUTISMO.

CIRCULAR N°586/ORD.0841.

I.- ANTECEDENTES ALUMNO.

NOMBRE COMPLETO		RUT	
FECHA NACIMIENTO		EDAD	
CURSO		PROFESOR JEFE	
TIEMPO QUE LLEVA EN EL ESTABLECIMIENTO.			
ACOMPAÑAMIENTO PROF. PIE A ENTREVISTA			

II.- IDENTIFICACIÓN APODERADO Y FORMAS DE CONTACTO.

NOMBRE COMPLETO		RUT	
RELACIÓN CON EL ESTUDIANTE.		CONTACTO TELEFÓNICO	
CORREO			
APODERADO SUPLENTE NOMBRE COMPLETO		RUT	
RELACIÓN CON EL ESTUDIANTE.		CONTACTO TELEFÓNICO	
CORREO			
FECHA DE ELABORACIÓN CON APODERADO	ENTREVISTA DE INICIO:		
	ENTREVISTA DE DESARROLLO:		
	ENTREVISTA DE CIERRE:		

IV.- ANTECEDENTES MEDICOS.

POSEE ANTECEDENTES MÉDICOS O DE ESPECIALISTAS	<input type="checkbox"/> SI	DETALLE	
	<input type="checkbox"/> NO		
INGIERE MEDICAMENTOS	<input type="checkbox"/> SI	DETALLE	
	<input type="checkbox"/> NO		

v.- PROFESIONALES A CARGO Y SUS FUNCIONES (ORDENADOS EN RELACIÓN AL VÍNCULO).

NOMBRE COMPLETO	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD	CONTACTO TELEFÓNICO

VI.- ESTÍMULOS SENSORIALES O ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE FAVORECEN O INTERFIEREN EN EL BIENESTAR DEL ESTUDIANTE.

ESTIMULOS FAVORECEDORES	ESTIMULOS QUE INTERFIEREN
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Objetos de apego _____ <input type="checkbox"/> Elementos sensoriales _____ <input type="checkbox"/> Pausas activas _____ 	

IX.- IDENTIFICACIÓN DE GATILLANTES Y ESTRESORES (estresores que aumentan) QUE PROVOCAN UNA SITUACIÓN DESAFIANTE Y/O SITUACIONES DE DESREGULACIÓN

ESTIMULOS FAVORECEDORES
<ul style="list-style-type: none"> • Personas extrañas. • Actitud de adulto. • Entonación • Lenguaje corporal • Prohibición de salir al espacio físico en el que ocurre la desregulación. • Imponer estructuras. • No escuchar necesidades del niño. <p>Otros: _____</p>

VII.- OBJETOS, PICTOGRAMAS O ACTIVIDADES DE INTERÉS QUE RESULTAN ÚTILES PARA CAMBIAR SUS FOCO

Check list	Detalles
<input type="checkbox"/> Objetos	
<input type="checkbox"/> Pictogramas	
<input type="checkbox"/> Actividades	

VIII.- PALABRAS, FRASES, GESTOS, PICTOGRAMAS O ACTITUDES CLAVES PARA ATENDER SU SITUACIÓN DESAFIANTE Y/O SITUACIONES DE DESREGULACIÓN.

<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Dar espacio <input type="checkbox"/> No tocar. <input type="checkbox"/> Ignorar <input type="checkbox"/> Caricias. <input type="checkbox"/> Cambiar de foco. <input type="checkbox"/> Música preferida <input type="checkbox"/> Otros. 	Detalles, ¿quién?	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Contención verbal <input type="checkbox"/> Preguntas <input type="checkbox"/> Entonación <input type="checkbox"/> Actitud clave 	Detalles, ¿quién?
---	-------------------	---	-------------------

MANIFESTACIONES FRENTE A LA DESREGULACIÓN.

X OBSERVACIONES DEL APODERADO.

XI FIRMAS EQUIPO PIE COMPLETO Y APODERADO.

NOMBRE COMPLETO	RESPONSABILIDAD/CARGO/RELACIÓN CON EL ESTUDIANTE	FIRMA

FECHA FIRMA PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL Y EMOCIONAL: _____

NOTA:

Realizar el plan de acompañamiento todos los años, al inicio (marzo), hacer actualizaciones más acotadas de manera semestral o cuando se requiere.



ANEXO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Para utilizar en Etapas 2 y 3 del Documento Orientaciones Regionales para Elaboración Protocolo de Acción en Desregulación Conductual y Emocional de Estudiantes.

1. Contexto Inmediato

Fecha: // _____ Duración: Hora de inicio...../Hora de fin. Dónde estaba

el/la estudiante cuando se produce la DEC

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada El

ambiente era:

Tranquilo Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:.....

2.- Identificación del/la niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular :	Otro Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y /o protocolo reglamento interno):	
.....	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado (marque con X el /los que corresponda/n):

Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes Agresión hacia docentes

Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa

Gritos/agresión verbal Fuga

Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

. Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

a. Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

d. Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....

Dolor ¿Dónde?.....

Insomnio Hambre Otros.....

8.- Probable Funcionalidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo

Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio Intolerancia a la espera

Incomprensión de la situación Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

Conocimiento de Diagnóstico

Yo, apoderado(a) _____ con run _____
(si/no) autorizo a docentes y asistentes de la educación a estar en conocimiento del
diagnóstico del estudiante ___ con run
_____ curso _____ con el objetivo de un mayor y mejor
abordaje en desregulaciones emocionales y/o conductuales.

Firma apoderado(a)

ANEXO 10. PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA, LEY 21.128

De acuerdo a la LEY 21.128 AULA SEGURA el procedimiento a seguir será el siguiente:

Este procedimiento se aplicará ante situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, estableciéndose en la ley 21.118 por ello lo siguiente:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

El procedimiento para seguir será el siguiente:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que con lleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

La misma ley en su párrafo duodécimo, que pasa a ser párrafo decimoséptimo, el siguiente párrafo decimoctavo, nuevo: "El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, miembros de la educación entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso de armas, posesión y tenencia de armas o artefactos explosivos, así como también los actos que atenten contra la eficiencia pedagógica para la provisión del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento

Obligación



GLOSARIO

ABANDONO: Estado de desatención o negligencia, por parte de familia o tutores, que deriva en carencia de alimentación, vestido, higiene, salud, vivienda e incluso situación de calle de un NNA.

ABUSO SEXUAL: Es una acción sexual distinta de la penetración, entendido como cualquier acto de significación sexual y de relevancia, realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiera contacto corporal con ella/él. Las penas para este delito pueden llegar a 10 años. Existen dos tipos: **a) abuso sexual propio**, es una acción que tiene sentido sexual pero no es una relación sexual, realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño o niña, o de éstos al agresor/a inducidos por el mismo/a; **b) abuso sexual impropio**, es la exposición de los niños y niñas a hechos de connotación sexual tales como: exhibición de genitales, realización de acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ANTECEDENTE FUNDADO: Son aquellos hechos que en conjunto dan cuenta en forma clara y sin lugar a dudas de encontrarse frente a una situación particular

BULLYING: Violencia cometida entre pares (alumnos/as) en el contexto escolar, de manera reiterada y constante en el tiempo, creándose una relación de poder. Involucra a víctima, victimario y testigos de las situaciones de violencia, y conlleva violencia física, violencia psicológica, aislamiento y exclusión social.

CIBERBULLYING: Es un subtipo de bullying indirecto que se lleva a cabo a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías. Se basa en la emisión de una conducta de forma intencional con el objetivo de dañar o vejar a otra persona, estableciendo una relación de desigualdad entre ambos sujetos (es decir, teniendo dominancia la persona agresora sobre la agredida) y siendo estable en el tiempo. Se da cuando la publicación en redes sociales tiene una mala intencionalidad.

COACCIÓN: Fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo.

CO-GARANTE DE DERECHOS: Son todos los colaboradores del Estado que promueven el correcto cumplimiento de los derechos de los NNA, denunciando las prácticas que atenten contra éstos, atendiendo al **Interés Superior del Niño**, de manera que se garantice el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de los Derechos de los Niños y el desarrollo integral del NNA.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Comprende a los educadores, entrenadores, ex alumnos/as, tutelares, catequistas, agentes de pastoral, directores, coordinadores, asistentes de la educación, personal de limpieza, así como a cualquier persona relacionada con la Obra que tenga contacto con los NNA del colegio.

CONVIVENCIA ESCOLAR: Conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre los distintos actores de la comunidad.

CONTENER: Actitud comprensiva y tranquilizadora que adopta un adulto, buscando establecer un diálogo que disminuya la angustia del alumno(a). Puede conllevar una acción física (abrazar, sujetar, etc.) para evitar una acción riesgosa del estudiante hacia sí mismo o hacia los demás.

CLIMA ESCOLAR: Percepciones que tienen los sujetos de las relaciones y de las condiciones del ambiente en el que estas se producen.

CRISIS: Cualquier instancia donde un alumno(a) presente descontrol de impulso de alta intensidad, provocándole conductas de difícil manejo e inadecuadas al contexto. Pueden ser: llanto intenso; expresión de rabia a sus compañeros(as) con insultos y/o agresión física; intento de huir o esconderse; comportamientos autoagresivos.

CULTURA ESCOLAR: Conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad.

DELITO SEXUAL: Teniendo como referencia la legislación penal, constitucional e internacional, se entiende como “aquella situación o acción desplegada por el victimario en orden al acercamiento físico y/o psicológico de la víctima, vulnerando su esfera de intimidad, pudor o sexualidad en contra de la voluntad de esta”. De esta forma, los Tribunales competentes en materia de delitos sexuales son las Fiscalías y Tribunales de Garantía.

DENUNCIA: Puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo, o la sospecha de uno, ante la autoridad competente. Sólo cumple con la función de poner en movimiento el aparato estatal. **DERECHOS HUMANOS:** Conjunto de atributos inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Depresión Infantojuvenil: es un problema de salud mental grave que provoca un sentimiento de tristeza constante y una pérdida de interés en realizar diferentes actividades. Afecta la manera en que el niño o adolescente piensa, se siente y se comporta, y puede provocar problemas emocionales, funcionales y físicos.

Desregulación emocional y conductual (DEC): Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

ESTUPRO: Es la introducción del órgano sexual masculino por las vías ya mencionadas, a un menor de edad, pero mayor de catorce años, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual. (Art. 363 Código Penal).

EXPLOTACIÓN SEXUAL O FAVORECIMIENTO DE LA PROSTITUCIÓN: Se refiere a los actos tendientes a promover o facilitar la prostitución de menores de edad. Se castiga el incitar a un menor a prostituirse o mantener, por cualquier medio, el ejercicio de la prostitución con el fin de satisfacer el apetito sexual de otros. Incitar a una persona menor de edad es un delito, independiente de si ésta consiente el prostituirse. Se sanciona además a aquel que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtiene servicios sexuales de personas mayores de 14 años, pero menores de 18, sin que medie la circunstancia de violación o estupro. Este delito puede ser castigado hasta por 5 años.

EXPOSICIÓN DE MENORES A ACTOS DE SIGNIFICACIÓN SEXUAL: Se entiende que una persona comete este delito cuando, con el fin de procurar su excitación sexual o la de otro, realice acciones de significación sexual ante una persona menor de 14 años o lo haga ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter. Este delito tiene una pena que va desde

los 541 días a los 5 años de presidio. Se sanciona además a quien, con el fin de procurar su excitación sexual o la de otro, haga que una persona menor de 14 años realice acciones de significación sexual delante suyo o de otro. Este delito se castiga con pena que va hasta los 5 años.

GROOMING: Series de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico. Estos casos deben ser denunciados en Carabineros, quien procederá a derivar el caso a la PDI.

INCESTO: Cuando hermanos o descendientes consanguíneos en línea recta tengan cópula entre sí, con conocimiento de su parentesco.

INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO: Todas las acciones realizadas por los adultos que velen por proteger en **primer lugar** el bienestar de niños, niñas y adolescentes, comprendiendo que éste siempre debe ser el interés principal a alcanzar.

MALTRATO INFANTIL: Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un **adulto que ejerce abuso de poder**, provocando a un NNA daño, el cual amenaza indistintamente su integridad psicológica, física y/o emocional. Este puede ser: **a) maltrato físico**, agredir físicamente a

un NNA, pudiendo ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear o cualquier contacto físico que dañe la integridad del NNA; **b) maltrato psicológico**, agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo, *amenazar*, “te voy a regalar”, “ya no te quiere”, “me voy a ir”; *insultos*, “tonto”, garabatos, descalificaciones; *ridiculizar*, utilizando descalificativos físicos o sociales; también se contempla la exclusión en todo ámbito; **c) maltrato emocional**, es el abuso que ejerce una persona sobre otra basado en el poder y dominación. Es un proceso contante en el tiempo que deteriora la autoestima del NNA o su imagen personal y puede conllevar los dos maltratos antes mencionados; **d) maltrato sexual**, cuando el NNA es objeto de acciones (prácticas) u omisiones (negligencias) intencionales, entre ellas abusar o dejar que se abuse sexualmente de su cuerpo entre ellos o con adultos, filmándolos o fotografiándolos.

NEGLIGENCIA PARENTAL: Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o persona responsable del bienestar del NNA, el cual se da por **acción u omisión**, es decir, por falta de atención por quienes estén a cargo. Dicha omisión se acentúa primordialmente en la **insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básica**, como alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupo de pares. Estas se pueden expresar principalmente en dos ámbitos: **a) ámbito de la salud**, cualquier acción u omisión que dañe o perjudique la salud integral del NNA, ya sea, no estar inserto en el sistema de salud, no recibir los cuidados correspondientes, no presentar al día el control de niño sano, poseer una enfermedad crónica sin sus controles al día, entre otras; **b) ámbito de la educación**, todo incumplimiento del adulto responsable del NNA en cuanto sus obligaciones con el área académica de su pupilo(a), ya sea inasistencias reiteradas y/o sin justificar del NNA, falta de higiene, inasistencia a reuniones y/o citaciones, riesgo de deserción escolar del NNA, entre otras.

PORNOGRAFÍA INFANTIL: La producción de material pornográfico en el que participen menores de 14 años también es penada por la ley. Se entiende por material pornográfico en cuya elaboración han sido utilizados menores de 18, toda representación de estos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales, simuladas o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales. En la última modificación a la legislación en materia sexual se incorporaron delitos como la comercialización, importación, exportación, distribución e incluso la exhibición y almacenamiento malicioso de material pornográfico donde hubiera menores. Siendo penadas dichas conductas con 541 días a 5 años de presidio.

Propioceptivo: conciencia corporal, ej: tirarse al suelo, postura de echarse en la mesa, golpear objetos o compañeros.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: Es un conjunto de normas o disposiciones que nos indica paso a paso la forma en que se debe actuar ante una situación o hecho determinado. Por tanto en el ámbito escolar, existen protocolos en materia tales como: accidentes escolares, salidas pedagógicas, detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes, entre otros.

Regulación emocional (RE): es el proceso a través del cual los individuos modelan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.

REVICTIMIZACIÓN: “Mientras que la victimización se concibe como el acto de recibir violencia (física, sexual o emocional), la revictimización se define como el hecho de que un individuo sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida; ambas experiencias separadas por el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes” (Rivera et al, 2006:3).

SOMATIZAR/REACCIONES PSICOSOMÁTICAS: Transformar problemas psíquicos en síntomas orgánicos de manera involuntaria.

SOSPECHA: Son aquellos antecedentes que en conjunto señalan que existe la POSIBILIDAD de encontrarse frente a una situación particular, no obstante permanece también la alternativa que los antecedentes recabados se relacionen con una situación distinta.

Trastorno de Ansiedad: Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos

trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento. Trastornos del sueño: son problemas relacionados con dormir. Estos incluyen dificultades para conciliar el sueño o permanecer dormido, quedarse dormido en momentos inapropiados, dormir demasiado y conductas anormales durante el sueño.

Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH): Es un trastorno del desarrollo asociado con un patrón continuo de falta de atención, de hiperactividad o de impulsividad. Es posible observar conductas desadaptativas como: sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las normas.

✓ Trastorno del Espectro Autista (TEA): Son aquellos que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. sociales. Así también, ser propensos a una menor regulación emocional, mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad, y dificultades para enfrentar la frustración.

Vestibular: relacionado con equilibrio y postura, ej: balanceo excesivo en la silla, pararse más de lo normal en clases, movimientos de cabeza.

VIOLACIÓN: Es la introducción del órgano sexual masculino por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse (Art. 362 Código Penal). Se sanciona con la misma pena a quien introduzca por vía vaginal, anal o bucal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene, por medio de la violencia física o moral.

VIOLENCIA: Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (CND, 1989).

VIOLENCIA INFANTIL: Toda conducta de acción u omisión, basada en la concepción de superioridad y/o en el ejercicio abusivo de poder, que tiene como objeto producir un daño físico, psicológico o

sexual, generándose ya sea en primer término en el seno familiar, en la escuela o en el medio social que se desarrolle el menor de edad.

VULNERACIÓN DE DERECHOS: todo acto que limite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los NNA, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial. Pueden estar vinculadas con la negligencia parental, el maltrato infantil y las situaciones de connotación sexual (abuso sexual y/o violación).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barrera, J. y Loyola, D. (s/f) Implicancias legales del Bullying y Cyberbullying. Santiago: Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BNC) (2018) Guía legal sobre drogas (En línea)
<https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/drogas>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BNC) (2011) Guía legal sobre violencia escolar (En línea)
<https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/violencia-escolar>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BNC) (2015) Ley Número 20.000 sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (En línea)
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=235507>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BNC) (2011) Ley Número 20.536 sobre violencia escolar (En línea)
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BNC) (2017) Ley Número 21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial (En línea)
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103697>

CEDLE (2019) Convivencia escolar para líderes educativos. Santiago: Chile.

Colegio Alberto Pérez Maipú (2018) Protocolo de intervención en crisis. Maipú: Chile.

Colegio San Agustín Concepción (2017) Protocolo de contención. Concepción: Chile.

Colegio San Juan Diego Recoleta (s/f) Protocolo de Bullying. Recuperado desde:

<http://wwwfs.mineduc.cl/Archivos/infoescuelas/documentos/24423/ProyectoEducativo24423.pdf>

Colegio Santa Cruz Chicureo (2017) Protocolo frente al acoso escolar bullying. Recuperado desde:

<http://www.colegiosantacruz.cl/wp-content/uploads/2017/03/Reglamento-acoso-escolar-y-bullying.pdf>

CONACE (2008) Consumo y tráfico de drogas en establecimientos educacionales. Guía de apoyo para Directores, Equipos Directivos y representantes de Consejos Escolares. Santiago de Chile: Ministerio del Interior, Gobierno de Chile.

Espinosa, P. (2014) La prevención del consumo de drogas en el sistema educativo chileno: SENDA y la Escuela. *Revista Mad – Universidad de Chile* (30), 87-107.

Liceo Industrial Óscar Corona Barahona (2018) Reglamento Interno de Convivencia Escolar. La Calera: Chile.

Ministerio de Educación (2016) Anexo protocolo de actuación ante situaciones de violencia en establecimientos educacionales de la comuna de Lampa, desde un enfoque de derechos. Recuperado desde:

<http://wwwfs.mineduc.cl/Archivos/infoescuelas/documentos/PlanFormacionCiudadana/ReglamentodeConvivencia10426.pdf>

Ministerio de Educación (s/f) Primeros auxilios psicológicos. Recuperado desde:

<http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/Cartillas/Manual%20adultos.pdf>

Ministerio de Educación (s/f) Cartilla de Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de estudiantes embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

Ministerio de Salud (2003) Norma general técnica sobre contención en psiquiatría. Santiago: Chile.

Sepúlveda, A. (2017) Política de Protección de la Niñez y Adolescencia en el contexto educativo Marista. Santiago: Chile.

Superintendencia de Educación (2018) No más Bullying: ¿Qué debemos saber? (En línea) [https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/no-mas-bullying-que-](https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/no-mas-bullying-que-debemos-saber/)

[de-que-debemos-saber/](https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/no-mas-bullying-que-debemos-saber/)

Superintendencia de Educación Escolar (2018) Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares. Versión: 04.

UNICEF (1990) Convención sobre los Derechos del Niño. Chile: Santiago.

UNICEF (2013a) Observación general N°14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Recuperado desde:

http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/14.pdf

UNICEF (2013b) Cuadro sobre Legislación en Materia de Infancia y Adolescencia 1989-2013 (En línea)

<http://unicef.cl/web/cuadro-sobre-legislacion-en-materia-de-infancia-y-adolescencia/> UNICEF (s/f)

Protocolo de actuación en situaciones de bullying. Recuperado desde:
<https://www.unicef.org/costarica/Documento-Protocolo-Bullying.pdf>